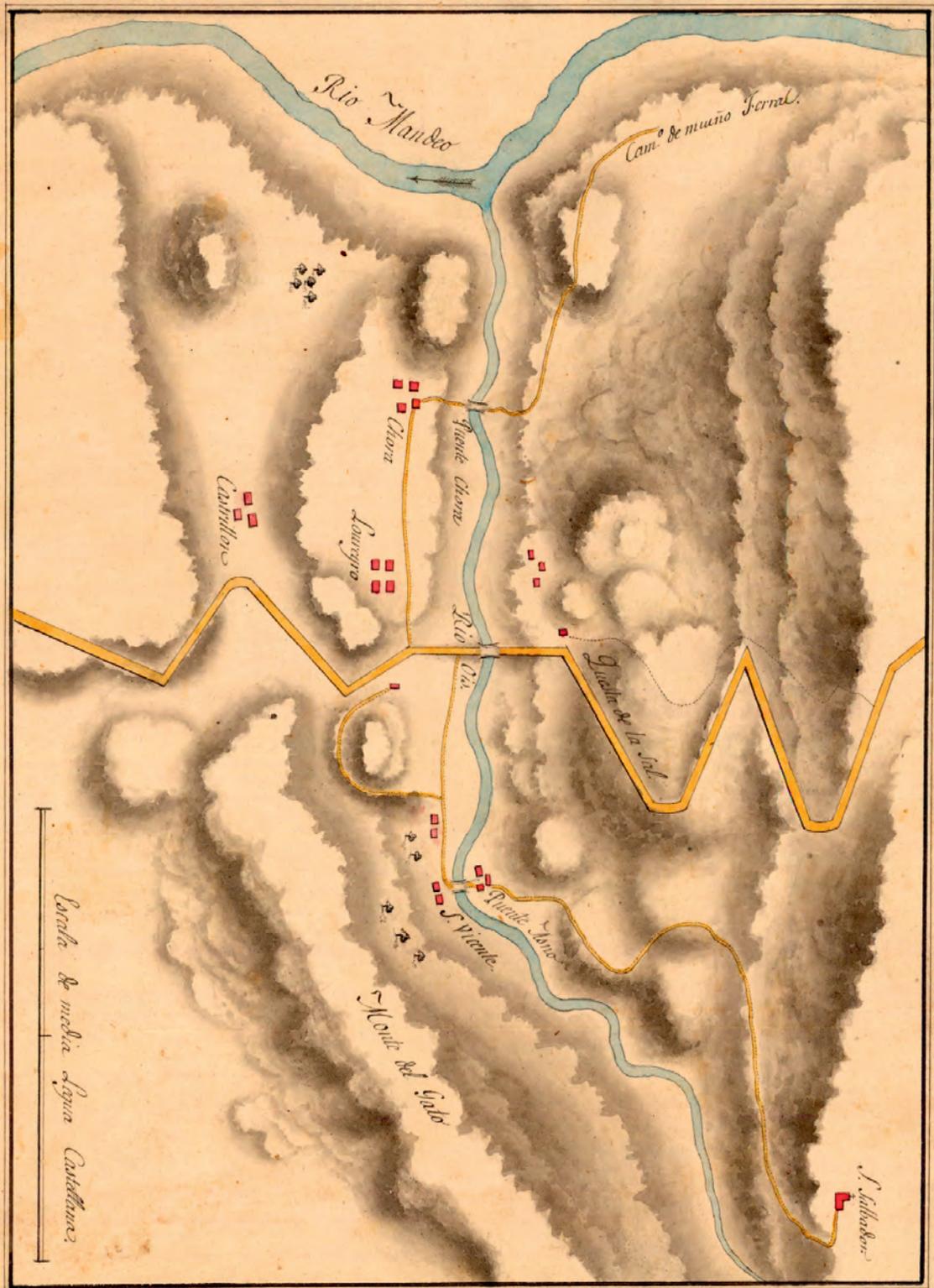


Historia documentada de Santa Maria de Ois



Francisco Pato Fandiño

*Historia documentada de
Santa María de Ois*

Francisco Pato Fandiño



**Deputación
DA CORUÑA**

© Editorial:
Deputación Provincial da Coruña
Avda. Porto da Coruña, 2
15003 A CORUÑA

Depósito legal: C 2246-2018

Imprenta Provincial
A Coruña, 2018

Impreso en España / Printed in Spain

EDICIÓN NO VENAL



Saúda

Santa María de Ois é unha das seis parroquias que conforman o pequeno municipio coruñés de Coirós. É tamén o lugar natal de Francisco Patiño, o autor deste libro que condensa un laborioso proceso de investigación na procura de datos e datos e documentos, de fontes históricas de información que lle permitiron reconstruír o devir histórico do lugar, dende os primeiros vestixios rupestres atopados na Fonte do Oso ou Pena Furada ata as infraestruturas que foron construídas ben entrado o século XX.

Nas máis de 340 páxinas de este libro, Patiño compendia diversos anacos da historia local de Santa María de Ois, engarzando habilmente aspectos sociais, culturais, familiares, económicos, patrimoniais e etnográficos que conformaron o pasado do lugar e ilustrando con imaxes e fotografías parte dun patrimonio que como sociedade temos a obriga de conservar para legar ás vindeiras xeracións.

Hoxe os veciños e veciñas de Coirós teñen nas súas mans un anaco do seu pasado, parte do retrato da identidade dun pobo, froito dun rigoroso traballo historiográfico que quero agradecer e destacar, pois canto máis pequeno é o lugar que se estuda máis complexa resulta a labor de busca das fontes documentais que un estudo histórico require.

Sempre é importante saber de onde vimos. Espero que esta libro, editado pola Deputación da Coruña, contribúa a ese coñecemento e recoñecemento da historia local e tal vez esperte novas vocacións que se atrevan a afondar nalgún dos aspectos que se detallan nas vindeiras páxinas e continuar esa tarefa, sempre inacabada, de reconstruír a historia.

Valentín González Formoso

Presidente da Deputación da Coruña

Índice

Introducción	11
La Parroquia de Santa María de Ois. Situación.	13
Vestigios rupestres	16
Los Castros:	17
Año 551 / La Fortaleza “Castrum Feacium”	18
Año 844 / La Visita de los . Normandos o Vikingos.....	18
Año 986 / Cesión de una granja en Santa María de Ois	20
Año 1055 / Segeredo y Adosinda.....	21
Año 1335 / Sentencia sobre el pago de “una colecta anual”	22
1415 / Venta de unos viñedos.....	22
Año 1438 / Cesión del Arzobispo a Fernán Pérez de Andrade	23
Año 1478 / Amparo a Pedro Fernández de Andrade.....	24
Año 1478 / Carta de los Reyes Católicos.....	25
Año 1480 / Jurisdicción de Betanzos.....	27
Año 1567 / Viaje a Nicaragua de un vecino de Santa María de Ois	27
Año 1590 / Pleito de Fernando Ares de Prado con Gómez Prego	27
Año 1590 / Intento de condena a dos militares vecinos de Ois	28
Año 1591 / Pleito de Fernando Ares de Prado con Gómez Prego	29
Año 1591 / Pleito por Interdicto posesorio en Santa María de Ois	30
Año 1597 / Pleito de Fernando Ares de Prado con Gregorio de Barral	31
Año 1626-1629 / Pleito Monasterio de Sobrado con Fernando López.....	35
Año 1642 / Fray Pedro Manzananas.....	36
Año 1645 / Protesta de los Vecinos de Ois y Santiago de Ois al Corregidor.....	41
Año 1662 / Pleito vecinos de Ois y Coirós con el Arcediano de Nendos.....	42
Año 1677 / Pleito sobre los Beneficios Curados de Ois	43
Año 1695 / Pleito del Conde de Maceda con Domingo Vázquez.....	43
Año 1736 / Pleito de Antonio Felípez del Villar con Domingo Crespo.....	44
Año 1752 / El Catastro de Ensenada.....	47
Año 1760 / Nuevo Interrogatorio del Catastro de Ensenada	50
Año 1753 / Pleito entre Andrés de Hermida y Domingo López de Cabanas.....	57
Año 1757 / Pleito entre los vecinos de Ois con los de Santiago de Ois	60
Año 1757 / Pleito de José López de Fachal con Vicente de Medal	61

Año 1758 / Pleito de Juan Domínguez con Francisca López	63
Año 1758 / Pleito de Martín Vázquez do Coto con María Pardo	65
Año 1797 / Censo del Monasterio de Sobrado que toma Silvestre Antonio Pérez ..	70
Año 1799 / Pleito de José de Castro con el Monasterio de San Martín.....	72
Año 1803 / Pleito sobre pago de Diezmos en Ois y Santiago de Ois	77
Año 1804 / Arbitrio sobre el vino	78
Año 1804 / Creación de la Comisión de la Consolidación de Vales.....	85
Año 1808 / La Guerra de la Independencia	87
Año 1808 / Obras Pías de Erboedo y Ois	94
Año 1811 / Puntos estratégicos y Cartografía de Santa María de Ois	98
Año 1815 / Poder para litigar de los vecinos del Ayuntamiento	104
Año 1820 / Poder para litigar de los vecinos de Santa María de Ois.....	107
Año 1825 / Robos en las iglesias	110
Año 1825 / Libro de Veredas de Santa María de Ois.....	115
Año 1840 / Los Destacamentos y Casas Fuerte.....	118
Año 1840 / Resumen de algunas Actas de la Diputación	119
Año 1859 / Obligación mancomunada.....	120
Año 1859 / Los Alfolíes de Sal	121
Año 1859 / La Sociedad de Carreteros de sal de Santa Mará de Ois.....	124
Año 1865 / El Ferrocarril y Santa María de Ois	127
Año 1896 / Concesión de una Pensión	131
Año 1901 / Montes de Utilidad Pública en Santa María de Ois	132
Año 1924 / Deslinde entre Coirós y Oza de los Ríos	136
Año 1950 / Repoblación del Monte do Gato por el Distrito Forestal de La Coruña ...	142
La Iglesia de Santa María de Ois	193
La “Cruz de Outeiro”	199
Año 1921 / Fin de los foros del Sr. Conde de Maceda.	200
Año 1932 / Denuncias al cura Párroco de Santa María de Ois	201
Año 1933 / El Comité Republicano Radical de Coirós	204
Año 1933 / Arreglo del Molino de Longarela.....	207
Las Escuelas en Santa María de Ois	209
Escuela “Hijos de Ois residentes en Guantánamo”	209
La Escuela “Hijos de Ois de Ayuda Mútua”	213
Año 1936 / Intento de voladura del “Puente Nuevo de Ois”.-.....	214
Año 1939 / Causa del monte de la Cuesta de la Sal.....	227

Año 1940 / El anónimo de Foucellas	232
Año 1940 / Depuración de D. José Brañas Mahía.-.....	233
La Cuesta de la Sal.....	235
Las Postas y el nombre de Parada.....	238
Año 1963.- Fundación Pérez Carballal.....	242
Año 1969.- Concentración Parcelaria.....	244
Prensa Histórica	247

ANEXOS

Año 1828 / Relación de Confirmados de Santa María de Ois.	266
Año 1857 / Relación de confirmados de Santa María de Ois	271
Las Casas en 1970.....	277
Las “Tabernas”	289
Los Puentes	297
La Presa de Luna.....	301
Los Molinos	303
La Minicentral.....	309
El Machuco de Ois.....	310
Los Hórreos.....	311
Fuentes y Lavaderos públicos	318
Las Áreas recreativas	322
Planta Potabilizadora de agua	323
Maestros	324
Sacerdotes	325
Fotos Gente de Ois.....	327
Publicidad antigua.....	341

Introducción

El trabajo que aquí presentamos, es fruto de una rigurosa investigación por parte del autor, huyendo de noticias o anécdotas de transmisión oral, el cual dedicó mucho tiempo y esfuerzo a la laboriosa búsqueda y posterior transcripción de datos y documentos, sobre todo en el Archivo del Reino de Galicia, en el Archivo Histórico Notarial de A Coruña, y en el Archivo Intermedio Militar Noroeste; así como en la Biblioteca Nacional de España, rebuscando noticias aparecidas en la prensa histórica, relacionadas con nuestra querida parroquia.

No fue fácil encontrar los documentos que aquí se transcriben, sobre todo los relativos al Archivo Histórico del Notariado, pues al no estar digitalizado su contenido es necesario revisar montones de legajos para ver si en alguno tienes suerte y encuentras algo. He de admitir que en ocasiones estuve a punto de desistir, pues es muy frustrante pasar mañanas enteras buscando entre legajos para irte con las manos vacías, pero cuando encontraba algún documento, recibía una inyección de moral para volver al día siguiente, y así poquito a poco fue como llegué a la conclusión de este trabajo.

Hemos decido incluir al final de esta obra una serie de anexos, en los cuales se incluyen molinos, fuentes, lavaderos etc. a fin de dejar testimonio gráfico del patrimonio de nuestra parroquia. Las imágenes que en ellos se insertan solo persiguen la finalidad de dejar testimonio gráfico de nuestro patrimonio, el cual deberíamos esforzarnos en conservar para las generaciones venideras.

Incluimos también una serie de fotografías de vecinos que fueron de Santa María de Ois, las cuales consideramos "históricas", algunas de ellas ya publicadas en

la revista "As 4 Aldeas" y otras propiedad del autor o cedidas por vecinos de la parroquia, las cuales dan testimonio de quienes fueron nuestros antepasados.

También decidimos incluir algunas imágenes de viviendas y "tabernas", las cuales datan del año 1970, algunas de ellas ya desaparecidas, y que nos han sido cedidas por el Excmo. Ayuntamiento de Coirós, por lo que desde aquí queremos agradecer al Sr. Alcalde el habernos dado el privilegio de poder ilustrar con ellas este trabajo.

Somos conscientes de que existirán otros muchos datos de interés relacionados con nuestra parroquia, pero no es nuestra intención alargar indefinidamente este trabajo, ni tampoco cansar al lector con un "tocho" insufrible.

Espero que les guste.

El autor

La Parroquia de Santa María de Ois

Situación:

La Parroquia de Santa María de Ois pertenece al Ayuntamiento de Coirós y está situada en la parte más oriental del mismo; en la entrada natural de "*As Mariñas*" y en el límite de éstas con la "*Montaña*". Formó parte del antiguo territorio de "*Nendos*", que lo componían los actuales Ayuntamientos de Oleiros, Sada, Bergondo, Cambre, Betanzos Carral, Abegondo, Coirós, Oza, Cesuras y Aranga; bajo la jurisdicción del denominado "*Arcediano de Nendos*", autoridad eclesiástica que a su vez dependía del Arzobispado de Santiago. Este territorio conocido así desde la baja Edad Media, mantuvo su hegemonía sobre estas tierras hasta bien entrado el siglo XVIII, bien llevando parte de los frutos en concepto de Diezmos o bien como arrendatario de terrenos a los vecinos de las diferentes feligresías. Es la más extensa del Ayuntamiento ya que ocupa un total de 16,2 km², es decir casi la mitad de la superficie total del mismo cuya superficie es de 32,8 km². Es también la segunda más poblada, con 453 habitantes, por detrás de San Julián de Coirós que cuenta con 468 habitantes. Rodeada por la parte Sur por los montes del "*Monte do Gato*" que la separan del Ayuntamiento de Oza-Cesuras, y Aranga; por la parte Este por los montes pertenecientes a la Cuesta de la Sal, de los que podemos destacar los "*Montes da Retorta*", que la separan del Ayuntamiento de Aranga. Está bañada por la parte Norte por el río Mandeo que la separa del Ayuntamiento de Irixoa y por la parte Oeste limita con las parroquias de Santa Mariña de Lesa y Santiago de Ois, perteneciente al también al Ayuntamiento de Coirós. Está atravesada de longitudinalmente por la carretera Nacional VI, antigua "*Carretera de Castilla*", y por la Autovía A-6, con accesos a la misma en el lugar de La Lapela. Asimismo la cruza de Sur-Este a Norte el río Fervenzas con sus afluentes "*Rego das Golfas*" y "*Rego das Penas*". Las alturas más importantes son las del "*Pico da Felga*", con 506 metros; y "*Fonte do Oso*", con 448 y el "*Monte da Retorta*" con 492 metros de altura respectivamente.

La componen cuatro aldeas: *Loureiros*, *Castrillón*, *Xora* y *Recebés*, además de otros núcleos de población más pequeños como: "*A Anta*", "*As Berbechas*", "*A Costa*", "*Parada*", "*As Penas*", "*Flores*", "*Boqueixón*", "*O Fontelo*" y "*O Pataqueiro*".

La parroquia de Santa María de Ois se encuentra bien comunicada por carretera; para llegar a ella, en dirección A Coruña-Madrid, se puede acceder por la Autovía A-6 o por la carretera Nacional VI; para acceder por la Autovía A-6 hay que tomar la salida de Coirós, a la altura de la Lapela y a continuación tomando la carretera Nacional VI en dirección a Madrid, a 3 km. llegaremos al principio de dicha parroquia en el lugar de Parada. Si por el contrario queremos llegar usando la Nacional VI, desde la ciudad de Betanzos en dirección a Lugo, a nueve kilómetros encontraremos el lugar de Parada, de parte la carretera C.P 301 que nos llevará a Aranga; siguiendo esta carretera, a un km, y en la aldea de Castrillón, donde existe un desvío a la izquierda que nos lleva a Santiago de Ois y Espenuca. Si continuamos el camino en dirección a Aranga, encontramos la aldea de Xora y a escasos dos kilómetros encontraremos el lugar de Flores. Pero si desde Parada seguimos la carretera Nacional VI, una vez pasado el Fontelo, en el lugar de A Falcona, parte la carretera C.P. 302 que nos lleva a San Vicente de Fervenzas, Teixeira y Curtis. Siguiendo la carretera Nacional VI y en la base de la Cuesta de la Sal encontramos a la izquierda la aldea de Recebés y las casas de "*O Pataqueiro*". Una vez llegados a lo alto de la Cuesta de la Sal divisaremos a la derecha el lugar de "*Anta*". Siguiendo la carretera C.P. 302 y a unos 3 km. y justo antes del puente llamado "*Ponte do Asno*" encontramos un desvío a la derecha que nos lleva a "*Boqueixón*".

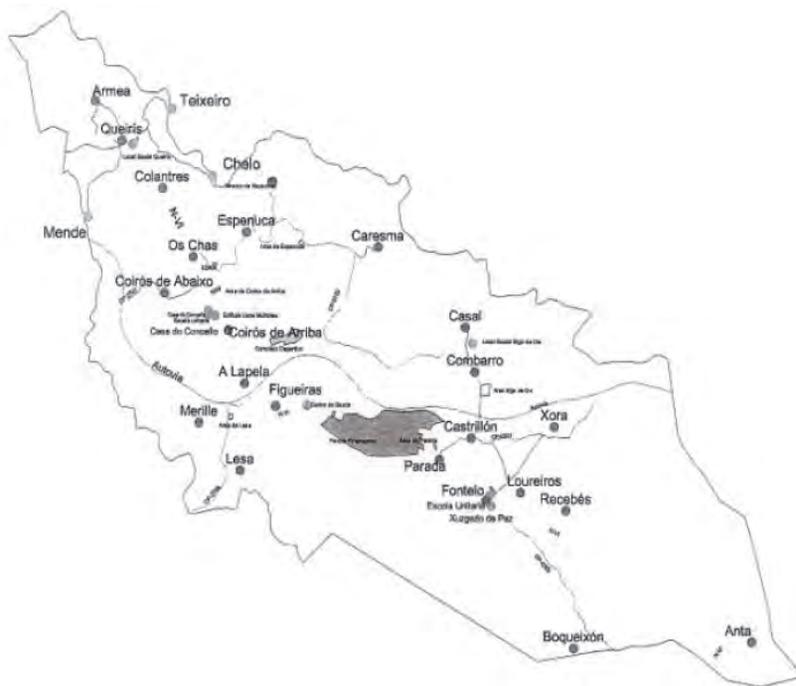
Las cuatro aldeas; Castrillón, Parada, Loureiros y Recebés, están comunicadas entre sí por carreteras municipales; una que saliendo de Castrillón (*As Berbechas*), pasa por la iglesia de Santa María de Ois y llega hasta Recebés; otra sale del lugar do Fontelo y pasa por el agra de "*Ferradal*", donde se cruza con la anterior y atraviesa el agra de "*Outeiro*", llegando hasta Xora. Además de otros caminos asfaltados que dan acceso a todas las viviendas de la Parroquia.

En el centro de las aldeas de Loureiros, Castrillón y Xora se encuentra situada la Iglesia Parroquial de Santa María de Ois, que fue construida allá por el año 1183, según indicios, sobre las ruinas de otra anterior. Estos indicios están basados en el hallazgo reciente de un sepulcro datado entre el siglo IX al XI; si bien los arqueólogos creen que debe haber más, formando parte de una necrópolis; porque según el Párroco Don Antonio Quintela, este sepulcro pertenece a un enterramiento cristiano, lo cual indicaría la existencia de otra iglesia anterior a la actual. La iglesia es de estilo románico, su planta es de forma rectangular, dispone de un ábside también rectangular y en el interior el paso entre el presbiterio y la nave se realiza a través de un arco triunfal apuntado. El

templo sólo tiene bóveda en el ábside, que se refuerza con dos arcos, el triunfal y otro intermedio, que arrancan de cuatro semi columnas adosadas y coronadas por capiteles ornamentados con gruesas hojas y cintas en espiral. En el exterior se concentra la decoración en la fachada principal, donde destaca el tímpano. Posee dos puertas laterales, concretamente en la situada al Norte, posee una inscripción que hace referencia al presbítero Pelayo de Ois y al año de construcción.



Mapa del Ayuntamiento por parroquias



Mapa del Ayuntamiento por núcleos de población

Vestigios rupestres

En la parroquia de Santa María de Ois existen abundantes vestigios de grabados rupestres pertenecientes al período neolítico como los grabados de "*Fonte do Oso*", que parece ser que pertenecen a la edad de bronce y se trata posiblemente de una mesa de ofrendas. Situados en una roca de muy poca elevación, casi a ras del suelo, está formada por tres combinaciones circulares con surco de salida y siete cazoletas. Muy cerca de ésta podemos ver otra roca que contiene nueve cazoletas orientadas en dirección Este-Oeste; uno de los más importantes vestigios rupestres que podemos ver en Santa María de Ois, aunque no el único, ya que existen otros en "*Revoltas Longas de Flores*" y "*A Lomba*" "*Pena Furada*" etc. En el lugar de "*Flores*", en el monte de "*Revoltas Longas*" podemos ver varias rocas con cazoletas. En la zona del "*Monte da Retorta*" encontramos varias "*Mámoas*" del período neolítico. En la aldea de Recebés y en el paraje denominado "*Fontes Navás*" existen también los restos de una construcción de origen medieval. También en el monte denominado "*A Lomba*", muy cerca de "*A Volta do Viso*", podemos encontrar varias "*mámoas*" y "*petroglifos*" que se encuentran en buen estado de conservación. También podemos encontrar dos "*mámoas*" del período neolítico en el lugar de Parada. Otro petroglifo lo podemos encontrar en "*Pena Furada*", bien conservado y que representa una mujer con la cabeza un poco ovalada, ojos y boca, además de los dos brazos y las dos piernas, también destaca el sexo muy pronunciado, en referencia sin duda a la fertilidad. Esta figura femenina parece ser que no se corresponde con otros petroglifos encontrados en Galicia.

También debemos citar parte de una estela funeraria que apareció en el año 1992 en una finca de D. Jesús Cadaveira García, en el lugar "*do Pazo*" en la aldea de Recebés y que se encuentra depositada en el Museo das Mariñas de Betanzos. Dicha estela, está incompleta, mide aproximadamente 42 centímetros de ancho por 41 de alto, con un grosor de unos 6 centímetros. Se cree que debe pertenecer al siglo III, y en ella está representada en su parte superior una luna con los extremos hacia arriba, dos círculos de radios concéntricos, uno de ellos roto, y la figura de una cara, que bien pudiera referirse a la persona fallecida.

Los Castros:

Los castros eran poblados fortificados, de origen celta; su nombre proviene del latín "castrum" o fortificación militar; se situaban preferentemente en zonas elevadas y de difícil acceso, normalmente se encontraban cerca de los ríos y a menos de una legua uno de otro, de tal manera que podían verse entre sí para poder, en caso de peligro inminente, avisar unos a otros bien por individuos a pie o por hogueras. En la parroquia de Santa María de Ois y cubriendo la entrada natural de la Mariñas, es decir la parte entre el Monte do Gato y la Cuesta de la Sal, existían al menos tres de estas construcciones, a saber: de Este a Norte, el "*castro da Falcona*", situado en un montículo de muy difícil acceso y a la orilla del río Fervenzas; el "*castro de Xora*" en el lugar denominado "*Os Castros*", aunque lamentablemente destruido cuando se llevó a cabo la Concentración Parcelaria y en el límite del Ayuntamiento de Coirós con el de Aranga, en el lugar de Flores se encuentra el "*castro de Flores*", en el cual apareció el famoso Torques de oro; estos dos últimos se encuentran catalogados. En cuanto al "*castro da Falcona*", si bien no está catalogado, no nos queda duda de su existencia, ya que a nuestro entender sería el que tenía más valor estratégico. Situado en un montículo de difícil acceso, bordeado por la cara Este por el río Fervenzas, con un estrecho paso al Norte entre éste y las alturas del lugar de "A Costa", por donde actualmente discurre a media ladera la carretera Nacional VI; por la parte Sur se encontraba separado por un estrecho y muy profundo camino que lo separaba de la ladera que sube al "*Monte do Gato*" y por el Oeste, una pendiente más suave que comunica con el valle por el que asimismo discurre la carretera Nacional VI en dirección a Betanzos. Al lugar todavía hoy se le llama "*O Castro*".



Imagen del Torques de Flores

En el castro de Flores, un labrador que se encontraba labrando sus tierras encontró en el mes de mayo de 1915 un torques de oro de 15,5 cm. de diámetro y 331,50 gramos de peso. Se dice que este buen hombre fue a venderlo a Betanzos y cuando volvía a su casa fue atracado y le robaron todo el dinero que por él había cobrado. El torques estuvo en manos privadas hasta el año 1922.

Año 551 / La Fortaleza "Castrum Feacium"

La primera noticia relacionada con Santa María de Ois la relata D. Manuel Martínez Santiso, en su libro titulado "*Historia de la Ciudad de Betanzos*"; quien siguiendo al Cronicón de Walfrido dice que el Rey suevo Teodomiro mandó construir una fortaleza militar en el "*Monte Catón*", en la ribera del Mandeo, actual "*Monte do Gato*" que se llamaba "*Castrum Feacium*". En la actualidad no existe ningún vestigio de dicha fortaleza, pero parece ser que se terminó de construir allá por el año 551. Posiblemente estuviese situada en el lugar denominado "*Cruz do Campo Xaneiro*". Creemos que dicha construcción junto con otra fortaleza denominada "*Castrum Coesaris*", que se levantaba en Cesuras serviría para cubrir la línea de alturas evitando así que en caso de una invasión de los Godos, pudieran entrar hacia Betanzos y las Mariñas. La fortaleza "*Castrum Feacium*" se complementaba con seis castros más cubrirían la entrada natural desde la Meseta hacia Betanzos y las Mariñas; estos castros situados estratégicamente debían ser los siguientes: El castro situado más al Norte situado en el lugar de Flores, "*castro de Flores*" en el límite de las parroquias de Santa María de Ois y de San Pedro de Feás; el "*castro de Xora*", lamentablemente destruido cuando se realizó la Concentración Parcelaria en Santa María de Ois, allá por el año 1970; el "*castro da Falcona*", situado al borde de la carretera Nacional VI, el cual como queda dicho no se encuentra catalogado. Los otros tres castros se sitúan en la parroquia de San Vicente de Fervenzas, uno en el lugar de "*Casarellos*", también en dicho lugar conocido como "*O Castro*"; otro en el lugar "*do Painzal*" y el tercero en el lugar de "*Vallo*".

Año 844 / La Visita de los

Normandos o Vikingos

Los Normandos, gentes agricultores y comerciantes procedían de Escandinavia; una excesiva demografía hizo que una parte de ellos se dedicasen a la piratería; a éstos se les denominaba "*Vikingos*", eran excelentes navegantes y feroces guerreros; se desplazaban en naves pequeñas, de unos veinte metros de eslora y con una tripulación de unos cuarenta hombres; se desplazaban a remo y a vela y tenían que navegar siempre

muy cerca de la costa. A lo largo de los siglos IX al XI, invadieron y arrasaron gran parte de las costas de la Europa Occidental. Organizaban expediciones para invadir y saquear tierras lejanas. En el año 844, los Vikingos llegaron a las costas de Asturias desembarcando en Gijón, pero bien sea por la presión del rey Ramiro I o bien porque no encontraron demasiado botín, se reembarcaron y se dirigieron a La Coruña, donde parece ser que recalaron en la entrada de la ría de Betanzos, a la altura de Sada. Arrasaron La Coruña, arrasaron e incendiaron Sada y se dirigieron a Betanzos donde quemaron iglesias, hospitales y casas particulares, matando en muchos casos a sus moradores o llevándolos prisioneros; continuaron hacia el interior, al mando de su rey Horrich, pasaron por Curtis donde destruyeron e incendiaron la iglesia de Santa Eulalia y llegaron hasta Arzúa y Sobrado de los Monjes, dejándolo todo saqueado y arrasado. De esta invasión se dio inmediatamente conocimiento al Rey D. Ramiro I; pero los historiadores no se ponen de acuerdo; unos dicen que fue el propio rey que tomó parte en persona en esta batalla y luego continuó viaje a Santiago de Compostela; y otros dicen que fueron los nobles gallegos con sus ejércitos los que derrotaron a los vikingos; sea como fuere, las fuerzas de los nobles gallegos los alcanzaron cerca de Sobrado; les hicieron retroceder y consiguieron cortarles la retirada en Coirós, donde se desarrolló una sangrienta batalla, en la que los vikingos salieron completamente derrotados; las tropas de los nobles gallegos hicieron muchos prisioneros y recuperaron todo el botín que habían robado a su paso, persiguiendo a los que lograron escapar hasta La Coruña, donde quemaron la mayoría de sus naves, en total unas sesenta. El resto de las que consiguieron huir, unas cuarenta, se dirigieron a las costas portuguesas. Esta batalla se denominaría "*Batalla de Coirós*" como cita D. Manuel Martínez Santiso en su libro "*Historia de la Ciudad de Betanzos*", o D. Florencio Vaamonde en un artículo sobre la villa de Sada en el periódico "*Las Mariñas*" de 18 de diciembre de 1892. Algunos autores citan como el lugar de esta batalla las inmediaciones del lugar de Chelo a orillas del río Mandeo. Nosotros, desde nuestra óptica de estrategia militar, creemos que debió desarrollarse en realidad en la línea de alturas entre la Cuesta de la Sal y el "*Monte do Gato*", en la parroquia de Santa María de Ois; donde las tropas de los nobles gallegos y las tropas del Rey D. Ramiro I de Asturias les cortarían la retirada, por ser por este lugar por donde regresaban a sus naves. Nuestra teoría la avalamos porque al bajar encajonados entre las alturas de la Cuesta de la Sal y las del Monte do Gato, les sería muy fácil cortarles la retirada en este lugar, pues habrían de pasar forzosamente por una vaguada muy estrecha y de terreno bastante escabroso; contando además en la vecina

feligresía de San Vicente de Fervenzas con tres castros, y en la de Santa María de Ois con otros tres, además del fuerte denominado "*Castrum Feacium*" situado en el Monte do Gato.

La opción que exponen algunos autores, es decir la de que esta batalla se desarrollara en las inmediaciones del lugar de Chelo, a nosotros nos parece que sería un poco arriesgado por su parte, viniendo hostigados por las tropas de los condes gallegos o bien de Don Ramiro, encajonarse en un lugar de tan difícil acceso y más teniendo en cuenta que cuando se desplazaron hacia Curtis y Sobrado lo hicieron siguiendo el río Mendo, una vez llegados a la zona de Coirós, podrían desviarse hacia el valle por el que discurre el río Mendo, mucho menos encajonado y por lo tanto de más fácil huida. Cabe también la posibilidad de que los normandos quisieran dirigirse a sus naves siguiendo el curso del río Mandeo, y que cuando se encontraban encajonados en Chelo fueran atacados y vencidos. Sea como fuere, parece ser que los vikingos sufrieron una fuerte derrota; a pesar de lo cual unas cuarenta naves consiguieron escapar dirigiéndose hacia Portugal. Esta derrota tuvo muchísima repercusión entre los vikingos y también en otros países europeos, cesando durante un tiempo estas invasiones; sin embargo hubo posteriormente otras oleadas de vikingos que atacaron otras ciudades de Galicia, entre las que se encuentran Santiago de Compostela, Catoira o Iria Flavia.

Año 986 / Cesión de una granja

en Santa María de Ois

Sobre el año 980, en tiempos del Rey D. Ramiro III de León, llegaría a Galicia un hijo de Ordoño III llamado D. Bermudo "*el Gotoso*", quien consiguió sublevar a los nobles gallegos contra D. Ramiro, dando lugar a la batalla de "*Monterroso*". Esta batalla no fue decisiva para ninguno de los bandos, pero D. Bermudo se quedó en Galicia y fue coronado Rey en Santiago por el Arzobispo Payo Rodríguez en el año 982. Tras la muerte de D. Ramiro III, ocurrida en Astorga (según se cree, el 26 de Junio del año 985, a los 23 años de edad) D. Bermudo fue coronado también rey de León.

Allá por el año 986, es nombrado Arzobispo de Santiago San Pedro de Mezonzo (986-1003), tras la renuncia de Payo Rodríguez. San Pedro de Mezonzo, para cumplir la

voluntad de su padre fundaría un monasterio y para dotarlo de bienes, le dio varias parroquias y otros bienes cercanos a Betanzos, entre los que se encontraba "*una granja en Santa María de Oys*", que era propiedad del Conde Hermenegildo.

Año 1055 / Segeredo y Adosinda

La feligresía de Santa María de Ois perteneció al Conde Segeredo Aloítez y a su esposa Adosinda Arias, que vivieron en tiempos del rey Fernando I de León, allá por el año 1055; tenían vastas posesiones a lo largo y ancho de Galicia. Eran descendientes del Duque Menedo Aloítez y de su mujer Paterna, fundadores del Monasterio de Sobrado. Segeredo y Adosinda reivindicaban sus derechos sobre el este Monasterio pero el rey Fernando I se los denegó. Sus descendientes fueron los Condes de la Casa de Traba, una de las más importantes del Noroeste de España allá por el año 1127; casa que por entonces regía el Conde Fernando Pérez de Traba, al que el rey Alfonso VII nombraría Conde de Portugal. Pero volviendo a lo relativo a la feligresía de Santa María de Ois, Segeredo y Adosinda donarían al Monasterio de San Martín Pinario de Santiago el dominio de dicha feligresía, según consta en un pergamino que se custodia en el citado Monasterio; quien a su vez se lo cedería al Monasterio de San Salvador de Cines, del cual era filial.

Esta feligresía debía pagar anualmente una cuota al monasterio, del cual dependía su patronazgo, pero los clérigos de Santa María de Ois debían ser reacios a esta práctica, lo que originó que el Monasterio de San Martín Pinario de Santiago de Compostela demandara ante el Arzobispo este incumplimiento y así en el año 1183, éste presenta una sentencia dictada por el Arzobispo Don Pedro Suárez de Deza, por la cual manda "*a los Clérigos de Santa María de Oys*" que paguen patronazgo al Abad y Monasterio de Cines.

Año 1335 / Sentencia sobre el pago

de "una colecta anual"

En la era de 1373; correspondiente al año 1335, encontramos una sentencia dictada por Pedro V, arzobispo de Santiago de Compostela en el litigio entre el monasterio de San Salvador de Cines y la feligresía de Santa María de Ois. No nos cuadra la fecha de la sentencia con el cargo de Pedro V como Arzobispo de Santiago, esto puede ser debido al error del Amanuense, ya que la fecha de la sentencia data del 25 de junio de 1335 y Pedro V fue Arzobispo de Santiago entre los años 1344 y 1348.

Esta sentencia dictada por el Arzobispo fue favorable, como no podía ser de otra manera, al Monasterio de San Salvador de Cines y en ella se obligaba a la feligresía de Santa María de Ois a pagar una "*colecta anual*" consistente en: "*una comida, 3 moyos de pan, una olla, dos cabritos y 5 sueldos*", dada su pertenencia desde tiempos pasados al citado monasterio de San Salvador. Era una especie de censo anual en señal de sometimiento y reconocimiento de su pertenencia. Este documento no explica la causa del litigio pero está claro que debió ser ante la negativa de Santa María de Ois de seguir pagando lo que ellos llaman "*colecta*" anual. Tampoco dice el citado documento si esta "*colecta*" correspondía pagarla a cada vecino ó al conjunto, pero creemos que sería por cada vecino. En dicha sentencia aparecen por parte del Monasterio de San Salvador de Cines los nombres de *Diego Domínguez* (Abad del Monasterio) y de *Pedro Abuy*. Por parte de Santa María de Ois figuran los de "*Iohan Ferrandes*", "*Gonzalvo Nuñes*", "*Iohan Peres*" y "*Fernán Postoal*". El arzobispo de Santiago-Iria Flavia, Pedro V, ostentaba también los cargos de Capellán Mayor del Rey y Chanciller-Notario Mayor del reino de León. (A.H.R.G.)

1415 / Venta de unos viñedos

El 11 de junio de 1415, Juan Yáñez, carpintero vecino de La Coruña vende a Pedro Sánchez, calderero, vecino de Betanzos, representado por Juan de Parga, clérigo de *Santa María de Oys*, dos "*leiras*" de viña en el monte de Guimaraes, de la feligresía de san Martín de Bravío, en las que no entra un octavo de la 2ª viña que es de Juan de España. Ambas viñas tienen un censo anual de 7 azumbres de vino que el comprador

deberá pagar cada año. El precio de venta es de 6100 maravedís que el vendedor cobra en el acto de escritura de esta carta de venta. El vendedor entrega las viñas en idóneas condiciones sin demandas ni embargos por lo que compromete sus bienes muebles y raíces so pena del doble de la cantidad de venta. Estas viñas lindaban con otra propiedad del clérigo de Santa María de Ois Juan de Parga. Fueron testigos: "*García de Sueyro*", clérigo; "*Alfonso López*", escribano; "*Alonso de Conto*", "*Pedro Menaya*" y "*Pedro da Moreyra*". El Escribano se llamaba "*Barela*" y solo está su rúbrica. En este documento se cita además a "*Juan Bonome*", "*Gonzalo de Çes*", "*Juan e Felipe Ferro*", "*Juan de la Mas de Santa Cruz*" y "*Diego de Bondal*". (A.H.R.G.)

Año 1438 / Cesión del Arzobispo

a Fernán Pérez de Andrade

En el año 1438, Don Lope de Mendoza, arzobispo de Santiago, concede en terraria a Fernán Pérez de Andrade, hijo de Nuño Freire de Andrade, las feligresías de Santa María y Santiago de Ois, mientras fuese voluntad del prelado y el concesionario se comportase como fiel y obediente vasallo. El documento dice así:

"Don Lope de Mendoça, por la graçia de Dios e de la Santa Iglesia de Roma, arçobispo de la Santa (Iglesia de Santiago por fazer bien e merçed, a vos [Fernan Perez]) de Andrade, fijo de Nuno Freyre de (Andrade), damosvos que ayades e tengades de nos (e de la dicha nuestra Iglesia en terraria, de aqui adelante, en quanto fuerdes) fiel e obidiente vasallo a nos e a la (dicha nuestra) Iglesia e a nuestros subçesores e en quanto nuestra merçet e voluntad fuere las felegresias de Santa Maria e de Santiago de Oys, que son de la nuestra mesa arçobispal, las quales dichas felegresias agora ten[...] de terra de Santiago por carta de titulo que dellas (...) en forma acostumbrada, el qual las renunçio en nuestra [...] merçed dellas, e por la presente mandamos a los (moradores) e pobladores en las dichas felegresias e en cada vna dellas (que de aqui adelante, en quanto fuerdes fiel e obidiente vasallo a nos e a la dicha nuestra Iglesia (e a nuestros sub)çesores, e en quanto nuestra merçed e volutad fuere (recudan bien e cunplidamente en cada vn año a vos) o a vuestro çierto recabdo con todas las (rentas e derechos, senorio e) terrarias e otras qualesquier derechuras que de derecho deven (e son tenudos de dar e pagar) en cada vn año con todo bien e cunplidamente en guisa de que non mengoe ende cosa alguna, e segunt que recodieron

[...] e a las otras personas que antes del tovieron en merçet de nos e de nuestros antecesores las dichas felegresias e cada vna dellas e los vnos e los otros non fagan ende al, so la dicha pena a cada vna por quien fincar de lo asi faser e cunplir. Dada en [...] anno del Nasçemiento del Nuestro Señor Ihesu Christo de mill e quatroçientos e treynta e ocho años. Lupus. Archiepiscopus Compostellanus. E yo (... asi reçibo de vos la dicha) merçed, que vos el dicho señor arçobispo, me fazedes de las dichas felegresias suso declaradas, segunt e por ...= (E yo) escrivano de Camara de nuestro señor el rey e secretario de mi señor." (A.H.D. Leg. 45, fol. 104)

Año 1478 / Amparo a

Pedro Fernández de Andrade

El 5 de febrero de 1478, los Reyes Católicos firmarían en Sevilla una Carta-Orden, ordenando a las autoridades de Betanzos y del Reino de Galicia que amparen los derechos de Pedro Fernández de Andrade, vecino y regidor de Betanzos, quien teme que sin juicio y sin ser llamado le quiten la posesión de la fortaleza de La Mota de Ois, sus vasallos y otras heredades sitios en Betanzos y Galicia.

*"Don Fernando e doña Ysabel por la graçia de Dios rrey e rreina de Castilla e de León e de Seçilia e de Portugal e de Galizya e de Sevilla e de Córdoba e de Murçia e de Jahén e de los Algarves e de Algesyra, príncipe Aragón e señores de Vizcaya e de Molina, al nuestro corregidor e alcaldes e otras justiçias qualesquier de la çibdad de Betanços e de las otras çibdades e vilas e lugares del nuestro regno de Galizya e cada uno de vos a quien esta nuestra carta fuere mostrada o el tralado de ella sygnado de escrivano público, salud e graçia Sepades que Pedro Fernánde de Andrade, vecino e rregidor de la dicha çibdad de Betanços, nos fizo rrelación por su petición diziendo que ha estado e está en tenençia y pacífica posysión de una fortaleza que se llama **La Mota de Oys** y vasallos y heredamientos y casas y viñas y prados y pastos y otros bienes y rrayzes que son de la dicha çibdad de Betanços y en algunas de esas dichas çibdades, villas o logares deslindadas so çiertos linderos, que ante vos las dichas nuestras justiçias entyende declarar, e que se teman e rreçelan que algunas o algunas personas de fecho e contra derecho los despoerán e desapoderán de la dichasu fortaleza y vasallos y heredamientos y bienes sin ser primeramente sobre ello llamado a juizio y oydo y vençido por fuero e por derecho ante quine e commo devan, en la qual diz que asy oviese a pasar que rrecebería grande agravio y daño, y nos suplicó e pidió por*

merçed çerca de ello con rremedio de justiçia le proveyésemos o commo la nuestra merçed fuese, e nos tovimos lo por bien. Por que vos mandamos a todos e a cada uno de vos en vuestors lugares y jurisdicçiones que sy asy es que el sobre dicho Pero Fernández de andrade ha estado e está en tenençia e pacifyca posesi3n de la dicha fortaleza y vasallos y heredamientos y bienes de que asy ante vosotros o cualquier de vos ser4 nombrados y declarados los lynderos por justos e derechos rretobos seg3n derecho a le defendades e amparedes en la posysi3n de la dicha su fortaleza e bienes e que non consyntades ni dedes lugar que de ellos ni de las rrentas y derecho de ellos sean despojados ni desapoderados ni que sobre ello molesten ni intenten contra derecho fasta que primeramente 3l sea sobre ello llamado a juizio y oydo y vençido por foro e por dercho ante quien e como devan. E los unos ni los otros non fagades ende al por alguna manera so pena de la mi merçed e de diez mil maraved3s para la nuestrac4mara. E dem4s mandamos al ombre que vos esta carta mostrare que vos empraze que parecades ante nos en nuestra corte del d3a que vos empraze fasta quinze d3as primeros siguientes so la dicha pena, so la cual mandamos a qualquier escrivano que para esto fuere llamado que d3e ende al que vos la mostrare testimonio sygnado con su sygno porque nos sepamos en commo se cumple nuestro mandado.

Dada en la çibdad de Sevilla a V d3as del mes de febrero a3o del nasçimiento de nuestro se3or Ihesu Cristo de mill e quatroçientos e setenta y ocho a3os.

Yo el Rey. Yo la Reina. Yo Diego de Santander, secretario del rrey e de la rreyna nuestros se3ores, la fiz escribir por su mandado. Registrada Diego S4nchez. (R3brica)." (AGS, RGS, LEG,147802,59)

A3o 1478 / Carta de los Reyes Cat3licos

El 9 de junio de 1478 los Reyes Cat3licos firmar3an una Carta-Orden, en la cual comisionan al licenciado Juan de Alcal4, Justicia Mayor del Reino de Galicia, para que se informe si desde hac3a cincuenta a3os las tierras y feligres3as de Santa Mar3a y Santiago de Ois y su fortaleza hab3an pertenecido a Fernando de Andrade y luego a su hijo Pedro Fern4ndez de Andrade, regidor y vecino de Betanzos, quien les ha solicitado la confirmaci3n de las mismas.

"Don Fernando e c3tera a vos el licenciado Juan de Alcal4, mi justiçia mayor del mi Regno de Gallizia, del mi consejo, salud e gracia. Sepades que Pero Fern4ndez de Andrade, rregidor, vezino e morador de la çibdad de Betanços que es en ese dicho

mi Regno de Gallizia, me fizo rrelación que de çinquenta años a esta parte y más tiempo Fernando de Andrade su padre en tanto que bivió tovo e poseyó por suyas y commo suyas las tierras en las **feligresías de Oys y Oys**, que son fasta sesenta vasallos, la qual dicha su tierra y fortaleza con su juredición y mero y misto ynpero que él, después de su fyn acá commo su fijo, lo ha tenido y poseydo y tiene y posee, me suplicó se lo mandase confyrmr y facer de ella nueva merçed. Y porque yo quiero saber la verdad de ello para en ello prover commo cumpla y de justicia deba, mandé dar esta mi carta para vos en la dicha rrazón. Por la qual vos mando que luego vos ynformedes y sepays la verdad por quantas parte y maneras mejor y más complidamente la podierdes saber sy el dicho Ferrand Pérez de andrade, pader del dicho Pero Fernández si fijo, del dicho tiempo de los dichos çinquenta años acá tovieron e poseyeron por sya e commo suya la dicha tierra y las feligresías de **Oys y Oys** (Santa María y Santiago de Ois) con sus vasallos e fortaleza, e levaron las rrentas de ella e las tyene e posee e lieva. E la dicha pesquisa fecha e la verdad sabida, la fagais sygnar al escrivano por ante quien pasare e la çerredes e selledes e la trayades o enviedes ante mí porque la yo mandé ver e fazer sobre ella lo que la mi merçed fuere. E por esta mi carta mando a cualesquier persona de quien entendierdes de ser ynformados y saber la verdad çerca de lo susdicho que parescan ante vos a vuestros llamamientos y emplazamientos y fagan y juren y digan sus dichos y den sus votos de todo lo que supieren a los plazos e so las penas que vos les pusierdes o mandardes poner de mi parte, las quales yo por la presente les pongo. Para lo qual todo que dicho es asy fazer y complir y esecutat vos doy poder cumplido con todas sus yncidençias y dependençias, anexidades y conexidades. Y non fagades ende al por alguna manera.

Dada en la muy noble y muy leal çibdad de Sevilla a nueve días de junio año del señor de mill y quatroçientos y setenta y ocho años. Yo Gaspar de Ariño, secretario del rrey nuestro señor, la fize escribir por su mandado. Registrada Diego Sánchez. (Rúbrica).

(Anotaciones al comienzo del documento): Sevilla. Pero Fernández de Andrade, rregidor de Betanços. Comisión. Al Liçençiado Juan de Alcalá, justicia mayor de Galllizia, sobre la posesión de ciertas feligresías." (A.G. S., R.G.S., 78)

Año 1480 / Jurisdicción de Betanzos

El primer Corregidor de Betanzos fue D. Vasco de Vivero, que ejerció el cargo desde el año 1480 el cual tenía jurisdicción, además de sobre la ciudad de Betanzos, sobre las siguientes feligresías: ***Armea***, Bergondo, Borrifans, Bragad, Brabío, Cabañas, Cañás, Cecebre, Cerneda, Cines, ***Coirós***, ***Collantres***, Cortiñán, Cos, Cuiña, Cullergondo, Dordaño, ***Espenuca***, Figueredo, Figueroa, Filgueira, Leiro, Limiñón, Loureda, Mandayo, Meangos, Mondoy, Morujo, Obre, ***Santa María de Ois***, ***Santiago de Ois***, Piadela, Pontellas, Porzomillos, Presedo, Probaos, Quintas, Requián, Rois, Salto, Sarandones, Souto, Tabeayo, Tiobre, Trasanquelos, Vigo, Vijoy, Vilacoba, Vilozás, San Pantaleón das Viñas, San Pedro de Viñas, Viones, Vivente y Vizoño.

Año 1567 / Viaje a Nicaragua

de un vecino de Santa María de Ois

En el Catálogo de Pasajeros a Indias, aparece una inscripción en la que se cita que el 20 de febrero de 1567

"Parte para Nicaragua Juan López Frade, natural de la Feligresía de Santa María de Oys, en Galicia, soltero, hijo de Pedro Frade y Mayor García, como criado de Alonso de Casaus". (A.G.I.)

Año 1590 / Pleito de Fernando Ares de Prado

con Gómez Prego

En este año encontramos en el Archivo del Reino de Galicia, sección de Real Audiencia, un pleito entre Fernando Ares de Prado con Gómez Prego, por una "*leira*" en el agra de "***Ferradal***" en la feligresía de Santa María de Ois, el cual entre otras cosas dice:

"Don Juan Pacheco marqués de Cerralbo del Consejo de S.M. Capitán General en este Reino de Galicia y nos los de su Consejo Oidores y Alcaldes

Mayores en este Reino a vos Gómez Prego sabed que Gonzalo [...] en nombre de Fernandares de Prado (Fernando Ares) quien se presentó delante nos en grado apelación recurramos contra su parte y en [...] cuya fuerza presuponía [...] en las agras de Ferradal[...]. "[...]Lo cual por nos visto mandamos dar esta nuestra carta para vos por la cual os mandamos que siéndoos notificada por parte de dicho Fernando Ares de Prado y quien envía persona pudiendo ser avido [...] continúa morada o de otra manera que se presume remita [...] dentro de seis días primeros siguientes venid y pareced delante nos y en esta Real Audiencia de S.M. por vos cuyo procurador y en cuyo nombre con cuyo Poder bastante [...]" (A.H.R.G.)

Año 1590 / Intento de condena a dos militares vecinos de Ois

En el Archivo Histórico de Protocolos del Ilustre Colegio Notarial de La Coruña, encontramos un documento fechado el día 1 de mayo de 1590, ante el Escribano de Betanzos D. Álvaro Fresco de Soloso; en el cual el Capitán Don Rodrigo da Bezerra, del Regimiento de Betanzos, declaraba que con motivo de la invasión inglesa de la ciudad de Ferrol, este capitán había avisado a los soldados de su compañía para que acudiesen a defender dicha ciudad, pero algunos de ellos, entre los que se encontraban los vecinos de Santa María de Ois, Juan Prego, Juan Gato y Pedro López, se rebelaron y no acudieron a la llamada de su capitán. El capitán quiso entonces condenar a los rebeldes, pero el Corregidor de Betanzos se lo impidió. El documento dice así:

“En la ciudad de Betanzos al primero dia del mes de mayo de mil quinientos y noventa años por ante mi y testigos el capitán Rodrigo da Bezerra dixo por quanto en el rrebate que los dias pasados ubiera de aver en el puerto de Ferrol, en que fue dado aviso quel henemigo yngles venia alli y ubo mudança de los soldados questaban en esta ciudad para el dicho puerto de Ferrol y el dicho capitán aviendo abysado a toda la gente de su compañía algunos fueron rebeldes y no avian venido para hir con el al dicho socorro y avia condenado a Juan Prego y a Juan Gato y a Pedro Lopez, vecinos de Santa Maria Doys y a otras personas que se allaran rrebeldes en el memorial que zerca dello se hizo, e zerca dello ubo pleyto entre el corregidor desta ciudad de auto de oficio deziendo no poder condenar a los sobredichos en ninguna pecunia y el dicho capitán avia ocurrido a la rreal audiencia deste Reino en que avia

ganado Probision de ynibir al dicho corregidor y no como de dicha causa, por ende que el usando de henequidad con los dichos Rebeldes dixo que mandava y mando entregar las prendas que fueran sacadas y que libremente y sin costa alguna le sean entregadas y que de aqui adelante sean obedientes y serbyentes al rrei nuestro Señor y al dicho Capitan en su nombre y no falten a los alardes y Reseñas quando les fuere mandado y apercibido con apercibimiento que seran castigados con todo rrigor y ansy lo probeyo [...] = Firmado = Rodrigo da Bezerra. = Passo ante mi. = Firmado = Alvaro Fresco escribano.” (A.H.N.C. Protocolo 47, folio 36).

Año 1591 / Pleito de Fernando Ares de Prado con Gómez Prego

"Don Juan Pacheco marqués de Cerralbo del Consejo de su Majestad, Capitán General en este Reino de Galicia y nos los del su Consejo Oidores y Alcaldes Mayores en este dicho Reino a vos Gómez Prego sabed que Gonzalo de Cea y García en nombre de Fernandares (Fernando Ares) de Prado clérigo de la feligresía de Santa María de Ois y por Jácome de Mondoy se presentó en grado de apelación contra su parte en cuyo favor dada y por el Corregidor de la Ciudad de Betanzos y su gente y por la cual les condenó a que estuviesen presos [...] cuestión de fuerza que presuponía robó en las agras de Ferradal y Docampo y de [...] contra lo cual dijo de nulidad de ello [...]

Lo cual por nos visto mandamos dar esta nuestra carta para vos por la cual os mandamos que siéndoos notificada por parte del dicho Fernando Ares de Prado y quien en vía persona pudiendo ser avido sino ante las puertas de su continúa morada o de otra manera que se presuma venir a noticia dentro de los seis días primeros siguientes venid y pareced delante nos y en esta Real Audiencia de su Majestad por vos u otro procurador y en vuestro nombre con vuestro poder bastante en seguir este negocio que ser oido en vuestra justicia guardada y en otra manera en vuestra ausencia y recelosa determinaremos en la obranza lo que sea justicia sin para ello os más citar que por la presente os citamos en forma y os señalamos los estrados de esta Real Audiencia donde los dichos autos os serán hechos y notificados otrosi mandamos al escribano o escribanos por delante quien hayan pasado o en cuyo poder esté el proceso y autos de esta Causa. A que dentro de tres días primeros siguientes les hubieren entregado un traslado signado y firmado y en publica forma y en manera que haga fe a la parte de Ares de Prado para que lo haya y hay presente delante nos y visto proveamos justicia

pagándoos vuestros derechos conforme al arancel Real por su Majestad y siente lo que lleva real piedad signo so pena de diez mil maravedís para la Cámara de su Majestad la cual mandamos a cualquiera escribano público de fe de lo que es pedido. Dada en la Coruña a cinco días del mes de noviembre de mil quinientos noventa y un años".
(A.H.R.G.)

Año 1591 / Pleito por Interdicto posesorio

en Santa María de Ois

Otro pleito que comienza el 1 de enero de 1591 y finaliza el 3 de marzo de 1592 lo litigaban D. Fernando Ares de Prado, cura de Santa María de Ois, con Gómez Prego y otros sobre Interdicto posesorio en Santa María de Ois; y sobre el cual dictó sentencia D. Juan Arias Pacheco, Marqués de Cerralbo, del Consejo de Su Majestad, Gobernador y Capitán General, Presidente de la Real Audiencia del Reino de Galicia y de sus Alcaldes Mayores, cuya sentencia sería favorable a Gómez Prego con la siguiente carta de poder:

“Don Juan Pacheco, Marqués de Cerralbo, del Consejo de Su Magestad, Gobernador y Capitán General, y Alcaldes Mayores del Reyno de Galicia: Sepan cuantos esta carta de poder y [...] E generalmente para en todos mis pleitos, e causas ceviles, e criminales, mouidos e por mouer, así en demandado como en defendiedo, y para que en mi nombre podays parecer e parezcays ante el Rey nuestro Señor, y ante los de su muy alto consejo, Presidente, e Oydores de la su Real Audiencia y Chancillería de Valladolid y ante el Presidente y Oydores deste Reyno de Galizia, y ante otros cualesquiera juezes e justicias, ansi Eclesiáticas como seglares, y antellos, y cada uno dellos podays poner e pongays todas e cualesquiera demandas y querella y pedimentos, y ganar cualesquier cartas y provisiones, y presentar cualesquiera recusaciones de jueces y escrivanos, y jurarlas y concludyr consentir, y hazer qualesquiera requerimientos, protestas embargos y secretos, pedir oyr sentencia, o sentencias, ansi ynterlocutorias como definitivas, y las en mi favor dadas consentillas y de las en contrario apelar, y suplicar, y seguir la tal apelación, y suplicación para allí, en donde se devan seguir, o dar quien las siga, y hazer cualesquier juramentos de calumnia, o decesorio, que sean de verdad, dezir, e pedir que los hagan las partes contrarias, y para que podays pedir execución de todos, y qualesquier contratos, obligaciones conocimientos, jurar las deudas, y en lo en ellas contenido, y para que

podays pedir costas, jurarlas, y recibirlas, y dar cartas de pago dellas, y hazer todos los otros autos, diligencias necesarias yo mismo haría y hazer podría presente siendo, y para que podays sustituyr un procurador, o dos o mas los que consideredes, y por bien tivieredes quedando en vos el dicho oficio de mis procuradores principales, o para pedir restitución, o restituciones, In Integrum, y cuam cumplido, y bastante poder como yo tengo otro tal, y este mesmo vos lo doy e otorgo con todas sus incidencias, y dependencias, anexidades, y conexidades, y con libre, y general administración, y vos relebo en forma de toda carga de fastidación, caución, obligación, e fiaduría, so la cláusula del derecho dicha en latín, Inditium Sisti Ludicatum solui, y me obligo con mi personas, y bienes muebles y raizes auidos y por auer, de auer por firme lo por vos, y los dichos vuestros sustitutos fecho ede no yr contra ello agora ni en tiempo alguno, en testimonio de lo cual otorgo la presente carta de poder por ante Escrivano y testigos de yuso escriptos en anyo de registro lo firmo en mi nombre que fue fecho y otorgado en esta ciudad... tres de marzo de mil quinientos noventa y dos.”

(A.H.R.G.)

Año 1597 / Pleito de Fernando Ares de Prado con Gregorio de Barral

Este pleito comienza por las desavenencias que tenían Fernando Ares de Prado, clérigo de Santa María de Ois, con Gregorio de Barral, vecino de Santa Cruz de Aranga, al parecer porque éste último le había vendido a Fernando Ares de Prado unas viñas y el cura le debía 17 maravedís de dicha venta. Pues bien todo empezó el día de Santa Cruz, cuando ambos se encontraron dicha romería, en la cual Gregorio de Barral le pidió al Fernando Ares de Prado que le pagase los 17 maravedís, a lo que éste le contestó que no le debía nada, y que no se lo iba a pagar. Se armó una pelea, que la define muy bien en su declaración Jácome Bermúdez vecino de la feligresía de Sampayo de Aranga, la cual insertamos completa a continuación:

"El día de Santa Cruz el Gregorio de Barral pedía a Fernando Ares de Prado diecisiete maravedís que le restaban de la venta de unas viñas que decía le había vendido a lo que Fernando ares de Prado le respondió que no le debía nada que se lo había de pagar poniendo la mano sobre la nariz con [...] estando [...] en un caballo y

el Gregorio de Barral a pie dando vueltas con el caballo y haciéndolo [...] a dicho Gregorio de Barral el cual Gregorio de Barral le respondía que si hubiese [...] que no hiciese aquellas cosas el cual Fernando Ares de Prado sin embargo [...] le respondía que se lo había de pagar luego, echó mano a una lanza que tenía dicho [...] en la mano para darle con ella pero no se la pudo quitar y luego dio vueltas alrededor de la cofradía [...] y arremetiendo a las espadas de dos o tres hombres para tomárselas por fuerza para fender con ellas al dicho Gregorio do Barral y no las pudo coger y se fue derecho a una [...] sacar una de ella y no la pudo sacar y después que no pudo cumplir su efecto [...] al dicho Gregorio do Barral acompañado de dicho Fernando Pérez y su criado de Ois Fernandares y el dicho Fernandares con su espada desnuda y el criado del dicho Fernandares con un palo se fueron a donde estaba el sobredicho Gregorio do Barral y el uno con la espada que llevaba y el otro con el palo procuraron afrentarle tirándole muchas estocadas el dicho Fernán Pérez y el dicho criado de Fernandares saliendo fieros con el dicho palo y a grito le respondió el dicho Gregorio do Barral que se hubiese [...] y al dicho Paulos García le vio [...] andar en compañía del Fernandares pero no le vio hacer ni cometer ningún delito por lo cual si los que se hallaron presentes en dicha fiesta y cofradía no se metieron en medio [...] mataran o trataran mal al dicho Gregorio do Barral porque reprendiéndole [...] fiesta por evitar aquella ocasión le respondió que aunque saliesen los hombres valientes que estaban en dicha fiesta [...] no se le daría nada por ello y en lo que toca al caso sabe el sobredicho que los dichos Fernandares y su criado y Fernán Pérez viven en Santa María de Ois que es a cuatro leguas de esta ciudad según es notorio y dijo es la verdad y todo lo que sabe y responde a lo contenido en la querella y no otra cosa y en ello se afirma y ratifica y no firmó por no saber y dijo ser de edad de veinticinco años poco más o menos y no le tocan las generales de la Ley [...], fue preguntado".

A continuación insertamos la declaración de otro testigo de los hechos, Juan Martínez, vecino de Santa María de Foxado, la cual dice así:

"Y yo Juan Martínez vecino de la feligresía de Santa María de Fojado [...] y presentado por parte de dicho Gregorio do Barral y para en prueba de lo contenido en la querella dada contra él. Yo Fernán Pérez [...] el cual después de haber jurado y siendo preguntado al tenor de ella dijo: Que conoce al Gregorio do Barral por cuya parte es presentado y por lo mismo conoce a los dichos Fernán Pérez y Paulo García y al criado de Fernan Dares acusados y respondiendo a lo más contenido en la querella dijo el dicho testigo que lo que de ella sabe es que [...] como yo reconoce el bien al dicho por Gregorio do Barral y siempre ha sido hombre muy honrado e hijosdalgo notorio habido y tenido por tal [...] como tal sabe [...] pleito [...] en la Real

Chancillería de Valladolid y librado en ejecutoria y por ella es exento de los demás repartimientos y [...] el dicho Fernandares que es clérigo y presbítero de misa y que estando el sobredicho el día contenido en la querrela en la fiesta y cofradía que se hace en Sampayo de Aranga por devoción que todos los vecinos de dicha tierra tiene en aquel día en donde [...] y se junta mucha cantidad de gente [...] los dichos Gregorio do Barral y Fernandares clérigo acusado y cuando dicho Gregorio do Barral pidió al dicho Fernandares le pagase quince ducados que le debía de la venta de unas viñas que le había vendido el cual habiéndoselo oído le respondió que no le debía nada y que no se los tenía que pagar, el cual el dicho Gregorio do Barral le volvió a responder que si no se los pagaba se había de ir delante del provisor de Santiago y para que se los hiciese pagar el cual dicho Fernandares le volvió a responder que no le debía nada y que no se los iba a pagar y después de pasado las dichas palabras el Fernandares dio una vuelta alrededor de la fiesta y pidió a dos hombres a cada uno su espada diciendo se había de acuchillar con el dicho Gregorio do Barral los cuales no se la quisieron dar y luego se fue a otro hombre que le diese una bisgarm? que es como una media lanza con doblados hierros el cual aún se la quiso tomar por fuerza no se la quiso dar y como vio que no podía cumplir su mal propósito se fue derecho a una cerradura de una heredad que había sembrada y de encima del caballo donde estaba procuró sacar un palo y no lo pudiendo sacar se fue derecho donde estaba el Gregorio do Barral en compañía de Paulos García y Fernán Pérez el criado de dicho Fernandares y un soldado que estaba en dicha fiesta y otros hombres que el sobredicho no conoce y preguntando al dicho Gregorio do Barral que le debía y el dicho Gregorio do Barral le respondió que le debía sus dineros y a estas palabras puso las espuelas al caballo para atropellarle a lo cual le respondió el Gregorio do Barral que se fuese con Dios y [...] no quería sino atropellarle con el caballo el cual le respondió que por el no lo quería hacer le metería la espada por el caballo y en esto el dicho Fernandares desenvainó de la espada tirando de cuchilladas al dicho Gregorio do Barral y el criado de dicho Fernandares viéndolas [...] con un palo que llevaba en las manos y que el dicho Paulos García llevaba una lanza en las manos pero el criado no le vio hacer ningún daño ni hirió con ella [...] al dicho Fernandares a pie junto al caballo con los demás y el soldado y después de haber pasado el dicho Fernandares hizo una señal de la cruz en la frente diciendo que juraba a aquella cruz que el dicho Gregorio de Barral se lo había de pagar y eso fue lo que pasó y lo que el referido sabe de lo ocurrido y que en cuanto al caso sabe que el Fernandares y Paulos García y criado del dicho Fernandares y el mismo Fernandares viven en la feligresía de Santa María de Ois que es a cuatro leguas de esta ciudad y que lo dicho es la verdad y en ello se afirma [...] no firmó por saber y dijo ser de edad de cuarenta y seis años poco más o menos [...]"

El Cura Fernando Ares de Prado, después de la pelea, llamaría a un escribano para que certificara sus heridas, y se querellara contra Gregorio de Barral; el cual redactaría lo siguiente:

"En la Feligresía de Santa María de Ois a cuatro días del mes de mayo año de mil quinientos noventa y siete años. Por delante de mi escribano pareció presente Fernando Ares de Prado clérigo cura y rector del beneficio de la Feligresía de Santa María de Ois y dijo que pedía querella [...] a testimonio signado y en manera que haga fe como él está herido de varias heridas mortales. La cabeza que [...] Gregorio López de Barral y otros sus consortes de las cuales está muy malo en la cama y a punto de muerte = Y yo Sebastián López escribano público del rey nuestro señor y su real [...] la Real Audiencia de este Reino de Galicia doy fe en verdad [...] como pido hoy domingo cuatro de mayo" [...] Fernando Ares de Prado párroco clérigo y rector de de haberlo hallado en una cama con la cabeza atada y se la desaté y mirándola doy fe tiene en la cabeza graves heridas y golpes de las cuales le rompieron cuero y carne y salió sangre de cada una de ellas. Según por ellas parecía las cuales [...] la una de ellas hacia el cogote. En el lado derecho la cual parece que fue gran golpe y al presente [...] y con buena abertura y las dos que tiene arriba de la frente y las [...] hasta la corona de la cabeza y en fe de ello y de pedimento del sobredicho Fernando Ares de Prado clérigo doy fe de ello fe, siendo testigos Fernando de Castrillón, Pedro Bellón y Bartolomé de Pereira y Jácome Bermúdez, vecinos también de esta dicha feligresía".

Después de los hechos narrados por los testigos, Gregorio de Barral y sus criados fueron a esperar al cura y los suyos al camino cuando iban de vuelta para Santa María de Ois, y en un tramo en que tenían que cruzar el río Mandeo, fue donde le infirieron las heridas que describe el escribano, ya que éste recibió *"lanzadas y cuchilladas"*, que a punto estuvieron de costarle la vida al cura párroco de Ois.

Fernando Ares de Prado, era hijo de Pedro Ares de Prado y de Teresa das Seixas, Señores de la Casa de Friol, de familia muy pudiente. Fue cura párroco de Santa María de Ois desde el año 1586 hasta el año 1611. (A.H.R.G.)

Año 1626-1629 / Pleito Monasterio de Sobrado

con Fernando López

El Monasterio de Sobrado iniciaría un pleito contra los vecinos de Santiago de Ois, Fernando López y Gonzalo da Fraga; además en dicha demanda se incluye a Pedro Paz y a Gustavo da Fraga vecinos de la feligresía de Ois, que dice así:

"D. Juan Fajardo de Guevara, Marqués de Espinardo, Vizconde de Monteagudo, Capitán General y Presidenta de la Real Audiencia del Reino de Galicia y nos los del Consejo de su Majestad, Oidores y Alcaldes Mayores en esta Real Audiencia sabed que delante nos se presentó la demanda siguiente = D. Juan [...] en nombre del Monasterio de Sobrado y las Casacas, su anexo, delante V.S. presento demanda a Fernando López y a Gonzalo da Fraga vecinos de la feligresía de Santiago de Ois.

La heredad que se dice de Portecelo en la feligresía de Santa María de Ois, que llevará de sembradura tres celemines de centeno y testa al Poniente con camino el que va para Santiago de Ois [...]

Una heredad sita en la feligresía de Santiago de Ois [...] que llevará en sembradura dos celemines de centeno, que testa por una parte con heredad de [...] Pérez de [...]

Con más la heredad que se dice da agra da Lóngora, que asimismo está situada en la feligresía de Santiago de Ois y que llevará en sembradura tres ferrados de centeno; según testa por una parte con heredad de Fernán Pérez de Combos? y por otra con heredad de los herederos de Fernán [...]

Iten más la heredad sita en la misma feligresía que se dice la leira da... que lleva en sembradura un celemín de pan, según testa por una parte con heredad de Lope de [...], por otra da en camino que va dar a Portobó

Iten dos leiras de heredad que están sitas en el agra do Combelo? que llevan medio ferrado de sembradura según testa con heredades de Pedro da Riva y [...] Pérez

Iten otra heredad que se dice da [...] que llevará en sembradura cuatro ferrados de pan según testa con heredad de [...] López y camino.

Iten otra heredad que está mitad con herederos de Fernán [...] que llevará dos ferrados en sembradura.

Iten otra heredad montesa sita en [...] que llevará en sembradura dos ferrados de centeno [...]" (A.H.R.G.)

Año 1642 / Fray Pedro Manzanas



Nació en Santa María de Ois, en la aldea de Castellón el 28 de abril de 1642, era hijo de Pedro Manzanas y Catalina del Corral, viuda de Pedro Rabizas, del cual no tuvo descendencia; de este segundo matrimonio nacieron tres hijos: Juan López Manzanas, María Manzanas y Pedro Manzanas (*Fray Pedro de Santa María y Ulloa*).

Ya desde su nacimiento su madre observaba que el niño normalmente no comía más que una vez al día, presagio de lo que luego sería su vida. Al cumplir los tres meses de edad, el Padre Fray Diego de la Llana, nos cuenta un episodio que puso en peligro la vida del niño; a su madre le faltó la leche de sus pechos; entonces le daban al niño leche de unas cabritas que tenían, pero también las cabritas se quedaron también sin leche. La madre pensó que podría deberse a algún maleficio y viendo que el niño cada vez estaba más desnutrido, pidió a Dios que castigase a la persona que tan mal les quería. Al poco rato entró en su casa una vecina, la cual se arrojó al fuego de la cocina, no pudiendo salvarle la vida. Acto seguido le volvió la leche a los pechos de la madre y también a las cabritas.

Pasado un tiempo sus padres lo enviaron a la escuela que existía en la aldea de Xora, en la cual daba clase el maestro Bartolomé de Mata, quien tenía a su cargo unos cuarenta niños, entre los que se encontraban Jacinto Vázquez de la Cruz y su hermano Domingo, hijos de Marcos Rodríguez de la feligresía de Lesa; Pedro Couceiro, hijo de Sebastián Couceiro, también de Lesa; Antonio Rodríguez del Corral, hijo de Juan del Corral, vecino de Reboredo; Rodrigo Espiñeira, hijo de Rodrigo Espiñeira, vecino de Santa Eulalia de Curtis; y Domingo da Bía, hijo de Antonio da Bía de Santa María de Ois. En los primeros días de clase Fray Pedro llegó a casa muy contento, y cuando su madre le preguntó el porqué, éste le contestó: "*Nai, nai, xa somos sete cregos na escola*".

Viendo sus padres su buena disposición al estudio decidieron enviarlo a Betanzos donde enseñaba Gramática el Licenciado Don Juan Rodríguez; pero al año de estar en Betanzos fallece su padre, teniendo que volver a su casa, por falta de medios

económicos, situación que se agravó al contraer matrimonio por tercera vez su madre con Pedro Gato, y su hermano mayor con María Pérez, hermana de Pedro Gato.

Volvería más tarde para Betanzos, pero esta vez se hace cargo de él su padrino Don Gerónimo Gayoso y otro pariente llamado Sebastián Couceiro. Al terminar sus estudios volvió para Ois, pero esta vez para casa de su hermano mayor, pero viendo que tanto su hermano como su madre eran muy pobres, y no queriendo ser una carga para ellos, le pidió ayuda a su padrino Gerónimo Gayoso, quien lo enviaría a casa de su prima Doña Francisca de Figueroa, viuda de Don Pedro de Andrade, Señor de las Jurisdicciones, Casas y Fortalezas de San Saturnino, en donde estuvo solo unos meses. Volvió a su casa paterna, y entonces Don Gerónimo lo llevó para su casa, con el fin de que le diera clase a su hijo Don Pedro Gayoso y Parga. A la vez que daba clases al hijo de don Gerónimo Gayoso, Fray Pedro practicaba a diario la oración y era muy parco en la comida, ya que ayunaba tres días a la semana.

Llegada la adolescencia, su padrino habló con el Reverendísimo Padre Provincial del Orden de los Ermitaños, a lo que éste le ofreció tomar los hábitos en Convento de Santa María de la Cerca de Santiago de Compostela; ofrecimiento que desestimó indicándole que prefería la Orden de Predicadores; su padrino lo acompañó entonces al convento de Santo Domingo de Betanzos, aprovechando una visita que allí hizo Muy Reverendo Padre Fray Domingo Sobrino, Provincial de la Provincia de Castilla del Sagrado Orden de Predicadores, quien después de someterle a un riguroso examen le aconsejó que solicitase tomase los hábitos en el convento de San Esteban de Salamanca. Aprovechando un viaje que Don Gerónimo Gayoso tenía que hacer a la Corte, acompañó a Fray Pedro hasta dicho convento, donde quedó y tomó los hábitos el año 1660. A Salamanca pasaron a visitarle su hermano Juan López Manzanas en compañía de sus vecinos Pedro Díaz y Lorenzo González, pero esta visita fue muy corta por decisión de Fray Pedro, ya que su hermano solo se quedó una noche en su celda, mientras los otros dos se fueron a una pensión. Todos repararon en la extrema pobreza en que vivía y a la mañana siguiente se despidieron, siendo esta la última vez que le vio su hermano.

Desde Salamanca se trasladó al Real Convento de San Pablo de Sevilla donde estuvo unos días hasta que pudo embarcar en Cádiz en un barco que lo llevaría a Nueva España, El Perú, Bolivia, Colombia, Venezuela, Guatemala, Isla de Cuba y Tierra de

Fuego; y en la costa occidental de África, las Islas de Cabo Verde, Guinea, Angola y Colonias del Cabo de Buena Esperanza, lugares donde estuvo un período de diecisiete años. En las Islas Canarias predicó el Evangelio por espacio de tres años, y en Andalucía por espacio de otros tres, hasta que le llamó el Señor a mejor vida después de veintitrés años de fecunda labor misional.

En el año 1668, escribió una única carta a su madre, de la cual transcribimos el párrafo siguiente: *"Yo madre mía, gozo salud en estas tierras, aunque con algunos trabajos. Estoy aprendiendo una lengua más que bárbara para predicar a estos bárbaros la fe de Jesucristo y su doctrina; y en esto perseveraré hasta la muerte si el Señor no dispone otra cosa"*. No se sabe ni el lugar desde donde escribió, ni a las gentes a que se refería, porque la data de la carta solamente dice: *"De estas no conocidas tierras, y noviembre del año 1668"*.

Después de haber evangelizado los países de Nueva Granada, y el Perú, regresaría Fray Pedro de Ulloa a la ciudad de Caracas para embarcar con dirección a Guatemala y desde allí emprender viaje a la Península allá por el año 1672, deteniéndose algunos días en Tenerife y pasando luego a Roma, donde obtuvo licencia del General de la Orden para reanudar su campaña de apostolado en las Indias, con el cargo de Comisario general en aquellas Provincias.

Salió del puerto de Cádiz, llegado a un puerto, que según las señas pudo ser el de Loanda, en el Reino de Angola, salió a recibirle el Obispo, que era franciscano, lamentándose de la triste situación en que se hallaba en aquel pueblo, entregado a la maldad y dividido en bandos que ocasionaban muchos asesinatos, entre los cuales tenía que llorar el de Deán de la Catedral. Le consoló nuestro Misionero, tomando por su cuenta la reducción de aquella gente al buen camino; y después de dirigir la palabra repetidas veces al pueblo y de establecer el rezo público del santo Rosario como medio preventivo para preparar los corazones y atraerlos al bien, fue tal la mudanza experimentada, que hubo de emplear cuarenta días en recibir las confesiones sin número de pecadores que acudían arrepentidos a sus pies, dejando aquel pueblo completamente transformado. Después ejerció el apostolado con mucho fruto en otros lugares de aquel reino.

Una vez terminada su misión en Angola, prosiguió su viaje a las Indias, encaminándose a la ciudad de Lima, donde estableció el rezo público del santo Rosario con mucho éxito. Luego se dirigió al Potosí, en la Bolivia actual. Allí tuvo revelación de la muerte de su madre, que le pedía sufragios para salir del Purgatorio, y le ocurrieron sucesos muy extraños.

Llegó más tarde a la ciudad de Nueva Pamplona, donde predicó durante ocho días. Se hospedó en el convento de la Orden, y al salir de allí le dieron por compañero a un novicio para que lo llevase a Santa Fe de Bogotá. Este hecho hizo que podamos conocer una parte de su vida apostólica, consignados por un testigo ocular. Cuando se hallaban solos, iban rezando el santo Rosario o platicando de cosas espirituales. Cuando llegaban a alguna posada procuraba que cuidasen muy bien a su compañero; pero él no comía más que unas hierbas, disimulando la penitencia con que el estómago era delicado y no le convenía otra clase de alimentos, y dormía sobre el duro suelo.

Cuando pasaron por la cuenca del río Chicamocha era tan insoportable el calor, que el pobre novicio ya no podía tolerarlo; y temiendo Fray Pedro que muriese de insolación, compadecido de él, hizo oración a Santa Rosa de Lima con tanta eficacia, que al terminar la súplica se extendió sobre ellos una nube que los defendió de los ardores solares hasta trasponer aquella zona.

Llegaron entonces al convento dominicano de Tunja, donde se detuvieron tres días. Fray Pedro aprovechó para predicar al pueblo. De allí pasaron al convento del Ecce Homo, donde permanecieron dos días, y por fin llegaron al de Santa Fe de Bogotá, siendo muy agasajados por el Prior Fr. Diego de Ochoa, que pronto se dio cuenta de la gran virtud del Padre Ulloa. Hizo muy buen apostolado en la ciudad durante quince días, y al cabo de ellos salió para Cartagena, acompañado de un hijo del Marqués de Santiago. Allí se quedó algún tiempo, y desde esta ciudad embarcó con rumbo a San Cristóbal de La Habana en el año 1682.

Por el mes de junio del mismo año enviaba Fray Pedro desde La Habana a las Provincias de Nueva España al Padre Francisco Tejera del Manzano, religioso de las Canarias, con el encargo de recaudar fondos para fundar un convento de monjas dominicas en Tenerife, entre tanto él se dedicaba a las faenas evangélicas en la Isla de Cuba. Y cuando hubo reunido diez mil pesos para su obra en proyecto, emprendió viaje

a las Islas Canarias, donde permaneció por espacio de tres años, donde le llamaban *el Apóstol de Canarias y el Padre de los Pobres*, porque se desvivía por el bienestar y procuraba por todos los medios el alivio de los desheredados de la fortuna. En Tenerife fundó un convento con quince monjas de la Orden Terciaria de las Dominicas cuando se marchó de las Islas.

En 1685 embarcaba con rumbo a Cádiz, desde donde se dirigiría a Roma, donde asistió en calidad de Definidor al Capítulo general allí celebrado y obtuvo después la aprobación del General de la Orden y del Sumo Pontífice para consagrar el resto de su vida a la propaganda del santo Rosario en la Península, fijando su residencia en el convento de San Pablo de Sevilla, a mediados del año 1687, del cual era Prior el Padre Gaspar de la Mota, gran amigo y admirador de Fray Pedro.

A partir de esta fecha emprendió la obra de un intenso apostolado mariano en el Reino de Andalucía, y con su predicación constante en la iglesia conventual, en la Catedral de Sevilla y en las iglesias parroquiales, supo Fray Pedro de Santa María y Ulloa hacer de la tierra andaluza un verdadero feudo de la soberana Emperatriz de los Cielos.

De este apostolado dice el Padre Diego de La Llana, biógrafo suyo:

"Empezó a predicar el Siervo de Dios el Santísimo Rosario; y aunque es verdad que a los principios tuvo grandes dificultades y en todo encontraba tropiezos, todo lo venció con fortaleza y constancia [...]. En breve tiempo conmovió toda esta populosa ciudad (la de Sevilla) de modo que en parroquias, conventos, y casas particulares, calles y caminos, no se oía otra cosa sino alabanzas a la Santísima Virgen en la devoción de su Rosario Sagrado; juntándose a esto una reforma universal, así en trajes como en costumbres; de manera que se vio tan mudada la ciudad, que parece había bajado del Cielo otra nueva; pues lo que en ella se oía y se tocaban eran alabanzas a Dios, frecuencia de Sacramentos y ejercicio de virtudes. ¿Pues qué diremos después que murió este Siervo de Dios?. Era una gloria el ver esta ciudad; pues por las madrugadas, y a las noches salían de distintas iglesias Rosarios, como hoy en día permanecen, con tan grande concurso, que en aquellos primeros años se contaban dos y tres mil personas en algunos de los Rosarios, que salían con tanta diversidad de voces, e instrumentos, que a la verdad parecía un remedo de la Gloria".

Tres horas cada día dedicaba Fray Pedro al rezo y exposición de los misterios del Rosario, al amanecer, a las once de la mañana y al anochecer; los domingos por la tarde se pasaba otras tres o cuatro seguidas en el púlpito, y luego acudía al confesionario a oír las confesiones de los que, movidos por su predicación, querían mudar de vida.

A la propaganda del Santo Rosario hubo de añadir la tarea de combatir, y desarraigar de muchas almas, las heréticas doctrinas de Miguel de Molinos, que hacían grandes estragos en Sevilla, logrando desterrar de ella por completo la nueva secta del Molinismo.

En esta labor constante de fecundo apostolado agotó su vida, pues el día 20 de mayo del año 1690, rezando el Rosario en el pulpito a la hora del alba con el pueblo, le acometió la enfermedad que a la misma hora del día 6 de junio cortaba el hilo de su preciosa existencia con la muerte del justo.

Divulgada la noticia de su fallecimiento por toda la ciudad, acudió el vecindario en masa para venerarle como santo, en tal forma, que fue preciso vestirle por tres veces porque la gente se llevaba su hábito en trocitos como reliquia.

El Cabildo catedral en corporación, In Justicia y Regimiento, la Nobleza y el pueblo acudieron al funeral de entierro, en el cual predicó la oración fúnebre el Presentado Fray Alonso Bermúdez, y en los de honras, el día 17, el Padre Lector de Teología Fray Antonio de Cáceres, y el 22 el Presentado Padre Guerrero.

En Santa María de Ois, su aldea natal, se le venera con una romería que se celebra anualmente con el nombre de "*Fray Pedro Manzanas*" los tres domingos siguientes al domingo de Pascua de Resurrección.

Año 1645 / Protesta de los Vecinos de Ois y Santiago de Ois al Corregidor

En este año, los vecinos de Santa María de Ois y de Santiago de Ois, protestarían al Corregidor de Betanzos, por unos nuevos impuestos que el rey Felipe IV había mandado imponer a todos los habitantes del Reino, y que definía así:

"[...]entre el dos de marzo de mil seiscientos treinta y nueve hasta fin de [...] de mil seiscientos cuarenta y dos se beneficiase y cobrase para mi Real Hacienda como porción de nueva alcabala que se impuso sobre todas las ventas y permutaciones que en todos los géneros que lo que aquí se vendiesen se deberá pagar alcabala en todas las Ciudades Villas y lugares de los mis Reinos, sean de realengo como lo de abadengo [...] exentos y mercados francos y personas que por cualesquier provisión o excepciones lo hubiesen de pagar la dicha alcabala [...]"

Año 1662 / Pleito vecinos de Ois y Coirós con el Arcediano de Nendos

Pleito entre los vecinos de Santa María de Ois y de Coirós con Arcediano sobre Votos. En este pleito, recayó sentencia favorable al Arcediano de Nendos, dictada por el Corregidor de Betanzos; y apelada a la Real Audiencia por los vecinos de de Coirós y Santa María de Ois que se anulara la sentencia del Corregidor y se dictara otra favorable a sus intereses.

El Arcediano de Nendos exponía así sus argumentos:

"En la Ciudad de Betanzos a catorce días del mes de mayo de mil seiscientos sesenta y dos años. Pedro de Soto en nombre de Diego Martínez de Acevedo en virtud del poder que me tiene el D. Pedro Carrillo Baraona Arcediano de Nendos en la santa Iglesia de Santiago en el pleito con Pedro Faraldo, Marcos Sánchez y más personas de la feligresía de San Julián de Coirós y Santa María de Ois. Domingo Calviño su Procurador digo que en referencia de los autos se ha de servir V.S de confirmar la sentencia [...] dada así por la Audiencia en veinte de enero de este año como la antecedente dada por el Corregidor de Betanzos [...] los autos y más siguiente = [...] parte no es probado que todos los vecinos de Ois han pagado y acostumbran a pagar por razón del Voto a dicho Arcediano de Nendos en la Santa Iglesia de Santiago, dos ferrados de pan cada uno y las viudas, pobres y mozos solteros un ferrado de pan y en esta conformidad siempre se cobró y pagó a dicha dignidad, sus mayordomos y arrendatarios desde tiempo inmemorial sin contradicción alguna cuya costumbre [...] = Lo [...] porque no ha habido diferencia en que labrasen con bueyes suyos o ajenos con bueyes o vacas [...]" (A. H. R. G.)

Año 1677 / Pleito sobre los

Beneficios Curados de Ois

En el año 1677 encontramos pleito sobre los Beneficios Curados de Santa María de Ois, entre el Monasterio de San Martín Pinario de Santiago y la Marquesa de Figueroa, en el cual el Arzobispo de Santiago dicta una sentencia favorable al citado monasterio; pero para que esto fuera válido, el monasterio tenía que haber despojado a los poseedores legos de dicho foro, cosa que no hizo. El foro de Santa María de Ois había sido hecho a Jácome Reymondez como podatario de su mujer Clara Fonso, para sí, sus hijos, sus nietos, "*más otra voz y 29 años*". Teniendo en cuenta que gozaron de dicho foro Jácome Reymondez, su hijo Fernando Reymondez, su nieto Luis de Villamarín y la otra voz, Juan Núñez Pardo de Cela, que había sido citado en la era de 1559, correspondiente al año 1588. Dicho foro lo había presentado Ares de Prado el mozo, hijo de Doña Francisca de Monroy y de Ares de Prado el viejo, en el año 1586 a favor de su hijo, el cura Fernando Ares de Prado, pues había el cual lo poseyó hasta el año 1611, el monasterio no tendría derecho al mismo hasta ese año. El Monasterio de San Martín Pinario presentó en defensa de sus derechos la donación de la iglesia de Santa María de Ois hecha por Segeredo y Adosinda, además de una sentencia del Arzobispo Don Pedro de la era de 1383 en la cual mandaba a los clérigos de Santa María de Ois pagasen patronazgo al Abad y Monasterio de Cines, filial del de San Martín.

Los documentos presentados en el pleito eran auténticos y se presentaron tres copias, una correspondiente al año 1496 por Fernando Reymondez, otra correspondiente al monasterio de San Martín del año 1525 y la tercera sacada en 1559, siendo ésta la compulsas del apeo. (A.H.R.G.)

Año 1695 / Pleito del Conde de Maceda

con Domingo Vázquez

"Gabriel Rodríguez de Boado en nombre del Conde Maceda y Taboada y de Pedro de Ponce y Andrade, mayordomo de rentas en el partido de Betanzos, digo por dicho mayordomo de mi parte dio en arriendo a Domingo Vázquez de Castro escribano de Su Majestad, vecino de dicha Ciudad de Betanzos, por la [...] obligación signada y firmada [...] que presentó la mitad enteramente de las rentas de las feligresías de

Santiago y Santa María de Ois y de resto del último plazo que feneció por fin del mes de junio del año pasado de mil seiscientos y noventa y se está debiendo a mi parte doscientos ochenta y tres reales y diez milésimas de vellón. En vista de la cual pido ejecución [...] de dicho Domingo de Castro por dicha cuantía [...] costas y gastos de ejecución [...]"

"Sébase como yo Domingo Vásquez de Castro escribano de S.M. y de Rentas Reales de la Ciudad de Betanzos en como por esta que otorgo por ante mí me obligo con mi persona y bienes muebles y raíces habidos y por haber de dar y pagar de deuda buena real y verdadera sin fraude colisión y engaño a Don Pedro de Ponce y Andrade, mayordomo del Sr. Conde de Maceda y de Taboada [...] seiscientos y cinco reales ce vellón por razón de la renta sincura de Santiago de Ois [...] a dicho Señor Conde en ella la de Santa María de Ois según en la misma manera la lleve de su mano el año pasado de noventa y cuatro, que se entiende ser la mitad enteramente de toda dicha renta sin reservación de cosa alguna los cuales le pagaré en dos plazos iguales el primero a fin de Navidad que viene de este año y la segunda en fin de junio del año que viene de seiscientos y noventa y seis". (A. H. R. G.)

Año 1736 / Pleito de Antonio Felépez del Villar

con Domingo Crespo

"Nos los del Consejo de su majestad, Gobernador Regente, Oidores y Alcaldes Mayores de su Real Audiencia en este Reino de Galicia; a vos cualquiera Receptor que fuéredes requerido con la presente, sabed que pleito ante nos pende y se litiga entre el Licenciado Don Juan Francisco Felépez del Villar, cura de Santa María de Dexo, con Don Juan Antonio Montoto sobre posesión de bienes que tuvo principio en los nueve de enero por los papeles y petición que el tenor y forma de ellos es la siguiente = José del Villar en nombre de Don Cayetano Felépez del Villar, vecino de la ciudad de Betanzos ante V.S. digo que en veinte de octubre del año pasado de mil setecientos veintinueve Don Alonso Antonio Felépez del Villar, padre de mi parte ocurrió a este Real Tribunal pidiendo la misión en posesión de ciertos bienes que habían quedado a la muerte del Capitán Don Alonso de Aguiar y Doña Lucía González del Villar, sus padres y del Licenciado Don Benito Felépez del Villar, Abad que ha sido de Santa Mariña de Asadur y Doña Isabel del Villar sus hermanos y habiendo su información presentado algunos papeles en nueve de mayo del año de mil setecientos y treinta, obtuvo auto de misión en

posesión a su favor y entre los papeles que ha presentado para acreditar más bien su pretensión ha sido un testimonio de partijas que se han hecho en el año pasado de mil setecientos y dos, adjudicando a los referidos Don Benito y Doña Isabel sus montones de los bienes raíces que les han tocado en ellos como también el testamento que en veinticinco de julio del año pasado de mil setecientos y veintiuno ha otorgado el referido Don Benito, al derecho de mi parte le conviene para su resguardo testimonio de uno y otro para lo que suplico a V.E. se sirva mandar que José Ares de Castro escribano de asiento y usa el oficio de Gómez donde para el referido pleito dé a mi parte testimonio de dichos montones y testamento por los derechos recibidos que así es de justicia que pido con costas, presento poder y lo juro = Villar ="

Auto:

"El de Asiento del testimonio que se pide de lo que constare y fuere de dar lo mandó el señor Don Pedro Samaniego siendo semanero; Coruña y febrero veintiocho del año de mil setecientos cinco, ante mí Oreiro = En cumplimiento del auto de arriba inserto que obedezco como debo, yo Bernabé Vázquez Baamonde, escribano del Rey nuestro Señor y de Asiento, uno de cuatro de esta Real Audiencia de su Majestad en este reino de Galicia que uso y ejerzo el oficio que fincó de don Antonio José Pillado y Luaces certifico que habiéndose buscado dicho oficio en él se halló unas partijas hechas de los bienes fincables del Capitán don Alonso Felípez y doña Lucía de Villar, su mujer, entre el Licenciado don Benito de Villar Abogado y dicha doña Lucía de Villar, su madre; el doctor don Jacinto Andrés de Villar, magistral? de Orense, don Alonso Antonio Felípez; Felipe Manzano escribano como marido de doña María Gabriela su mujer y otros herederos y descendientes del dicho Capitán don Alonso Felipe en siete piezas y legajos en que parece entendieron Pedro de Aguiar, Domingo de Cernadas escribanos y Juan de Ponte rector de esta Real Audiencia y parece fue su principio en los cuatro de mayo del año pasado de mil seiscientos y ochenta y cuatro delante la justicia ordinaria de la Ciudad de Betanzos en que por dicho Licenciado don Benito de Villar Abogado de esta Real Audiencia por sí y dicha doña Lucía de Villar y más arriba dichos se hizo presentación delante de dicha Justicia de una escritura de compromiso por la cual se habían convenido y ajustado entre todos hijos y herederos de dicho Capitán de la forma y manera la que se había de hacer la partija en donde tenían... ejecutor y hombres buenos y con ella pedimento para que dicha Justicia le mandase ejecutar y conceder la jurisdicción para ello y otras cosas que lo mandó así en las cuales por parte de Juan Rodríguez de Vereá como procurador de su parte me fueron señalados los montones y adjudicación que se siguen y están el sexto y séptimo legajo de dichas partijas = Y después de lo susodicho en dicho auditorio dicho día por

ante mí escribano receptor executor a este negocio los dichos Matías de Loureda y Pedro da Naveira contadores y partidores de esta partija prosiguiendo en los montones de bienes de la herencia del Capitán don Alonso Felípez que hacen por adjudicaciones entre los herederos hicieron el de doña Isabel de Villar una de ellas en la forma y manera siguiente = De los cuatro mil cuatrocientos y treinta y seis reales y medio que le tocan primeramente le adjudican y hacen pago dichos contadores a dicha legítima y segundo montón de dos mil y cuatrocientos reales de vellón y por ellos el lugar de Figueiras en que vive Pedro de Barral, con todo lo a él anexo y perteneciente porque paga de renta treinta y dos ferrados de centeno, ocho de mijo y otras cosas que el expresado en la partida cuarta del cuerpo de bienes gananciales de esta herencia según en dicha cantidad ha sido tasado = Con más le adjudican la mitad de la huerta que se dice de Semillín? sita en el juncal da Veiga a la parte del Nordés como está demandada y contiene la partida catorce del dicho cuerpo de bienes, en el precio de cuatrocientos y cincuenta reales de vellón que le tocan a la mitad de los novecientos en que ha sido tasada ella = Con más le adjudican y hacen pago de quinientos y cincuenta reales y por ellos un pedazo de viña dentro de la Granja de Piñeiro de diez jornales poco más o menos que es la tenza de a o longo de la que fue de Jacinto de Blas que es la expresada en la partida once del cuerpo de bienes capitales de esta herencia, según en dicha cantidad fue tasada con más le adjudican otros ciento y setenta y seis reales de vellón ; y por ellos otra tenza de viña en la Montería de Riabalta de cuatro jornales que es la expresada en la partida quince de dicho cuerpo de bienes en cuya cantidad ha sido tasada = Ítem le adjudican otros cien reales de vellón y por ellos otra viña de tres jornales sita en la feligresía de Porzomillos =. A don Alonso Antonio de Villar le hacen el pago de cinco mil setecientos dieciocho reales de vellón y por ello en el lugar que se dice **de Ois en la misma feligresía en que vive Juan Fidalgo y Jácome Carballeira** con todo lo a él mencionado en la partida cuarenta del cuerpo de bienes y las que refiere de su tasa = Ítem se le hace en dicho pago de otros mil doscientos seis reales y por ellos el "Tarreo que llaman dos Pájaros" "Leira das Pedras y Pájaros" = La leira del Agra dos Cotos y de la Agra de Longras tres castaños junto a la de Antonio González cerradura da Lagarteira, montes del mismo nombre y los de la Bordas donas, sitios dichos bienes en dicha **feligresía de Ois** que son las leiras y montes sueltos independientes del lugar de Arriba, contenida en las siete partidas que se saquen delante de la en que está **el lugar de Piedra Partida**". (A.H.R.G.)

Año 1752 / El Catastro de Ensenada

En el año 1752 se realiza por orden del Rey D. Fernando VI que se hiciera un censo de todas las tierras, ganados, edificios, oficios, rentas y personas pertenecientes al reino de Castilla, con el fin de implantar en todo el Reino la denominada Real Única Contribución. Esta misión le fue encargada a su ministro Zenón de Somodevilla y Bengoechea, más conocido por el Marqués de la Ensenada. Ello dio lugar al llamado "*Catastro de Ensenada*", que comenzaría en el año 1749. En las feligresías que hoy componen el Ayuntamiento de Coirós, se llevaría a cabo entre finales de agosto y principios de septiembre del año 1752.

Para realizar el citado Catastro, se reunió a todos los vecinos de las feligresías en el atrio de las iglesias, donde se les ponía en conocimiento de que deberían nombrar a dos o tres personas de su confianza, para que actuaran como peritos, mientras que Subdelegado de la Real Única Contribución nombraría otro perito, con la finalidad de dar contestación a un total de cuarenta preguntas de que constaba el Interrogatorio. Una vez finalizado éste, se haría un reconocimiento de casas, tierras etc. en el cual se indicaba casa por casa y finca por finca a quien pertenecía y en cuanto estaba valorado su producto o su alquiler. Este reconocimiento contenía tal cantidad de errores que en año 1761 se tuvo que repetir feligresía por feligresía; para poder hacerse una idea de la cantidad de errores que se habían cometido, diremos que en las siete feligresías que componen el Ayuntamiento aparecen en el Archivo de Simancas siete libros con un total de 2.417 páginas de errores.

Las Respuestas Generales del Catastro de Ensenada del año 1752 describían minuciosamente los lindes, superficie, forma, casas, molinos, cultivos oficios etc. de las diferentes feligresías que componen el Ayuntamiento de Coirós. A continuación incluimos algunos datos de lo declarado por los Peritos nombrados por el Mayordomo Pedáneo y los vecinos sobre los lindes, extensión, número de vecinos, número de casas etc. de las referidas feligresías.



Feligresía de Santa María de Ois:

"[...] dijeron que esta feligresía tendrá de distancia de Este a Oeste "media legua" y de Norte a Sur "un cuarto de legua" y de circunferencia tendrá "legua y media", que para caminarla a pie se ocuparán tres horas.

Linda por el **Este** con la feligresía de San Pedro de Feás, por el **Oeste** con la de Santa Mariña de Lesa, por el **Norte** con el río Mandeo que divide otra feligresía de San Salvador de Coruxou y por el **Sur** con la de Santa María de Rodeiro, cuya división y demarcación de otra feligresía principiando por la referida parte de el **Este** es un “**marco**” llamado “**da Pallota**”, sigue al que se nombra de la “**Puente Vieja**” que está a la parte de el **Norte** y uno y otro confinan con la referida feligresía de Feás, desde él por el anunciado río Mandeo, al río Pequeño de éste donde dicen “**Os Picouzos**” confines de las feligresías de Santiago de Ois y Santa Mariña de Lesa, parte desde aquí al macizo “**da Cruz do Campo Xaneiro**” que confina por la parte **Sur** con la feligresía de Rodeiro, desde este al pico **Ferreiro**”, que divide la de San Vicente de Fervenzas y de él haciendo vuelta va a concluir al expresado **marco** “**da Pallota**”, primera demarcación de otra feligresía, cuya figura de ella es la del margen:

*"[...] dijeron que dentro del referido término y feligresía habrá un total de **siete mil cuatrocientos** ferrados de sembradura de centeno [...]"*

*"[...] dijeron que en esta feligresía no hay minas, salinas ni otro artefacto más que **tres batanes** de lana de la tierra, cada uno de una rueda con cubo y dos mazos, uno al sitio do "**Penedo das Cabras**", en el río de la Puente de Jora, batana seis meses al año y pertenece a Antonio Gómez y Andrés Brañas y otros consortes, regulan su utilidad en sesenta reales anualmente, otro al sitio de "**Pena Cubierta y fraga**", en el mismo río de la Puente de Jora, batana seis meses al año, pertenece a Antonio Ruzo y Pedro Domínguez, regulan su utilidad en sesenta reales también anualmente y otro al sitio "**do Olló**", en el referido río de la Puente de Jora, batana también seis meses al año y pertenece a Bernardo Pereira y otros consortes, regulan su utilidad en otros sesenta reales.*

***Ocho** molinos harineros, uno al sitio que llaman "**de Abajo**" y en el río de la puente de Jora, de una rueda, muele diez meses al año y pertenece a Gabriel Golpe y otros consortes, regulan su utilidad en cuarenta reales al año; otro al sitio "**da Pena**", en el mismo río de el Puente de Jora, también de una rueda, muele diez meses al año, pertenece a Pedro López vecino de la feligresía de Santiago de Ois y otros consortes, regulan su utilidades noventa reales al año. "**Otro al mismo sitio**" y río anunciado de el Puente de Jora, de una rueda, muele otros seis meses del año, pertenece a Bernardo Pereira y Andrés da Hermida y otros consortes, produce noventa reales al año. Otro al sitio "**da Escarabelleira**" en dicho río de la puente de Jora, de una rueda, que lo hace cuatro meses al año, pertenece a Lucas Méndez de Pazos vecino de la feligresía de San Martín de Churío y otros consortes., regulan su utilidad en veinticuatro reales. Otro también de una rueda al sitio "**de Longarela**", en el mismo río de la puente de Jora, muele seis meses al año, pertenece a Antonio López de*

Estrada y otros consortes, regulan su velocidad en cuarenta y cinco reales al año. Otro de dos ruedas al sitio “da Esfondarada” también en el dicho río, que la una muele todo el año y la otra cuatro meses, pertenece a Silvestre López de Estrada, vecina de la feligresía de San Vicente de Fervenzas, regulan su velocidad de la muela que muele todo el año en ciento veinte reales y la que muele cuatro meses en cuarenta reales, que ajustan en ciento sesenta reales anualmente. "Otro al mismo sitio" y río citado, de una rueda, muele ocho meses al año, pertenece a Juan Cruceiro y otros consortes, produce sesenta reales al año y otro al sitio “da Anta” y río de la fuente de Campo Blanco, de una rueda, muele tres meses al año, pertenece a Domingo Sánchez y otros consortes, regulan su utilidad en doce reales de vellón.

*"[...] dijeron que en esta feligresía y su término hay **ciento ochenta y una** colmenas, las dos de ellas pertenecen a Pedro Golpe, catorce a Pedro Domínguez, ocho a Manuel Álvarez, cuarenta y seis a Manuel Domínguez, tres a María López, cuarenta y seis a Francisco Pérez de Seoane, quince a Andrés Hermida, veinticinco a Francisco de Maceiras Menor, diez a María da Roca y dos a Juan de Medal [...]"*

*"[...] dijeron que los vecinos de que se compone la referida feligresía son **setenta y siete** [...]"*

*"[...] dijeron que en la referida feligresía hay **noventa y dos casas** habitables, **cuatro** inhabitables y **cinco** arruinadas[...]"*

*"[...] dijeron que en dicha feligresía no hay mesones, tiendas, lavanderías, carnicerías, mercados, ferias ni otra cosa de lo que concierne a otro capítulo, más que tan solamente una taberna que abastece de vino, como vinatero **Antonio López de Estrada** [...]"*

*"[...] dijeron que en la expresada feligresía no hay tendero de paños, joyas de oro, plata y seda, lienzos, especiería ni otras mercancías; como ni tampoco médicos, cirujanos, boticarios, curanderos, arrieros, ni otra persona a quien puedan considerar dedicado a Industria alguna, más que **Ignacio da Vexa**, maestro de niños, al cual por la que tiene le regulan ciento cuarenta y cuatro reales al año y **Francisca Pérez**, viuda estanquillera de tabaco por menor [...]"*

*"[...] dijeron que las ocupaciones de arte, mecánicos que hay en la citada feligresía son: un carpintero, un sastre y un zapatero de obra general, que cada uno trabaja su oficio durante ocho meses al año, el carpintero le llaman **Juan da Vexa**, sastre **Antonio Domínguez** y el zapatero **Antonio Medal** [...]"*

"[...] dijeron que en la citada feligresía hay **quince** pobres que viven de limosna y no dieron el número de vecinos que dejan expresado [...]"

"[...] dijeron que en dicha feligresía únicamente hay de eclesiásticas el referido Don **Ignacio Bollón Gil**, cura párroco de ella y el mencionado Don **Blas da Rúa** Subteniente presbítero [...]"

Año 1760 / Nuevo Interrogatorio

del Catastro de Ensenada

En el año 1760, y en vista de los errores que se habían cometido en el reconocimiento de tierras del año 1752, hubo de hacerse un nuevo reconocimiento de tierras en todas las feligresías, dada la gran cantidad de errores cometidos en el primer reconocimiento, debido fundamentalmente a la complejidad, escasez de medios y otras dificultades. En lo que respecta a la de Santa María de Ois fueron muchos los errores cometidos, tanto en la propiedad de las fincas como en la sembradura o en las calidades de la tierra. Como dato curioso diremos que hemos obtenido del Archivo General de Simancas copia de los libros: *Nuevo Interrogatorio*, *Libro de Vecindario de Real de Legos*, *Libro de vecindario de Real de Eclesiásticos* y *Libro de Real única Contribución de Legos y Eclesiásticos*, los cuales por su excesiva extensión no podemos reproducir aquí, ya que el número total de páginas que ocupan estos libros se eleva a la nada despreciable cifra de **416** páginas. A continuación recopilamos el "*Libro Nuevos de Vecindario*", relativos a nuestra parroquia y que fue confeccionado a tenor del nuevo reconocimiento efectuado en el año 1760. A continuación insertamos copia del "*Libro de Vecindario*" íntegro, en donde a la izquierda del nombre figura un número que indica el número de personas que viven en el domicilio:

Feligresía de Santa María de Ois:

"Libro de Vecindario que comprende todos sus individuos seculares de ambos sexos con distinción de edades, estado, oficio, arte, industria y de lo que cada uno utiliza por esta Real Orden, y son a saber:

Mayordomo Pedáneo: *labrador*

4.- Rafael García, *que hace de Mayordomo, edad cincuenta y un años; casado, tiene en su compañía un hijo mayor de 18 años y una hija menor.*

Siseros:

8.- Antonio López de Estrada, *edad 73 años, viudo, tiene un hijo de 34 años casado en su compañía, con dos hijos y dos hijas, todos menores; y una criada mayor.*

8.- José López de Fachal, *edad 41 años, casado, en compañía de María López de Estrada, su madre; tiene dos hijos y una hija menores; y un criado mayor de cincuenta años.*

Por razón de tales siseros, además de seren labradores de Pagas las Gabelas que tiene sobre sí la sisa, veintidós reales vellón al año; cada uno once.

Carpintero

6.- Juan da Veiga, *edad treinta y nueve años, casado, tiene tres hijas y un hijo, todos menores.*

De utilidad al año por razón de su oficio, a dos reales y medio cada día que trabaja en él.

Zapatero

2.- Domingo de Sueiro, *soltero, edad treinta años, tiene una hermana en su compañía.*

De utilidad por su oficio, además de ser labrador, cien reales de vellón.

Sastre

2.- Hermenegildo Antonio Suárez, *edad treinta y dos años, casado, no tiene hijos.*

De utilidad al año a razón de dos reales y medio cada día.

Ferreiro

1.- Silvestre Castellón, *edad 27 años, soltero.*

De utilidad por su oficio además de ser labrador, treinta y seis reales vellón al año.

Labradores:

7.- **Andrés da Hermida**, edad sesenta y dos años, casado, tiene tres hijas mayores en su compañía y la mayor casada, con otra hija menor.

4.- **Andrés Méndez**, edad 32 años, casado, tiene dos hijos menores.

4.- **Antonio de Brañas**, edad 48 años, casado, tiene dos hijas, una mayor de dieciocho y la otra menor.

5.- **Antonio Pérez**, edad sesenta y seis años, casado, tiene un hijo y dos hijas, todos mayores.

3.- **Antonio Sánchez da Fraga**, edad cuarenta y ocho años, casado, tiene una hija menor.

2.- **Andrés de Castro**, edad 48 años, viudo, tiene una hija mayor.

5.- **Agustín Pérez**, edad 76 años, viudo, tiene un hijo mayor casado en su compañía, éste con un hijo y una hija menores.

3.- **Antonio Martínez**, edad 23 años, soltero, tiene en su compañía a su madre y una hermana mayor.

5.- **Antonio Domínguez**, edad 67 años, casado, tiene un hijo mayor, y otro hijo y una hija menores.

5.- **Antonio Fandiño**, edad 58 años, casado, tiene un hijo y dos hijas, todos menores.

6.- **Antonio Ruzo**, edad 53 años, tiene tres hijos y una hija, todos mayores, sino uno que es menor.

3.- **Antonio Gómez**, edad 48 años, casado, tiene una hija menor.

3.- **Antonio de Castro**, edad 51 años, viudo, tiene un hijo y una hija menores.

5.- **Antonio Sánchez**, edad 60 años, casado, tiene un hijo y dos hijas, todos mayores.

5.- **Andrés Pérez de Filgueira**, edad 43 años, casado, tiene dos hijos y una hija menores.

4.- **Andrés Antonio Domínguez**, edad treinta y ocho años, casado, con una hija y un hijo menores.

5.- **Antonio Medal**, edad 37 años, casado, tiene dos hijos y una hija menores.

10.- Benito Fandiño, edad 51 años, casado, tiene cinco hijos y una hija, ésta y dos hijos mayores; y los otros dos menores.

6.- Benito Martínez, casado, edad 54 años, tiene un hijo y tres hijas, todos mayores, sino una hija y el hijo en servicio de S.M.

6.- Bernardo Valiño, edad 45 años, casado, tiene cuatro hijos menores, sino uno que es mayor.

6.- Bernardo Medal, edad 44 años, casado, tiene un hijo y dos hijas menores y un criado mayor.

8.- Carlos de Brañas, edad 45 años, casado, tiene un hijo y una hija menores, y dos casadas, la una mayor y la otra menor.

4.- Diego da Fraga, edad 63 años, casado, tiene un hijo mayor casado en su compañía.

4.- Domingo González, edad 36 años, casado, tiene dos hijas menores.

6.- Domingo Ares, edad 41 años, casado, tiene un hijo y tres hijas, todos menores.

2.- Domingo do Souto, edad 30 años, casado, sin hijos.

5.- Domingo Lagares, edad 46 años, casado, tiene una hija mayor y otros dos hijos menores.

2.- Domingo de Outeiro, edad treinta y dos años, casado, sin hijos.

7.- Esteban López, edad 59 años, casado, sin hijos, tiene un hijo de la mujer, mayor y en su compañía, casado con dos hijos y una hija, menores.

2.- Esteban de Castro, edad 42 años, casado, sin hijos.

4.- Francisco Brañas, edad 44 años, casado, tiene una hija mayor y un hijo menor.

5.- Francisco Quintián, edad 46 años, casado, tiene dos hijos y una hija, todos menores.

5.- Francisco Pérez de Seoane, edad 54 años, viudo, tiene un hijo y una hija menores, dos hermanos suyos en su compañía, solteros, mayores de 40 años cada uno.

6.- Gabriel de Castellón, edad 50 años, casado, tiene tres hijos y una hija, menores.

7.- Jacinto Bravo, edad 51 años, casado, tiene dos hijos y dos hijas, todos menores, y además en su compañía un hermano soltero, mayor de 55 años.

7.- Juan de Quintián, edad 41 años, casado, tiene cuatro hijas y un hijo, menores.

3.- Juan Domínguez, edad 39 años, casado, sin hijos en el servicio de S.M.; en su compañía tiene un hijo de la mujer, mayor de 18 años.

6.- Juan Couceiro, edad 51 años, casado, tiene dos hijos y una hija menores, y en su compañía a su madre, mayor de 80 años.

3.- Juan Martínez, edad 44 años, casado, tiene un hijo menor.

7.- Juan López de Estrada, edad 62 años, tiene un hijo mayor casado en su compañía, y éste con tres hijos menores.

6.- Juan de Medal de Abajo, edad 54 años, casado, tiene dos hijos y dos hijas, dos mayores y dos menores.

3.- José Francisco Fernández, edad 23 años, soltero, tiene en su compañía una hermana y un hermano mayores.

4.- Juan Cortés, edad 33 años, casado, tiene dos hijas menores.

5.- José de Outeiro, edad 26 años, casado, tiene una hija menor; y en su compañía a su suegra, mayor de 60 años, y un cuñado menor.

5.- José Piñeiro, edad 50 años, casado, tiene dos hijas mayores y un cuñado también mayor.

4.- José de Brañas, edad 37 años, casado, tiene una hija suya y otra de la mujer, ambas menores.

3.- Matías de Carballal, edad 52 años, casado, tiene un hijo mayor.

5.- Manuel Domínguez, edad 51 años, casado, tiene un hijo y dos hijas menores.

3.- Marcos Rodríguez, edad 38 años, casado, tiene un hijo menor.

5.- Manuel da Hermida, edad 46 años, casado, tiene tres hijos menores.

6.- Marcos Martínez, edad 55 años, casado, tiene dos hijos menores y dos hijas mayores.

5.- Manuel da Espiñeira, edad 34 años, casado, tiene tres hijas menores.

4.- Pedro Díaz, edad 48 años, casado, no tiene hijos en su compañía, una hermana mayor de 46 años y una criada menor.

6.- Pedro Barral, edad 52 años, casado, tiene una hija en su compañía, casada, con un hijo y una hija menores.

4.- Pedro Golpe, edad 67 años, casado, no tiene en su compañía hijo alguno; y solo tiene un criado mayor y una criada menor.

2.- Pedro Manzanas, edad 44 años, viudo, tiene un hijo menor.

4.- Pedro do Río, edad 42 años, casado, tiene un hijo y una hija menores.

5.- Pedro García, edad 63 años, viudo, tiene un hijo mayor de 43 años, casado, con un hijo menor y una hija mayor.

8.- Pedro Rodríguez, edad 44 años, casado, tiene cuatro hijas y dos hijos menores.

5.- Pedro de Castellón, edad 61 años, casado, tiene un hijo mayor y dos hijas menores.

9.- Pedro Domínguez, edad 77 años, viudo, tiene dos hijas mayores y la una casada en su compañía, con dos hijos menores y además el mismo tiene un hijo tullido, mayor de 40 años; un criado y una criada mayores.

4.- Patricio da Graña, edad 46 años, casado, tiene dos hijas menores.

4.- Pedro Martín, edad 32 años, casado, tiene dos hijos menores.

4.- Santiago Pato, edad 76 años, casado, tiene un hijo y una hija mayores.

8.- Salvador Golpe, edad 62 años, casado, tiene dos hijos menores; y en su compañía a su madre, mayor de los 87 años, un hermano mayor de 48 años, un criado y una criada mayores de los 18.

4.- Simón García, edad 36 años, casado, tiene dos hijos menores.

6.- Tomás Mosquera, edad 51 años, casado, tiene dos hijos y dos hijas, todos mayores.

Viudas:

3.- **María da Ponte**, edad 48 años, tiene un hijo menor y una hija mayor.

4.- **Francisca López**, edad 69 años, tiene un hijo mayor y una hija casada sin hijos.

3.- **Francisca Pérez da Fraga**, edad 60 años, tiene un hijo mayor casado en su compañía, sin hijos.

2.- **Juana Pérez**, edad 46 años, tiene una hija menor.

5.- **Jacinta Sánchez**, edad 66 años, con una hija mayor casada, con un hijo y una hija menores.

3.- **Manuela Álvarez**, edad 71 años, tiene un hijo mayor, casado en su compañía, sin hijos.

5.- **María da Roca**, edad 35 años, tiene una hija menor; y en su compañía a un hermano y dos hermanas mayores.

7.- **María da Fraga**, edad 62 años, tiene una hija casada en su compañía, con dos hijos y una hija todos menores, y una nieta también menor.

5.- **Rosa López**, edad 55 años, tiene dos hijos y dos hijas todos mayores, sino un hijo que es menor.

3.- **Silvestra López de Estrada**, edad 55 años, tiene un hijo y una hija, mayores.

2.- **Francisca Sánchez**, edad 58 años, tiene una hija mayor de los 18 años, que así se entiende en esta edad los mayores y menores de todos los que contiene este asiento.

Solteros:

2.- **Pedro Méndez**, edad 60 años, tiene en su compañía un sobrino mayor de 25 años.

2.- **María López**, edad 25 años, tiene en su compañía una sobrina menor.

2.- **Rosenda Fernández**, edad 30 años, en compañía de María Pérez, con el oficio de tejedora.

399.- Este es el número de vecindario de que se compone el distrito de esta feligresía de Santa María de Ois, en el cual entran todos los que tienen y no tienen bienes en el término de esta circunferencia y los oficios que todos ejercen, sin haber otros más de los que van declarados, sino todos labradores; ni tampoco jornaleros que puramente sean y se mantengan de tales; a excepción de algunos criados de servicio que por seren

pocos van anotados a los dueños que los tienen. Firmaron los que supieron con mí escribano que de ello doy fe = Pedro Méndez = Francisco de Brañas = Pedro López = Martín Vázquez = Antonio Sánchez = Salvador Golpe = Manuel da Espiñeira = Domingo González = Juan López de Estrada = Antonio Domínguez = Antonio de Brañas = Antonio Cortés = Ante mí: Antonio Basilio Núñez". (A.G.S.)

Año 1753 / Pleito entre Andrés de Hermida y Domingo López de Cabanas

En el año 1753 Andrés de Hermida y Fernando Bravo, en representación suya y de los vecinos de la feligresía de Santa María de Ois, inician un pleito contra Domingo López de Cabanas por cuestiones del uso del monte. El problema surgió porque Domingo López de Cabanas puso en conocimiento del Mayordomo Pedáneo que los vecinos estaban usando el monte, que según él pertenecía a "*Su Majestad*", para uso privado. Indicándole que prohibiera a los vecinos cortar tojo y leña para el fuego en dicho monte, que denominaba así "*del Monte do Gato y de la Cuesta de la Sal*".

En dicho pleito los vecinos alegaban:

"[...] que han usado siempre de tiempo inmemorial, tanto para estivar en algunos sitios que son a propósito como para apastarlo y rozar el tojo que produce para el abono de sus tierras y al efecto de pisarlo para la manutención de sus ganados, y estando en la posesión continuada y guardada el otorgante y más por quien hace sin impedírsele unos a otros, pues si no fuera así no pudieran tener ganados para concurrir al transporte para la fábrica que se está haciendo en la villa de Sada y su Maestranza a que todas las semanas concurren y más servicios de Su Majestad..."

El Capitán General del Reino de Galicia y Presidente de su Real Audiencia, dice lo siguiente:

"Don Leopoldo Antonio José de Rifarte, Conde de Ytre, Varón del Sacro Romano Imperio de Tongres y San Martín, Teniente General de los ejércitos de Su Majestad, Gobernador y Capitán General en este reino de Galicia, Presidente de los del Consejo de Su Majestad, Presidente y Oidores de su Real Audiencia y Alcaldes

Mayores en este Reino, ante el escribano o escribanos por delante quien hayan pasado o en cuyo poder estén los autos de que se hace mención sabed que delante nos representó la apelación siguiente = Gregorio Carrillo en nombre de Andrés de Hermida y Fernando Bravo, vecinos de la feligresía de Santa maría de Ois ante V.E. digo que de toda aquella vecindad es el monte llamado do Gato y por otro nombre de la Cuesta de la Sal que se demarca y deslinda comenzando en Penas de Domingo y de allí al Marco Blanco de los Picouzos, Pía de Concejo, Pena Bustela, Cruz do Rego da Escarballada, Cruz Campo Janeiro y baja al Rigueiro que llaman de lata y desde allí sube al marco da Anta y de allí a la Venta a Fuente das Abelleiras y al Marco de Flores y río Mandeo y de allí al río pequeño y picos [...] y se junta con la primera demarcación; de que han usado siempre desde tiempo inmemorial así para estivadar en algunos sitios que son a propósito como para pastar, coger y rozar el tojo que produce para el abono de sus tierras y también a efecto de pisarle para la manutención de sus ganados comúnmente todos los vecinos por ser dilatado y estar siempre abierto a excepción de tal cual porción que se cierra cuando se estivada y luego que se levanta el fruto se vuelve a dejar abierto y estando en la posesión continuada, observada y guardada desde tiempo inmemorial sin impedírsele unos a los otros del referido uso y aprovechamiento en la conformidad expresada pues a no ser así no pudieran tener ni conservar ganados, concurrir a bagajes fábrica que se está construyendo en la villa de Sada y su Maestranza a que todas las semanas concurren los vecinos por sus tandas con sus carros y bueyes y otros trabajos del servicio de Su Majestad y no obstante el dicho por Domingo López de Cabanas también vecino de dicha feligresía, maliciosamente por no hallarse con ganado para concurrir a dichos trabajos y hallarse con unos prados a la cercanía, se dio cuenta al Corregidor de la ciudad de Betanzos en el supuesto de que mis partes y los demás vecinos se aprovechaban del referido monte así para estrujen, hacer lumbre y cogerlo para de pisado mantener los ganados y sin más reflexión que lo que voluntariamente quiso exponer dicho Cabanas dio orden al Mayordomo Pedáneo de dicha feligresía para que éste no permitiese el que de ninguna manera usasen los vecinos dichos montes ni se les permitiese en él la corta del tojo para uno ni otro ministerio y como algunos continuasen pues de otro modo no pueden vivir ni tener ganados para cultivar sus tierras, hacer abono, ni concurrir al servicio de Su Majestad, volvió a dar nueva cuenta de los que lo ejecutaban y sin otra circunstancia despacho un escribano a hacer averiguación dando título de contravención a sus órdenes, siendo éstas tan repugnantes a la conservación y manutención de los vasallos del rey y les pretende molestar sin motivo justo lo que ponen en la recta justificación de V.E. a quien suplico se sirva mandar que dicho

Corregidor, Mayordomo Pedáneo ni otra persona alguna les impida el que usen y aprovechen dicho monte según y en la conformidad que antes lo hacían y poniéndole una grande pena y habiendo hecho algunos autos sobre el asunto que los remita originalmente a esta real Audiencia con apremio que a mayor abundamiento siendo necesario alguna apelación de dichos autos la interpongo por ser de justicia que pido, presento poder y lo juro = que ínterin no se les moleste y cualquiera escribano que sea requerido haga las diligencias necesarias para lo que baste requerirle por ante testigos bajo una pena = Carrillo = y siendo visto por uno de nos, vengan los autos por la apelación y cuanto a lo más por ahora no ha lugar en... lo mandó el señor D. Juan Luís Jiménez Corma, enero veintiocho de setecientos cincuenta y cuatro = está rubricado = Cordido = y conforme a él, mandamos despachar esta nuestra carta y Real Provisión por la cual os mandamos que siéndoos notificada por parte de dicho Andrés de Hermida veáis lo que va hecho mención auto inserto y en su cumplimiento dentro de tres días siguientes sacad una copia de los que se expresan en la apelación inserta y signada y en pública forma de manera que haga fe la dad y entregad a la parte que pide para que presente ante nos en esta Real Audiencia de su Majestad y oficio que figura de asiento en esta causa para que en su vista proveamos Justicia pagándoos vuestros derechos debidos y presentéis al pie de lo signado pena del cuarto [...] y que así lo hagáis dentro de dicho término pasado mandamos a cualquier receptor escribano a vuestra costa os apremie a ello para que le damos comisión y jurisdicción en forma = otrosí mandamos a las personas a quien lo referido toque y la presente fuere notificada dentro de seis días siguientes vengan y parezcan delante nos a esta Real Audiencia de Su Majestad por sí o Procurador en su nombre con poder bastante en seguimiento de la causa aquí expresada a decir y alegar en ella de su justicia lo que les convenga que serán oídas y guardada teniéndolas y en otra manera dicho término pasado la proveeremos en la referida causa sin para ello las más citar ni llamar que por la presente lo hacemos en forma y señalamos los estrados de esta Real Audiencia a donde los referidos autos a lo susodicho tocantes le serán hechos y notificados y para que se os notifique, mandamos pena de diez mil maravedís para la cámara de Su Majestad al Corregidor o escribano que fuese requerido de fe de lo pedido dada en la ciudad de La Coruña a veinte y ocho días del mes de enero de mil setecientos cincuenta y cuatro. = enmendado = José de [...].- José Manuel de Bellena.- Juan Luís Jiménez.- Hay un texto y una firma ilegibles.- El Señor D. Juan Luís Jiménez para que se cumpla a pedimento de Andrés de Hermida.- Hay dos firmas ilegibles.- Carrillo".

La relación completa de los litigantes es la siguiente:

"Andrés de Hermida, Fernando Bravo, Pedro de Barral, Mayordomo actual de dicha feligresía, Francisco de Seoane, Pedro Golpe, Salvador Golpe, Antonio Pérez, Fernando Bravo, Antonio de Medal, Andrés da Hermida, Antonio de Brañas, Francisco González, José Ferreiro, Domingo Baldomero, Carlos de Brañas, Juan Blanco, Antonio Gómez, Bernardo Baliño, Antonio Novo, Marcos Martínez, Francisco de Brañas, Bernardo de Medal, Julián García, Antonio de Estrada, Antonio Domínguez, Santiago Pato, Antonio Sánchez, Rafael García, Esteban de Castro, Pedro do Río, Juan Domínguez, Gabriel de Castellón, Antonio da Fraga, Pascual Manso, Pedro Díaz, Juan López de Estrada, Antonio Fandiño, Juan Medal de abajo, Pedro de Castro, Andrés Filgueiras, Francisco de Quintián, Juan de Medal de arriba, Pedro Rodríguez, Miguel Rodríguez, Diego, digo, Francisco da Fraga, hijo de Diego, todos vecinos de esta dicha feligresía." (A.H.R.G.)

Año 1757 / Pleito entre los vecinos de Ois con los de Santiago de Ois

En este año encontramos otro pleito entre los vecinos de las feligresías de Santa María de Ois y la de Santiago de Ois, en relación a la Dehesa Real sita en la feligresía de Santa María de Ois. De dicho pleito solo se conserva lo que transcribimos a continuación:

"Pedro Benito Meigide escribano de S.M. vecino de esta Ciudad Certifico y doy fe a donde convenga y señores que la vieren, como tal un pleito que es controviene entre el Mayordomo y vecinos de la feligresía de Santiago de Ois y los de Santa María del mismo nombre sobre la Real Dehesa de S.M. sita en los términos de esta última por el señor Corregidor se dio el auto siguiente = Por presentada júntese a los autos y por lo que de ella claramente resulta, el escribano licenciado D. Juan Francisco Pararín y Llamas, Corregidor y Capitán a Guerra por S.M. de esta Ciudad y jurisdicción Real por ante el presente escribano: Dijo, Debía hacer y hace remisión de unos autos a Su Señoría el Intendente General de Marina de este Departamento para que en su consecuencia se sirva tomar en el asunto la previsión que fuese de su mayor agrado; a fin de que la contumacia y dolo con que obran el Mayordomo y vecinos de la feligresía de Santiago de Ois quede corregida, la jurisdicción Real venerada. Y por este auto así lo proveyó, mandó y firmó en Betanzos a cinco días del mes de junio de setecientos

cincuenta y siete, de que yo escribano doy fe = Licenciado D. Juan Francisco Pasarín = Ante mí, Pedro Benito Meigide = En vista del cual entregó a dicho señor el referido pleito en treinta y dos hojas útiles cerrados y sellados y con una... de la misma cubierta, con sobre escrito para Su Señoría dicho señor Intendente hoy día a Domingo... vecino de dicha feligresía de Santa maría de Ois a fin de que los llevase a dicho señor Intendente y para que conste y a pedimento del precitado señor Corregidor, doy el presente que signo y firmo en Betanzos a seis días del mes de junio año de mil setecientos cincuenta y siete = En testimonio de verdad = Pedro Benito Meigide"

Año 1757 / Pleito de José López de Fachal

con Vicente de Medal

Encontramos también en este año otro pleito entre José López de Fachal, vecino de la feligresía de Santa María de Ois con Vicente de Medal, vecino de la feligresía de Santiago de Ois, por las ganancias de un buey que el primero le puso al segundo; y dice así:

"José López de Fachal vecino de la feligresía de Santa María de Ois, ante Vuestra Merced. digo que habrá unos cinco años poco más o menos, que Vicente de Medal vecino de Santiago de Ois me pidió le entregue al sobredicho un buey nuevo a las lícitas ganancias en precio de dieciséis ducados y medio que hacen ciento ochenta y un reales y diecisiete milésimas vellón, y aunque desde dicho tiempo hasta ahora trató y comerció con él beneficiando principal y ganancias por entero, jamás pude conseguir me entregase parte alguna de lo uno ni otro, ni quiere hacerlo levantándose con todo ello a su arbitrio lo que me precisa ocurrir a V.M. a quien suplico se sirva mandar que el sobredicho jure y con apremio declare a tenor de esta petición confesando a que se ajuste conmigo a cuentas sobredichas ganancias y éstas con el referido principal me las entregue a un breve término y negando citado y para todos autos se me reciba la información que ofrezco y en vista declarar como llevo pedido con las más providencias conducentes y las costas que protesto por ser de justicia, lo necesario juro".

"En la feligresía de Santiago de Ois a cinco días del mes de julio año de mil setecientos cincuenta y siete, yo escribano habiendo llegado desde la Ciudad de

Betanzos, distancia legua y media y hallado a Vicente de Medal hice saber y notifiqué al sobredicho el auto antecedente y pedimento de D. José López de Fachal a que fue proveído y en conformidad de uno y otro requerí como se previene y manda y enterado: Dijo, obedece como debe y bajo juramento que hizo en forma según derecho de que doy fe, confiesa que después de la muerte de Pedro López de Fachal escribano, llevó de la casa del sobredicho un buey pequeño [...] en precio de quince ducados mismo que entregó a la que declara, la mujer de dicho escribano que también es difunta y D. José García, presbítero su hermano a quienes [...] tiempo con trigo el importe de dicho buey por haberlo vendido con alguna ganancia como viendo [...] lo que lleva referido sin que la parte sin que la parte que pide le entregase dicho buey como expresa ni con él tuvo ajuste ni contrato alguno y por lo mismo tampoco le debe por dicha razón cosa alguna siendo esto como es la realidad que puede declarar a tenor de dicho articulado, en que se afirma y que es mayor de veinticinco años; y visto por mí escribano cité al sobredicho para a información ofrecida por el mismo Fachal para si quisiere hallarse presente al verificar y reconocer testigos o dar escribano lo haga cuya información le hice saber he de recibir yo escribano en el cuarto de mi oficio en la Ciudad de Betanzos y darlo principio el día dieciséis del corriente a las ocho de la mañana y enterado dijo que respecto no se puede acreditar otra cosa más de lo que lleva declarado se aparta de dar acompañado y a debido tiempo hará su diligencia, no firmó por no saber y de lo que doy fe = Francisco Antonio de Cortés".

"En la feligresía de Santiago de Ois a veinticinco días del mes de junio año de mil setecientos cincuenta y ocho, yo escribano de pedimento de José López de Fachal habiendo llegado a esta dicha feligresía desde la Ciudad de Betanzos y hallado en el sitio y monte que llaman de Piedra Partida, términos de esta dicha feligresía a Vicente de Medal, vecino de ella y contenido en estos autos le hice saber el dado en esta Causa comparecer de asesor por el D. Diego Antonio Rivera que administra justicia en la Ciudad y su Jurisdicción Real para que cumpla en todo y por todo con lo que por él se previene y manda con apercibimiento de lo que haya lugar, todo ello en su persona que habiéndolo entendido dijo le obedece con el debido respeto y cuanto a su cumplimiento a este mismo tiempo está combiniéndose con la parte a cuyo pedimento se le hace diligencia en relación de los dieciséis ducados y medio que expresa dicho auto y tiene repetido contra el que responde y se hallan convenios estando presente dicho José López de Fachal, en que el expresado Vicente de Medal ha de dar y pagar como lo hace al pronto dichos dieciséis ducados y medio importe del principal del citado buey con más tres ducados y porte y mitad de las ganancias, atento lo ha vendido en veintidós ducados y medio el cual ha llevado de manos y poder del dicho Fachal como de éste

propio y el motivo de haber dado la declaración al modo que suena por ante Francisco Antonio de Cortés escribano de número ha sido por haber entregado dichos veintidós ducados y medio a María Josefa Sánchez, ahora difunta y cuñada del motivado Fachal de que tiene recibo y protesta repetir contra quien deba; y a los mencionados diecinueve ducados y medio que entregado lleva al sobredicho Fachal éste le da y otorga recibo y Carta de pago en forma y se aparta de la instancia de este pleito para ende jamás lo proseguir y se da por contento y satisfecho a su voluntad, perdonándole como le perdona las demás utilidades que podría haber redituado el referido buey desde el tiempo que lo ha llevado y expresan los autos antecedentes, sin que en ningún tiempo repita ni reclame cosa alguna contra el significado Medal y si lo hiciese o intentare por esta razón consiente no ser oído en juicio ni fuera de él. Y lo mismo queda a cargo del explicado Medal pagar las costas hasta aquí vencidas por el presente escribano y citado Cortés, a excepción de los derechos de la peticiones y más autos que tenga a suplido [...]" (A.H.R.G.)

Año 1758 / Pleito de Juan Domínguez

con Francisca López

"Victorio Villares en nombre de Juan Domínguez vecino de la feligresía de Santa María de Ois de quien me allano presentar por poder cuando convenga ante V.M. como más haya lugar querello criminalmente, acuso y pido entero y debido cumplimiento de pena contra Francisca López de Estrada de esta vecindad y más que resultaren culpados en el delito que se hará mención y digo que siendo mi parte [...] de buena vida y costumbres enemigo de lo ajeno, temeroso de la Ley de Dios y nada quimeristo, y al contrario la acusada malhadada, provocativa contaminando en ello es el caso que hallándome el día de ayer que se [...] veinticinco del corriente debullando castañas en el sitio da Carruza, la sobredicha llegó junto a mí y vio que unas ovejas suyas andaban en un prado también de la sobredicha y comenzó a decirme tomando riña y pendencia que mi parte se las había echado de allí a que le respondió la mía con buenos no lo hiciera, mirase lo que decía y con mayor furia trató y llamó a la mía de ladrón que fuese rastrear el maíz a la Agra de Outeiro y los hierros de los arados que lo preguntase a su tío Pedro Domínguez y otras indecentes palabras de providencia y oído declaren los testigos en lo cual y así haber hecho ha cometido grave y otros delitos, sido y concurrido en penas criminales en las [...] rigor la acusa y a V.M. suplico se sirva mandarle prender citar y embargarle sus bienes y que de la cárcel no

sea suelta hasta que firmemente se desdiga y honre plenamente a mi parte y condenarle en las penas en que ha incurrido y que a tenor de esta prevención se reciba información concediendo para ello comisión y jurisdicción en forma al presente escribano u otro que le excuse por ser de justicia que pido y por necesario con satisfacción e imposición de costas. Juro".

"En la feligresía de Santa María de Ois a veintisiete días del mes de octubre año de mil setecientos cincuenta y ocho. Ante mí escribano pareció Juan Domínguez, de una parte y Francisca López de Estrada viuda de la otra, vecina de esta dicha feligresía y dijo [...] que por cuanto dicho Juan Domínguez había dado querrela criminal contra la referida Francisca López de Estrada por las palabras que expresa dicha querrela. Confiesa la sobredicha no haberlas referido contra el mencionado Domínguez tan [...] y aunque fuese alguna otra, ha sido con cólera y [...] sin ánimo de injuriarle pues le conoce por de buen vivir, de buena vida y costumbres; y por lo mismo [...] Considerando los fines de esta dependencia, los elevados gastos que en ella se podrían [...] a fin de condenar la paz y sosiego como buenos vecinos y amigos se ajustan en esta manera el dicho Juan se aparta de la mencionada querrela y la Francisca López de Estrada honra plenamente al sobredicho en la manera expresada con lo que se apartan de la mencionada querrela para en jamás la proseguir en manera alguna a que si lo intentaren consienten no ser oídos en juicio ni fuera de él. Juraron en forma reglamentaria. Doy fe no hacer este apartamiento por temor ni recelo de que no les fuese guardado [...] sino por servir a Dios nuestro Señor y conservar la paz, no hacen revocación de poderes por no [...] dado obligándose con sus personas y bienes de estar y pasar por lo aquí contenido , pena de pagar las costas y daños que en razón de ello se causaren para cuya [...] y cumplimiento dijeron dan todo su poder cumplido a los Jueces y Justicias Seglares de S.M. de su fuero y jurisdicción para que se hagan cumplir, guardar [...] y haber por firme como por sentencia definitiva pasada en cosa juzgada por los otorgantes y consentida y no apelada [...] que renuncian a todos los fueros y derechos de su favor con la general que las prohíbe en forma y además de ello la dicha Francisca por [...] renunció las de los emperadores Beliano, Justiniano [...] y jueces consultos leyes de [...] y [...] numpcias nuevas y viejas constitución y más de su favor de las cuales y su remedio fue avisada por mí escribano que si las renunciaba más de ellas no se podía aprovechar. Y sin embargo dijo las renunciaba y renunció de que doy fe. Y así lo dijeron y otorgaron no firmaron por no saber; a su ruego lo hizo uno de los presentes que lo fueron José López de Fachal, Juan de Medal vecinos de esta feligresía y [...] de todo ello y de que conozco a los otorgantes yo escribano doy fe. Fdo. Pedro Benito Meigide". (A.H.R.G.)

Año 1758 / Pleito de Martín Vázquez do Coto

con María Pardo

"Martín Vázquez do Coto, vecino de la feligresía de Santa María de Ois, por lo que me toca y en nombre de María Juana da Roca, viuda y Alberta da Roca hermanas que viven en mi compañía. Ante Vuestra Merced como más haya lugar. Querello de Pedro Cabanas, José de Medal y María Pardo como madre de sus hijos y Manuel da Espada también su hijo y más que resultaren culpados en lo de que se hará mención y digo que teniendo yo un soto de castaños en el sitio do Pombo y en el de [...] de la feligresía de Santiago de Ois, vecinos de los sobredichos sin que éstos tengan la menor acción y que se fueron a dicho soto arriba mencionado y hurtaron toda la castaña que tenía maltratando con este hecho los castaños [...]"

Declaración del primer testigo:

"En la feligresía de Santa María de Ois y casa de Juan Rodríguez Blanco vecino de ella, auditorio señalado para esta dependencia, a tres días del mes de noviembre año de mil setecientos cincuenta y ocho, Martín Vázquez do Coto para información de lo que tiene articulado en el pedimento que se halla en estos autos y por cabeza de ellos presentó ante mí escribano por testigo a Pedro Rodríguez vecino de esta dicha feligresía del cual en virtud de mi comisión tomé y recibí juramento que lo hizo en forma de derecho de que doy fe bajo del que ofreció decir verdad en todo lo que la sepa y le sea preguntado y siéndole por su edad y más generales dijo, conoce a dicho Martín y lo mismo a María Pardo y Manuel da Espada, Dominga y Antonia Pardo sus hijos con quienes no tiene con generales alguna que es de edad de cuarenta años poco más o menos y dando relación a lo más que se articula dijo sabe que el referido Martín tiene partida de castaños en la feligresía de Santiago de Ois y entre ellos un soto que llaman "o Pombo" y en él [...] que en el presente año se hallaba poblado de castaños, con motivo del testigo de venir por dicha ribera junto a dicho soto para su casa de derribar unos castaños vio a las dichas Dominga y Antonia Pardo hijas de la María sacudiendo las castaños de los árboles de dicho Martín llenándola en los erizos para la Corripa de las sobredichas que tienen junto al soto del expresado Martín lo que ha visto por algunas veces y dos días distintos y aún el testigo les reprendió qué modo era aquél de derrubar la castaña a cada uno que la tenía, y entonces se fueron refugiando para bajo de sus castaños respondiéndole de que allí andaban en los suyos pero el testigo se afirmó bien fuera el del mencionado Martín Vázquez y esto es lo que sabe y puede decir en lo que se articula en dicho pedimento y responde y en cuanto lleva dicho por ser verdad se afirmó ratificó no firma porque dijo no saber y de ello yo escribano doy fe".

Declaración del segundo testigo:

"En dicha feligresía y auditorio día mes y año que precede Martín Vázquez do Coto para más información de lo que tiene articulado presentó ante mí escribano por testigo a Ana da Riva soltera hija de Antonio de Brañas de esta vecindad de que en virtud de mi comisión tomé y recibí juramento que lo hizo en forma de derecho según se requiere de que doy fe, bajo él ofreció decir verdad en lo que la sepa y le fuera preguntado y siendo examinada a tenor del referido pedimento que se halla por cabeza dijo conoce de entero conocimiento a Martín Vázquez do Coto y María Pardo, y Manuel da Espada, Dominga y Antonia Pardo sus hijos con quienes no le tocan generales algunas de la Ley, que es de edad de veinte años poco más o menos y dando razón a lo más que se articula dijo sabe que dicho Martín tienen partida de castañales en la feligresía de Santiago de Ois y entre ellos un soto que llaman "o Pombo" y verde que este año y por esta cosecha se hallaba bien poblado de castaña y habrá unos quince días poco más o menos que viniendo la testigo, Andrés de Brañas, su hermano y Francisca do Porto hija de Andrés Hermida de la ribeira que la azureira? términos de dicha feligresía de Santiago [...] restos de erizos pasando inmediato al soto de dicho Martín a Dominga y Antonia Pardo hijas de la María andaban derribando la castaña de dicho soto del referido Martín y el Manuel de Espada juntándola con los erizos y llevándolos en un cesto a la Curripa? que tienen contigua a dicho soto lo que pareció mal a la testigo por ver a los sobredichos hurtar la castaña del soto ajeno; también oyó que dicho Manuel y María se habían allanado de satisfacer al mencionado Martín y su hermana tanto de la castaña como los más derramos hechos en algunos castaños que ha visto la testigo despedazados y descortezados para el fuego pero no sabe quien lo ejecutó más que el haberse debullado dicho Manuel y es lo que sabe y puede decir en orden al expresado dicho pedimento y responde y en cuanto lleva dicho por ser la verdad se afirma no firma por no saber y de todo ello yo escribano doy fe".

Declaración del tercer testigo:

"En dicha feligresía y auditorio a los dichos días del mes de noviembre año de cincuenta y ocho Martín Vázquez do Coto para más información de lo que tiene articulado presenta ante mí escribano por testigo a Andrés de Brañas soltero hijo de Antonio, vecino de esta dicha feligresía del que en virtud de mi comisión tomé y recibí juramento que lo hizo según se requiere en derecho de que doy fe, bajo el cual prometió decir verdad en lo que la sepa y le sea preguntado y siendo examinado a tenor del mandamiento presentado por dicho Martín y se halla por cabeza de éstos dijo conoce

de entero conocimiento al Martín Vázquez do Coto, María Pardo, Manuel da Espada, Dominga y Antonia Pardo sus hijos con quienes no le tocan generales, que es de edad de quince años poco más o menos, y dando razón a lo más que se le expresa, dice que con motivo de venir el testigo en compañía de Ana da Riva su hermana y Francisca do Porto hija de Andrés de esta misma vecindad con un cesto de erizos de unos castaños suyos habrá como unos quince días poco más o menos pasando por junto a un soto que llaman "o Pombo" que es de Martín Vázquez do Coto, vio andar derribando erizos y castaña a Dominga y Antonia Pardo hijas de dicha María y el Manuel de Espada apañándolos con un cesto los llevaba a la Curripa que tienen junto a dicho soto lo que ha visto en dos días distintos con el motivo que lleva dicho, también sabe y oyó al testigo ha dicho su padre que el referido Manuel y su madre María Pardo se allanaban a pagarle a dicho Martín todo el importe de la castaña que le habían llevado y los demas daños ejecutados en dicho soto, que también oyó el testigo se hallan algunos castaños carcomidos y despedazados de que se sacaran astillas para el fuego y [...] cinco los ha visto el testigo, siendo lo que puede decir so cargo de juramento hecho, no lo firmó por no saber y de todo ello yo escribano doy fe".

Declaración de los peritos:

"En la feligresía de Santa María de Ois y casa de auditorio señalado para este negocio a cuatro días del mes de noviembre año de mil setecientos cincuenta y ocho. Ante mí escribano parecieron Juan de Medal perito nombrado por Martín Vázquez do Coto y José López de Fachal también perito nombrado de oficio por parte de María Pardo y Manuel da Espada su hijo, y dijeron que en consecuencia de dichos repentinos nombramientos habían pasado la tarde de ayer día a la feligresía de Santiago de Ois y soto que llaman "do Pombo" que es del expresado Martín y sus hermanas el cual habían reconocido y mirado con toda atención y unánimes y conformes de un mismo acuerdo declaran lo siguiente: Que habiendo así reconocido el referido soto hallaron treinta y un castaños, los veinte y siete de ellos en dicha situación do Pombo y los cuatro en el que se nombra do Verde, de los cuales seis de todos ellos son medianos que habrá cuatro años poco más o menos que producen castañas, uno que se halla talado del medio arriba incapaz de hacerlo por espacio de ocho años: quince grandes y de buena calidad y los nueve restantes a cumplimiento de los treinta y uno más viejos y de mejor calidad para producir dicho fruto y todos ellos e hallan sin castaña alguna que según se asentó a los que declaran el primero y dos del corriente mes la derribó y llevó María Pardo, Manuel da Espada y Dominga Pardo sus hijos lo que se especificó a los declarantes Antonio Cabanas el Mayor Antonio su hijo, Pedro Cabanas y otros más vecinos de dicha feligresía de Santiago de Ois; cuya castaña que en la presente sazón

todos ellos podrían producir [...] el buen terreno calidad de dichos árboles y a la manera que antes los habían visto se hallaban bien poblados del referido fruto y que se les hubiese derribado y llevado serían bien seguras ocho fanegas de castaña lo que hacen treinta y dos ferrados y cada uno regulan a cuatro reales de vellón según el país, incluso en dicho número las que se hayan perdido, comido los lechones desde el día veintisiete del pasado hasta hoy día atento en dicho día veintisiete los que declaran asimismo han visto alguna partida en los motivados árboles con motivo de pasar a ver algunos que tienen en aquellas ribera: Igualmente reconocieron nueve de dichos castaños y en especial cinco de éstos que se hallan totalmente despedazados con golpes de hacha de lo que sacaron partida de astillas y cortezas para la lumbre porque se hallan carcomidos e incapaces de volver a poder servir ni dar fruto y cuando lo hagan será poco y de mala calidad por quedaren en un todo deteriorados así de los troncos como de la rama, y de los otros cuatro a dos les cortaron los polones mayores y a otros dos los tronzaron por junto a donde se injertan dejándoles asimismo incapacitados de dar fruto: Cuyo daño y perjuicios seguidos a estos nueve regulan y tasan en ciento treinta y dos reales vellón que consideran ser la mitad del justo precio que valían con su terreno que éste es incapaz de producir otro fruto sino el de castaña, a no dejarseles de la manera que se hallan; todos los cuales dichos derramos hurto de castaña ha sido de caso pensado, y maliciosamente a parecer de los que deponen y esto dijeron ser la verdad en que se afirman y ratifican so cargo del juramento hecho y bajo el mismo hicieron el expresado reconocimiento, tasación y regulación bien y fielmente sin dolo fraude ni engaño en ninguna de las partes que son de las edades que tienen depuesto no lo firmó el Juan de Medal por no saber, hizolo el Fachal de que yo escribano doy fe".

"D. Carlos Francisco de Croix, Marqués de Croix Caballero del Orden de Calatrava, Comendador de Molinos y Laguna Rota en la misma Orden, Teniente General de los Ejércitos de S.M., Gobernador y Comandante General del Reino de Galicia y Presidente de su Real Audiencia en los del Consejo de su Majestad [...] Oidores y Alcaldes Mayores de ella en este dicho Reino. A vos la Justicia ordinaria de la Ciudad de Betanzos Francisco Antonio de Cortés escribano y más Justicias del Reino a quien toque cumplir con lo que abajo se hará mención, sabed que delante nos se presentó la petición siguiente: = Fernando de Mata y Ron en nombre de Maria Pardo, viuda que fincó de Antonio da Espada vecino de la feligresía de Santa María de Ois ante V.E. como más haya lugar me quejo y agravo de la Justicia ordinaria de Betanzos, Francisco Antonio Cortés su escribano de número y más que conozcan o pretendan hacerlo de lo que se hará mención y digo que siendo mi parte tal viuda honesta y

recogida y no debiendo [...] a dicha justicia, escribano ni otra ninguna del Reino sino que sea el [...] a quien mi parte tiene escogido por su Juez Competente y nuevamente escoge estando bien sabedores de ello contraviniéndolo se propasan a apropiarse Jurisdicción que no tienen y notificarle lo mismo que ejecutan el mayordomo Pedáneo de dicha feligresía vecinos de ella y en especial por Martín de Cotos de la propia vecindad ahora de próximo se ocurrió ante dicha Justicia suponiendo el que junto a unos castaños de mi parte tenía él otros y que de ellos les sacaban algunos erizos o castañas que se han tasado y regulado por haberles derribado otros vecinos éstos se allanaron a satisfacerlo a dicho Cotos y sin embargo de sere esto cierto, por el odio y mala voluntad que el sobredicho profesa a mi parte prosigue su instancia maliciosa y por darle gusto el escribano éste procede a embargar a mi parte y contra ello dan autos muy gravosos sin atender a lo arriba expresado y que no pueden conocer de mi parte por lo que y atentados que han cometido desde luego contra lo obrado: Digo de error, nulidad, agravio e injusticia notoria y [...] lo represento y suplico se sirva mandar que por el recurso de la ordinaria de viudas que interpongo o el de la apelación de lo hecho y obrado se remitan a este Real Tribunal y oficio donde toque los autos obrados en orden a lo referido originalmente cerrados, sellados y sin quedarse con copia alguna con apremio y en su vista retener su conocimiento en el tribunal y declarar por nulo lo hecho y obrado por la citada Justicia y escribano reservando para en su vista exponer más por menor los más agravios a la mía inferidos y que correspondan a [...] que pido con costas y que por ahora se me de el Despacho sin poder mediante no hallo escribano ni receptor en esta ciudad que le conociese que me prefiero presentarle con las primeras diligencias="

Sentencia:

"Vistos estos autos por el señor D. Diego Rivera y Taibo Regente y Alférez Mayor que como tal administra justicia interinamente: Dijo que por lo que de ellos resulta teniendo presente la devolución hecha por S.E. los señores de la Real Audiencia de este Reino, como asimismo la querrela dada por dicho Martín Vázquez do Coto por sí y sus hermanas actor: los allanamientos hechos por las partes reas, de que suficientemente acredita el delito y aún se confirma más bien por la información y últimamente las declaraciones dadas de los peritos en que tasan y regulan el importe de las castañas y asimismo el derramo hecho en los árboles: por todo lo cual debía de condenar y condenaba a María Pardo viuda, Manuel da Espada, Dominga Pardo y Antonia Pardo sus hijos a que paguen y satisfagan dichos derramos según y en la

cantidad que declararon los expresados peritos; y así mismo las ocho fanegas de castañas rebajándoles las tres en que se han aportado José Medal y Pedro Cabanas y a unos y otros se les apercibe que en lo sucesivo no se introduzcan a quitar lo ajeno contra la voluntad de su dueño, que de hacerlo se tomaría contra ellos la más severa providencia y atendiendo a la mala fe y temeridad con que han procedido dicha María Pardo y sus hijos, además del delito que han cometido se les condena en todas las costas causadas y que se causaren en la ejecución de este auto, las que citare y regule el escribano de la causa que para uno y otro se le da comisión y jurisdicción en forma u otro cualquiera que le excuse y sea requerido. Así lo declaró, mandó y firmó con dictamen y acuerdo del Auditor infraescrito a quien también satisfagan las Audiencias y por ellas doce reales vellón. Estando en Betanzos a once días del mes de diciembre año de mil setecientos cincuenta y ocho". (A.H.R.G.)

Año 1797 / Censo del Monasterio de Sobrado que toma Silvestre Antonio Pérez

"En el día de hoy dos de abril de mil setecientos noventa y siete se me exhibió una copia de un testamento que suena otorgado dentro del Monasterio de Santa María de Sobrado y Sala Abacial de orden de San Bernardo sito en la feligresía de San Pedro da Porta a veinte y siete días del mes de marzo próximo pasado de este dicho año de mil setecientos noventa y siete delante Antonio Lorenzo de Castro y Costoya Escribano de S.M. y de Número de dicha Jurisdicción, dada en veinte y nueve de dicho mes y año, por el mismo, de la que resulta que Silvestre Antonio Pérez vecino de la feligresía de Santa María de Oys Jurisdicción Real de esta Ciudad vendió y dio en venta de censo redimible alquilar al Reverendísimo Padre Abad de dicho Real Monasterio y de el de San Justo de todos son los su Anejo para el y mas Monjes que a lo presente son ya o adelante fueren de dicho Monasterio, Ciento Veinte reales de renta en cada año por precio y cuantía de cuatro mil reales de principal que recogió de pronto y llevó a su poder con obligación de hacer dicha paga de los ciento veinte reales el y sus herederos a elección de dicho Monasterio y en el mismo a su costa y mención en cada año principiando la primera paga para el día veinte y seis de marzo del próximo venidero de mil setecientos noventa y ocho y las demás para consiguientes hasta en tanto que redima la cantidad principal que llegado el caso de hacerlo [...] que se hallan anotado al folio cincuenta y ocho del Libro de Hipotecas de la Parroquia de Santa María de Rodeiro Coto de Fervenzas los siguientes = Una pieza Labradía sita en la feligresía de

Santa María de Oys y en donde llaman "O muro novo" sembradura ferrado y medio de centeno, linda al Levante en muro que media el labradío de D. Pedro Abad, Bendaval en huerta de Juan Ruzo, Poniente en labradío de José Valiño también propia, su tasa seiscientos reales = Con más otra pieza sita en donde llaman "O tronco" sembradura tres ferrados de centeno, linda al Levante con labradío de Marcos Vázquez Raposo, Bendaval en labradío de los herederos de José Fachal, Poniente en labradío de Bernardo Valiño igualmente propia su tasa setecientos reales = Item otra pieza de labradío sita en la Agra de Outeiro y en donde [...] sobre la corredera de Xora sembradura un ferrado de centeno, testa al Levante en muro que le cierra, Bendaval en labradío que posee Gabriel Pato y por el Poniente en labradío que posee Nicolás de Ermida como Colono propia su tasa cuatrocientos reales = Y por último otra pieza en la Agra do Outeiro sembradura tres ferrados y una tercia parte de otro de centeno, linda al Levante con muro que le cierra y corredera que llaman de Xora, Vendaval en labradío de Antonio Pato y por el Nordés en labradío de Andrés Gómez propia su tasa mil reales .- Cuyas cuatro partidas de bienes resulta hallarse sitas en dicha feligresía de Santa María de Oys, y haber tocado entre otros al otorgante por herencia y sucesión de su padre y libres de toda carga, pensión y tributo, y los hipotecó a la Contaduría dichos cuatro mil reales que recibió y de los ciento veinte de réditos y más costas y salarios que sobre el asunto se ocasionen con el pacto expreso de non [...] en forma y obligación que hizo según derecho de no [...] en todo ni en parte los bienes que lleva [...] en perjuicio de esta escritura su principal y réditos y [...] de ningún efecto ni [...], le transfirió la posesión de dichos bienes que lleva hipotecados y además de ellos dio por su fiador y principal pagador a Pedro de Carro vecino de la feligresía de San Pedro da Porta que valió capital y que siempre y cuando dicho Silvestre Antonio Pérez no cumpla con lo pactado lo hará él mismo a costa de sus bienes sin faltar a cosa alguna ni dar lugar a litigio ni a que se devengaren salarios en la cobranza de los réditos y su principal cuando presente el Reverendísimo Padre Abad Fray [...] aceptó dicha escritura de censo redimible al quitar a su favor y derecho su Monasterio y sucesores otorgada protestando usar de ella obligándose de que [...] y cuando el otorgante o sus herederos quisieren redimir el citado censo de recibir él o sus sucesores la referida cantidad con sus réditos vencidos a la manera que queda capitulado sin omisión alguna, y todas partes para mejor lo cumplir cada una a lo que se obligó dieron todo su poder cumplido a los Jueces y [...] Seglares de S.M. de su Fuero [...] y Domicilio para que lo gan mandar y haber por firme como si fuere sentencia definitiva, quedando a cuenta del Silvestre Antonio Pérez pagar los derechos a S.M. de la cantidad de los cuatro mil reales según así resulta de dicha copia de escritura ante mi exhibida a que me remito y para que así conste lo anoto y firmo= Benito Manuel García Pérez" (A.H.R.G.)

Año 1799 / Pleito de José de Castro

con el Monasterio de San Martín

"D. Pedro Vicente Rosende, escribano de S. M., vecino de la Ciudad de Santiago, administrador general del Excmo. y Eminentísimo Sr. D. Antonio de Sentmanat de Cartella, del Consejo de Estado de S.M., Cardenal de la Santa Romana Iglesia, Patriarca de las Indias, Vicario general de los Reales Ejércitos de Mar, y Tierra, Dignidad de Arcediano de Nendos de la Santa Apostólica Metropolitana Iglesia de Santiago, Caballero Gran Cruz de la Real y distinguida Orden Española de Carlos III. = Hago saber a todos los vecinos, y moradores de cualquier estado, y calidad que sean de las Parroquias que comprende el Partido, y distrito de Perbes y más a quien toque, como administrando las Rentas de Votos, y Diezmos de todas las especies de los Iglésarios de las Feligresías anexas, según costumbre, y posesión, pertenecientes al referido Arcedianato, y sacadolas a públicas posturas, las he rematado en José de Castro vecino de la Feligresía de San Esteban de Piadela como último y mayor postor con todo lo a ello anexo, debido y concerniente, según toca, y pertenece, y se suele rematar, coger y cobrar por los Frutos, y rentas de tres años consecutivos, que principian con los del presente, y finalizan con los del año de mil ochocientos uno, hasta ser enteramente recaudados sin reservación alguna, en la cantidad de cinco mil y cuarenta reales de vellón que aseguró a mi satisfacción, por lo tanto les ordeno, mando, y siendo necesario requiero, que sin excepción alguna acudan, y recudan al sobredicho, o personas que su poder, o facultades tengan con las rentas de Votos, y Diezmos de los Iglésarios, por los Frutos de los citados tres años que van declarados, hasta el todo ser alzados, y percibidos, según y como en los antecedentes trienios lo han hecho, y debieron hacer los demás Arrendatarios que han sido de las referidas rentas, que satisfaciéndolas, y entregándoselas, según costumbre, derecho, y posesión, serán bien pagas, y recibidas, y no les serán más pedidas: Y al sobre dicho, y personas que facultare, doy poder cumplido, otro tal como el recudimento que me hallo, con las cláusulas de derecho, y sin limitación alguna, no solo para la cobranza todas las diligencias judiciales, y extrajudiciales que correspondan en los casos necesarios. Y para que conste doy el presente [...] por mí, y ante mí, estando en la casa de Piadela a veinte días del mes de Julio, año de mil setecientos noventa y nueve. Fdo.: Pedro Vicente Rosende".

"Miguel Arcay en nombre de José de Castro vecino de la Feligresía de San Esteban de Piadela. Ante V.S. como más haya lugar digo. Que mi parte llevó, y lleva en

arrendamiento de algunos años a esta parte la Renta del Voto con que se debe contribuir a Nuestro Santo Apóstol, y Patrón Santiago en los Partidos de **Santa María y Santiago de Ois**, y en el de San Pedro de Crendes, cuyos últimos recudimentos son los dos que exhibo, despachados por D. Pedro Vicente Rosende, Apoderado del eminentísimo Señor Cardenal Patriarca de las Indias, Arcediano de Nendos en la Santa Iglesia de Santiago, y a cuya dignidad pertenecen dichas rentas; por respecto de los cuales le están debiendo José García vecino de San Salvador de Collantres ocho ferrados = Francisco López vecino de San Martín de Bravío un ferrado = Tomás Balado de la misma de Bravío medio ferrado = Simón Mosquera once ferrados = Domingo Casanova tres ferrados Tirso Gómez seis ferrados = Juan Bello dos ferrados = La viuda de Pedro Carabel dos ferrados = Manuel Rodríguez tres ferrados = Estos seis vecinos de San Pedro de Crendes = D. Felipe Guerra vecino de San Ciprián de Bribes nueve ferrados = La hija de Rafael Brandariz tres ferrados, de la misma vecindad = Y aunque varias veces les pidió la debida satisfacción no la pudo conseguir de cuyo atraso se le sigue grave perjuicio. Por lo que suplico a V.S. se sirva mandar librar el correspondiente despacho para que los sobre dichos juren con apremio si es cierto adeudan lo que se les reclama, confesando paguen con apremio y costas, negando protesta mi parte convencerles que así es de justicia que pido y que se me devuelvan los recibimientos expedidos".

"Don Francisco de Cardeña del consejo de Su Majestad y oidor de lo civil de la Real Audiencia de este Reino de Galicia Juez protector particular y privativo de todas las causas tocantes y pertenecientes a las Rentas Votos y más [...] del Apóstol Santiago y su Santa Metropolitana Iglesia con... auto de consejo y de más tribunales, Jueces y Justicias de S. M. en este dicho reino según Real Cédula de S.M. = A vos cualquiera Escribano de Su Majestad que fuéredes requerido con el presente mi Despacho y más personas a quienes lo abajo en el contenido toque cumplir y fuere notificado sabed que delante mí se presentó la petición del tenor forma y manera siguiente = Miguel Arcay en nombre de José de Castro, vecino de la feligresía de San Esteban de Piadela; Ante Usía como más haya lugar digo: Que mi parte llevó y lleva en arrendamiento de algunos años, a esta parte la Renta del Voto con que se debe contribuir a nuestro Santo Apóstol, y Patrón Santiago, en los partidos de **Santa María y Santiago de Ois**, y en el de San Pedro de Crendes, cuyos últimos recudimentos son los de que exhibo, despachados por Don Pedro Vicente Rosende, Apoderado del eminentísimo Señor Cardenal Patriarca de las Indias; Arcediano de Nendos, en la Santa Iglesia; de Santiago, y a cuya dignidad pertenecen dichas rentas; por respecto de las cuales, le están debiendo, José García vecino de San Salvador de Collantres, ocho ferrados =

Francisco López vecino de San Martín de Bravío un ferrado = Tomás Balado de la misma, de Bravío, medio ferrado; Simón Mosquera, once ferrados = Domingo Casanova tres ferrados; Tirso Gómez, seis ferrados, Juan Bello, dos ferrados = La viuda de Pedro Carabel, dos ferrados = Manuel Rodríguez, tres ferrados = Estos seis vecinos de San Pedro de Crendes = Don Felipe Guerra, vecino de San Ciprián de Bribes nueve ferrados = La hija de Rafael Brandariz, tres ferrados, de la misma vecindad, y aún que varias veces les pidió la debida satisfacción no la pudo conseguir, de cuyo atraso, se le sigue grave perjuicio; Por lo que suplico a Usía se sirva mandar librar el correspondiente despacho, para que los sobre dichos, Juren con apremio si es cierto adeudan lo que se reclama, con apremio y costas, negando protesta mi parte convencerles, que así es de justicia que pido y que se me devuelvan los recudimentos exhibidos = Licenciado Teixeira = Arcay = En cuya vista dándome cuenta proveé el auto del tenor siguiente = Despáchese en la forma ordinaria. Lo mandó su señoría, el Señor Don Francisco de Cardeña del Consejo de Su Majestad, oidor de lo civil en la Real Audiencia de este Reino, Juez Protector particular y privativo, de todas las causas tocantes y pertenecientes a las Rentas Votos y más Hacienda, del Apóstol Santiago y su Santa Iglesia, Coruña enero ocho de mil ochocientos tres = Está rubricado = Carnero = Y conforme a lo referido mandé librar el presente mi Despacho para vos por el cual nos mandó que siéndoos notificado por parte de dicho José de Castro, vecino de la feligresía de San Esteban de Piadela, veais lo que va hecho mención, petición y auto por mí proveído, inserto, y en su cumplimiento. Por delante cualquiera Escribano de Su Majestad que fuese requerido con el presente mi Despacho, y os lo hiciere saber, Jurad y declarad, con arreglo a derecho la petición inserta, y partida porque a cada uno respectivamente se os comprende, y a que lo hagais con distinción y claridad, mando se os apremie a ello a vuestra costa, en caso de omisión, por dicho Escribano requerido, para que le doy y concedo comisión y jurisdicción en forma = Confesando pagareis a la mencionada parte que pide lo que contra vos reclama, por dicha petición que va inserta, dentro de seis días, siendo de menor cuantía, y pasado no lo haciendo, mando asimismo, a dicho Escribano requerido, os apremie a ello a vuestra costa y siendo de mayor al mismo término, con apercibimiento que os hago de que pasados sin ejecutarlo, con vista de vuestras confesiones, proveeré contra vos lo que haya lugar de derecho. Y para que se os notifique doy comisión al Escribano requerido = Otro sí mando a vos el mencionado José de Castro, parte que pide, el que en caso de negativa de algunos de dichos deudores, con presencia de ella y más que os convenga, pedireis ante mí en este Juzgado, y por la Escribanía de la Protectoría de Votos, que ejerce el infraescrito Escribano de Su Majestad, lo que os pareciere y convenga arreglado a derecho = Otro si os mando a vos el referido

Escribano de Su Majestad que con el presente mi Despacho fuere requerido el que teniendo finalizado la ejecución y cumplimiento de lo mandado, lo remitireis con todo en su virtud obrado, o entregareis a la parte que pide, para que lo traiga y presente delante mi y Escribanía de Votos, referido para en vista de todo proveer lo convenga y haya lugar en derecho = Otro si mando al mismo Escribano de Su Majestad, que con el presente mi Despacho fuere requerido, el que haciendo con él y en su virtud tres diligencias en dias distintos, en casa y busca de las partes, a quienes se haya de de hacer saber, no pareciendo dejándoles testimonio de la primera, contándole hallárense en el paraje, pasados a [...] a costa de ellas y de sus bienes para que vos doy comisión y jurisdicción en bastante forma = Y no hagais lo contrario en manera alguna que sea, pena de diez mil maravedís para la Cámara de Su Majestad, bajo la cual hareis las diligencias necesarias y conducentes al asunto, hasta darle el debido cumplimiento, y dareis fe a las partes interesadas en el particular de lo [...] = Yo Escribano requerido habiendo buscado y hallado delante mí a José García vecino de la feligresía de San Salvador de Collantres le hice saber leí y notifiqué el Despacho antecedente de Su Señoría el Señor Juez protector de los Votos y Rentas pertenecientes al Apóstol Señor Santiago librado instancia de José de Castro que tenga entendido lo que previene y en su consecuencia puse y declare con distinción y claridad a tenor de la partida porque es comprendido y a que así lo ejecute en caso de contradicción protesto compelerle en la conformidad que se previene y manda; en su [...] que enterado y obedeciendo bajo juramento que hizo en forma de derecho según se requiere de que certifico declara no conoce al José de Castro por parte legítima para la percepción de los Votos que reclama en el pedimento inserto por cuanto el Arrendatario actual de dichos Votos en el Partido de Colantres lo son Andrés Naveira de esta vecindad y otros consortes quienes siempre le cobraron por razón del Voto un ferrado cada año y niega deber los ocho que le piden pues únicamente es deudor de uno solo perteneciente al año próximo anterior de mil ochocientos dos y no otra cosa. Así lo respondió asienta es de edad mayor de treinta años y que no quiere firmar de que son testigos Bernardo José Vázquez vecino de la feligresía de San Salvador de Colantres José Bujía de la de San Pedro de Porzomillos y Tomás Somoza de esta ciudad que firman con mi Escribano que de ello doy fe = Fui testigo y hallé presente: Bernardo José Vázquez = Halleme presente: José Bujía = Fui testigo: Tomás Somoza = Ante mi: Pedro Gómez Naveiro".

"En la ciudad de la Coruña a catorce días del mes de septiembre año de mil setecientos noventa y cinco. Por ante mi escribano y testigo estando presente José de Castro vecino de San Esteban de Piadela, Jurisdicción Real de Betanzos dijo: Da y otorga todo su poder cumplido el que tiene y en derecho se requiera más pueda y deba

valer a D. Julián de Veiras Romay, D. Domingo Sánchez Vaamonde, D. Francisco López Abelleira y D. Francisco Bernardo de Castro, Procuradores del Número en la Real Audiencia de este Reino; a cada uno y cualquiera de ellos insolidum con cláusula expresa de que lo puedan jurar y sustituir para que en nombre del otorgante y representando su propia persona, acciones y derechos, parezcan delante de S.E. los señores de dicha Real Audiencia y más Tribunales y Juzgados donde fuere preciso y le defiendan en todos los pleitos y causas que se le ofrezcan, bien sean civiles o criminales, contra todo género de personas del estado y calidad que sean, presentando [...] a ello los pedimentos alegatos y papeles que encuentren por conveniente, pidan ejecuciones, tasa de costas y su pago, ganen Reales Provisiones y requieran con ellas, ofrezcan y den informaciones, probanzas y testigos para ellas, den querellas de exceso, agravio y contravengan oigan autos y sentencias, interlocutorios y definitivas, consientan lo favorable, de lo perjudicial apelen y supliquen para donde y [...] deban: Y finalmente hagan y practiquen en nombre del otorgante todas las más diligencias, diligencias y solicitudes que encuentren por conveniente y las mismas que él hiciera [...] se hallase que el poder general y especial que para todo lo referido se necesite este mismo les da y confiere a dichos Procuradores, amplio, general y sin limitación de cosa alguna con todas las cláusulas, vínculos, fuerzas y firmezas para su validación necesarias, las de obligación, aprobación, relevación, sumisión, poderío y renunciación de Leyes, fueros y derechos de su favor con la general que les prohíbe en forma: Así lo dijo, otorga y firma de que son testigos D. Ramón de Pazos, D. Gregorio Ares Fandiño y Felipe Vázquez, vecinos de esta dicha Ciudad que de todo ello y conocimiento del otorgante yo escribano doy fe = José de Castro = Ante mí: Antonio Suárez Roel = Es copia de su original que ante mí se otorgó y en mi poder queda al folio cincuenta y dos del Protocolo de Instrumentos y contratos públicos de que di fe en el año pasado de mil setecientos noventa y cinco, escrito en medio pliego de sello cuarto [...] con que concuerda que me remito, yo para que conste de pedimento del otorgante doy la presente que signo y firmo en este pliego de papel sello tercero como escribano de S.M. y del Colegio de esta Ciudad donde soy vecino, estando en ella a veintiseis de agosto de mil ochocientos tres = Francisco Suárez Roel=" (A.H.R.G.)

Año 1803 / Pleito sobre pago de Diezmos

en Ois y Santiago de Ois

"En la Ciudad de la Coruña a veintisiete de agosto año de mil ochocientos tres: Por ante mi escribano y testigos, estando presente D. Julián de Veiras Romay dijo que el poder antecedente a él dado en virtud de cláusula de sustitución que contiene le substituyó y substituye en D. Miguel Arcay, Procurador del Número en la Real Audiencia de este Reino y del Juzgado de la Protectoría de Votos para que aceptándolo defienda a la parte que lo otorgó en lo de que trata, a cuya seguridad sujeta los bienes por el mismo poder obligados y le relva según por derecho debe serlo, sobre que otorga sustitución en forma con sumisión a las Justicias de S.M. y renunciación de Leyes: Así lo dijo, otorga y firma de que son testigos presentes D. Gerónimo Antonio Suárez, D. Pedro Villar y Antonio Ramallo, vecinos de esta Ciudad, de todo lo cual yo escribano doy fe = Julián de Veiras Romay = Ante mi: Agustín Bordel y Porto =".

*"Don Pedro Vicente Rosende, escribano de S.M., vecino de la Ciudad de Santiago, Apoderado del Excmo. y Emmo. Señor Cardenal de Sent-manat, Patriarca de las Indias, Dignidad de Arcediano de Nendos, del Consejo de Estado de S.M. = Hago saber à todas y qualesquiera personas á quienes toque, ò tocar pueda la abajo contenido: que las Rentas de votos del Partido **de Ois y Ois** con los Diezmos de los Iglesias de las Parroquias de que se compone según costumbre y posesion que pertenecen à su Eminencia, y á su Dignidad de Arcediano, los arrende sin incluir el Real Noveno, por lo perteneciente à lo Decimal, por un tiempo de tres años à Jph de Castro vecino de la feligresía de San Esteban de Piadela en la cantidad de nueve mil nuebecientos sesenta reales vellon los que principian con los frutos y rentas del presente, y concluyen con los del año de mil ochocientos y quatro; y por quanto aseguró y afianzó por dicho tiempo, ordeno y mando, a los respectivos contribuyentes Colonos y Renteros, concurran al sobredicho, en el citado partido con las rentas y votos, y los Diezmos pertenecientes á los Iglesias de las Feligresías que comprende todo ello, con arreglo á costumbre y posesion, sin faltarle con cosa alguna segun lo han hecho, y debieron hacer hasta ahora que entregando las referidas rentas de votos y Diezmos, al expresado José de Castro serán bien satisfechas en virtud del presente recudimento, y no mas pedidas; á consecuencia del qual siempre que se faltase por dichos contribuyentes, y renteros á la paga y observancia, de lo que legítimamente deben pagar anualmente á la referida Dignidad, pueda reclamarlo donde, y como corresponde, pareciendo para el efecto en calidad de tal Arrendatario en juicio, y*

practicar las mas diligencias que correspondan, dandome cuenta de qualquier contravencion ó disputa que se promueva tocante á la paga, para que su Eminencia salga á la defensa, en representacion de su derecho: y para dicha percepcion y cobranza doy al sobre dicho, facultad en forma. Dado en la Ciudad de Santiago à veinte y siete dias del mes de Julio año de mil ochocientos dos. Fdo.: Pedro Vicente Rosende". (A.H.R.G.)

Año 1804 / Arbitrio sobre el vino

Este arbitrio fue impuesto por el Rey Carlos IV para financiar la guerra contra los ingleses, declarada el 12 de diciembre de 1804, e iniciada el 11 de enero de 1805, como consecuencia del ataque de barcos ingleses a cuatro fragatas españolas, que fueron sorprendidas en el Cabo Santa María; y que regresaban a España de Lima y Buenos Aires con un cargamento de cuatro millones de pesos. Esta guerra terminaría con la famosa Batalla de Trafalgar en la cual a escuadra franco-española sufriría una seria derrota y en la que murieron los marinos españoles Churruca, Gravina y Alcalá Galiano.

Parte de culpa en este desastre ha sido la epidemia de fiebre amarilla que sacudió Andalucía entre 1802 y 1804, obligando a embarcar en la flota española a personal sin la debida cualificación, entre los que se encontraban soldados de Infantería, presos liberados para la ocasión, campesinos y mendigos. Hecho que lo atestigua el comentario del General Mazarredo sobre la flota española participante en esa guerra: *"Llenamos los buques de una porción de ancianos, de achacosos, de enfermos e inútiles para la mar"*.

Palabras refrendadas más tarde por don Antonio de Escaño, participante en dicha batalla, que escribiría en su *"Informe sobre la Escuadra del Mediterráneo"* lo siguiente: *"Esta escuadra hará vestir de luto a la Nación en caso de un combate, labrando la afrenta del que tenga la desventura de mandarla"*.

Pues bien, para financiar esta guerra Carlos IV promulgaría una Real Cédula por la que imponía un arbitrio de cuatro maravedís en cada cuartillo del vino que se consumiera en España, exceptuando el destinado a la emigración y el de la Iglesia. Esta Real Cédula, aunque extensa reproducimos íntegramente:

*"Don Carlos por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de León, de Aragón, de las dos Sicilias, de Jerusalén, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Menorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaén, de los Algarbes, de Algeciras, de Gibraltar, de las Islas de Canaria, de las Indias Orientales y Occidentales, Islas y Tierra firme del mar Océano; Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Brabante y de Milán; Conde de Abspurg, de Flandes, Tirol, y Barcelona, Señor de Vizcaya y de Molina, etc. A los de mi Consejo, Presidentes, Regente y Oidores de mis Audiencias y Chancillerías, Alcaldes, Alguaciles de mi Casa y Corte, y a todos los Corregidores, Asistentes, Intendentes. Gobernadores, Alcaldes mayores y hora son, como a los que ordinarios y otros cualesquiera Jueces y Justicias de estos mis Reynos, así de Realengo, como de Señorío, Abadengo y Ordenes, tanto a los que ahora son y a los que serán de aquí en adelante, y a las demás personas a quienes lo contenido en esta mi Real Cédula toca, o tocar pueda en cualquier manera. SABED: Que aunque los enormes e inevitables gastos que ofrece la necesidad de sostener vigorosamente en un pie respetable el Ejército y Armada contra las injustas invasiones de la Nación Británica, y la considerable disminución que han sufrido las rentas de la Corona, ya por la calamidad, epidemias y terremotos que han afligido las Provincias más pingües de mis Reynos, y ya por la naturaleza de las mismas rentas, me constituyen en el sensible apuro de ocurrir por medio de las imposiciones al socorro de las urgentes necesidades del Estado, desea mi paternal amor conciliar el desempeño de éstas con el menor perjuicio posible de mis vasallos. Los impuestos directos presentarían a éstos un gravamen considerable, al paso que su exacción ofrecería no pocas dificultades por la imposibilidad de muchos de los contribuyentes. La desolación padecida en diversas provincias haría también intolerable cualquier imposición territorial semejante a las establecidas en otras potencias. Estas consideraciones han influido en mi piadoso corazón a adoptar, como menos gravoso, **el arbitrio de que se recarguen quatro maravedises sobre cada quartillo de vino que se consuma en cualquiera parage del Reyno**, exceptuando solo el destinado a la extracción a países extranjeros, a la destilación de aguardientes, y el que se embarque para América. Para hacer menos gravoso este recargo, cuyo objeto termina a suvenir por consiguiente por el preciso y perentorio término de la duración de aquella, tuve a bien mandar en Real Orden comunicada al mi Consejo por D. Miguel Cayetano Soler, mi Secretario de Estado y del despacho Universal de Hacienda, con fecha once de junio último, no solo que los arbitrios municipales y particulares, temporales o perpetuos impuestos en los pueblos sobre la misma especie se supriman o minoren durante el propio tiempo, según tuviere más conveniente mi Consejo, habida consideración a las causas en que se fundó su respectiva concesión, y a los objetos a que se hallen aplicados dichos arbitrios, sino*

también que se pasase a él la minuta de la Instrucción en que se explican circunstanciadamente las reglas que han parecido más acomodadas para la percepción de este temporal impuesto, cuya dirección y recaudación ha de quedar al cuidado de la Comisión gubernativa de Consolidación de Vales, por los motivos que se expresan en la enunciada Instrucción, para que examinándose ésta por mi Consejo con la detención propia de su zelo, y hallándola conforme, o rectificando sus capítulos en lo que juzgase oportuno, dispudiese y remitiese para mi aprobación la minuta de la Cédula que con su inserción convendría expedirse a fin de que tenga el debido efecto en todas sus partes esta mi Soberana determinación. Conforme a este encargo, habiendo examinado este asunto el mi Consejo pleno teniendo presente lo expuesto por la Comisión gubernativa de Consolidación de Vales, y por mis tres Fiscales, me manifestó su parecer; y conformándome con él, por mi Real resolución que ha sido publicada en primero de este mes, he tenido a bien mandar que en la recaudación, dirección y administración del expresado arbitrio se observen inviolablemente los capítulos que siguen.

I. Esta subvención temporal principiará a exigirse desde el primero de este mes en todos los Pueblos de la Península e Islas adyacentes, y **ha de durar solamente lo que durare la presente guerra, y seis meses más contados desde el día que se publique la paz en Madrid**, sin que en adelante pueda exigirse por más tiempo.

II. Ninguna persona, Comunidad, Pueblo o Provincia del Reyno quedará libre o exento de la presente subvención, que ha de recaer precisamente sobre todo el consumo que se haga en ellos, y solo se declaran por exceptuados los Eclesiásticos cosecheros por lo respectivo al consumo de vinos que hagan ellos mismos de sus propias cosechas, para cuya averiguación, y a fin de prevenir todo fraude, se sujetarán al aforo que deberá practicarse por las Justicias de cada Pueblo, según se prevendrá en los ulteriores capítulos.

III. No se comprehenden tampoco en esta subvención los vinos que se destinen e inviertan en la fábrica de aguardiente, ni los que vendan de primera mano por la medida mayor de los propietarios y cosecheros para su transporte a otros Pueblos y Provincias, o para fuera del Reyno, ni los que se embarquen para América, acreditándose exactamente estas ventas por medio de oportunos avisos a las Justicias, y por las guías o licencias que deberán dar estas mismas para el transporte de vinos.

IV. Al recibo de esta Real Cédula aforarán las Justicias en sus respectivos distritos las bodegas o depósitos de vinos que tengan en ellos los cosecheros o abastecedores del ramo, practicando esta diligencia por medio de personas peritas, que sin causar la molestia de medir el vino, para evitar el riesgo de que se pierda, harán el

reconocimiento de la existencia por aquellos cálculos y prudentes reglas que deberá haberles enseñado la observación y propia experiencia de la cabida de las vasijas y su actual estado, manifestando estos peritos con juramento lo que alcancen y comprendan en el asunto, y evitando las Justicias en tales actos todo perjuicio, reclamación o disputa de los interesados, así como deberán proceder también al reconocimiento y aforo, procedidas la citación y urbanidad que es correspondiente, principalmente quando hayan de practicarlo en las casas de los Eclesiásticos o de otras personas de algún carácter. En los pueblos en que hubiere administración para recaudar los haberes de Rentas Provinciales por mi Real Hacienda se excusará el aforo prevenido, porque, teniéndole executado en su tiempo con las formalidades acordadas en la Instrucción de Rentas Reales, bastará hacer las deducciones de consumos y salidas para liquidar las existencias, y solo podrá hacerse en caso de que ocurra alguna duda o rezelo de fraude, y además se deberá executar de las vasijas cuyos vinos se estuviesen vendiendo al tiempo de principiar este impuesto, para deducir lo que las faltase.

V. Una vez practicados estos aforos será de la obligación de los cosecheros o abastecedores de vino el pago del presente impuesto el cual deberán hacer íntegramente en mano de los cobradores que se disputen por la Justicia luego que tengan vendidos los mismos vinos, o alguna parte de ellos, y solo en el caso de los que hubieren vendido por mayor a los forasteros, o invertido en la fábrica de aguardientes, que son los de que no ha de cobrarse el impuesto.

VI. A fin de facilitar mejor las demostraciones de la inversión de los vinos de que trata el anterior capítulo, no podrá ningún cosechero, abastecedor o vecino omitir en las ventas que haga de vinos para otros Pueblos la circunstancia de instruir de ellas a la Justicia del suyo, así para que los compradores forasteros acudan a sacar las debidas guías para el transporte de ellos, como para que se vayan anotando por las Justicias las mismas ventas, y no se les cause el menor perjuicio a la liquidación final que les hará el cobrador del impuesto al tiempo de hacer el último pago. Y por lo mismo deberán también avisar a las propias Justicias siempre que les convenga o determinen fabricar aguardiente de sus propios vinos, pues no es mi Real voluntad que se cobre en ningún caso indebidamente el presente impuesto.

VII. Las Justicias de los pueblos cosecheros de vinos, sin perjuicio de los asientos de guías que se acostumbren a hacer en ellos para el transporte de vinos, deberán llevar un libro o asiento separado de las ventas que se hagan de la misma bebida para otros Pueblos, o de los que se inviertan por los vecinos en la fábrica de aguardiente, el qual, juntamente con las notas originales o avisos por escrito que les

vayan pasando los fabricantes de aguardientes y vendedores de vinos, servirá de comprobante y de regla para liquidar la justa subvención o la suma de lo que deba pagar cada uno por el vino que hubiese consumido o vendido para el consumo del Pueblo.

VIII. Así las Justicias de estos mismos pueblos cosecheros, como las de todos los del Reyno que se encuentren encabezados en común o en particular, o sean abiertos, deberán llevar también otro libro donde anotar las partidas de vinos que se introduzcan en ellos para el consumo, zelando oportunamente para impedir todo fraude, y precisando a los compradores o portadores del vino a que les presenten las guías que deberán haber sacado en los Pueblos donde los hubiesen comprado, con la prevención, de que el vino que aprehendan en sus respectivos términos sin estas guías, aunque vayan por ellos solo de paso, o que se encierren en las casas sin preceder la presentación de ellos a las mismas Justicias, además de la pena que sufrirán de comiso con la aplicación ordinaria, pagarán dichos portadores o dueños la multa de veinte reales por cada arroba de la misma bebida que se les aprehenda, sin que les sirva de excusa el que los vinos sean de regalo o para el propio consumo, pues es mi Real voluntad expresa que se pague el presente impuesto de todo el vino que se consuma dentro de nuestro Reyno.

IX. Llegada que sea la cosecha de vino de cada año repetirán las Justicias el reconocimiento y aforo, todo baxo las reglas y advertencias que quedan hechas en el capítulo III, a fin de que no padezca disminución ni detrimento ninguno el verdadero producto del mismo impuesto.

X. En las capitales de las Provincias, Puertos y Pueblos cerrados donde hubiere Resguardo de Rentas, cuidarán los Intendentes y Subdelegados de ellas de que la exacción y cobranza de este impuesto se haga al mismo tiempo y por las propias reglas que de los demás derechos de mi Real Hacienda, así de los vinos que se consumiesen en el Pueblo, como de los que se introduxesen de fuera para su surtido; y es mi Real voluntad que los mismos Intendentes y en un tres por ciento del producto que rindiere este impuesto Subdelegados deduzcan un tres por ciento del producto que rindiere este impuesto en dichos Pueblos cerrados, y que hagan de su importe una prudente distribución entre los recaudadores, registros, guardas y empleados que interviniesen en este ramo, por remuneración de su zelo y trabajo, debiendo constar dicha distribución anual por escrito, y siendo de cargo de los mismos Intendentes y Subdelegados remitir originalmente este documento a la Comisión gubernativa de Consolidación.

XI. La dirección y recaudación de este temporal impuesto ha de quedar al cuidado de la Comisión gubernativa del Consejo, mediante a que ha de entender del pago de los réditos de los capitales o empréstitos tomados a intereses para la presente guerra, y se pasarán a las Tesorerías de Ejército las cantidades sobrantes que procedan del mismo impuesto, a cuyo fin he resuelto que se hagan todas las entregas de su producto en las Cajas de Consolidación y Descuentos de las Provincias a las épocas y en el modo que se prevendrá en el capítulo siguiente.

XII. En las capitales de las Provincias y Pueblos donde haya Caja o Comisionado de Consolidación y Descuentos deberá pasarse a ellas semanalmente el ingreso del impuesto de que se trata, ya esté su recaudación al cuidado de los Intendentes y Subdelegados de Rentas, o ya se haga por las Justicias: en los demás deberá hacerse por meses a las inmediatas, quando falten en los mismos Pueblos, y en los encabezados deberán las Justicias remitir por trimestres precisamente a las mismas Cajas el respectivo producto que diere en ellos; con la prevención precisa de que a la que retarde sin estorbo invencible dicha remesa no se le abonará el premio o tanto por ciento que se señalará en el capítulo siguiente.

XIII. Por remuneración del trabajo y zelo con que espero de las Justicias que se aplicarán cuidadosamente a indagar toda la extensión del objeto, y los casos en que deba exigirse el presente impuesto, observando las reglas que quedan prevenidas, se les abonará un seis por ciento de todo quanto produzca el impuesto que recauden en los Pueblos y marcos de sus distritos, y el mismo tanto por ciento o el duplo se las abonará del valor de los vino que el s, y de las multas que procedan de las aprehensiones que hagan de ellos por la informalidad de no llevar guías para su transporte de un Pueblo a otro, sin más responsabilidad ni descuento que el aplicar una mitad de este premio a los aprehensores; en inteligencia que las citadas Justicias no deberán exigir de los cosecheros ni contribuyentes derechos algunos por los trabajos que se les encargan, ni por las guías, manifestaciones, liquidaciones, ni otros asientos y documentos que formalicen; que los recaudadores que nombraren ha de ser de cuenta y riesgo como qualquiera otro gasto que ocurra hasta poner los productos en las Cajas o Comisionados de Consolidación, pues todos van embebidos en el abono del seis por ciento; y que el sobrante que quedase de su total importe, después de satisfechos los mencionados gastos, se reparta entre las personas de Justicia y Escribano de Ayuntamiento u otro en su defecto que les asista a los aforos, y formalice los libros, asientos y guías, remitiendo a la Comisión gubernativa por mano de los Intendentes o Subdelegados de Rentas de sus respectivas Provincias o Partidos el documento de distribución que formalizasen.

XIV. Ultimamente, aunque las reglas ya dadas, si se observasen exactamente por las Justicias, podían bastar por sí solas para integrar en las Caxas de Consolidación todo el producto que debería dar de sí este temporal impuesto, no por eso deben omitir las mismas Justicias el prudente uso de aquellas que les dictasen las circunstancias locales, y que no pueden atinarse desde este solo punto de la Península; y en el caso de que en los Pueblos cosecheros de vino y sus inmediatos crean las propias Justicias que podrá ser conveniente y útil sacar a pública subasta este nuevo impuesto, o introducir para su más segura y pronta exacción otra variación de esta clase, lo harán presente a la Comisión gubernativa del Consejo por medio de la Contaduría general de Consolidación de Vales, así como cualquiera otra duda que ocurra en la ejecución de esta Real Cédula, para que decida lo que corresponda, al modo que lo practica en todo lo relativo a la administración y recaudación de los arbitrios destinados a la extinción de Vales Reales, reservando los casos graves, o que exijan regla general, que deberá hacerlos presentes a mi Consejo con su dictamen para la correspondiente providencia, o para la consulta conveniente a mi Real Persona; debiendo entender dichas Justicias que me serán siempre muy gratos y apreciables los servicios de las que desempeñasen debidamente este recomendable encargo, y de las que más se distinguen en él por un notorio zelo, aplicación y pericia.

Y para que tenga efecto la mi citada Real resolución se acordó por el mi Consejo expedir esta mi Cédula: por la qual os mando a todos, y cada uno de vos vuestros respectivos lugares, distritos y jurisdicciones veáis la expresada mi Real determinación y capítulos que van insertos, y los guardéis, cumpláis y executeis, y hagáis guardar, cumplir y executar en la parte que os corresponda, sin permitir ni dar lugar a que se contravenga en manera alguna a lo que en ellos se previene: que así es mi voluntad; y que al traslado de esta mi Cédula firmado por Don Bartolomé Muñoz Torres, mi Secretario, Escribano de Cámara más antiguo y de Gobierno de mi Consejo, se le dé la misma fé y crédito que a su original.- Dada en Madrid a dos de Julio de mil ochocientos y cinco. = YO EL REY. = Yo Don Sebastián Piñuela, Secretario del Rey nuestro Señor, lo hice escribir por mi mandado. = Don Miguel Mendinueta. = Don Juan de Morales. = Don Josef Navarro. = Don Domingo Fernandez de Campomanes. = Don Francisco Xavier Durán. = Registrada, Don Josef Alegre. = Teniente de Canciller mayor, Don Josef Alegre. = Es copia de su original, de que certifico. = Don Bartolomé Muñoz."

Año 1804 / Creación de la Comisión

de la Consolidación de Vales

Como consecuencia de la anterior Real Cédula, en todas la feligresía de Santa María de Ois, se reunieron el Mayordomo Pedáneo y la mayor parte de los vecinos de la misma para otorgar un poder a varios vecinos de dicha feligresía, con el fin de que puedan recaudar y satisfacer el citado impuesto, creando la "*Comisión gubernativa de Consolidación de Vales*", debiendo entregar dicho impuesto en la ciudad de Betanzos al "*Comisionado de Consolidación y Descuentos*".

A continuación transcribimos íntegramente el poder notarial de la feligresía de Santa María de Ois, como ejemplo; el cual dice así:

*"En la Feligresía de Santa María de Oys a doce días del mes de Enero de mil ocho cientos y seis Ante mi escribano y testigos parecieron presentes Juan Martínez, Mayordomo Pedáneo de esta feligresía y con el Jacobo Pato, Andrés Fandiño, Juan Fandiño, Antonio Medal, José de Vía, Pedro Fachal, Juan Carballeira, Francisco Domínguez, Juan Fandiño do Toudelo, Bernardo Medal, José Domínguez, Juan Pérez, Domingo Gómez, Antonio García, Domingo Sánchez, Ramón de Castro, Antonio de Bia, Melchor Sánchez, Francisco Pato, Antonio Manzanas, Blas García, Baltasar Fernández, Carlos García, Francisco Valiño, Francisco da Hermida, Juan Martínez, Pedro Rodríguez Blanco, Antonio Mosquera, Domingo Naveira, Antonio Gómez, Francisco Ruzo, Francisco da Cal, Antonio Medal, Pedro Medal, Julián Gómez, Pedro Pato, Domingo Varela, Pedro Rodríguez, Carlos López Fachal, Silvestre Rodríguez, Pedro Martínez, Antonio de Castellón, Juan de Quintián de abajo, Juan de Quintián de arriba, José Álvarez, Antonio Domínguez, Salvador Tomé, Miguel de Castellón, y Miguel Seoane, todos vecinos de esta feligresía **de Oys** comprensiva en la Jurisdicción Real de Betanzos e dixeron y confesaron ser la mayor y mas sana parte de que se compone el vecindario de esta Parroquia y se obligan con sus personas y todo genero de bienes habidos y por haber y prestan la suficiente Caución [...] en forma la mas firme y valedera que sea permitida por derecho de que todos los mas vecinos de esta feligresía ausentes, enfermos e impedidos estarán y pasarán a todo [...] de siempre jamas por lo aquí por ellos otorgado y por lo mas que en virtud de este poder se hiciere y obrase sobre cuyo particular también dijeron que mediante por Real Instrucción de S. M., Dios le guarde, formada por la comisión gubernativa de consolidación de vales, su fecha Madrid treinta y uno de julio del año pasado de ocho cientos cinco por el que se*

establece el método y reglas que deben observarse en este Fidelísimo Reyno de Galicia para exigir el impuesto temporal sobre el consumo de vinos establecido por Real Cédula de dos de Julio, que una y otra se les comunicó por la Capital de la Ciudad de Betanzos a efecto de que diputasen personas de integridad para que pasasen a hacer el encauteramiento del arbitrio de los cuatro maravedís en cada cuartillo de vino según lo prevenido por dicha real instrucción, y para efecto de que se haga el tal encauteramiento según lo resuelto por nuestro Soberano y que haya personas que con arreglo a las mismas reales ordenes y mas en el asunto comunicadas pasen a hacer el referido encauteramiento en ellas prevenido conocen los aquí otorgantes que por el tenor de la presente Escritura y en aquella dicha forma y manera que ,mas bien haya lugar en derecho el que daban y dieron todos su poder cumplido y en forma el que en tales casos se necesite, sea necesario, mas pueda y deba valer a **Silvestre Antonio Pérez, Ignacio López de Estrada, Gregorio Pato, Francisco González, Juan de Quintián, y a Juan López Estrada**, vecinos de esta misma parroquia en nombre de los otorgantes y mas por quien llevan prestado caución y representados sus mas personas puedan parecer y parezcan ante el Caballero Administrador de reales rentas unidas de esta Ciudad de Betanzos y su Provincia o ante otras cuales quiera personas y Tribunales que para dicho efecto fuese necesario a fin de que se haga el citado encauteramiento de los cuatro maravedís en cada cuatrillo de vino, y finalmente los enunciados Poderados hagan y puedan hacer en orden al encauteramiento de que se trata todas las mas agencias Diligencias y solicitudes que los otorgantes hicieran si presentes se hallaran pudiendo tratar y contratar así por escrito como de palabra todo lo conveniente al asunto de que se trata que el Poder que para lo referido se requiera, sea necesario, mas pueda y deba valer ese mismo les dan y otorgan, amplio y sin limitación alguna con cláusula especial de que lo puedan jurar y sustituir en quien les pareciere, revocarlos, usar unos y crear otros de nuevo que a todos relevan en forma según por derecho deban serlo y se obligan con sus personas y todos los bienes habidos y por haber de que a todos el mismo tipo de siempre jamas estarán y pasaran por todo lo que en virtud de este Poder se hiciere y otorgare por los citados apoderados y contra ello no irán ni vendrán en manera alguna que sea pena de que el que lo hiciere o intentare hacer no sea oído ni admitido en juicio ni fuera de el, y que pagarán a sus vecinos todas las costas, gastos, daños y menos caución a que en razón de ello dieren motivo, y para cumplimiento de lo relacionado y a que de sus uso van obligados dijeron que daban y dieron todo su poder cumplido y en forma a los Jueces y Fiscales Seglares de Su Majestad y cada uno de ellos a las de su fuero a cuya Jurisdicción se someten para que así se lo hagan cumplir y guardar y haber por firme como si lo aquí contenido fuera Sentencia definitiva de Juez Competente pasada en autoridad de cosa juzgada por

ellos mismos consentida y no apelada, cerca de que renunciaron a todas ley fueros y privilegios de su favor con la [...] a todas ellas en forma = En testimonio de lo cual así lo dijeron otorgaron la presente Escritura de Poder en forma con todas las mas clausulas vínculos fuerzas y firmezas para su validación necesarias que aunque aquí no vayan expresadas las han y tiene por tales como si lo fueran a la letra, firman de sus nombres los que dijeron saber y por los que no un testigo a sus ruegos que lo fueron a todo ello presentes Mauro Santiago García, vecino de la feligresía de Santiago de Reboredo, Joaquín Lagares y Juan Roque López de Estrada que lo son de esta de Oys y yo escribano que de todo ello y conocimiento de los otorgantes doy fe = Enmendado: Entrerr^s = Ruzo = Roque Pato = valga =/= Están las firmas de: Antonio de Medal, Jacobo Pato, Francisco Pato, Bernardo MedaL, Pedro Rodríguez, Francisco Antonio Valiño, Salvador Tomé, Juan Pérez, Miguel Castellón, Pedro Pato, Carlos López de Fachal, José do Río; como testigo a ruego: Juan Roque López de Estrada; allí presente:Mauro Santiago García. Ante mi: Antonio Valledepaz y Andrade = Doy fe haber dado copia a los Apoderados el dia de su otorgamiento en un pliego entero de papel sello tercero. Rubricado." (A.H.N.C.)

Año 1808 / La Guerra de la Independencia

La Guerra de la Independencia tuvo una especial repercusión en Santa María de Ois, debido a su situación en la orilla de la antigua "Carretera Real de Castilla", por la cual se replegaron las tropas inglesas en su retirada hacia La Coruña, éstas acamparon en Santa María de Ois durante dos días, durante los cuales saquearon todo lo que puidieron, pero como las tropas francesas venían en su persecución, siguieron su camino hacia Betanzos y de allí a La Coruña, donde tenían pesado embarcar para Inglaterra. Pero la mayor repercusión y daño vino con las tropas francesas, las cuales arrasaron todo lo que encontraron a su paso, desde las cosechas a los frutos que los agricultores tenían para su manutención y la de sus animales; ocuparon sus casas e infringieron tales vejaciones a los vecinos , que éstos para conservar su vida tuvieron que dejar sus casas y marchar a vivir al monte o a casas de familiares o amigos de la zona de Reboredo y Bandoxa. Esta triste situación duró nada más y nada menos que unos cuatro meses; al cabo de los cuales y después de la marcha de las tropas francesas pudieron regresar a sus casas, las cuales estaban completamente destruidas, hasta tal

punto que les habían llevado o destruido hasta las ropas de trabajo. Destruyeron la iglesia, quemaron sus libros, robaron cuanto de valor había dentro, incluso el sacerdote tuvo que huir.

En el Archivo del Reino de Galicia, aparece un pleito que nos da una idea del calvario que pasaron los vecinos. Resulta que el vecino de Betanzos Juan Luis de Arizaga arrendó las sincuras de Santa María y Santiago de Ois al Conde de Maceda, y luego se las subarrendó a los vecinos de esta parroquia Juan Martínez y José López de Gayoso en la cantidad de siete mil reales de vellón al año y por un período de seis años, dinero que deberían pagar el día veinte de junio de cada año; pero con la llegada de los franceses, éstos les quitaron todos los frutos, no pudiendo pagar los siete mil reales que ya les habían vencido. Fue entonces cuando el señor Arizaga, que también había sufrido los desmanes de los franceses durante su estancia en Betanzos, no dudó en poner el hecho en conocimiento del Corregidor de Betanzos a fin de poder ejecutar el cobro sobre los bienes de los dos arrendatarios, y no alcanzando a esa cantidad ejecutar el pago también sobre los bienes de los fiadores. Ambos vecinos pidieron una prórroga para poder pagar la deuda y acudiendo a la solidaridad de los vecinos recaudaron un total de tres mil doscientos reales que pagaron al señor Arizaga, pero éste implacable, tal vez también presionado por el Conde de Maceda, que quien le había arrendado a él las sincuras, los llevó a juicio para exigirles el pago total de la deuda.

A continuación insertamos el poder para pleitos que otorgaron a Don Gregorio Bermúdez de Castro para que los defendiera en el pleito seguido contra ellos en la Real Audiencia del Reino de Galicia. En él se puede observar como relatan con crudeza los difíciles momentos vividos.

"En la Ciudad de La Coruña a nueve días del mes de Febrero año de mil ochocientos y diez: ante mi escrivano y testigos parecieron presentes Juan Martínez y Josef Lopez Gayoso vecinos de la feligresia de Santa Maria de Ois: y dixeron que con motibo de la entrada de los enemigos comunes en este Reino por la bereda Real que sigue desde esta dicha ciudad a inmediacion de dicha Parroquia a la de Lugo y otras partes no solo les sacaron cuanto fruto tenían para su manutencion y la de su familia, sino que aun no les dexaron ni ganado ni ropas algunas, para su uso en tal extremo que tuvieron, tanto los que otorgan, como los mas vecinos que abandonar sus casas retirandose a las alturas de los montes para libertar su vida de las tiranas opresiones

del Enemigo, como es notorio, quedando por consiguiente enteramente arruinados y aniquilados que apenas tiene con que alimentarse, mas sin embargo de ello, como por Don Juan Luis Arizaga se les rematase por termino de seis años los frutos y sincura correspondientes a la citada Parroquia y Santiago de Ois en la cantidad de siete mil reales cada uno a pagar en veinte de Junio, les entro executando por esta partida ante el Corregidor de la Ciudad de Betanzos a cuió pago se les esta apremiando a pesar de haber entregado y a cuenta con mucho trabaxo tres mil y doscientos reales y puesto no es justo se arruine de esta suerte a unos labradores y que se les conceda la correspondiente moratoria para pagar a plazos los tres mil ochocientos que estan adeudando los otorgantes al completo de la Deuda reclamada: conocen quedan y otorgan asi todo su poder cumplido a Don Gregorio Vermudez de Castro ¿Fiscal? de numero en la Real Audiencia de este Reino a el insolidum con clausula de sustitucion en forma para que en nombre de los otorgantes y representando les defienda en el asunto referido apelando de los autos dados por dicho corregidor por no haberseles ohido, sobre que presente todo genero de pedimentos alegatos y papeles ofrezca Ynformaciones [...] para ellas y [...] a las en contrario haga recusaciones de querellas, de exceso, gane Reales Provisiones [...] mandamientos execuciones de pago y moratorias ponga qualesquiera acciones y Demandas solicite desembargos de vienes y [...] de autos en la forma ordinaria apelando suplicando si lo tuviera por combeniente para qualesquiera tribunales, en razon de que practique quantas agencias sean precisas las mismas que los otorgamientos hicieran presente siendo pues el poder general y especial que para uno y otro se requiera el mismo le confieren amplio y sin ninguna limitacion con todas las clausulas fuerzas y firmezas que para su balidacion sean precisas y con las de obligacion y aprobacion que aunque aquí no baian expresas las ha por tales como si lo fueran a la letra; cerca de que renuncian las Leies de su favor y la general en forma, Asi lo dixeron y otorgaron firma el otro por expresar no saber hacerlo a su ruego uno de los testigos presentes que lo fueron Don Joaquin Antonio Perez Don Francisco Ares y Don Josef Fandiño vecinos de esta dicha ciudad quienes por yo escrivano reconocer a los otorgantes afirman ser los mismos aquí contenidos y no otro por ellos de lo qual y conocimiento de los testigos doy fe = (Entre líneas, de conocimiento y a ruego Francisco Alejandro Alvarez) Ante mi Agustín Bordel? y Porto: es copia de su original que en quarenta maravedís me queda y de sello tercero signo y firmo esta a otorgantes en dicha ciudad donde soy becino Escrivano de S.M. colegio de ella el dia de la fecha = De conozimiento y a ruego Francisco Alejandro Alvarez entre lineas no enmendado enmendado valga #."

Este pleito terminó con una Real Provisión en la cual se daba a los vecinos de Santa María de Ois un plazo para el pago de los tres mil ochocientos reales que debían, al señor Don José Chinarro, de manera que éste pudiese a su vez pagar al apoderado del Conde de Maceda el citado importe. Dicha Real Provisión la manda hacer, como figura en el encabezado, Don Ramón de Castro Gutiérrez, Capitán General y Presidente de la Real Audiencia del Reino de Galicia, la que transcribimos a continuación:

"Don Ramón de Castro y Gutierrez Caballero pensionado de Pozo Rubio en la Orden de Santiago Teniente Xeneral de los Reales Exercitos Gobernador y Capitán Xeneral del Exercito y Reino de Galizia y Presidente de su Real Audiencia y de los del Consexo de S.M y Alcaldes maiores de Galicia a Vos La Justicia y escrivano orixinen los autos de que se hará mención y mas a quien toque sabed que ante nos se presentó Don Gregorio Vermudez de Castro en nombre de Juan Martinez y Josef Lopez Gaioso vecinos de la feligresia de Santa Maria de Oys ante V.E. y como mas haia lugar me quexo agrabio y presento en grado de apelacion de los autos y procedimientos del Correxidor de la Ciudad de Betanzos escrivano de numero que da fe Blas Antonio Ramos, y Digo que con motivo de haberse acampado, y transitado por diferentes ocasiones los enemigos comunes por el camino en dicha Parroquia por estar ynmediata al camino real que sale de esta Ciudad a la de Lugo, y otras partes no solo consumieron a los mios y mas vecinos de ella todo cuanto fruto tenian para su alimento, y el de su desbenturada familia sino que reconociendo... opresión y amenazas del dicho enemigo tubieron que abandonar sus casas dexandolas en abierto retirandose a las alturas de los montes para libertar sus vidas en tal modo que quando se bolbieron a ellas las encontraron enteramente destrozadas sin allar la menor cosa, ni aun las ropas de su uso diario por lo qual se miran del todo aniquilados y que aún no tienen con que alimentarse como es notorio, y que tambien a Don Juan Luis de Arizaga por haver sufrido los mismos perjuicios mas sin embargo dio cuenta bien de ellos ante dicho Correxidor por la cantidad de siete mil reales prozedidos de los frutos sincura que como havia subarrendado por termino de seis años y heran los correspondientes de la referida Parroquia, y a la de Santiago de Oys, y del plazo venzido en Junio de ochocientos y ocho, los cuales aprontaron a quenta Tres mil y doscientos reales quedando a deber del completo tres mil ochocientos reales por cuió resto el Arizaga continua dia su execución en birtud de la qual pretende [...] conseguir su intencion embargar y bender [...] para de esta suerte aniquilarles del todo como no surta [...] mas que presentó y lo conseguirá el [...] que conmigo firma y mediante dichas mis partes en la actualidad no pueden en realidad satisfacer aquella cantidad ya por no

tener ese dinero es ya por que oponerse al citado pago se ven así en continua precisión de mendigar por el mundo en atención a la pobreza en que se allan constituidos de resultas de los robos cometidos por dicho enemigo y por lo tanto y que no es justo se les arruine de esta manera apelando en forma de los datos obrados en el particular suplico a V.E. [...] se sirva mandar se remitan al tribunal [...] y sin que dar copia [...] de esta Real Audiencia por la Suprema Junta Central conceder [...] moratoria por el tiempo que fuere de su maior agrado para que dentro de [...] puedan fazer [...] los tres mil ochocientos reales que estan adeudando sin que en el interin se [...] siempre que esten seguros [...] por ser así conforme cosa que pido presento poder y al respecto se libre Provisión con cuya asistencia= Lizenciado Pazos Montenegro= Juan Martínez= Bermúdez= A la que dimos el Real Auto siguiente= Real Auto= Remítanse los autos yntegros y originales sin quedar copia y traslado al [...] para de todo lo que se Despache Real Provisión en relación con los señores Don Josef Nabia Bolaño [...] y Dn Josef Iriberry. Coruña a diez de febrero de mil ochocientos y diez= Está rubricado= Y conforme a el mandamos Despachar la presente nuestra Real Provisión para bos por la qual siendoos notificada por parte de dicho Juan Martínez y como este vean lo que ba fecho menzion [...]]= [...] ante nos de esta Real Audiencia [...] de Figueroa que [...] Don Diego de Pazos todos los autos yntegros y originales cerrados sellados [...] y sin quedar con copia alguna de ellos para en su bista probeernos justizia, formados sobre los partes [...] que ban representados según así lo aprueba dicho Real Auto sin contrabenirle de manera alguna que sea= Otrosi mandamos al escrivano que fuese requerido haga saber el Real Auto debido que contiene el Ynsero [...] que se expresa para que teniendo que deduzir lo haga dentro del extremo de esta Real Audiencia [...]"

Pero no solo los vecinos de Santa María de Ois fueron los perjudicados por las tropas francesas, sino que también sufrieron sus desmanes todas las poblaciones por las que pasaron camino de Betanzos, aunque en menor grado que la Santa María de Ois. Betanzos tampoco se libró, ya que quedó también arrasada a lo largo de los más de cinco meses en que los franceses estuvieron allí asentados.

A continuación insertamos un auto del Corregidor de la ciudad de Betanzos en el que se da cuenta del fallecimiento de Gabriel Golpe, vecino de Santiago de Ois, que dice así:

"En la Ciudad de Betanzos a dieciocho días del mes de marzo año de mil ochocientos nueve: El Señor D. Bernardino Pérez, Corregidor por S.M. en esta Ciudad y su Real Jurisdicción, por ante mí escrivano como de semana dijo: Que por Julián

Rodríguez vecino de la feligresía de Santa María de Ois, excusando al Mayordomo Pedáneo de ella, se le acaba de dar cuenta de haber fallecido y pasado de la presente vida a la eterna en dicha feligresía Gabriel Golpe, vecino que fue de la de Santiago e Ois y en aquella estaba refugiado desde la entrada de los franceses, del cual quedaron hijos menores y partida de bienes inmuebles; y a fin de que [...] haya la luz y claridad correspondiente manda dicho señor que el [...] escribano pase a hacer inventario de todo lo que del difunto ha quedado, depositándolo en poder de persona abonada que de ello de cuenta cuando se les mande; y de ejecutado haga saber a la viuda o persona en cuyo poder pasen dichos bienes, concurra a presencia de su [...] a señalar el poder a quien corresponda ser tutor desde hoy [...] y a fin de proveerles de tal. Para todo lo cual y más pertenencias se da comunicación al presente escribano u otro en su excusa y a la autoridad; y necesitando algún auxilio se lo darían los alguaciles de este Corregidor citado [...]"

Son muchos los testimonios de los vecinos que sufrieron los rigores de las tropas francesas. En el Archivo del Notariado de A Coruña, encontramos varios documentos que nos refieren claramente estos hechos.

Uno de los testimonios más escalofriantes es el que relata Andrea da Bía y García, natural de Santa María de Ois y que estuvo casada con José López de Gayoso, la cual a la muerte de su marido, se ve obligada hasta a vender su casa. El documento fechado el 1 de julio de 1810, ante el Escribano de Betanzos D. José Sánchez Vaamonde, dice entre otras cosas:

"[...] que por no tener con que alimentarse tomaron en subarriendo de D. Juan Luis Arizaga vecino de esta Ciudad las Sincuras de Santa María y Santiago de Ois perteneciente al señor Conde de Maceda importante tres mil quinientos reales en cada un año de los seis por que se les hizo el arriendo que fenecen o lo hicieron en el año próximo pasado ochocientos nueve y el último plazo en el presente y como se consumiese los frutos y no tuviese con que pagar a los plazos señalados, han sido ejecutados y embargados sus bienes porque ha sido preciso vender la otorgante su capital y dicho marido por diferentes escrituras judiciales y extrajudiciales aunque estos jurados y reconocidos a favor de D. Ramón Seoane vecino de santa María de Rodeiro y su importe haberse consumido y por aún restar por satisfacer mil quinientos reales de la citada Sincura del año pasado de ochocientos nueve se le volvieron los otros vienes muebles que tenía la otorgante y dicho su marido, a embargar y depositar en poder de Cristóbal López quien en confianza se los dejó en su poder y de ellos

usaron vendiendo la mayor parte para su alimento y necesidades; reconociendo la que otorga todo lo que va referido y que D. Ramón Seoane tiene a fianza de la paga de los mil quinientos reales que su plazo se halla fenecido sin que tenga ningún arbitrio para pagarlo, bienes ni efectos más que únicamente una casa con dos ruedas de molino harinero, cubierta de madera [...] sito en el río nombrado de Jora, términos de dicha feligresía [...]"

Otro testimonio nos lo da María Oanes, viuda de Diego Couceiro y vecina de Boqueijón, quien en su testamento de fecha 26 de septiembre de 1810 ante el Escribano de Betanzos D. Pedro González Naveira, dice:

"[...] Y aunque en cumplimiento de este pacto y solamente recelándome de la muerte tuve siempre muy vivos deseos de hacer esta importante declaración y seguidamente el señalamiento discreto de bienes me privaron de este consuelo los graves males que padecía cada vez aumentados a violencia de los rigores del ejército francés que invadió el reino [...]"

Tenemos noticia de dos hechos que protagonizaron los sufridos campesinos contra los franceses; el primero se desarrolló en el lugar "*do Navallo*" situado en un valle entre las alturas del "*Monte do Gato*" y Oza-Cesuras, en el cual se encontraban varios soldados franceses buscando comida y fueron sorprendidos por un grupo de vecinos, que los degollaron, a pesar de que dichos soldados les decían: "*no nos matéis que somos cristianos como vosotros*".

El otro hecho importante lo protagonizaron los vecinos de Mesía, después de que el 11 de febrero de 1809 un numeroso grupo de franceses fusilara a trece vecinos y dejara malheridos otros dos; éstos consiguieron degollar por la noche a dos compañías de soldados franceses pertenecientes al "*Tren de Artillería*"; enterrándolos junto a sus armas y recogiendo sus caballos que le entregaron al Marqués de la Romana que se encontraba en las inmediaciones de Santiago; parece ser que el Marqués de la Romana cuando vio llegar tal cantidad de caballos portados por vecinos, no dejaba de santiguarse y no daba crédito a lo que estaba viendo. Esta acción le costó a la ciudad de Betanzos y su Jurisdicción una multa de nueve millones de reales por la desaparición de esas dos compañías.

Año 1808 / Obras Pías de Erboedo y Ois

"D. Fernando de León Benavides Abogado de los Reales Consejos Corregidor por S.M. de esta Ciudad su Real Jurisdiccion y acumulativas, Comisionado y Subdelegado nato para la averiguación y venta de bienes afectos a Obras pías con todas sus incidencias en esta Provincia las de Betanzos y Mondoñedo = Hago saber al Escribano de su Majestad que con este Despacho fuere requerido y mas personas a quienes toque cumplir con su [...] ante mi y por el Juzgado de mi comisión penden autos [...] el Señor Don Antonio de Velasco, Comisario Ordenador de los Reales Ejércitos; y los Patronos de la Obra pía de Huérfanas de la Caridad de Betanzos sobre cual de los dos debe satisfacer el Noveno Decimal de las Sincuras de Villosás, Erboedo, y Ois, adquiridas por el primero en virtud de los Reales Decretos preventivos de la enajenacion de bienes de Obras pías, como de la pertenencia de la dicha de Huérfanas y con vista de las pretensiones de ambos interesados he proveído en veinte y ocho (auto) de Abril ultimo el que dice así = Para mejor proveer en este asunto el Señor Don Antonio de Velasco haga constar con toda individualidad y Especificacion la rebaja que en su escrito de demanda de cinco de Febrero último asegura le hicieron los colonos de los setecientos quarenta y ocho reales por el Noveno Decimal correspondiente al medio año último del pasado de mil ochocientos seis, ejecutando lo mismo si le hubieren hecho alguna en el ultimo de mil ochocientos y siete; y respecto a que no consta si la tasación que se hizo por el Perito nombrado en el Expediente de Subasta por el Comisionado de la Caja y de la Obra pía, se ejecutó con la rebaja del Noveno Decimal extraordinario; hágase comparecer al referido Perito Eusebio Albarellos Berdía a quien se le reciba su declaracion Jurada sobre el Particular: Lo mandó el Señor Don Fernando de Leon Benavides corregidor por su Majestad de esta Ciudad Comisionado y Subdelegado nato para la averiguación y venta de bienes de Obras pías en esta Provincia y otras. Coruña veinte y ocho de Abril de mil ochocientos y ocho = Benavides = Ante mi Leyes = El cual se notificó a los Procuradores de las partes y en seguida por la de dicho Señor Don Antonio de Velasco se me ha presentado la Petición siguiente = Juan Benito de Castro en nombre del Señor Don Antonio Velasco: Ante usía como haya lugar digo que en el Expediente que sigue mi parte con los Patronos de la Obra pía de Huérfanas de la Caridad de Betanzos, se ha dado auto en veinte y ocho de abril próximo por el que previno que para mejor proveer haga constar el Señor Velasco la rebaja de los sete cientos quarenta y ocho reales por el Noveno Decimal correspondiente al medio año ultimo de ochocientos seis, ejecutando lo mismo si le hubiesen echo alguna en de ochocientos siete con lo mas que previene.

Mi parte hace presente a Justificación que en el año pasado de ochocientos uno, se arrendaron las Sincuras, la de Villosás a Don Antonio Montoto Piñeiro y Becerra, vecino de San Julián de Vigo; la de Erboedo a Juan López Carro, Marcos Fernandez, Manuel Carballo vecinos de Betanzos, y José Milia de San Martín de Tiobre, y la de Ois en Pedro Vázquez también de Betanzos, estos Arriendos en el año de ochocientos cuatro se hicieron de las mismas Sincuras a José Martínez, Juan López Carro vecinos de la Ciudad de Betanzos y Roque Pato de Santa María de Ois. Por tanto y a fin de mi parte justificar lo prevenido por dicho Auto, suplico a usía se sirva mandar que dichos Arrendatarios que fueron de la Obra Pía desde el año de ochocientos uno hasta el de ochocientos seis, bajo Juramento Declaren; si de la cantidad en que les hicieron sus respectivos Arriendos, al tiempo de ir a hacer el [...] se les Rebajó por lo que mira al Noveno que habían pagado en especie según cálculo prudencial con respecto a Villosás cuatrocientos veinte y tres reales por cada medio año: por la de Santa María de Ois y Santiago de Ois, cincuenta; y por la de Erboedo doscientos setenta y cinco reales vellón, cuyo abono se les continuó por la Obra pía, hasta el primer medio año de ochocientos cinco en que entró el Señor Velasco a poseer los bienes y Sincuras de aquel Establecimiento, quien continuó haciendo la misma operación ó rebaja a dichos Arrendatarios, sin novedad en las condiciones de los Contratos, y después repitió contra la Obra pía lo que ésta le aprontó del año de ochocientos cinco, y lo que se le adeudaba del último medio año de ochocientos seis por que el primero medio de este le abonó la Obra pía según cálculo prudencial y convenio: y por lo que mira al año próximo de ochocientos siete hizo el Señor Velasco Arriendos de las Sincuras libres de la paga del Noveno y con encargo a los Arrendatarios de que no lo pagasen por no deber hacerlo, más sin embargo parece se les ha cobrado, cuyo importe les debe abonar la Obra pía. Pero lo que al libre Despacho Cometido al Escribano que fuere requerido con requisitorio y exortatorio en forma reservando para de hecho pedir lo más que convenga y sea de Justicia = Castro = A la cual he proveído el auto que dice así = Los que se expresan Juren y Declaren con apremio a tenor de este Escrito según se solicita a cuyo fin libre Despacho con Requisitorio y exorto en la forma ordinaria, cometido al Escribano que sea requerido. Lo mandó el Señor Don Fernando de León Benavides Corregidor por su Majestad de esta Ciudad. Comisionado para la averiguación y venta de bienes de Obras pías con sus incidencias en esta Provincia y otras, Coruña siete de Mayo de ochocientos ocho = Benavides = Ante mí Leyes = Y conforme a lo referido expido el presente mi despacho por el cual mando a dicho escribano vea lo que va hecho mención petición y auto inserto y en su cumplimiento se lo dará a modo y por todo

según en el último se previene: Otrósí mando que haciendo con este mi despacho tres diligencias en dias distintos en casa y busca de las partes a quienes se haya de hacer saber, no pareciendo y dejándoles testimonio a la primera, pasado asunto a su costa con el salario que legítimamente le corresponda con arreglo a los Reales Aranceles de S.M. para todo lo cual y hasta dar entero cumplimiento a este mi despacho le doy y concedo comisión en forma. = Otrósí de parte de su Majestad como ejecutor de sus Reales Decretos y en desempeño de la Comisión que me esta conferida exorto y requiero y de la mia pido y encargo a sus [...] los señores Corregidores Alcaldes y Justicias ordinarias del domicilio de los sujetos que deban ser diligenciados y ante quienes este mi despacho fuese exhibido manifestado mandarle ver aceptar y cumplir y sin exigir poder de la parte nuestra recurso conceder al escribano que sea requerido el uso permiso y auxilio necesario para la ejecución, pues en hacerlo asi harán bien y yo me ofrezco al mismo siempre que igualmente sea requerido y ejecutado Justicia ello [...] = Dado en la Ciudad de la Coruña a siete de Mayo de mil ochocientos y ocho - Emendado = ha = Valga. Y no lo todo # = Fernando de León Benavides = Por su majestad = Andrés Antonio de Leyes".

"Manuel García en nombre del Licenciado D. Manuel Bernardino Pérez Corregidor por S.M. de la Ciudad de Betanzos y más Patronos de la obra pía de huérfanas fundada por D. Juan Díez de Lemus. Ante V.S. como mas haya lugar Digo Que por auto de treinta y uno de Agosto de este año se concedió a mis partes en concepto de tales Patronos a que paguen al Sr. D. Antonio Velasco los setecientos cuarenta y ocho reales que tiene reclamado por el importe del noveno decimal de las Sincuras que refiere este expediente y lo más que haya satisfecho a los arrendatarios de esta contribución apelado para la superioridad que se le otorgó solo en ese [...] de devolutivo, a cuyo fin se les dio testimonio que presentan en la Junta de Gobierno de este Reino por tanto respecto necesitan otro testimonio por él mismo proveído del anterior para los recursos que tienen que introducir en la Suprema Junta Central. Suplico a V.S. se sirva mandar se me dé por los daños debidos, y con inserción igualmente de la imposición de costas [...] y auto de tres de octubre y revisión seis del mismo mes con relación de lo mas necesario, [...] es de justicia reproduzco el poder presentado. = García = Leyes".

"Juan Benito de Castro en nombre del Sr D. Antonio Velasco, ante V.S. como haya lugar digo: que mi parte disputó Pleito en este Juzgado con los Patronos de la obra pía de Huérfanas de la Caridad de Betanzos, sobre pago de... por Auto definitivo se les condenó a la paga de los contra ellos repetido con las Costas y aunque apelaron

solamente se les otorgó en un efecto: hízose la tasa de Costas de la que se pidió revisión que también se evacuó sin que se aprontase su importe. Por lo tanto suplico a V.S. se sirva mandar que para el pago de dichas Costas y la cantidad principal se libre el correspondiente despacho con los insertos necesarios cometido al Escrivano que fuere requerido, y anoten los derechos por ser así de Justicia que pido. = Castro".

Con fecha de del corriente me dice el Sr. D. Esteban Antonio de Orellana lo que sigue:

"Enterada la Comision gubernativa de las representaciones hechas por el Jefe de esquadra D. José Bermúdez de Castro, en solicitud de que se le admitiese la mejora del cuarto con otras ventajas a los bienes pertenecientes a la obra pía de huérfanas fundada en la Ciudad de Betanzos por D^a Juana Fernández de Lemos que se remataron a favor de D. Antonio Velasco en cuatrocientos sesenta y ocho mil reales a pagar en Vales, mediante a no haber podido hacer antes esta proposición por no haber llegado a su noticia hasta la actualidad la venta de ellos; ha acordado conformándose con el dictamen de V.S. expuesto en el informe que con fecha de 27 de Julio del año último hizo acerca del asunto, no haber lugar a la pretensión del citado D. José Bermúdez de Castro; y que V.S. disponga se proceda ala enajenacion de la parte de Señorío que disfruta la expresada fundación de huérfanas en la presentación del beneficio de San Salvador de Villosás, y a la del Señorío y Jurisdicción civil y Criminal de Erboedo, según la orden circular de 15 de Julio del año último. Lo que comunico a V.S. para su inteligencia y cumplimiento. = Cuya orden traslado a V.S. para su inteligencia y a fin de que se sirva disponer su cumplimiento en la parte que le corresponda, y darme aviso de quedar en esta inteligencia. = Dios guarde a V.S. muchos años. Coruña 27 de Agosto de 1806. = León Benavides".

"Señores Patronos = El Mayordomo-Tesorero, y Escribano de la obra pía de D^a Juana Diez de Lemos de que V.S. son Patronos, en cumplimiento de su decreto que antecede y comprendido de lo que escribe el Señor D. Antonio de Velasco comprador de las Rentas y Sincuras de aquella reclamando 105 reales que se le han cargado por el Noveno [...] 27 dias que le cupieron en la mitad de frutos de el primer medio año de 1805 y que en lo sucesivo satisfaga dicha Obra pía la parte que por aquella razón pudiere corresponderle pues habia adquirido sin semejante gravamen nos parece arreglado informar los Siguiete. = Que al referido comprador no le consideramos acreedor al reintegro que pretende ni a otra Cosa por razón del Noveno de cuenta de la Obra pía, no obstante lo que insinúa en su Oficio que sin duda omitiera a acerse cargo que la contribución del Noveno es extraordinaria y temporal cargada en frutos, y no en la propiedad como resulta de su concesion, y por lo mismo comprase o no con

conocimiento del gravamen debe sufrirle ínterin no se extinga; y no debía bajarse en la tasación de las fincas. = Y a que se ofrece el lance expuesto, no dejamos de detenernos en la mucha actividad que pone el comprador en apurar los intereses de su adquisición, y séanos permitido que en ello fundemos expresar la norma que da a la Obra Pía para que no mantenga más tiempo un silencio perjudicial y que debe reparar como es, que la tasa de las fincas de ella rendidas, se hizo a un 5" por 100" en favor del comprador contra la práctica común no alterada hasta ahora con orden suficiente, o por acuerdo uniforme de los Peritos más prácticos del País, y no obstante debió asentir en ella la Obra pía sirvió para efectuarse el remate. = Lo mismo no se comprendió en la tasa el principal del producto del Diezmo de Batatas especialmente de la feligresía de Villosás, repetido por los partícipes y conseguido a mucha costa, aunque yo el Escribano de él hice mención en el Manifiesto que formé y dirigí al Señor Corregidor de la Ciudad de la Coruña en 19" de septiembre de mil ochocientos cuatro que está en el expediente. = También quedó sin suficiente declaración el uso de las regalías de la Obra pía en la presentación del Curato de Villosás, y Señorío de Erboedo, aunque sobre ello se habló en solicitud de 20" de Abril de dicho año de 805". Cuyos particulares, no merecen olvido y sí maior atención en concepto de los informantes. Es nuestro Sentir Betanzos 9 de Junio de 1806. = Gregorio Couceiro = Juan Gabriel de Rilo = (A.H.R.G.)

Año 1811 / Puntos estratégicos y Cartografía de Santa María de Ois

Como consecuencia de los hechos ocurridos durante la Guerra de la Independencia, se llevarían a cabo en Galicia una serie de trabajos de campo destinados a la confección de cartografía y localización de puntos estratégicos con el fin de poder subsanar los fallos de defensa del territorio que quedaron al descubierto con motivo de esta guerra a lo largo de los años 1808 y 1809. En Galicia, en el año 1811 y siendo Capitán General de Galicia titular el Excmo. Sr. D. Francisco Javier Castaños y Aragoni, pero encontrándose al mando de dicha Capitanía como Capitán General Interino de la misma el Excmo. Sr. D. Francisco Bernaldo de Quirós y Mariño de Lobera, VI Marqués de Campo Sagrado, se llevan a cabo una serie de trabajos de campo destinados a hacer un levantamiento topográfico de los lugares estratégicos de la

Región, así encontramos en el *"Archivo Cartográfico y de Estudios Geográficos del Centro Geográfico del Ejército de Tierra"*, documentación relativa a la *"Memoria descriptiva de las posiciones militares desde la ciudad de Betanzos a Villafranca"*, que firma D. José de Castellar, en Villafranca el 25 de abril de 1811; en la cual va relatando las posiciones militares de valor estratégico para la defensa desde la ciudad de Betanzos hasta Villafranca; en este trabajo encontramos que en el apartado ***"Posición Militar del Puente de Oys"*** dice lo siguiente:

"En la margen izquierda del arroyo llamado Oys, se eleva una sierra vulgarmente del Gato cuya altura mayor se presenta frente a la cuesta de la Sal, sus estribos por la izquierda descienden hasta el Mandeo, y por la derecha se dilata hasta la Torre de la Lavandeyra.

Las rápidas vertientes de la Sierra del Gato por ciertos puntos, el flanco izquierdo apoyado sobre un río que lleva bastante caudal, y lo mucho que se dilata con aspereza dicha Sierra por su derecha, constituyen el todo de ella capaz de defensa, siendo sin embargo preciso, que para poder considerarla como punto Real de apoyo, se construyan algunas obras en ciertos puntos, que indica bastantemente la naturaleza, y que cuando se trate de sostenerla, sea observado el flanco derecho con fuerzas superiores, pues es el que a mi parecer tiene menos apoyo.

Para los Detalles parciales de toda esta Posición, me remito al reconocimiento practicado por el 2º Ayudante del E.M. D. Joaquín Escario.

Desde el momento que los Enemigos se hayan apoderado de esta Posición, amenazan al flanco derecho de la de Betanzos, pues que es preciso que así suceda, estando casi unidas y perpendicular próximamente la una a la otra.

Villafranca el 25 de abril de 1811= José de Castellar".

Para los detalles particulares de dicho trabajo, Don José de Castellar, nos remite al reconocimiento llevado a cabo por D. Joaquín Escario, también en el año 1811; quien en su trabajo titulado ***"Memoria acerca de la Posición del Ois"***, dice así:

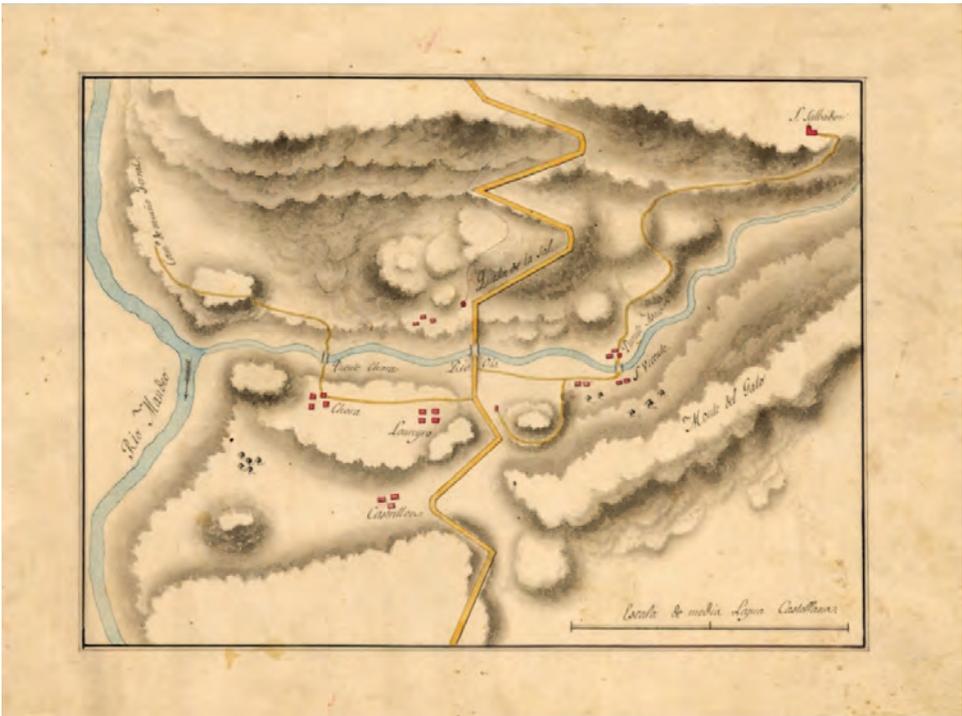
"A la legua y media de Betanzos en la carretera de Lugo se halla el Puente de Ois que toma su nombre de la Parroquia de Santa María de Ois situada en la proximidad del camino y puente sobre la izquierda: El Río sobre que está situado el puente conocido igualmente por el Río Ois es el que se va a unir con el Mandeo a la media legua del Puente aún cuando el caudal de este Río es corto y más bien debe

dársele el nombre de Riachuelo, corre por entre los montes de el Gato y Salgueiro que se elevan considerablemente al frente del puente formando un barranco en lo general inaccesible por su derecha, éste disminuye insensiblemente sobre la izquierda siendo la una y la otra ribera del Ois por esta parte hasta el Mandeo bastante accesible. El Monte del Gato se empieza a elevar con rapidez desde la misma carretera en las proximidades del puente y su elevación ya de bastante consideración continúa por más de media legua, no habiendo camino por él sino sendas que sirven para ir a buscar leña los naturales de los pueblos de la Parroquia de Ois. Sus faldas a la espalda del Río Ois son bien pendientes, y van a terminar sobre el río Mendo, que se une en Betanzos con el Mandeo. El Monte Salgueiro se empieza a elevar desde la confluencia del Ois con el Mandeo, siguiendo sobre la derecha en dirección de las aguas del primero al frente del puente, y su altura es de cerca de media legua, el camino carretero lo va faldeando con continuadas vueltas dándole a esta subida el nombre de Cuesta de la Sal. No se halla camino que baje al estrecho del valle que forma sino senderos de la gente de a pie.

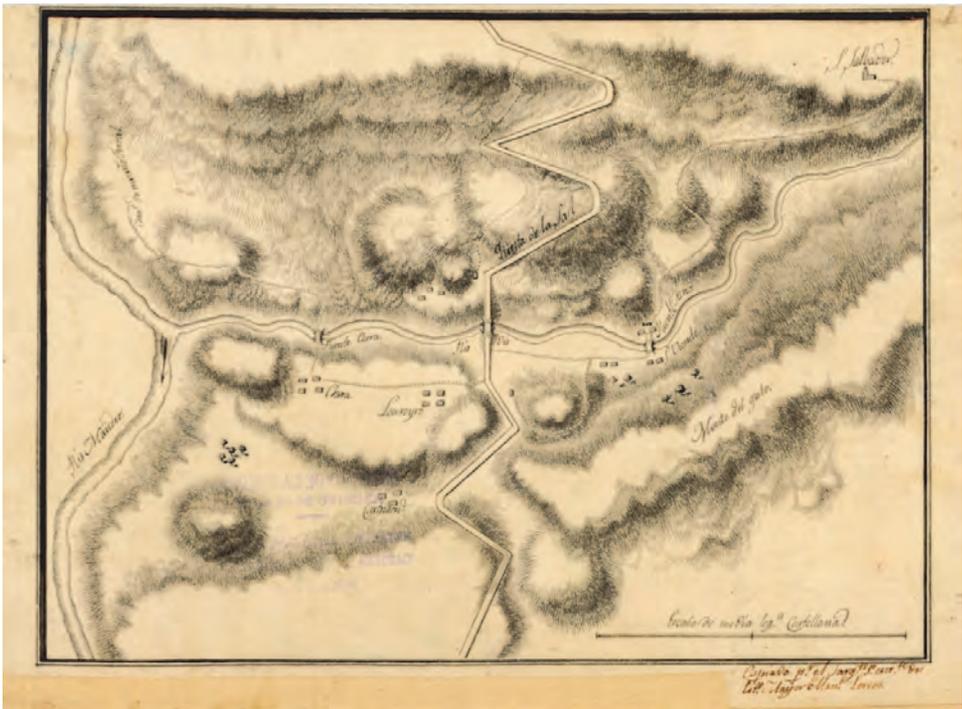
Por la anterior descripción se viene en conocimiento que esta posición es ventajosa para cubrir la avenida del Camino Real; primero porque toda la extensión de ella debe considerarse solo el terreno intermedio el puente y el río Mandeo, que aún cuando éste no es escarpado, y sí bastante accesible podrá ponerse en un estado respetable si se construyen algunas obras de campaña en las lomas que se elevan al lado de los lugares de Loureyro y Chora que se halla sobre el río cuya distancia sería de 180 toesas (Antigua medida francesa de longitud equivalente a 1,946 m.) próximamente y podrían unirse estas dos obras con una trinchera. El fuego de las dos obras enfila las vueltas del camino en la bajada de la Cuesta de la Sal; Segundo el río Mandeo fuerte, desde la confluencia de los ríos a Betanzos por la naturaleza de sus orillas más bien que por las aguas a seguir la izquierda; tercero por el barranco y alturas inaccesibles del Monte del Gato queda asegurada la derecha con la colocación de un pequeño cuerpo que se sitúe sobre sus alturas. A pesar de las ventajas de esta posición para la defensa del Camino Real, se halla la contra de que desde el Mesón llamado de Monte Salgueiro que dista legua y media parte un camino que se dirige por la cima del monte al lugar de San Salvador descubriendo desde este punto el barranco por donde se pasa el Río Ois, y atravesando éste por el Puente de Piedra llamado del Asno, y sigue el camino a la orilla del río hasta el Puente de Ois. Por el concurso de este camino en el barranco y de ninguna consideración, pero no son los que del Monte Salgueiro sobre el Río Mendo, que aunque de mala calidad son transitables, y tienen su salida a Betanzos. Considerando que el Cuerpo que ocupe la posición de Ois sea el mismo que habiendo seguido la marcha por la carretera haiga

hecho la defensa del Puente Castellana éste debiera dejar fuertes partidas sobre las alturas del Monte Salgueiro que indicaran los movimientos del enemigo sin que deba abandonarse la posición por recelo de que pueda ser envuelta o priven su marcha a la Coruña, primero, por razón de que su marcha es por terreno desigual y la diferencia en distancia puede conceptuarse en una legua, mientras que la retirada se hará por el Camino Carretero, y siempre a la vista de lo que avancen los enemigos: Segundo, cuando por un accidente inesperado hubiesen ganado ya demasiado tiempo sobre el flanco, y no fuese posible el arriesgar la marcha por la carretera, podrá verificarse el paso a la Provincia de Mondoñedo, lo que se practicará con solo habilitar un Puente sobre el Mandeo bajo el lugar de Espinuca, obra que en pocas horas se verificará por lo muy estrecho del Río, y las peñas que hay en él sirven en el día de paso = Coruña 29 de Marzo de 1811 = Joaquín Escario = Coruña 1º de Abril de 1811 = Moscoso".

No cabe duda de que la Parroquia de Santa María de Ois era un punto estratégico de carácter militar, como nos lo demuestra la anterior memoria sobre el Puente Nuevo de Ois. Al año siguiente, es decir en 1812, además de estos reconocimientos se realizaron planos o mapas de las zonas declaradas como estratégicas, y así encontramos dos planos de Santa María de Ois, uno en color que sería el original y otro en escala de grises, copia del primero, el cual en su esquina inferior derecha tiene una leyenda que dice: "**Copiado por el Sargento 1º Escribiente del estado Mayor Manuel Loredó**"; un plano de la ciudad de Betanzos y otro relativo a todo el Partido Judicial de Betanzos, a continuación adjuntamos; todos ellos son fiel copia de los originales que se conservan en el "*Archivo Cartográfico y de Estudios Geográficos del Centro Geográfico del Ejército de Tierra*" y que con anterioridad habían estado custodiados en el desaparecido "*Archivo de Planos del Depósito de la Guerra*".



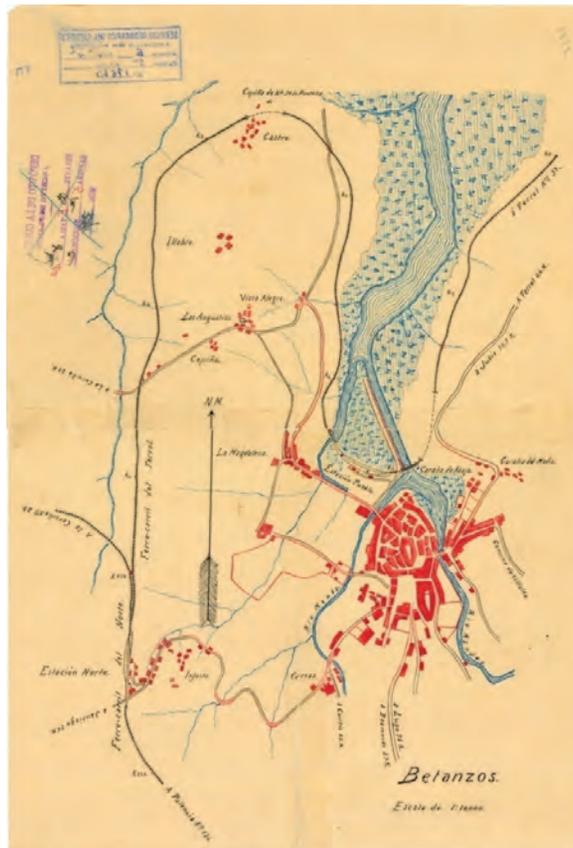
Plano de Santa María de Ois en color



Plano de Santa María de Ois en escala de grises (En el ángulo inferior derecho figura la siguiente leyenda:
"Copiado por el Sargento 1º Escribiente del estado Mayor Manuel Loredó")



Plano del límite territorial del Partido Judicial de Betanzos, que comprendía los siguientes lugares: "Betanzos, Obre, Paderne, Villarmayor, Vigo, Esperela, Armea, Quetín (Quierís), Collantres, Espenuca, Caresma, Piedra Partida, Loureyro (Loureiros), Chora (Xora), Rodeiro, Reboredo, Flores de Feás, San Cristóbal de Muniferral, Pousadoiro, Aranga, Orosa, Carballotorto, Soutullo, San Tirso, Puente Castellana, Parada, Rigueira, Filgueira, Transaquelos, y Gomial".



Plano de Betanzos

Año 1815 / Poder para litigar

de los vecinos del Ayuntamiento

En el año 1815, encontramos un Poder otorgado por los vecinos de Santa María de Ois, Santiago de Ois, de San Julián de Coirós, San Salvador de Collantres, San Vicente de Armea y Santa Eulalia de Espenuca, en relación a los abusos a que los tiene sometidos el vecino de Betanzos José do Río. Estos vecinos se quejan amargamente ante el Intendente General del Reino alegando que José do Río compraba maderas alegando que eran para la Real Hacienda a precios ínfimos, cuando en realidad eran para su lucro personal. El documento se transcribe íntegro y creemos que refleja fielmente las penurias que pasaban aquellos vecinos:

"En el lugar de a Lapela feligresía de Santa María de Lesa a doce días del mes de diciembre de mil ochocientos quince, ante mi el Escribano y testigos Miguel Castellón mayordomo pedáneo de la Parroquia de Santa María de Ois, Fernando Antonio Medal, Salvador Tomé, Julio López, Antonio de Carro, Juan Martínez, Juan Fandiño, José do Río, Antonio de Bía, Gregorio Pato, Jacobo Pato, Julián Castellón, Jacobo Carballeira, Silvestre González, Bernardo Medal, Juan de Estrada, Juan Medal, Pedro Fachal, Pedro Novo, Domingo Antonio García, Juan Antonio Quintián, Pedro Serbia, Joaquín Martínez, Juan Valiño, Miguel Seoane, Silvestre Barral, Pedro Carballal, Francisco da Ermida, Juan Vázquez, Rosendo Martín, Jose Quintián, Basilio Gómez, Antonio Gómez, Domingo Nabeira, Protacio Rosende, Francisco Brañas, Pedro Medal, Pedro Pato, Pedro Rodríguez, Francisco Álvarez, Benito Vázquez, Tomás Vázquez, José González, Francisco da Cal, Bartolomé Platas, Tomás Rodríguez, Yginio Pato, todos de la vecindad de Ois, Andrés Vázquez Mayordomo Pedáneo de la feligresía de Santiago de Ois, Luis Vázquez, Pedro Tacón, Andrés Marcote, Vicente Vázquez, Domingo García, Pedro Seoane, Antonio Andrés Varral, Manuel Fiaño, Julián Brañas, Francisco Vázquez, Marcos Bieites, Benito Vaamonde, José [...], Casiano Pérez, Blas de Brañas, Antonio Martínez, Antonio do Rio, Francisco García, Pedro Cortés, Josef Espada, Jacobo da Ermida, Pedro Manteiga, Francisco Golpe, Antonio Rodríguez, Simón Medal, Cuasimiro Cabanas, Marcos Fiaño, de la vecindad de Santiago de Ois, Pedro Rodríguez Mayordomo Pedáneo de la feligresía de San Julián de Coirós, Juan González, Pedro Antonio Pérez, Antonio da Riba, Bicente Pérez, Juan Perez, Antonio Vázquez, Juan Ramos, Juan Pardo, Marcos López Gaioso, Thomás Ramos, Bruno Nabeira, Domingo Nabeira, Pedro do Campo, Antonio da Riba, Ángel de Otero, Antonio Bieites, Clemente Varros, Casamiro González, Gregorio Sanchez, Julio

de Neira, Sebastián de Neira, Santiago de Neira, Antonio da Riba, de la espresada de Coiros, Francisco Gonzalez Mayordomo Pedaneo de la feligresía de San Salvador de Collantres y San Vicente de Armea, Josef Santaia, Antonio do Campo, Domingo Noche, Pedro Crespo, Josef Vazquez, Juan Nabeira, Josef Edreira, Antonio Brabo, Juan Fidalgo, Josef Diaz, Bicente Mendez, Manuel Faraldo, Antonio Pérez, Thomas Crespo, Felipe de Carro, Vicente Martinez, Josef da Loma, María Golpe, Manuel Sanchez, Silbestre Santiago, Manuel da Bia, Antonio Perez, Andres Tain, Pedro da Ermida, Simón Faraldo, todos vecinos de las feligresias dichas, Pedro Lamas que hace de Mayordomo Pedaneo de la feligresia de Santa Eulalia de Espenuca, Antonio do Campo, Domingo González, Josef da Riba, Pedro Castrillon, Juan do Campo, Pedro Vidal, Benito Rodríguez, Silbestre Pato, Simón Rodríguez, Domingo da Riba, que hacen por lo que les toca y a los mas ausentes e impedidos que no pudieron concurrir por quienes prestan caución en forma, dijeron que siempre estuvieron prontos a concurrir con toda carga y en especial con la frecuente de bagages para el serbicio de S. M. en todo lo que subieron y tienen un trabajo insoportable que hallabanse las Parroquias entre los Rios Mandeo y Mende, y asi que pasa la carretera Real de Castilla, con cuio motibo, quedaron asoladas de las tropas Francesas con los robos y faltas de ganados y otras bejaciones que sufrieron y para efecto de sacudirse del cruel yugo de ellas se sacrificaron en conducir municiones viberes y materiales de guerra perdiendo muchos sus ganados carros y cultibo de sus lugares y quando ahora con el beneficio de la Paz y proteccion de nuestro Augusto Monarca pensaban atender a reparar tantos atrasos y perjuicios como sufrieron se ben nuebamente agobiados y oprimidos por la codicia de Josef do Rio vecino de la Ciudad de Betanzos, que a pretesto de encargado del Director de Utensilios Don Miguel de Aguerreberre de la vecindad [...] de la Coruña, estrecha a los que otorgan en tiempo de las labores del campo mas que recusar y sementar a conducir leña a dicha de Betanzos con el pretesto de ser para la Provision, sin pagar la renta señalada cuya Ynstruccion [...] con ello: y ultimamente para mas bien lucrarse compro a precio ynfino y corto pracion de leña en los despeñaderos de Espenuca de donde no puede conducirse, como era legalmente reconocido con toda forma y que el Aiuntamiento de Betanzos y ser confinante al mismo Rio; y por lo mismo la dejaron pudrir alli unos Proveedores, como fueron Don Juan Arines y Don Luis García de lo que desentendiendose el Rio, recurrio al Director Aguerreberre quien pretende obligarles no solamente a conducir la leña a los sitios reconocidos por yntransitables, sino acercandose aun mas y a pesar sitios sin nuevo camino: con cuia justa operación recurrieran antes de ahora a S.S. el Sr. Yntendente general de este Estado y Reyno haciendo ver la Justicia que les asiste y a efecto de poder las manifestar mas bien parecen ber que el Rio compra barias maderas para lucrarse [...] y por lo mismo al

mas ynfino precio estrechandoles a su condicion esponiendoles a perder su vida y ganados, todo ello en beneficio suio particular y no de la Real Hacienda de que que resulta su gran riqueza pues siendo criado de un ziego pordiosero y casado con una tejedora se ba poderoso comprando grandes herencias casas y otras bentajas en cuiu atencion confieren todo su poder tan amplio como legalmente se requiera a Don Juan Benito de Castro, Don Gregorio Vermudez de Castro y Don Andres Domingo Carnero, Procuradores del Real Tribunal de este Reino. Y a Francisco de Brañas de la vecindad de **Santa María de Oys**, y Pedro Castellón de la de Espenuca, a cada uno y a qualquiera de ellos [...] de los constituyentes representando [...] haciendo ver los atrasos y perjuicios que les siguen con la injusticia de hacerles conducir las maderas y leñas que compra del modo que ba espresado en sitios yntransitables para su mas lucro: y ademas puedan solicitar tambien la paga de lo que se les esta adeudando por los acarretos que antes de aora han hecho, presentando al efecto todo genero de Precisiones, papeles y escritos, ganen despachos requieran con ellos [...] pidan reconocimiento de terrenos si fuese preciso, den ynformaciones en sumarios y plenario, nombren Peritos Auditorios y Asesores, den querellas de espreas fuerza y delito, pidan compulsacion de papeles, y asimismo hagan y practiquen toda las [...] y se requiere ese mismo les dan sin limitacion. Estendiendose igualmente este poder para que puedan elaborar su solicitud a toda clase de regios tribunales y aun hasta la misma Real persona [...] de ellos renuncian las leies que les faborezcan en cuiu [...]. auto otorgado firman los que saben, siendo testigo Don Antonio Diaz Bara vecino de dicha ciudad de Betanzos Silbestre Espantoso y Roque de Brañas de la parroquia de San Vizente de Ferbenzas, de ello y de conocimiento de los otorgantes yo Escribano doy fe=".- Están las firmas de: Francisco Brañas.- Juan López.- Rosendo Martín.- Antonio Medal.- Juan Francisco Medal.- Juan Martínez.- Bernardo Medal.- Juan Lopez de Estrada.- Salvador Tomé.- Juan Baliño.- Juan Antonio Quintián.- Jacobo Pato.- Antonio Gomez.- Miguel Castrillon.- Josef Gonzalez.- Antonio Andres de Barral.- Jose Lopez Espada .- Bicente Basques.- Andres Basques.- Manoel Fiaño.- Domingo Nabeira.- Pedro Cortes.- Francisco Vasques.- Tomas Crespo.- Antonio Bieites.- Marcos Gayoso.- Antonio Darriva.- Santiago Neyra.- Joseph da Lousa.- Francisco Gonzalez.- Gregorio Sanchez.- Manuel Antonio Sanchez.- Jose Santaya.- Antonio Darriva.- Bruno Naveira.- Pedro Antonio Perez.- Pedro Castrillon.- Como testigo y a ruego: Antonio Diaz Bara.- Ante mi: Joseph de Martin y Andrade.- De su otorgamiento di copia a los asistentes en tanto en un pliego de papel sello 3^o". (A.H.N.C. Protocolo 267)

Año 1820 / Poder para litigar de los vecinos de Santa María de Ois

Como consecuencia del pronunciamiento del Teniente Coronel Don Rafael del Riego y Núñez, en Cabezas de San Juan el día 1 de enero de 1820, España se vio inmersa en una serie de conflictos entre los liberales y los absolutistas, que duraría hasta el año 1823, en lo que se le ha llamado trienio liberal. Estos acontecimientos causaron un grave perjuicio a la Feligresía de Santa María de Ois, dada su situación estratégica en el fondo de la Cuesta de la Sal, ya que era paso obligado de gran cantidad de tropas y abundantes cuerdas de presos; los cuales hacían noche en dicha parroquia, obligando a los vecinos a proporcionar cuerdas, papel, luces, hacer relaciones, dar alojamiento y otros trabajos por los que no recibían compensación alguna. Parece ser que además en las orillas de la carretera de Castilla y en dicha parroquia pronto se situaron vendedores ambulantes los cuales perjudicaban de manera sensible a los dos establecimientos que había en la localidad y que se dedicaban a la venta de vino y otros; por lo que se reunieron los vecinos y ante Escribano redactaron el documento que transcribimos a continuación:

“En la Feligresía de Santa María de Ois a seis días del mes de febrero año mil ochocientos y veinte, ante mí y testigos parecieron presentes Blas García, Mayordomo Pedáneo, Andrés Carro, Francisco Domínguez, Francisco Pérez, Joaquín Lagares, la viuda de Domingo Lagares Josefa do Pazo, José de Otero, Domingo Carro, Francisco Gómez, Antonio Castellón, Pedro Carballal, Andrés García, Joaquín Martínez, Domingo Quintián, Juan Antonio Quintián, Francisco Calvo, Manuel Pérez de Seoane, Antonio Castellón, Miguel Castellón, Francisco Valiño, Antonio Boado, José Quintián, Pedro Pérez, Aquilino Estrada, Baltasar Fernández, Francisco de Brañas, Juan Martínez, Domingo Naveira, Antonio Gómez, Antonio Mosquera, Silvestre Sánchez, Potasio Rosende, Pedro Medal, Francisco Brañas, Bartolomé Platas, Joaquín Golpe, José Ruzo, Francisco Dacal, José González, Juan Dacal, Silvestre Pérez, Carlos Fachal, Francisco Golpe, Pedro Gayoso, José Valiño, Francisco Álvarez, Pedro Pato, José de Brañas, Pedro Novo, Domingo Antonio García, José Couceiro, Andrés de Otero, Francisco Domínguez, Toribio da Fraga, Pedro Fachal, Juan Roque López de Estraviz, Higinio Gato, Juan de Bra, Juan Francisco de Medal, Joaquín Pérez, Jacobo Pato, Gregorio Pato, Salvador Medal, Domingo Tomé, Fernando Antonio Medal, Julián Castellón, Antonio Dacal, Silvestre Gómez, Pascual López, Ángela Fernández, Antonio Gómez Espiñeira, Juan López, José do Río, Antonio de Bra, Martín Fandiño,

Ramón de Castro, Antonio de Castro, Juan Sánchez, Juan Fandiño, José López Gayoso, y Juan Gómez; Pedro Barral, y Antonio Platas, y Juana Vázquez, todos vecinos de esta Feligresía que dicen ser la mayor parte de los habitantes labradores de ella, que hacen por lo que les toca y a voz y nombre de los pocos que faltan ausentes e impedidos por quienes se obligan y prestan la suficiente caución de trato [...] en forma que estarán y pasarán a todo tiempo de siempre jamás por lo que los otorgantes hicieren, so expresa obligación que hacen de sus personas y todo género de bienes habidos y por haber y todos juntos expresan que mediante por esta motivada Parroquia pasa la carretera Nacional de la Coruña a Castilla y Corte de Madrid y más partes que cruzan otros pueblos, por cuyo motivo situada en medio de los tránsitos que hacen las tropas y cuerdas de presos con sus bagajes a la entrada y salida de la penosa Cuesta de la Sal situada en esta misma parroquia les es forzoso a los que hablan y sus compatriotas no solo reemplazar a cada paso todos los carruajes, ganados y caballerías que se rompen, cansan o mueren, sino también alojar, dar luces y más utensilios, a varias partidas de tropa y cuerdas que por necesidad pernoctan en dicha parroquia, sin que para todo ello tengan propios ni fondo alguno ni haya persona con poder de quien hallen dinero alguno para pagar luces ni lo más necesario verdaderos testimonios, ni papel, y trabajo de hacer relaciones que no existen riquezas [...] de la Real Contribución y otras [...] que les tienen que pagar a otros inteligentes por la fuerza por no haber en la referida Parroquia persona capaz de ejecutarlo; y a que hasta ahora ayudara a soportar tan penosas cargas y más cosas con que concurrían los que beneficiaban vino por menor en las dos casas o mesones que hay situadas a la orilla de la vereda, pero como en lo más del año anterior tomasen las orillas del pueblo tan solamente unos cinco de ellos pusieron puesto público de solo vino el que se remató en Don Ramón Seoane residente en esta parroquia dueño de las dos casas, por cierta cantidad, que no quisieron admitir todos los que aquí habitan, lo primero por lo desorbitante de su suma que no puede sufrir nadie y lo segundo por lo que llevan relacionado; y juntos que fueron y atendiendo a que el motivado acuerdo no ha sido más que para estos únicos cinco con el Don Ramón desde luego por el tenor de la presente y en aquella via y forma que más caución tenga en derecho para ellos y todos sus sucesores, revocan, anulan y dan por ningún valor ni efecto otro contrato y quieren y es su voluntad expresa de no admitir puesto alguno público en esta su parroquia hasta tanto que se les acomode alguno de que puedan o deban aprovecharse y uso en suplección a cualquier autoridad que tenga facultad no admita postura ni puesto público, algo por serles muy perjudicial a todos estos vecinos y atendiendo a que el Don Ramón es el único que puede beneficiar vino por menor en sus dos casas desde luego por todo el tiempo que hay que beneficia dicho vino que son dos o tres meses y por el resto del corriente año hasta principios de enero del entrante más que sean de la voluntad de los que hablan y más por quienes van

obligados, consienten y quieren que solo él o los que habitan sus dos casas beneficien dicho vino disfrutándolos el Don Ramón a sola condición, de que durante dicho tiempo ha de dar a todos los vecinos, el vino por la [...] o precio del Arriero, y por razón de precio del que beneficie a los caminantes y forasteros por menor y a otros vecinos no siendo para solo las necesidades de sus casas el de otra bodega vieja ha de tener obligación con el D. Ramón de pagar los décimos de otra [...] que tiene la parroquia sobre sí, todas las veredas y testamentos de cabo de año y cuatrocientos reales de vellón por el tiempo referido hasta otro enero de ochocientos veintiuno y la misma cantidad por cada uno de los más años que sean de la voluntad de los que otorgan, cuyos cuatrocientos reales son para los motivos referidos de luces y utensilios, relaciones [...] cuadernos que tienen que soportar todos los habitantes de esta parroquia, sin tener aún por ser pobres con que pagar aún las Reales Contribuciones y más cargas vecinales siempre que por algún acontecimiento o causa sea preciso o voluntad de dichos otorgantes aceptar algún puesto público o hacer otro contrato que derogue el presente con otro algún vecino hace anteriormente para siempre jamás que no ha de ser a ningún forastero que no sea vecino de ella pena de la nulidad, y que para hacerlo ha de ser siempre a voto de tanta porción de vecinos como ahora se hallan presentes, pues hasta ahora callaron por lo que hacían y deshacían los cinco de otra [...],y todos hacen tomar eficaz obligación al Don Ramón ítem que aun cuando cese este contrato para todo de todos pasado de [...] siguiera siendo otro el contratante siempre ha de dejar vender dicho vino por lo menor en las dos referidas casas únicas de la vecindad pagando al nuevo contratante solamente lo que se pacte o lo que le toque como así se hizo y nada más, o dando lo mandado a quien y como quiera con cuya conformidad y esta de que el Don Ramón acepta todo lo que va relacionado, se obligan con todas sus personas y bienes habidos y por haber de otra [...] contra y cuanto va relacionado en esta escritura pena de [...]. [...] ni fuera de el y pague cuantos gastos [...] legal, sumisión de Justicias sentencia [...] prohíbe a todas ellas en, firman los que saben hacerlo y los que no lo executa un testigo de los presentes que a todo ello lo fueron Andrés de Castro vecino de San Salvador de Collantres, Antonio dos Santos y Ángel Vázquez de San Vicente de Fervenzas de todo lo cual y conocimiento de los otorgantes yo Escribano doy fe =.- Están las firmas siguientes: Francisco Brañas, Blas García, Juan López de Estrada, Antonio Gómez, Francisco Calvo, Jacobo Pato, Juan López, Juan Antonio Quintián, Joaquín Golpe, Silvestre Sánchez, Andrés López, Antonio Medal, Joaquín Pérez, Andrés Carro, José Antonio Brañas, Pedro Pérez, José Valiño, Juan da Cal, Gregorio Pato, Francisco Antonio Valiño, Francisco Golpe, Silvestre González, José Ruzo, Pedro Pato, José López de Gayoso, Francisco Vicente Brañas, Antonio Boado, Pedro Fachal, José Quintián, José González, Ramón Antonio Seoane, Antonio Platas, Carlos Fachal; Fui testigo, Andrés de Castro; Testigo a ruego,

Antonio de Santos, Pedro Barral, Ángel Vázquez.- Ante mi: Antonio Valledepaz y Andrade.- Sacada a pedimento de D. Ramón Seoane y [...] en el papel correspondiente el día trece de enero de 1827". (A.H.N. C. folios 9 y 10)

Año 1825 / Robos en las iglesias

Los robos en las iglesias comenzaron en este tiempo con motivo de que a las rías, principalmente a las de Sada y a la de Villagarcía de Arosa, llegaron barcos ingleses, procedentes de Gibraltar, los cuales traían toda clase de contrabando y que ofrecían a la gente a cambio de oro o plata; si bien se dieron casos de que a veces también llevaban a los barcos fondeadas en las rías a grupos de mujeres para hacer orgías.

En el "*Libro de Veredas*" de Santa María de Ois encontramos en el año 1825 una orden dictada por el Sr. Arzobispo de Santiago, Rafael de Vélez, para que los sacerdotes de las diferentes parroquias la trasladen a los vecinos, con el fin de proteger las iglesias de los continuos robos que en ellas se producían. Dicha orden decía así:

"S. E. el Arzobispo mi Sr. Me ha dirigido la orden siguiente que comunica a los señores Arciprestes para que estos lo hagan a los señores párrocos de los atentados sacrílegos que se han repetido ya tres veces en las Parroquias de estas inmediaciones contra nuestro Dios Sacramentado robándose los copones y arrojando las ostias sobre los altares, dejando las Iglesias sin Cálices, Lámparas, ornamentos aún sin las cosas que menos valen, al tiempo que me han llenado de una inexplicable amargura por los pecados tan horribles que se han cometido contra Nuestro Señor en el sacramento donde más manifiesta su amor infinito a los mortales, me han puesto en la mayor consternación por no halar medios seguros contra tan horribles escándalos, ni ver de que modo poder evitarlos. En tanta aflicción reclamada ya la cooperación de la Autoridad del Excmo. Sr. Capitán General para que se impidan semejante crímenes prevengo a U. para que lo haga constar a las Parroquias de su Arciprestazgo que todos los párrocos tomen las disposiciones más activas para que en las Iglesias de su cargo no quede alhaja alguna, sino que las pongan en seguridad y que insten al celo de los Alcaldes y vecinos de sus Parroquias para que aquellos manden y estos cumplan el velar todas las noches en las Iglesias donde se halle el Sr. Sacramentado quedándose los vecinos al efecto bien dentro de las Iglesias bien donde mejor parezca, siguiéndose en esta precaución a lo menos ínterin pase el invierno. Al mismo tiempo se procurará

en los días festivos explicar a los feligreses el adorable sacramento de la Eucaristía, y como Dios nos castigará en su mayor fueron por los delitos tan atroces, y lo traslado a V. para dicho fin = Dios guarde a V. muchos años. Santiago 31 de diciembre de 1825 = Ventura Castañeda ="

A continuación reproducimos el documento que el Arzobispo remite a los Párrocos de orden del Capitán General de Galicia y del Regente de la Real Audiencia, en relación con los robos en las iglesias.

"De orden de S. E. el arzobispo mi Sr. Remito a V. los adjuntos oficios para que se sirva circularlos a la más posible brevedad porque urge la contestación. = También remito suficiente numero de ejemplares de la orden y providencia del Excmo. Sr. Capitán General de este Reino en unión con el Sr. Regente de la Real Audiencia autorizados por S.M. ha dictado para descubrir y castigar los sacrílegos robos que se han cometido en algunas iglesias y para evitar la repetición de tan horrendos crímenes cuya orden leerán los Sres. curas a sus feligreses. El Sr. Regente con fecha 18 del pasado ha remitido a S.E. de orden del Real Acuerdo un ejemplar del Bando aprobado por S.M. y mandado cumplir por punto general para castigar las irreverencias cometidas en los templos y ejercicios religiosos por algunas personas indignas del nombre de cristianos. Impone la pena de diez años de prisión al atrevido que en cualquiera acto religioso ofenda de palabra o de otra manera el respeto debido al Divino Autor, sus ministros o el templo: cien ducados o seis meses de presidio a los que se detengan a las puertas de las iglesias con solo el fin de pasar el tiempo o divertirse: y cincuenta ducados o tres meses de obras publicas a los que públicamente digan palabras indecentes o acciones de la misma especie. S. E. quiere que los Sres. Párrocos insistan de ello a sus feligreses para fomentar mas y mas su religiosidad y hacerlos entender lo grande de Nuestro Soberano amado que procura por todos medios que el señor se ha reconocido y honrado y no perdona el menor desacato que se le haga a su Divina Majestad."

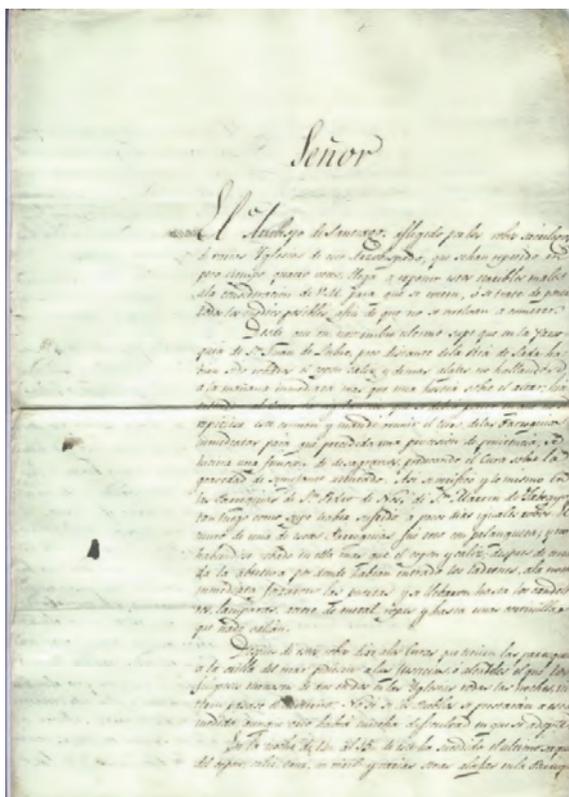
Estos robos en las iglesias alcanzaron tal magnitud que el señor Arzobispo de Santiago remite al Don Rey Fernando VII, con copia al Capitán General de Galicia D. Nazario de Eguía un informe con el fin de que intentasen poner remedio a dichos robos, que dice así:

"Señor = El Arzobispo de Santiago afligido por los robos sacrílegos en varias Yglesias de este Arzobispado, que se han repetido en poco tiempo quatro veces, llega a exponer estos terribles males a la consideración de S.M. para que se eviten, ó se trate

de poner todos los medios posibles afin de que no se vuelva a cometer. = Desde que en Noviembre último supe que en la Parroquia de San Juan de Lubre, poco distante de la Ria de Sada habían sido robados el copón, cáliz y demás alajas, no hallándose a la mañana inmediata mas que una hostia sobre el altar hice entender al cura la vigilancia que se debía poner en que no se repitiese este crimen y mandé reunir el clero de las parroquias inmediatas para que precedida una procesión de penitencia, se hiciera una función de desagravios predicando el Cura sobre la gravedad de semejante atentado. Así se verificó y lo mismo con las parroquias de San Pedro de Nos, de San Martín de Tabeayo, tan luego como supe haber sufrido a pocos días iguales robos. El muro de una de estas parroquias se forzó con palanqueta; y no habiéndose robado en ella más que el copón y cáliz; después de cerrada la abertura por donde habían entrado los ladrones, ala noche inmediata forzaron las puertas y se llevaron hasta los candelabros, lámparas, acetre de metal, ropas y hasta unas cortinillas que nada valían. = Después de estos robos dixe a los curas que tienen las parroquias a la orilla del mar pidiesen a los Justicias ó alcaldes el que los feligreses turnasen de dos en dos en las Yglesias todas las noches, ínterin pasase el invierno. No sé si los pueblos se prestarán a esta medida aunque no habrá mucha dificultad en que se adopte. = En la noche del 14 al 15 de este ha sucedido el último saqueo del copón, cáliz, cruz, un viril y varias otras alajas en la parroquia de San Salvador de Limiñón. A esta noticia, viendo que ya no me queda otro arbitrio para impedir estos robos, me he dirigido a este vuestro Capitán General en este Reino, del que me consta ha puesto cuantos medios están a su autoridad para perseguir a los ladrones en todo su distrito, especialmente en esta Provincia. A pesar de esto tanto el Capitán General como yo vimos con dolor que no bastan las medidas tomadas hasta aquí, y que son necesarias otras mas prontas y eficaces. A fin de que se tomen acudo a V. M. Por no derramar sobre su piadoso corazón la hiel, con que se escriben, y la amargura con que se oyen estos referidos sacrilegios, no los he puesto antes al conocimiento de V.M. = En las diligencias que he practicado para saber de las sagradas formas del primer robo se me ha hecho entender que todos estos va a parar a unos barcos, que desde que llegué a Galicia estoy oyendo están estacionados en estas costas sobre las rías principalmente la de Sada é islas de Arosa. Luego que despachan unos vienen otros; los hay actualmente, y sé que interin no se impida la estada á estas inmediaciones de estos barcos, ni las Yglesias dejarán de ser robadas, ni el contrabando se dexará de hacer y ni la tranquilidad de estos pueblos se afianzará. = En ellos, Señor, viven algunos de los que revolucionaron este fidelísimo Reino en el año de 20. Refugiados estos en el de 23, al Portugal y después á Gibraltar (de donde vienen todos estos barcos conservan y sostienen las comunicaciones con personas de este país. A el traen todo género ultramarinos y de contrabando. Estacionados los barcos ala

inmediación de la costa son los almacenes a donde se va por el bacalao, tabaco, azúcar, cacao, ropas por todo lo que se necesita, y hasta venden en fardos hábitos como los de los Religiosos para mortajas y aún hasta las mariposas para alumbrarse de noche. La moneda con que se compra todo a falta dela verdadera es toda plata ó metal. Por último, Señor; a estos barcos se llevan á prostituir las infelices que seducen cuando saltan en tierra: varias de ellas conservan una amistad con los de los barcos y ni los curas ni los Alcaldes pueden impedir estos males, por que temen prudentemente la muerte, si llegan a oponerse a estos escándalos. = Conozco, Señor, habré afligido demasiado con esta narración el piadoso corazón de S.M. pero juzgo serme indispensable manifestar estos males con solo el fin de rogar a V.M. encarecidamente, como lo hago, de que se traten de impedir. Así lo espero, Señor, y así selo suplico a nuestro Dios, como el que nos conserve su importante vida los años que ha menester la Nación para su felicidad y la Religión para sus aumentos y gloria".

A continuación insertamos la imagen completa del informe en los términos en que el Señor Arzobispo de Santiago se dirigía al Rey Don Fernando VII. El documento que aquí reproducimos es el original que el citado arzobispo remitió "*como copia*" al Capitán General y Presidente de la Real Audiencia del Reino de Galicia Excmo. Sr. Don Nazario de Eguía; el cual obra y hemos extraído del expediente personal del citado Capitán General.



Año 1825 / Libro de Veredas

de Santa María de Ois

En los Libros de Veredas de las diferentes parroquias se asientan las órdenes y comunicaciones que los sacerdotes reciben del Sr. Arzobispo; en el Libro de Veredas de Santa María de Ois, entre los años 1825 y 1829 encontramos entre otras, las siguientes comunicaciones:

"S. E. el Arzobispo mi Sr. Me ha dirigido la orden siguiente que comunica a los señores Arciprestes para que estos lo hagan a los señores párrocos dos atentados sacrilegos que se han repetido ya tres veces en las Parroquias de estas inmediaciones contra nuestro Dios Sacramentado robandose los copones y arrojando las ostias sobre los altares, dejando las Iglesias sin Cálices, Lámparas, hornamentos y aún sin las cosas que menos valen, al tiempo que me han llenado de una inexplicable amargura por los pecados tan horribles que se han cometido contra Nuestro Señor en el sacramento donde más manifiesta su amor infinito a los mortales, me han puesto en la mayor consternación por no halar medios seguros contra tan horribles escándalos, ni ver de que modo poder evitarlos. En tanta aflicción reclamada ya la cooperación de la Autoridad del Excmo. Sr. Capitán General para que se impidan semejante crímenes prevengo a U. para que lo haga constar a las Parroquias de su Arciprestazgo que todos los párrocos tomen las disposiciones más activas para que en las Iglesias de su cargo no quede alhaja alguna, sino que las pongan en seguridad y que insten al celo de los Alcaldes y vecinos de sus Parroquias para que aquellos manden y estos cumplan el velar todas las noches en las Iglesias donde se halle el Sr. Sacramentado quedándose los vecinos al efecto bien dentro de las Iglesias bien donde mejor parezca, sigiendose en esta precaución a lo menos ínterin pase el invierno. Al mismo tiempo se procurará en los días festivos explicar a los feligreses el adorable sacramento de la Eucaristía, y como Dios nos castigará en su mayor furor por los delitos tan atroces, y lo traslado a V. para dicho fin = Dios guarde a V. muchos años. Santiago 31 de diciembre de 1825 = Ventura Castañeda ="

"El r. Intendente General de este Reyno en oficio de 20 de febrero último se queja de la diversa inteligencia que algunos párrocos dan a la R. Orden de de 8 de agosto circulada por los Subcolectores de Expolios se paga de la manda pía forzosa de doce reales por los testamentos que unos entienden por administraciones de Partido

las.... Otros dejan la paga a discreción de los herederos del difunto, y así es que no ingresa este arbitrio en tesorería, y faltan muchas de las relaciones de muertos que según la referida orden deben dar los particulares por lo mismo encarga estrictamente el cumplimiento de ella y sus artículos para que los párrocos hayan de percibir y remitir a la posible brevedad a la Depositaria de Partido que debe entenderse de la Provincia a que corresponde la parroquia. Lo que hayan recaudado y recauden de dicha manera con las relaciones a sus tiempos en la conformidad de la expresada R. O."

"S. E. el Arzobispo mi Sr. Sabedor de que en la Plaza de Gibraltar circula un folleto titulado vida de Fernando 7º Rey de España impreso en Filadelfia el año de 1826, publicado en castellano por D. Carlos Brión ciudadano de los Estados Unidos, folleto el más revolucionario que se puede escribir en el cual se propone su autor desacreditar con toda suerte de imposturas el paternal del Rey Nº Sr. Y transformar el orden que gozamos y además de las providencias energicas que ha dictado el Gobierno para evitar la entrada del tal papel en el Reino: quiere S.E. que los sres. Parrocos averiguen con toda reserva si en sus parroquias ha entrado el tal papel que recogerán inmediatamente o daran parte de cualquier novedad".

"El sr. Intendente de esta provincia se queja de la falta de relaciones que debe dar el Estado eclesiástico de los bienes que posee cada individuo para la paga de los frutos civiles y de los exentos de dicha paga como adquiridos antes del concordato: y S.E. quiere que lo extiendan los sres. Parrocos por si alguno no haya dado relación las remitan inmediatamente a la Administración del Partido; también se exige que todos los que tengan caballerías sujetas a la contribución impuesta por S.M. en circular de septiembre de 1827 remitan a la mayor brevedad relación a la Justicia del partido".

"S. E. el Arzobispo mi sr. Sabiendo con sentimiento que no obstante el edicto de 12 de julio y circulares posteriores que disponen que todo eclesiastico que venga a esta ciudad debía presentarse en esta secretaría de camara para señalarle el tiempo que deba permanecer y volverse a presentar el tiempo de salida algunos vienen y permanecen en la ciudad considerado tiempo y además de las providencias que S.E. ha dictado para cortar este abuso y los males que acarrea según esta experimentado ha

venido en privar del uso de todas las licencias en esta ciudad a los sacerdotes que venidos a ella no hacen dicha presentacion dentro de veinticuatro horas= Dios guarde a V. muchos años . Santiago 18 de agosto de 1828 = Ventura Castañeda =".

"El sr. Arzobispo mi sr. Acaba de recibir la R.O. con fecha 7 del corriente por la que se manifiesta que habiendose agravado la indisposicion que padece la Reina su augusta Esposa se administró a S.;M. el santo viatico a las doce de mismo dia accediendo a sus piadosos deseos y que a fin de conseguir de la Divina Misericordia el beneficio de la mejoría y conservación de una salud tan preciosa para el Rey nuestro señor como interesante a sus vasallos ha resuelto s. m. que se hagan rogativas publicas en todas las iglesias de sus dominíoslo mismo que se ha precisado en otras ocasiones en que ha ocurrido igual necesidad. = Deseoso S.E. que los fieles de sus Diócesis eleven sus ruegos a la Majestad Divina con toda la prontitud que exige un asunto tan interesante, me encarga comunicarlo a V. como lo hago a fin de que participándoselo inmediatamente a los sres. Curas de su Arciprestazgo den el mas puntual cumplimiento a dicha r. O. como así lo expresa S.E. y del recibo se servira avisarme a como visto para conocimiento y satisfacción. = Dios guarde a v. muchos años. Santiago 20 de mayo de 1829 = Por el sr Secretario Eugenio Garcia de San Julian vicesecretario = Sr. Arcipreste de Juan Rozo =".

"Tambien remito suficiente numero de ejemplares de la orden y providencia del excmo. Sr. Capitan General de este Reino en union con el sr. Regente de la Real Audiencia autorizados por s.m. ha dictado para descubrir y castigar los sacrilegos robos que se han cometido en algunas iglesias y para evitar la repetición de tan horrendos crímenes cuya orden leeran los sres curas a sus feligreses".

"El sr. Regente con fecha 18 del pasado ha remitido a S.E. de orden del Real Acuerdo un ejemplar del Bando aprobado por s.m. y mandado cumplir por punto general para castigar las irreverencias cometidas en los templos y ejercicios religiosos por algunas personas indignas del nombre de cristianos. Impone la pena de diez años de prision al atrevido que en cualquiera acto religioso ofenda de palabra o de otra manera el respeto debido al Divino Autor, sus ministros o el templo: cien ducados o seis meses de presidio a los que se detengan a las puertas de las iglesias con solo el

fin de pasar el tiempo o divertirse: y cincuenta ducados o tres meses de obras publicas a los que públicamente digan palabras indecentes o acciones de la misma especie. S. E. quiere que los sres. parrocos insistan de ello a sus feligreses para fomentar mas y mas su religiosidad y hacerlos entender lo grande de Nuestro Soberano amado que procura por todos medios que el señor se a reconocido y honrado y no perdona el menor desacato que se le haga a su Divina Majestad".

Año 1840 / Los Destacamentos

y Casas Fuerte

Como consecuencia de la guerra Carlista, los partidarios de la Reina Regente o absolutistas para poder combatir a las facciones rebeldes que operaban en Galicia, habían creado destacamentos en distintos puntos estratégicos de Galicia, generalmente separados una o dos leguas con el fin de localizar y capturar a los elementos o facciones Carlistas. = El 10 de septiembre de 1840 se lleva a cabo el levantamiento en Lalín por el Brigadier D. Martín José de Iriarte, Comandante General de Orense, en defensa de la Constitución, con una fuerza de unos 1.000 hombres para combatir a los Carlistas en Orense, publica una proclama en la que se dice que las Juntas de Vigo, Carballiño y Santiago le han pedido que les auxilie. Ese mismo día por la noche se subleva la guarnición y Milicia Urbana en Ferrol; a continuación lo hace Betanzos, Puentedeume y los destacamentos de Santa María de Ois y Montsalgueiro.

Los Ayuntamientos eran los encargados de proporcionar a estos destacamentos pan, paja y alimentos, pero en ocasiones tenían verdaderos problemas para hacer el suministro; así como la Hacienda Militar para pagarles. Algunos de estos destacamentos se encontraban fortificados como el de Bañas en la Barcala o el de Santa María de Ois, donde se dice que se había ocupado una casa para la construcción de un fuerte.

Durante esta época en Galicia no existieron tropas carlistas militarmente organizadas, sino que había grupos de guerrilleros combatían a lo largo de la geografía gallega contra las tropas afines a la reina Isabel. Para combatir las se formaron los llamados "*Destacamentos Militares*" que se extendían a lo largo y ancho de Galicia separados "*una legua*" entre ellos. Uno de estos destacamentos estuvo situado en Santa María de Ois, en donde la Hacienda Militar alquilaría una casa que fortificaron y que se

llamaba "*Destacamento de la Casa Fuerte de Ois*". No sabemos exactamente donde se ubicaba, pero suponemos que se debía tratar de una casa que se encuentra en el lugar de Loureiros en una bifurcación de caminos y que todavía en la actualidad se encuentra totalmente amurallada, la llamada "*Casa Nova*".



En esta casa creemos que estuvo ubicado el Destacamento o "Casa Fuerte de Ois"

Año 1840 / Resumen de algunas Actas de la Diputación

En diferentes Actas de la Excma. Diputación Provincial de La Coruña relativas al año 1840 se hace referencia al Destacamento de Ois; concretamente en la Sesión número 56 de 5 de febrero de 1840, entre otras cosas, "*se aprueba la el pago de la renta de la casa que se ocupó en la construcción del Fuerte de Ois*".

En la Sesión del Acta de 28 de Julio de 1840 "*se aprueba el informe evacuado por el Ayuntamiento de Coirós sobre el pago de alquileres y gastos de la casa ocupada por el Destacamento Militar y sobre pago del servicio de Suministros contratado por el Ayuntamiento al Destacamento de Ois*".

En otro orden de cosas, en el Acta de la Excma. Diputación de La Coruña de fecha 28 de enero de 1840, entre otras cosas cita lo siguiente: "*[...] Vista la*

contestación del Ayuntamiento de Coirós a la pregunta que se le hizo respecto al caso en que debía ser inscrito el elector D. José Domínguez, vecino de Ois, se estimó su inscripción con arreglo a lo que manifiesta".

Una de las decisiones más gravosas para los agricultores que vivían cerca de la "**Carretera de Castilla**" la recoge el Acta de la Excma. Diputación de La Coruña, en su sesión número 64, de fecha 24 de septiembre de 1840, en la que otras cosas dice lo que sigue: "*[...] Así mismo se mandó pasar a la Comisión de Caminos las propuestas que hace el Yngeniero de este tramo en oficio que traslada el Sr. Gefe Político en 16 del corriente sobre prohibición del uso de Carros de llanta estrecha en las Carreteras generales y transversales de la Provincia [...]*".

Esta prohibición de circular con los carros de llanta estrecha por las carreteras generales causaba graves problemas a los agricultores de las parroquias de Santa María de Ois, puesto que casi todos los vecinos tenían fincas a ambos lados de la carretera, a las cuales no podían acceder.

Año 1859 / Obligación mancomunada

El cuatro de julio de 1859, ante el Escribano D. Domingo Meás, de Betanzos, otorgan una obligación mancomunada entre Manuel Pacín, Pedro Medal y Domingo Novo, para pagar al Conde de Maceda como renta por los frutos que recojan en las parroquias de Santa María y Santiago de Ois y que dice así:

"En la Ciudad de Betanzos á veinte y cuatro días del mes de Julio año de mil ochocientos cincuenta y nueve. Antemí y testigos: parecieron presentes Manuel Pacin, Pedro Medal y Domingo Novo, vecinos de la parroquia de Santa Maria de Ois y dijeron: que por virtud de la presente en aquella via y manera que mejor cavida tenga en derecho, se obligaban y obligan mancomunadamente con sus personas y bienes muebles y raíces habidos y por haber de dar y pagar en la Casa Torre de Figueroa a D. Benigno Folla como apoderado del Escelentísimo Señor Conde de Maceda ó a la persona que en ella represente a S.E. la cantidad de cuatro mil seiscientos reales vellón en que el Manuel Pacin como mayor postor obtubo en remate publico por frutos de la presente cosecha la renta habida y cuartos que en las parroquias de Santiago y Santa

Maria de Ois percibe y esta en posesión dicho Señor Conde, cuyo pago verificaran en monedas de oro ó plata y en dos plazos iguales, a saber el primero por Pascuas de Resurreccion, y el segundo por San Juan de Junio, ambos del año prosimo entrante de mil ochocientos sesenta, consintiendo que vencido cada plazo sin solbentar de la cuota a cada cual correspondiente se haga efectivo el pago en los bienes de cualquiera de los comparecientes por la mancomunidad en que ban constituidos, y por la via egecutiva mas breve y sumaria que en derecho tenga cavida, a cuyo fin solemnizan la obligación mancomunaria que más valida se precise, y por la que también le constituyen a satisfacer las contribuciones que por frutos del corriente año se impongan ó aigan impuesto a los aquí arrendados. Para la mayor firmeza y estavilidad de este contrato, se sugetan con poder bastante a los Señores Jueces y justicias que de ellos deban conocer renunciaron todas las leyes de su favor y la general en forma. En testimonio de lo cual asi lo digeron otorgan y firman siendo testigos presentes Jesus Martinez, Jose Martinez vecinos de esta Ciudad y Francisco Gabin menor vecino de la parroquia de Santa Maria de Souto. De lo cual y conocimiento de los Otorgantes yo el Escribano doy fe = Están las firmas de: Manuel Pacín; Pedro Medal; Domingo Novo; Fui testigo Jesús Martínez. = Ante mí: José Domingo Meás". (A. H. N. C., folios 185 y 186)

Año 1859 / Los Alfolíes de Sal

La sal era un bien muy preciado ya desde el año 1338, año en que se tiene constancia de que el rey Alfonso XI estableció la propiedad real de las salinas imponiéndoles un impuesto y fijando los lugares de importación por vía marítima. Los lugares autorizados para la importación de sal eran los de Guipúzcoa, Castilla, Asturias y Galicia; se le fijaba un precio de venta y se disponía su libre circulación.

Nos referiremos exclusivamente a los alfolíes del reino de Galicia, para los cuales se importaba la sal del reino de Portugal, principalmente de las localidades de Setúbal y Aveiro. Los puertos autorizados en el Reino de Galicia para su importación y venta entre los años 1451 a 1456, eran los siguientes: Tuy, Bayona de Miño, Pontevedra, Padrón, Noya, Muros, La Coruña, Betanzos y Navia.

Hasta el reinado de los Reyes Católicos las rentas de los alfolíes se arrendaban junto a las de los diezmos del mar y su arrendamiento se hacía para todo el Reino de

Galicia por un período de seis años. Hasta el año 1451 se tomaba como referencia de medida la fanega toledana que se vendía a 20 maravedís, pero a partir de ese año se tomó como referencia la fanega de Ávila que se vendía a 24 maravedís y 4 reales. La descarga de sal en los alfolíes de los puertos del Reino de Galicia estaba exenta de los diezmos del mar, pero sobre su venta recaía un impuesto específico.

En estas fechas, los dos puertos más importantes del Reino de Galicia en donde se descargaba sal eran el de Betanzos y el de Bayona, cuyas rentas de diezmos y alfolíes se elevaba a 70.000 y 50.000 maravedís al año respectivamente, lo que representaba un 64% del total de Galicia. En segundo lugar se encontraban los puertos pertenecientes al señorío de Fernán Pérez de Andrade, Ferrol, Neda y en tercer lugar se encontraban los puertos de Santa Marta y Cedeira. La cantidad desembarcada en el alfolí de Betanzos en el año 1570 fue de 3.663 fanegas.

En una publicación sobre el consumo de sal en España, realizada por el INE, citaba entre otras, la relación de feligresías de la provincia de Betanzos y concretamente la de Santa María de Ois decía que el 14 de febrero de 1623, había 63 vecinos, los cuales consumían al año 174 fanegas de sal del alfolí de Betanzos, costaba a 19 reales de vellón la fanega; medidos por la fanega de Ávila que equivalía a tres ferrados de sal.

La sal como queda dicho provenía principalmente de Setúbal y Aveiro en el reino de Portugal, pero como consecuencia de la guerra, a partir de 1640, los barcos dejaron de realizar esos transportes por miedo a ser intervenidos por Portugal ser y usados para fines militares, por lo empezaron a importarla del golfo de Cádiz y de Torre Vieja.

Existen datos de que alrededor de 1750 la sal era transportada desde Betanzos hasta Ponferrada, por arrieros maragatos, que la transportaban a lomos de caballerías. Estos arrieros se declaraban traficantes, de tal modo que para aquí traían productos como aceite, jabón etc. y para allá se llevaban sal.

A continuación insertamos un fragmento de un Protocolo Notarial del año 1751, dice entre otras cosas:

“Sébase que nos, Gabriel Ramos, Tomás y José Nieto, vecinos de Santa Marina; Santiago Castro y Carlos Ferrer, vecinos de Rabanal, decimos que: Como

arrieros traficantes que somos desde el Reino de Castilla al Reino de Galicia y, de éste a aquél, surtiendo en especial al de Galicia de todos los géneros que llaman de grosura y que son aceite, jabón, sal [...]". (A.H.N. de León, Caja, 10.301.)

Otro Protocolo Notarial también de León cita una obligación mancomunada para el transporte de sal desde los alfolíes de Ribadeo y Betanzos hasta Astorga; de la cual insertamos el siguiente fragmento:

"José y Juan Pérez, vecinos del lugar de Santa Colomba en la Maragatería, juntos y de mancomún, a voz de uno y cada uno de nos por sí y por el todo in solidum, renunciando, como expresamente renunciarnos las leyes de la mancomunidad, división y excursión de bienes y las más de este caso, como en ellas se contienen en el otorgamiento que, por el tenor de la presente, nos obligamos con nuestras personas y bienes muebles y raíces, habidos y por haber, a conducir y que conduciremos de nuestra cuenta y riesgo de los puertos de Ribadeo y Betanzos [...]".



Grabado de los arrieros maragatos por el Bierzo transportando sal

A lo largo del año 1854, se desembarcaron en Betanzos más de 92.000 fanegas de sal procedente de Torrevieja y del Golfo de Cádiz, esta sal vino a bordo de un total de 45 barcos, la cual era transportada por los llamados "*carreteros de sal*" siguiendo la Carretera Real de Castilla para los alfolíes de las provincias Lugo y Mondoñedo, además de todo el interior de la de Betanzos.

Año 1859 / La Sociedad de Carreteros de sal de Santa Mará de Ois

Como queda dicho, la sal era transportada por los llamados "*carreteros de sal*", pues bien, estos carreteros eran precisamente 30 de la parroquia de Santa María de Ois y uno de la de Santiago de Ois, quienes parece ser que tenían una especie de monopolio para su transporte, ya que se desplazaban con sus carros cargados de sal desde el alfolí de Betanzos hasta el de Lugo, el de Mondoñedo y otros del Reino de Galicia, el transporte se hacía con carros de dos ejes tirados por una o dos parejas de bueyes, las llamadas "*Zorras*"; normalmente la segunda pareja de bueyes se ponía en casos muy puntuales, como pendientes muy fuertes o puntos difíciles, esta segunda pareja servía para "*abordelar*".



Ejemplo de una "zorras" actual



Fotografía del año 1903 en La Coruña, con varias "zorras" delante de la actual Subdelegación del Gobierno

Como quiera que estos carreteros tenían que tener siempre disponible su pareja de bueyes para poder acarrear la enorme cantidad de sal que tenían que transportar y la enorme distancia que tenían que recorrer desde Betanzos hasta Lugo, Mondoñedo etc., ello les llevó a realizar en el año 1859, ante el escribano de Betanzos, Don Ramón García Couceiro, la que creemos fue la primera Sociedad de carreteros de sal.

*Sociedad hecha entre los carreteros
que conducen la sal, de Santa María y } En la Ciudad de
Santiago de Ois que abajo se espresan } Betanzos a primer
día del mes de Julio año de mil ocho cientos cincuenta y nueve*

Dicho documento dice así:

"Sociedad hecha entre los carreteros que conducen la sal, de Santa María y Santiago de Ois, que abajo se espresan: = En la ciudad de Betanzos a primer día del mes de julio del año mil ochocientos cincuenta y nueve: Yo el infraescrito Contador por S.M. del ramo de hipotecas en la misma y su partido pongo por razón como en este día se me exhibió una cédula simple que por ante los testigos Antonio y Antonio Medal, hijos de Pedro Medal y José Martínez vecinos de la parroquia de Santa María de Ois, suena otorgada en ella en los veintiséis de junio último, escrita en tres hojas de papel sello cuarto resulta que D. Manuel Pacín, D. Antonio Fandiño, Miguel Rodríguez, Antonio Estrada, Julián y González, Antonio López Estrada, Andrés Barral, Fructuoso Espada, Esteban Vázquez, Pascual Gómez, Juan Seoane, Antonio Golpe, Pedro Medal, Dámaso Sánchez, Ygnacio Medal, Pedro López, José Seoane, Juan Blanco, José Barral, Antonio Pérez, Dámaso da Fraga, Melchor Brañas, Ciprián Martínez, Roque Pato, Pascual Blanco, Francisco Golpe, Domingo Carro, Lucas da Fraga, Domingo García, Francisco da Fraga, Ramón González, todos vecinos de la referida parroquia de Santa María de Ois, y Antonio Vales de la de Santiago del mismo nombre y en nombre de éstos dos últimos por hallarse ausentes los representaron sus hijos Bernardo Vales y Andrés González; hicieron mérito que por tiempo de su voluntad se contrataron en sociedad mutua al abono de la pérdida o disgracia de la muerte o golpe de alguno de los bueyes que conducen la sal desde los Alfolíes de esta Ciudad a Lugo y otros puntos del Reyno en que se emplean los otorgantes como carreteros para que la pérdida para

el que le suceda sea más llevadera se combinieron y arreglaron vajo las vases y reglas siguientes:

1ª.- Que muriéndose o disgraciándose alguno de los bueyes en el actual servicio o bien sea en su propia casa de enfermedad o golpe que se acaezca no siendo por falta de cuydado o asistencia o medicina que se verifique esta falta, y siendo así no será acreedor al abono que se expresará y observando esta regla los otorgantes como compañeros le abonarán al que le suceda cualquiera de estas disgracias la cantidad de seiscientos reales quedándole además a su favor la piel del buey que se disgracie o muera, para con ella comprar otro a cubrir su sitio.

2ª.- Que cuando suceda a algunos de los bueyes de los que tratan por partir pierna, hasta u otro miembro del cuerpo y no tenga cura de reconocido que sea por inteligente, se veneficiará a libras habiendo proporción y si no la repartirán entre la vecindad y el producto de la carne vendiéndose se unirá para la cuota de los seiscientos reales.

3ª.- También la es que la cantidad expuesta de los seiscientos reales del abono se repartirá entre la sociedad ha iguales partes por parejas solo el que tenga dos pagará por dos nombrando entre los socios un sugeto que cobre de cada uno la cantidad que le corresponda y esta será entregada dentro del término de ocho días en poder del sugeto que le suceda para que pueda aprovecharse de ella y pasado dicho término se le apremiará.

4ª.- Todo socio que venda alguno de los bueyes y no le acomode comprar dentro de los ocho días marcados se entenderá sugeto a la parte del abono que le corresponda, y si dentro del término sucediese alguna disgracia y si hecha la venta de sus bueyes no le acomodase comprar otros dentro del término de tercero día dará parte a la sociedad de apartarse de la contrata pero no del término de los ocho días y no haciéndolo así se entenderá incluso como los demás. Con cuyas vases, reglas y condiciones se constituyeren a estar y pasar por todo su contenido. Según así resulta de la motivada cédula simple ecsivida a que me remito. Y para que conste lo anoto y fírmo dicho día de que certifico. Ramón García Couceiro" (L. R. C. H. de la Parroquia de Santa María de Ois; F. 213 y 214)

Año 1865 / El Ferrocarril

y Santa María de Ois

Muchos se preguntarán qué relación puede tener Santa María de Ois con el ferrocarril; pues bien, desgraciadamente no tiene ninguna, pero nuestros lectores comprenderán de inmediato el porqué; hagamos un poco de historia. El ferrocarril llegaría a La Coruña en el año 1883, pero ya el 18 de junio de 1864, la Gaceta de Madrid publica la subasta del tramo del ferrocarril de Ponferrada a La Coruña de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 15 de junio de 1864, que en el punto 9 definía el trazado, en lo relativo al número, clase y ubicación de estaciones. No obstante la prensa de la época ya se había hecho eco de su construcción así como del trazado unos años antes, así "*La España*" de fecha 23 de agosto de 1857 publica un artículo sobre el Ferrocarril de Valladolid a La Coruña, en el cual decía:

*“Al entrar nuestra proyectada línea en la provincia de la Coruña, pasa por los pueblos de Meilán, Robra, San Esteban, Baamonde, Muniferral, **Santa María de Ois**, Oza, Santa Cruz de Mondoy, Cela, Burgo y El Pasage, dejando a corta distancia Aranga, Cortiñán, Betanzos, Cambre y Sada. De estas poblaciones es la más importante Betanzos, ciudad de más de cuatro mil almas, situada en la carretera de Madrid a la Coruña sobre una colina bañada por los ríos Manden (en referencia al Mandeo) y Mendo, que la circundan por el E.O. y N.”.*

También "*El Correo de Lugo*" el día 5 de octubre de 1860 volvía a referirse al ferrocarril de Palencia a La Coruña de la siguiente forma:

"Hemos llegado al término de nuestra Revista topográfica, industrial y mercantil de los pueblos que recorre y favorece la proyectada vía férrea de Galicia. Al entrar ésta en la provincia de la Coruña, pasa por los pueblos de Meilan, Robra, San Esteban, Baamonde, Muniferral, Santa María de Oís, Oza, Santa Cruz de Mondoy, Cela, Burgo y el Pasage, dejando á corta distancia Aranga, Cortiñan, Betanzos, Catabre y Sada, De estas poblaciones es la mas importante Betanzos, ciudad de mas de 4.000 almas, situada en la carretera de Madrid á la Coruña sobre una colina bañada por los rios Maudeu y Mendo, que la circundan por el E. O. y N. Las otras colinas que la rodean están cubiertas de viñedo y arbolado. Los demás terrenos producen trigo, centeno, maíz, lino, exquisitas frutas, hortalizas y legumbres. Se cría en este país ganado vacuno y de cerda, y aun lanar [...]"

Pero volvamos a la Ley de 15 de junio de 1864, en la que se define el trazado, número de estaciones y clase de cada una de ellas, según hemos referido anteriormente; observamos que el punto 9 cita lo siguiente:

*"Se establecerán estaciones en los puntos que se expresan á continuación y de la clase que se indican, a saber: Una de primera clase en la Coruña; otra de segunda en Lugo; 13 de tercera en Ponferrada, villa de Palos, Quereño, Barco de Valedoras, Quiroga, Monforte, Aspera, Vahamonde, Guitiriz, **Fontelo**, San Pedro de Oza, Montellos y Telba; y 23 de cuarta clase en Dehesas, La Cueva, Puente Nuevo, La Rua, San Miguel de Montefurado, Piñera, Aguasmuertas, Barja Amandi, Campo Verde, Teilan, Cruz de Oural, Treilan, Vilapedre, Puebla de San Julian, Quinte, Conturiz, San Jillao, Carral, Parga, Portobello, Muniferral y Cecebre. No podrá establecer más estaciones ó variar la situación de las expresadas sin autorización del Gobierno; pero este se reserva la facultad de obligarla á situarlas donde lo tenga por conveniente, ó aumentar su número."*

El trazado inicial del ferrocarril de Lugo a La Coruña estaba pensado para que discurriera lo más paralelo posible a la "*Carretera de Castilla*", con el fin de que desde las estaciones se tuviera fácil acceso a la misma; las estaciones estarían situadas, de acuerdo a su categoría, con los núcleos de población por donde debía pasar el trazado, por lo cual a Santa María de Ois, más concretamente al lugar do Fontelo, le correspondería una estación de tercera clase, de acuerdo con la entidad de población, dicha estación estaba previsto que se construyera concretamente en el "*agra de Vilar*". Pues bien, a Santa María de Ois le correspondería una de tercera clase, de acuerdo con el número de habitantes que debían de ser entre 700 y 800 habitantes (en 1899 tenía un total de 704 habitantes) ; pero para hacernos una idea con respecto a otras estaciones, y de acuerdo con lo que explica Don Ricardo Becerro de Bengoa en su libro sobre el ferrocarril "*De Palencia a La Coruña*" (Alonso Z. Menéndez, 1883), Guitiriz tenía unos 260 habitantes, Cesuras unos 400, San Pedro de Oza 700, o Cambre que tenía unos 850 habitantes. Como podemos ver Santa María de Ois era en esa época una parroquia con una entidad de población importante.

Pero la realidad del ferrocarril iba a ser otra bien distinta, en ello tuvo mucho que ver *Don Agustín María Bernardo Marcelino y Pedro de Leis Cernadas Cordido Pardo de Andrade*, más conocido como Don Agustín Leis Cernadas. Este señor era abogado y más tarde se pasaría a la política llegando a ser Diputado a Cortes en dos

ocasiones, era de familia muy pudiente y poseía el Pazo de Santa Cruz de Mondoy y el Pazo de Lema, además de enormes propiedades en tierras, casas, montes etc. en ambos lugares, así como en Cesuras y Oza. Según un excelente trabajo que publica Don Alfredo Erias Rey en el "*Anuario Brigantino*" correspondiente al año 1996, era poseedor en Santa Cruz de Mondoy, Oza y Cesuras de un total de 4888 ferrados de tierras entre montes, prados y labradíos, además de otras tantas pertenecientes al Pazo de Lema. Hombre muy poderoso, consiguió cambiar el trazado de la línea del ferrocarril, convenciendo a los políticos de la época, de modo y manera que pasase por sus tierras o muy cerca de ellas; para ello alegaba que debía construirse un ramal que desde Curtis llegara hasta Santiago de Compostela, alegando que así esta ciudad quedaría también comunicada con la Meseta. El trazado se cambió, pero el ansiado enlace de Curtis con Santiago de Compostela ni siquiera fue tomado en consideración; con lo cual él ya había conseguido su objetivo, que era el de favorecer sus propios intereses. Consiguiendo que en el límite de la provincia de A Coruña con la de Lugo se desviara el trazado hacia Teixeira, Curtis, Cesuras y San Pedro de Oza, lo que se traduce en un aumento sobre el inicial de más de 15 kilómetros, al que debemos sumar al menos tres túneles, uno de 122 metros, otro de 79 y otro de 234 metros, varias trincheras de granito y una serie de curvas que dejarían chiquitas a las de la Cuesta de la Sal. Para la construcción de la vía se talaron en la zona de Oza y Cesuras gran cantidad de árboles, se dice que fueron más de dos millones, de los cuales no nos cabe ninguna duda serían la mayoría propiedad de Don Antonio Leis; por los que obtendría pingües beneficios. No ocurrió así con el resto de vecinos, a los cuales se les expropiaron terrenos por los que en el mejor de los casos les pagaron cantidades ridículas, y a muchos ni siquiera llegaron a pagarles cantidad alguna. Esto propició que hubiese continuos robos de materiales en la zona.

Como queda expuesto, este señor, arrimando el ascua a su sardina y solo por motivos puramente económicos movió los hilos de la política de la época de forma que el trazado del ferrocarril favoreciera sus intereses particulares, hecho que privaría a Santa María de Ois de un desarrollo similar al que experimentaron Guitiriz, Teijeiro, o Curtis.

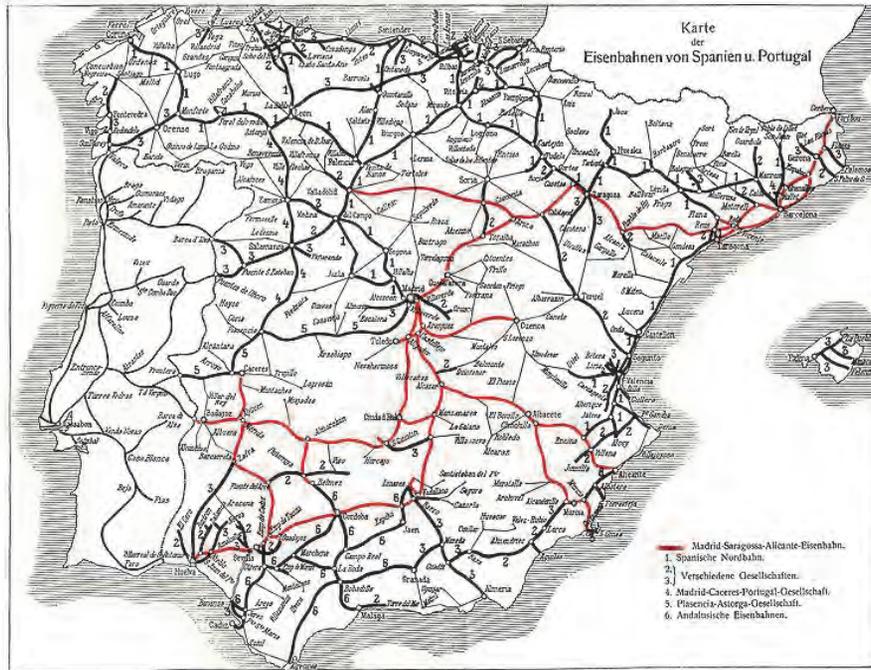
A continuación insertamos varios mapas en donde se puede observar el trazado inicial y el trazado actual.



Mapa de España realizado por el Cuerpo de Ingenieros de Caminos Canales y Puertos en 1878, en el que puede verse el trazado del ferrocarril, que dan como construido, con el trazado original.



Detalle del "Mapa de los ferro-carriles y carreteras de Galicia y Asturias" realizado por el Comandante Capitán de Infantería D. Emilio Valverde y Álvarez"; en negro el trazado actual y en rojo el trazado original del ferrocarril, donde figuran el apeadero del Portobello, el apeadero de Muniferral y la estación do Fontelo.



Aquí podemos observar también en este mapa alemán, el trazado original del ferrocarril

Año 1896 / Concesión de una Pensión

"Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder á Catalina Fernández Mosquera residente en Santa Maria de Ois (Coruña), madre de Manuel Alonso, reservista del reemplazo de 1891, con destino en el Regimiento Infantería de Toledo, la pensión de 50 céntimos de peseta diarios, a que tiene derecho como comprendida en el real decreto de 4 de agosto de 1895 (D. O. núm. 172); la cual pensión se abonará á la interesada con carácter provisional. Hasta que informe el Consejo Supremo de Guerra y Marina, desde ello de dicho mes de agosto, por el regimiento Reserva de la Coruña número 88; todo conforme con lo dispuesto en el citado real, decreto y real orden circular de 7 del mismo mes (D. O. número 173). = De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de febrero de 1896. AZCÁRRAGA. = Señor Comandante en Jefe del séptimo Cuerpo de ejército. Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina e Inspector por la Caja general de Ultramar".

Año 1901 / Montes de Utilidad Pública

en Santa María de Ois

La clasificación de los montes como de Utilidad Pública tienen su origen allá por los años 1836 y 1837, en que se llevaría a cabo la llamada "*Desamortización de Mendizábal*", que consistía en liberar la propiedad de la tierra, hasta entonces en manos de la Iglesia y de la Nobleza, en favor de los particulares; que se complementaría con la Ley de 1 de mayo de 1855 de Pascual Madoz, por la cual se ponen en venta los bienes del clero, los de órdenes militares, los de la beneficencia, los pertenecientes a Obras Pías, los de instrucción pública y por último los propios y comunes de los pueblos, entre los que se encontraban los incautados por el Estado y los que eran propiedad de diferentes entidades públicas. Ya desde tiempo inmemorial, todas las feligresías que hoy forman el Ayuntamiento de Coirós, se encontraban deslindadas por medio de mojones o marcos, de los cuales nos da buena cuenta el llamado "*Catastro de Ensenada*" en su reconocimiento realizado en el año 1752 y en su nuevo reconocimiento efectuado en el año 1761. Si bien después de la llamada "*Desamortización de Mendizábal*", se llevaría a cabo un nuevo deslinde y reparto de los montes comunes entre los vecinos. En este deslinde y reparto de tierras, efectuado entre los años 1870 y 1878; y del que el Ayuntamiento de Coirós solicitaba al Gobernador Civil de la Coruña la copia del acta de dicho deslinde, mediante escrito número 18, de fecha 13 de enero de 1953, dirigido al Excmo. Sr. Gobernador Civil, y que decía así: "*[...] que la delimitación jurisdiccional de los términos municipales de Coirós y Oza de los Ríos, cuya copia del acta se solicita, debió efectuarse entre los años 1871 al 1878, ambos inclusive [...]*".

Esta petición sería debida a los problemas surgidos con el Ayuntamiento de Oza de los Ríos; y habida cuenta de que en el año 1929, el archivo municipal sufrió un incendio en el cual se perdió toda la documentación. En este deslinde de 1870-1878, participarían los tres Agrimensores que en ese momento había en el Ayuntamiento. En el deslinde de Coirós con Oza de Los Ríos y de Coirós con Aranga, colaboraría **Don Antonio Fandiño López**, antepasado del autor, siendo el que al parecer efectuó también el reparto de los montes de la Cuesta de la Sal entre los vecinos de Recebés, y los del Monte do Gato entre los vecinos de Loureiros. A partir de esa fecha dichos montes se conocían como "*monte de Recebés*" y "*monte de Loureiros*" respectivamente. En las otras parroquias del Ayuntamiento, en el deslinde colaboraron los otros dos

Agrimensores, *Don Pedro Pérez Fiaño y Don José Rivas Martínez*, los cuales parece ser, fueron los que repartieron también entre las diferentes familias de las parroquias donde se encontraban, los montes comunes de dichas parroquias. Estas fincas fueron en esas fechas cerradas, poseídas y usadas por sus nuevos propietarios, sin ninguna intromisión durante más de cuarenta años, hasta que en el año 1901 se intenta privarles de su propiedad por el llamado "*Catálogo de los Montes y demás terrenos forestales exceptuados de la desamortización por razones de Utilidad Pública*", mediante el cual los Ingenieros Forestales realizan un mapa por Ayuntamientos en el cual se contemplan como de "*utilidad pública*", no solo los montes que habían sido adjudicados a los vecinos hacía ya cuarenta años, sino que además incluía una porción considerable de fincas que ya era propiedad de los vecinos del Ayuntamiento antes de dicha desamortización (obran en nuestro poder dos protocolos notariales de propiedad, uno del año 1830 y otro de 1892). Esto daría origen a numerosas protestas por este atropello a sus propiedades, que tuvieron gran repercusión pública, ya que hasta la prensa escrita se hacía eco de este problema. Estas protestas tuvieron como origen, el que por orden del Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de La Coruña-Lugo, fueran presentadas en el Ayuntamiento de Coirós, por parte del "*Capataz de la quinta comarca de la primera sección*" y del "*Sobreguarda de la primera comarca del distrito forestal de Lugo-Coruña*", respectivamente, **D. Juan Yáñez y D. Salustiano Morera**, once denuncias contra vecinos de Santa María de Ois y afirmaban que tenían previsto en los próximos días presentar otras cincuenta o sesenta denuncias más por un importe de unas **300.000** pesetas; cantidades totalmente desorbitadas.

"*La Voz de Galicia*" se hacía eco de este problema y publicaba el 8 de julio de 1904 un artículo, que deja bien clara prepotencia con que actuaba el Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de La Coruña-Lugo; el artículo dice así:

" En el distrito municipal de Coirós, el de menos censo de la provincia, pero uno de los más esquilados por los tributos, reina verdadera efervescencia entre aquellos vecinos -pobres en su mayoría- por la campaña tan tenaz como inexplicable que contra ellos se sigue en lo que afecta a montes públicos. = Nuestras noticias nos permiten asegurar que la actitud en que aquellos labradores se encuentran por la persecución de que son objeto, pudiera traducirse en una grave cuestión de orden público, siempre sensible, y que en tiempo puede evitarse por las autoridades. = Al gobernador civil, pues, toca enterarse con urgencia de lo que ocurre, y por

anticipado le ofrecemos los siguientes datos que nos suministran: = El capataz de la quinta comarca de la primera sección y el sobreguarda de la primera comarca del distrito forestal de Lugo-Coruña, respectivamente, D. Juan Yáñez y D. Salustiano Morera, han presentado en la Alcaldía de Coirós 11 denuncias por cierres arbitrarios en montes públicos de aquel término municipal y se dice que presentarán otras 50 o 60 denuncias idénticas. = Aunque se trata de cierres que datan ya de muchos años, la conducta del capataz y sobreguarda merecen elogios, porque revela celo, y si bien ignoran que tales faltas prescriben a los dos meses, no es cosa de exigirles conocimientos jurídicos de que carecen muchas personas que tienen título profesional. = Lo que sí es de extrañar es que las denuncias se hayan tramitado sin convocar a los denunciados para que pudieran defenderse, y que a éstos no se les haya dado más intervención en el asunto que requerirlos en la Alcaldía para que presentaran los títulos de propiedad de sus respectivas fincas. = Lo menos que puede exigirse a un capataz y sobreguarda es que sepa como se formulan las denuncias de esta clase. = Sin oírlos, pues, y sin determinar siquiera que daños se han ocasionado al Estado, el señor ingeniero jefe de montes condenó a los denunciados al pago de multas e indemnización de daños que se elevan a la suma de mucho más de 30.000 pesetas. = Hay que tener en cuenta que todos los montes de aquel Ayuntamiento nombrados do Gato, objeto de las denuncias, según el catálogo publicado en el Boletín Oficial de la provincia, no tienen otra utilidad ni son susceptibles de más aprovechamientos que 390 estéreos de leña valuados en 140 pesetas, y pastoreo para 10 cabezas de ganado vacuno, 16 de lanar, dos de cabrío y dos de caballar, valuado todo por los señores ingenieros forestales en 130 pesetas. = Como los cierres que motivaron las denuncias se limitan a una parte insignificante de dichos montes, después que se presenten las restantes denuncias que comprenden grandes extensiones de terrenos se elevarán las responsabilidades, calculadas a regla de proporción, a 300 o 400.000 pesetas. = He aquí un bonito negocio para el Estado. Por lo que vale 130 pesetas percibirá 300 o 400.000. = **Como el Ayuntamiento de Coirós, es de los que tienen menos extensión de montes públicos y donde hay menos cierres arbitrarios y abusivos, claro es que denunciando las faltas cometidas en los montes de los demás Ayuntamientos de la península e imponiendo a los autores de dichas faltas responsabilidades análogas podrían obtener la Hacienda de 26 a 36 millones de pesetas, con lo cual podría suprimirse el impuesto de consumos e ir pensando en construir una escuadra.** = Toda la dificultad consiste en buscar para cada distrito forestal un ingeniero como el que por fortuna nos cupo en suerte a los de Lugo-Coruña."

Con el fin de dejar clara la increíble arbitrariedad del Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de La Coruña-Lugo, en relación con las multas impuestas a los vecinos de Santa María de Ois, insertamos una circular del Gobernador Civil de la Coruña, publicada en "*El Eco de Santiago*" de fecha 16 de octubre de 1897, que dice así:

*"Dando cuenta de haber sido aprobado el plan de aprovechamiento de los montes públicos de esta provincia, para el año forestal 1897-98. Dice que siendo de carácter comunal los disfrutes de leñas y pastos concedidos a los pueblos. Indicando a los alcaldes se sirvan disponer el inmediato ingreso en la Tesorería de Hacienda las cantidades en concepto de valor en tasación del **10 por 100** de los disfrutes concedidos.= La cantidad que el Ayuntamiento de Coirós debía ingresar en la Tesorería de la Delegación de Hacienda por aprovechamiento de montes públicos era de **69 pesetas** para el año 1897 a 1898".*

Como puede observarse, el Ayuntamiento de Coirós en el año 1897 debía ingresar en la Tesorería de la Delegación de Hacienda, por el aprovechamiento de los montes públicos **69** pesetas; y el señor Ingeniero, en el año 1904 imponía a los vecinos multas por un importe cercano a las **400.000** pts. Esto puede deberse a dos cosas; o bien la revalorización de los terrenos había sido brutal en 7 años; o bien el Sr. Ingeniero imponía multas con una arbitrariedad enfermiza.

Abundando en el tema, el mismo periódico y con fecha 19 de julio de 1904, publicaría este otro artículo, en el cual relaciona una serie de vecinos de los que fueron denunciados por hacer aprovechamientos en el monte denominado "*Monte do Gato*":

*"Ayer fueron presentados al gobernador civil varios recursos de alzada suscriptos por los vecinos del Ayuntamiento de Coirós, don **Francisco Tomé Castelos**, doña **María Quintián Espada**, D. **Gregorio Pato Espiñeira**, D. **Ramón Valiño Rivas**, D. **Mateo Pérez Vales**, D. **Joaquín Pardo Puente**, D. **José Rodríguez Varela**, D. **Andrés González Fuentes** y D. **Ángel Rivera Rodríguez**, contra una serie de multas - cerca de 300.000 pesetas- que el jefe del servicio forestal les ha impuesto por aprovechamiento de unas parcelas de monte denominado "**do Gato**" en la parroquia de Santa María de Ois. = Ya hemos dicho en otra ocasión a propósito de este asunto, que la persecución sistemática de que son objeto los vecinos de Coirós por parte del servicio forestal, se prestaba a disgustos que a la larga pudieran traducirse en un conflicto de orden público. = Claro está que la enormidad de las multas impuestas hace*

imposible el hacerlas efectivas: toda la parroquia de Santiago de Ois (el periodista se confunde con la vecina parroquia, pero se refiere a la de Santa María de Ois) bien tasada, según nos dicen, no vale la cuantía de las multas. = Los interesados piden justicia, y si se les administra, como esperan, todo este litigio quedaría reducido a un insignificante asunto".

No sabemos si realmente tuvieron que satisfacer dichas multas, nos imaginamos que no sería así, puesto que entre todos los vecinos del Ayuntamiento no serían capaces reunir las 300.000 pesetas necesarias para pagar las citadas multas.

Año 1924 / Deslinde entre Coirós y Oza de los Ríos

Pero como las desgracias nunca vienen solas, no se acabarían aquí los problemas de los vecinos de Santa María de Ois, con respecto al *Monte do Gato*"; ya que en el año 1924, se realizaría por parte de la Comisión Geográfica de Galicia un nuevo deslinde del Ayuntamiento de Coirós con los Ayuntamientos limítrofes, a fin de realizar un "Avance Catastral". Ningún problema surgió con los lindes de los Ayuntamientos limítrofes con el de Coirós, excepto con el de Oza de los Ríos, en que hecho el deslinde, el Ayuntamiento de Oza de los Ríos se apropiaría de unos 728.000 metros cuadrados del de Coirós. Este deslinde, totalmente erróneo, tuvo graves consecuencias para los vecinos de Loureiros y Castrillón, que desgranaremos más adelante. Para el deslinde fueron nombrados dos representantes por el Ayuntamiento de Coirós y otros dos por el de Oza de los Ríos, con el fin de acompañar al Capitán de E.M. de la Comisión Geográfica de Galicia *Don Antonio Alonso García*. Los vecinos nombrados por el Ayuntamiento de Coirós eran *D. Manuel Vázquez*, vecino de Santa Mariña de Lesa y *D. Andrés Ares*, vecino de Santa María de Ois; y los vecinos nombrados por el Ayuntamiento de Oza de los Ríos eran *D. Francisco Marina*, vecino del Castelo y *D. Andrés López*, vecino del Bailouro.

A continuación insertamos íntegra, el Acta de Deslinde de los Ayuntamientos de Coirós y Oza de los Ríos, realizada el día 30 de julio de 1924:

"Acta de la operación practicada para reconocer la línea de término y señalar los mojones comunes a los términos municipales de Coirós y Oza de los Ríos, pertenecientes ambos a la provincia de La Coruña":

"Reunidos el día treinta de julio del año mil novecientos veinticuatro en el sitio denominado "Cruz do Campo Xaneiro" los señores que con sus respectivos cargos y representación abajo se representan, previa citación hecha por el Jefe de la Comisión Geográfica de Galicia, para dar cumplimiento a lo que dispone la Ley para la publicación del Mapa de treinta de septiembre de mil ochocientos setenta y la de veinticinco de marzo de mil novecientos seis, sobre formación del Catastro Parcelario de España, y habiendo sido nombrado por dicho Jefe para que le represente y lleve a cabo en todas sus partes este trabajo, el que suscribe, Capitán de S.M., según consta su oficio que se [...] a esta [...] de [...] la operación en la forma siguiente:

Primer mojón: *Dada la descripción del mojón vigésimo, que figura al folio ocho y ocho vuelto del Acta del término municipal de Coirós para la determinación de su linde de término era el de Aranga, firmada en el paraje llamado "Cruz do Campo Xaneiro" el treinta de julio de mil novecientos veinticuatro por los señores representantes de los Ayuntamientos de Coirós, de Aranga y de Oza de los Ríos, en cuya descripción dice:*

"Vigésimo mojón; se reconoció como tal un antiguo mojón de piedra de granito en forma circular, cuyas mayores dimensiones visibles son: cuarenta centímetros de altura, veintidós centímetros de longitud, dieciocho centímetros de latitud. Está situado en el Monte del Gato, en el lugar o paraje conocido por "Cruz do campo Xaneiro" en terreno comunal a los vecinos de las parroquias de Santa María de Ois, de San Vicente de Fervenzas y de Santa María de Rodeiro. Desde él se ven al Este el pueblo de Fervenzas y al Oeste la estación de la vía férrea de Oza de los Ríos y el lugar de Carraceda" y más adelante: "Este mojón es común a los términos municipales de Coirós en su parroquia de Santa María de Ois, de Aranga, en su parroquia de San Vicente de Fervenzas; y de Oza de los Ríos en su parroquia de Santa María de Rodeiro"; los señores representantes de los Ayuntamientos de Coirós y de Oza de los Ríos, los reconocen nuevamente y están conformes en que es tal y como allí se describe.

Segundo Mojón: *Se reconoció como tal un antiguo mojón de piedra natural de granito, conocida por la "Pena Furada", de forma irregular, inaccesible por el Norte, cuyas mayores dimensiones visibles en su parte accesible son: un metro con diez centímetros de altura, once metros de longitud y nueve metros de latitud. Está situado en la parte más occidental del Monte do Gato, en el paraje "Montefurado", un terreno*

de pasto de propietario desconocido para los señores representantes de los Ayuntamientos concurrentes al acto; y a veinticinco metros del camino que va de Parada sito en el kilómetro quinientos setenta y tres de la Carretera de Madrid a la Coruña, al pueblo de Oza de los Ríos, a la derecha de dicho camino marchando hacia Oza de los Ríos y en el lugar en que el camino desciende para cruzar el río Mendo. Desde él se ve al Nordeste la carretera de Madrid a La Coruña; al Noroeste los lugares de Lesa y Payo; y al Oeste el pueblo de Oza de los Ríos.

No se ve desde el mojón anterior que está al Sudeste del referido. = La línea de término reconocida entre los mojones primero y segundo es la recta por los cual, siendo las parroquias limítrofes entre ellas Santa María de Ois, del término de municipal de Coirós, y Santa María de Rodeiro y Santiago de Reboredo del de Oza de los Ríos.

Tercer mojón: *Se reconoció como tal un antiguo mojón constituido por el puente donde corta al eje del Río Mendo, el plano vertical que pasa por el eje longitudinal del Puente das Muelas, sito en el paraje "dos Muelos", sirviendo el puente para que salven el río Mendo los caminos que de los lugares de Parada, de Lesa y de [...] situados a la derecha del río Mendo conducen a los de Mayal, Bandoja, Rodeiro y a Oza de los Ríos, situados a su izquierda. El puente es de madera y permite el paso de carros, no se ve desde el mojón [...] puesto importante, ni el anterior que está situado al Este del [...] = La línea de término reconocida entre los mojones tercero y segundo, va desde éste, por la menor distancia, a buscar el eje del camino de Parada en el kilómetro quinientos setenta y tres de la carretera de Madrid a La Coruña, al pueblo de Oza de los Ríos, siguiendo por dicho eje su dirección Oza de los Ríos hasta llegar al puente de la muelas, desde el que por la menor distancia, se dirige al tercer mojón. Las parroquias limítrofes entre los dos mojones son: la de Santa María de Ois, del término municipal de Coirós y la de Santiago de Reboredo, del de Oza de los Ríos.*

Cuarto mojón: *Duda la descripción del décimo mojón que figura al folio siete del Acta del término municipal de Betanzos, para la determinación de su línea de término y mojones comunes con el de Coirós, firmada en el paraje Mendo de Abajo a veintidós de mayo de mil novecientos veinticuatro, por los señores representantes de los Ayuntamientos de Betanzos, de Coirós y de Oza de los Ríos, cuya descripción dice:*

"Décimo mojón: Se consideró y reconoció como tal el punto de intersección del plano vertical que pasa por el puente de "Taibo" sobre el río Mendo y el eje de las aguas corrientes de este río.

El citado puente de Jaibres? de madera, sirviendo radicalmente para peatones y por su estado ruinoso y continúa el folio ocho: "para mejor determinación del décimo mojón se construyó el siguiente.

"Mojón auxiliar: se construyó y reconoció como tal una piedra de pizarra, de forma aproximada a un [...] recto de base rectangular, en cuyas mayores dimensiones son cuarenta y cinco centímetros de altura, doce centímetros de longitud y diez centímetros de latitud, en sus partes visibles.

Este mojón tiene con pintura roja tres iniciales: B, C y O, dando frente a sus respectivos términos municipales de Betanzos, Coirós y Oza de los Ríos y una raya de la misma pintura y color en su parte superior.

Está situado en el paraje denominado "Mende de Abajo", en terreno de prado propiedad de Don José Follas Cisneros y al pie de la linde en desmonte de estos terrenos con los de los herederos de Don Manuel Baamonde y a cinco metros cincuenta centímetros del centro del eje del puente de "Taibo".

Está situado a la margen derecha del río Mendo y continúa en el folio ocho vuelto: "No se ve desde él el mojón anterior y es un unto notable se observa al Sureste el lugar denominado "Mende de Abajo". Este mojón auxiliar tiene solo por objeto determinar la posición del verdadero décimo mojón.

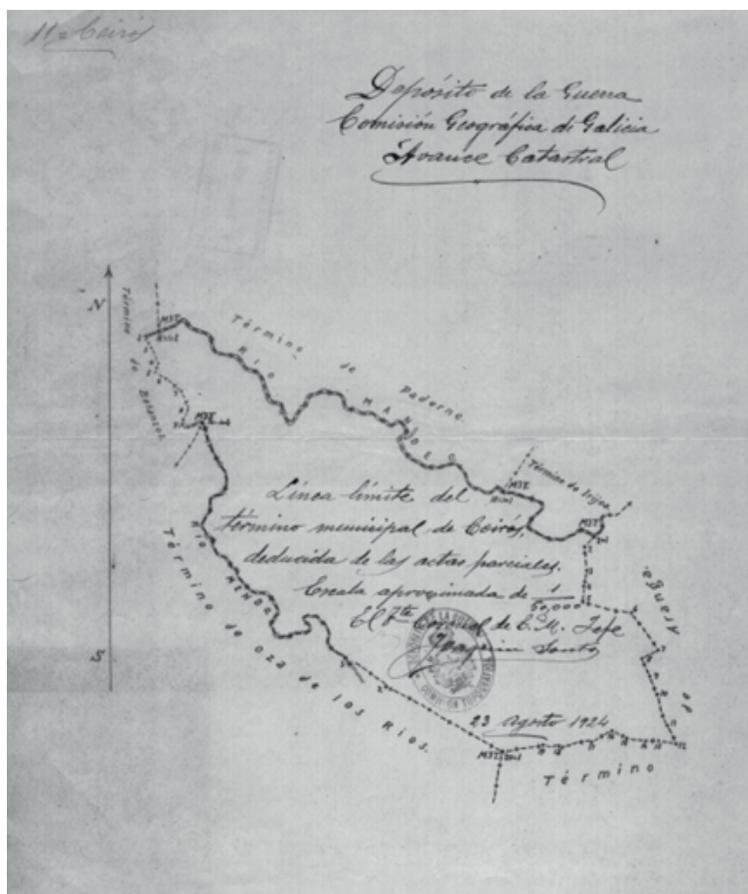
Este décimo mojón es común a los términos municipales de Betanzos, en su parroquia de San Martín de Bravío, de Coirós en su parroquia de Collantres y de Oza de los Ríos en su parroquia de Santa Cruz de Mondoy", los señores representantes del Ayuntamiento de Coirós y Oza de los Ríos lo reconocen nuevamente y están conformes en que es tal y como allí se describe.

La línea de término reconocida entre los mojones tercer y cuarto es la parte del eje de las aguas corrientes del río Mendo comprendido entre ellas.

Concurrieron al acto representando al Ayuntamiento de Coirós los señores Don Manuel Vázquez Vázquez, vecino de la parroquia de Lesa y Don Andrés Ares Seoane, vecino de la parroquia de Santa María de Ois, pertenecientes ambas parroquias al término municipal de Coirós; y en representación del Ayuntamiento de Oza, los señores Don Francisco Marina Naveira, vecino del Castelo y Don Andrés López Ruzo, vecino de Bailouro, pertenecientes ambos lugares al término municipal de Oza de los Ríos, cuyos nombramientos constan, los de los señores representantes del Ayuntamiento de Coirós, al final de esta acta y el de los señores representantes del Ayuntamiento de Oza de los Ríos, al folio trece del acta del término municipal de Coirós, para la determinación de su busca de término y mojones comunes con el de Aranga, fechada en el paraje "Cruz do Campo Xaneiro" a treinta de julio de mil novecientos veinticuatro.

En prueba de conformidad firman la presente todos los señores mencionados y se obligan a sellarla sus respectivos Ayuntamientos.

En el paraje Mende de Abajo a treinta de julio de mil novecientos veinticuatro, folio dos vuelto, línea una [...] al puente, no vale, sobre línea primera "al pueblo de Oza de los Ríos" vale. = El vecino de la parroquia de Lesa del Ayuntamiento de Coirós: Manuel Vázquez. = El vecino de Santa María de Ois del Ayuntamiento de Coirós: Andrés Ares. = El vecino del Castelo del Ayuntamiento de Oza de los Ríos: Francisco Marina. = El vecino del Bailouro del Ayuntamiento de Oza de los Ríos: Andrés López. = El Capitán de Su Majestad: Antonio Alonso García".

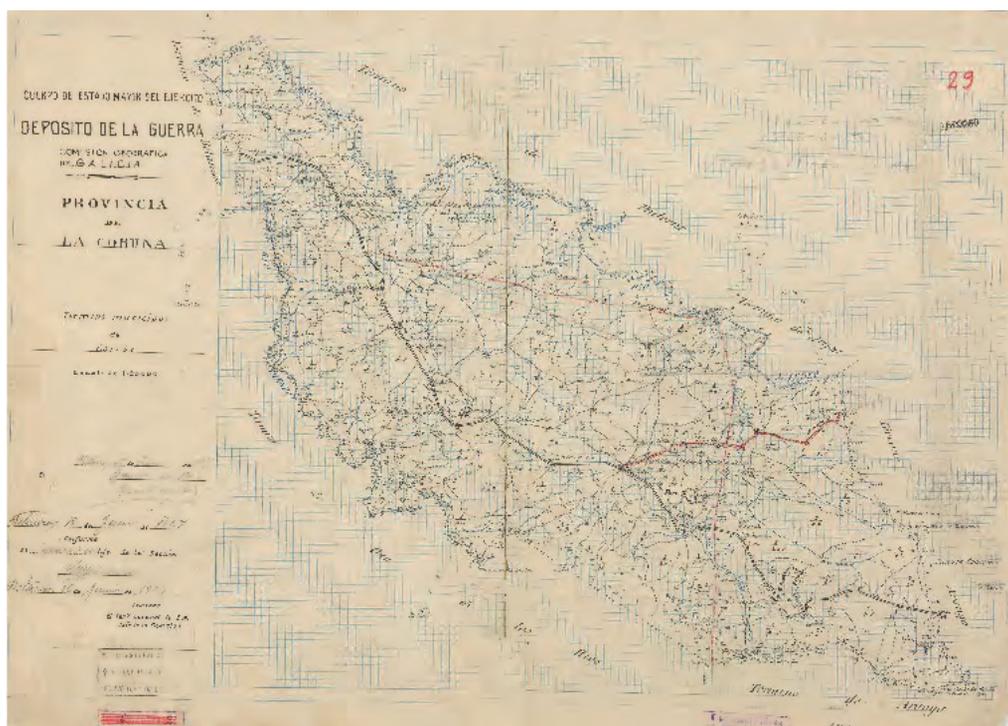


Mapa del Ayuntamiento después del deslinde de 1924

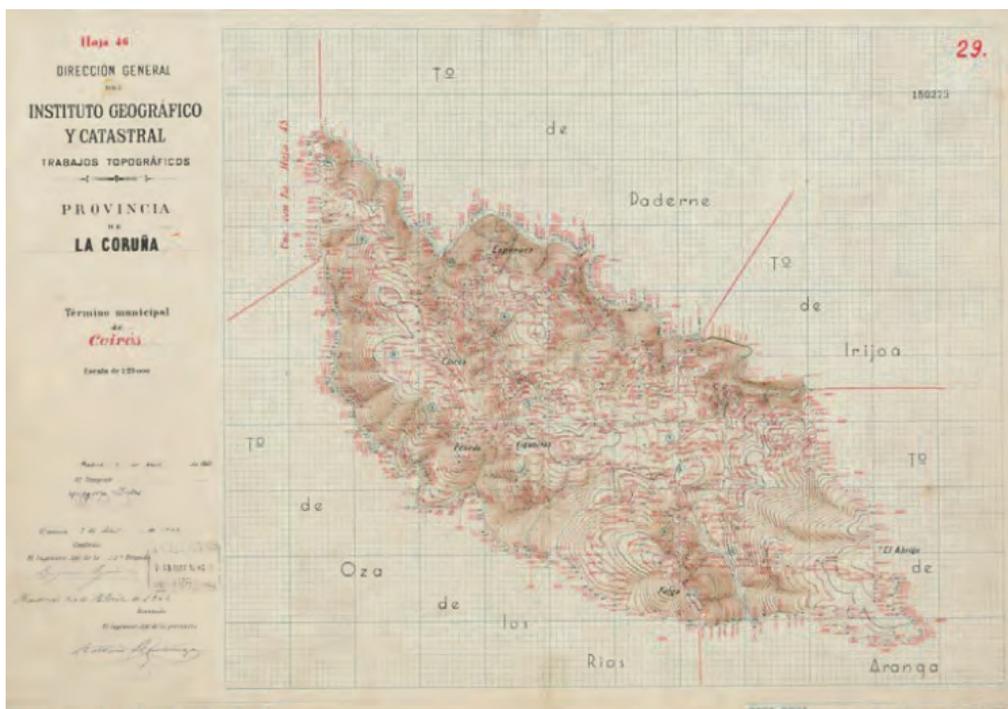
Este deslinde resultó totalmente erróneo, bien porque los representantes de Santa María de Ois no conociesen el terreno, o bien porque los de Oza de los Ríos quisieran "mover os marcos", ya que desde el primer mojón situado en la "Cruz do Campo Xaneiro" los comisionados admitieron que se trazase una línea recta hasta "Penafurada", donde estaría situado el segundo mojón; cuando la realidad era que

partiendo del primer mojón situado en la "Cruz do Campo Xaneiro" y el mojón de "Pena Furada", existían cinco mojones más, situados así: en el paraje denominado "Rego Acebedo" había tres mojones, en el paraje denominado "as Golfas" se encontraba el cuarto y en el paraje denominado "dos Foxos", el quinto, los cuales fueron obviados o bien eran desconocidos para los representantes de Coirós, lo cual detraería de la superficie del Ayuntamiento de Coirós un total de 728.000 metros cuadrados aproximadamente.

A continuación insertamos los mapas del Ayuntamiento de Coirós realizados por la Comisión Geográfica de Galicia, dependiente del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército, para el Catastro Parcelario, correspondientes a los años 1924; y otro realizado por el Instituto Geográfico y Catastral correspondiente al año 1942.



Plano del Ayuntamiento de Coirós de 1927, se confeccionó con ocasión del deslinde de 1924



Plano del Ayuntamiento realizado por el Instituto Geográfico y Catastral en el año 1942

Año 1950 / Repoblación del Monte do Gato por el Distrito Forestal de La Coruña

En el año 1950, el Ayuntamiento de Oza de los Ríos consorció con el Distrito Forestal de La Coruña la repoblación de los montes limítrofes con el Ayuntamiento de Coirós, motivo por el cual el Distrito Forestal inicia los trabajos de cierre de dicho monte, entre el que se incluía la porción del mismo que erróneamente se le había atribuido en el deslinde de 1924, motivo por el cual los vecinos de Santa María de Ois afectados reclaman al Ayuntamiento y éste a su vez lo pone en conocimiento del Gobernador Civil de la Provincia, según se desprende del escrito nº 365 de fecha 12 de septiembre de 1953, y que dice así:

"Excmo. Sr. = Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E., que por el Distrito Forestal se está procediendo al cierre del monte nombrado "Gato", zona

comprendida entre este término municipal y el de Oza de los Ríos, cuyo cierre merma la integridad territorial de este Municipio de Coirós en 728.000 metros cuadrados, aproximadamente. = Debo significarle que se encuentra ultimado en su casi totalidad el expediente de deslinde entre ambos términos de todo lo cual ha sido debidamente informado y advertido dicho Distrito Forestal, con el fin de que suspendiese los trabajos del cierre citado, sin que hasta la fecha se haya obtenido ningún resultado favorable. = Dios guarde a V.E. muchos años = Coirós, 12 de septiembre de 1953 = El Alcalde Acctal. = Manuel Abad = Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia = La Coruña."

Con fecha 17 de septiembre de 1953, el Gobernador Civil traslada el escrito anterior al Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de La Coruña, con el ruego de que le informe. Al cual contestaría el Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de La Coruña en escrito número 10.609, de fecha 23 de septiembre de 1953, en los siguientes términos:

"Excmo. Sr: = Recibido oficio de V.E. nº 1028, Negociado 1º en que se transcribe otro del Alcalde de Coirós, sobre cierre que efectúa este Distrito Forestal en el monte "Gato" tengo el honor de informar a V.E. lo siguiente: = En contestación al oficio nº 377, Negociado segundo, de fecha 27 de Marzo de 1.953, se informó por esta Jefatura en escrito nº 2846, de fecha 14 de abril de 1953. En este informe figuran las circunstancias del monte "Gato" nº 33. = En la actualidad efectuados los trabajos de repoblación en el monte "Gato" nº 33, en la zona límite de los Ayuntamientos de Coirós y Oza de los Ríos, se está procediendo al cerramiento con muro y esa es la operación que denuncia el Alcalde de Coirós, como si se tratase por esta Jefatura de mermar su integridad territorial. = Ha de tenerse en cuenta que a ambos lados de la línea actual de límites existen montes catalogados y si se modificara tal línea lo que disminuyese el monte "Gato" nº 33 de Oza de los Ríos, repoblado, aumentaría el "Gato" nº 27 de Coirós. = En la actualidad están en la Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado, las comunicaciones del Ayuntamiento de Oza de los Ríos sobre la presente delimitación de términos municipales. = He de aprovechar la ocasión para dar cuenta a V.E. que el celo que al parecer tiene el Ayuntamiento de Coirós, en poner obstáculos en las repoblaciones oficiales no lo tiene ni ha tenido en evitar apropiaciones en sus montes de utilidad pública. = Dios guarde a V.E. muchos años. = La Coruña, 21 de septiembre de 1953. = El Ingeniero Jefe = Emilio Olmos = Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia de La Coruña".

Se inician los trabajos del cierre de la parte consorciada con el Ayuntamiento de Oza de los Ríos, y cuando los trabajos llegan a las fincas de los propietarios de Santa María de Ois, se producen varias denuncias efectuadas por el Capataz encargado de los trabajos de repoblación. Por esas fechas varios vecinos de Santa María de Ois enviaron instancias al Gobernador Civil de la Provincia quejándose de los abusos que cometía tanto el Capataz encargado de la repoblación Don Andrés Otero, así como por parte del Ingeniero Jefe del Servicio Forestal; además los vecinos pusieron el hecho en conocimiento del Ayuntamiento de Coirós, de la Hermandad de Ganaderos de Coirós, la cual a su vez y por el conducto reglamentario lo hizo llegar hasta el Ministerio de Agricultura. El Alcalde del Ayuntamiento de Coirós, D. Miguel Roig Lestón, en compañía de la directiva de la Hermandad de Labradores de Coirós, haría una visita a la zona del "Monte do Gato" y a continuación remite al Gobernador Civil el siguiente escrito:

"Excmo. Sr.: = En nuestra última visita, acompañado del Cabildo de la Hermandad de Labradores de esta localidad para poner de manifiesto a V.E. la situación creada en la casi totalidad del vecindario de la parroquia de Santa María de Ois, que, por la repoblación forestal se ve privada del disfrute de fincas monte, muchas de las cuales son de su posesión, pasa de 100 años y por lo tanto privados de un elemento indispensable para el cultivo de las tierras, puesto que al no disponer de tojos, se verán imposibilitados de producir abono y sin éste no pueden cultivarse las tierras, y quedando en elevar a V.E. un historial de cuanto la citada Hermandad exponía. Este historial, es el que hoy tengo el honor de elevar a la consideración de V.E. = Dios guarde a V.E. muchos años. = Coirós, 10 de marzo de 1954. = El Alcalde.= Miguel Roig Lestón = Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia.- La Coruña.-"

Con este escrito el Alcalde acompañaba el informe de la Hermandad de Labradores de Coirós, que a continuación insertamos íntegro:

"Historial de los hechos ocurridos en la Repoblación del Monte del Gato, Ayuntamiento de Coirós.

1º.- Hechos ocurridos con anterioridad a la repoblación.- A principios del año 1952, y a causa de haber hecho acto de presencia en el monte do Gato, Ingenieros del Distrito Forestal de La Coruña, realizando mediciones de terrenos en el referido monte

y manifestando hallarse incluido en el plan de repoblación forestal, los propietarios de parcelas de dicho monte, justamente alarmados, pusieron oficialmente el hecho en conocimiento de la Hermandad de Labradores y Ganaderos de Coirós, manifestando que, considerándose propietarios de las fincas afectas pro dicho plan, era necesario elevar una protesta, con el fin de que el Distrito Forestal se abstuviera de realizar acto alguno de disposición en el expresado monte do Gato. La citada Hermandad se dirigió al Ayuntamiento de Coirós en febrero de dicho año, manifestando las pretensiones de los labradores de dicha Entidad y el Ayuntamiento de Coirós, estimando justas tales alegaciones, se puso en contacto personalmente con el Distrito Forestal de La Coruña, haciendo constar a dicha Entidad que el monte do Gato se hallaba dividido en parcelas pertenecientes a propietarios vecinos de dicho Ayuntamiento; que no se trataba de un monte público, no obstante estar incluido como tal en el Catálogo, porque su consideración de tal estaba basada en haberse agregado indebidamente al Ayuntamiento de Oza de los Ríos al haberse practicado un deslinde entre ambos Ayuntamientos, en el año 1924, enteramente inexacto, puesto que, por un error de trazado, se había dado como del Ayuntamiento de Oza de los Ríos, el monte do Gato, cuando en realidad pertenecía al Ayuntamiento de Coirós. Inmediatamente después de hecha esta gestión, los propietarios de fincas del monte do Gato, acudieron al Distrito Forestal con la documentación acreditativa de la propiedad perturbada, más pronto hubieron de desistir de semejantes reclamaciones por cerrárseles las puertas en la Jefatura del Distrito o manifestando que esa documentación no podía impedir el curso de la repoblación. Es decir; desde un principio el Distrito Forestal tomó por norma cerrar los oídos a toda reclamación. Buena prueba de ello, es que en el mes de agosto, personal al servicio de la Jefatura Forestal hizo nuevo acto de presencia en el monte "do Gato", ordenando a los propietarios de las fincas en el citado monte, que inmediatamente procedieran a la corta de arbolado sin necesidad de permiso alguno, pues en caso de no hacerlo, harían desaparecer el arbolado en el momento de iniciar los trabajos de repoblación. En la reclamación hecha por el Ayuntamiento de Coirós, se hizo constar por la Corporación que, para subsanar el error padecido en el deslinde y a virtud del cual había sido incluido en términos de Oza de los Ríos el monte do Gato, se habían entablado conversaciones por el Municipio de Coirós, con objeto de llegar a un nuevo deslinde, interesando del Distrito se suspendiera en tanto la repoblación proyectada. No obstante estas alegaciones y la presentación de documentos a que nos hemos referido, el Distrito Forestal tomó la medida de continuar adelante los trabajos iniciando más tarde la repoblación. Los mismos propietarios, en su deseo de una solución amistosa a la cuestión, y para conservar la repoblación ya efectuada particularmente en algunos montes, propusieron al Distrito se les autorizara a hacer

una repoblación con carácter particular, para salvar lo hecho, y acogiéndose a la Ley de 7 de abril de 1952.

Repoblación por el Distrito Forestal.- *En febrero del año 1953, el Distrito Forestal, haciendo un acto de fuerza, inicia la repoblación cortando todo el arbolado existente en los montes e incendiando el tojo. Ello provocó un conflicto de orden público que pudo traer mayores consecuencias, si no hubiera sido por la cordura por los propietarios afectados, porque a virtud de esa invasión, no solo sufrieron considerables perjuicios al desaparecer el tojo, elemento esencial para el ganado, sino por cortarse todo el arbolado. Al realizarse la corta en el monte de Ramón Mourelo produciéndole a éste perjuicios por una cantidad aproximada de 4.000 pesetas y cortarse a Ignacio Valiño unos 1.100 pinos, se puso el hecho en conocimiento de la Guardia Civil, la que ordenó la detención del Agente del Distrito Forestal, abriendo el correspondiente sumario, hoy pendiente en la audiencia de La Coruña. De estos hechos se dio cuenta al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, quien tomó cartas en el asunto e incidí a la Corporación se procediera a la mayor brevedad a la apertura del correspondiente expediente de deslinde con el Ayuntamiento de Oza de los Ríos, a fin de rectificar el de 1924, e incluir nuevamente en el Ayuntamiento de Coirós el monte do Gato.*

Ninguna de las reclamaciones hizo efecto en el Distrito Forestal de La Coruña y en vista de ello, los vecinos afectados, en su mayor parte, entablaron la correspondiente reclamación ante el Ministerio de Agricultura, después de que la Unión Territorial de Cooperativas del Campo hizo su reclamación a la Cámara Sindical Agraria a través de la cual se puso el hecho del Excmo. Sr. Gobernador Civil. En esa reclamación hecha ante el Ministerio de Agricultura, se funda la reclamación:

a).- *En la posesión pacífica, pública no interrumpida y en concepto de dueños, diversas parcelas de monte, sitas en el del Gato, ya que desde tiempo inmemorial vienen poseyéndolas los vecinos como propias y realizando en las mismas los actos de aprovechamiento de que son susceptibles, sin protesta ni oposición alguna hasta que ocurrieron los hechos alegados.*

b).- *El cierre de dichas parcelas por los distintos propietarios, que acredita la separación de fincas y el aprovechamiento exclusivo por cada uno de ellos de los diferentes montes de los distintos titulares.*

c).- *La existencia de una documentación acreditativa de la titularidad que ostentan los distintos dueños. No se trata, es cierto de escrituras públicas o particiones protocolizadas, como tampoco existen en el país en la mayoría de los casos. Pero obra en poder de los reclamantes una documentación abundante y acreditativa de diversas transmisiones operadas hasta los actuales, de las fincas en cuestión, justificada en las distintas escrituras privadas de venta o particiones privadas hechas por los interesados.*

d).- *La inclusión indebida del monte do Gato en el monte público de Oza de los Ríos, a virtud del error de deslinde antes acusado.*

e).- *Los perjuicios originados a los dueños por la apropiación de fincas, dado que al hacerlo han quedado privados de los esquilmos necesarios para abonos, haciéndoles imposible el sostenimiento de ganados por falta de pastos para los mismos, ya que a raíz de la repoblación, se prohibió, como el lógico pasto de ganado en los lugares repoblados. = Denuncias presentadas con posterioridad a la repoblación.- La oposición firme y decidida de los propietarios afectados por la invasión de fincas, hecha por el Distrito Forestal, ha motivado por parte de éste, dos actos de indudable trascendencia: Uno de ellos, es que la Jefatura del Distrito llevó a cabo el cierre por medio de muro de la porción repoblada, impidiendo nuevamente por la violencia, hacer uso a los dueños, de las propiedades invadidas. Y otro ha sido la denuncia sistemáticamente hecha contra multitud de vecinos, sobre supuestos daños en la repoblación efectuada, en la cual y en los respectivos expedientes, multiplicando siempre la misma consideración de no haberse probado por los denunciados nada que pueda exculpar sus alegaciones y manifestando siempre que la **"declaración del Guarda hace fe, salvo prueba en contrario"**, se ha condenado a aquellos a multitud de multas de diferente cuantía. Las denuncias han sido hasta tal punto, denuncias de persecución, que se han llegado a fundar en que los denunciados habían cerrado las fincas con muros, fundando este dato, acreditativo del concepto en que se tenían de dueños, en motivo de condena.*

Deslinde de los Ayuntamientos de Coirós y Oza de los Ríos.- *El día 4 de noviembre de 1953, reunidas las Corporaciones de ambos Ayuntamientos, se llegó a un acuerdo sobre el deslinde entre ambos términos, incluyendo en el de Coirós el monte do Gato, sin que se haya terminado dicho expediente en el momento actual. = Y por último.- Pondremos de manifiesto la categoría moral del Capataz encargado de la repoblación forestal que con denuncias en su mayor parte falsas de fundamento, da*

lugar a sanciones, contra las cuales no valen declaraciones testificales, ya que a ella se contesta, "hace fe lo dicho por el Capataz", y creemos nosotros que pocas garantías debería merecer, quien como dicho sujeto se halla tachado, cual lo hace el Brigada retirado de la Guardia Civil D. Salvador Campillo, de cuya declaración acompañamos foto-copia, hecho que al parecer y según por el mismo se nos dijo, podría aseverar el que fue encargado de la parroquia de Fervenzas, a cuya feligresía pertenece el Andrés Otero y actualmente párroco de Santa María de Ois, D. Germán Castelos = Y creyendo que con lo dicho es suficiente para que nuestra primer Autoridad puede hacerse cargo del problema planteado, damos por terminado este historial en Coirós a veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro. = El Prohombre de la Hermandad.- Manuel Pato."

El Gobernador Civil hace traslado de este escrito al Ingeniero Jefe del Distrito Forestal, al que éste le contestaría con otro oficio al que acompañaba el siguiente informe:

"Excmo. Sr: = En contestación al oficio de V.E. n° 377, Negociado 2°, tengo el honor de informar lo siguiente:

1°.- El Patrimonio Forestal del Estado, consorció en 27 de enero de 1950 con el Ayuntamiento de Oza de los Ríos en el monte de Utilidad Pública "Gato" n° 33, para su repoblación. El monte citado se entregó mediante acta por el Ayuntamiento de Oza de los Ríos, al Patrimonio Forestal del Estado, quien tomó posesión del mismo comenzando los trabajos, que en su aspecto de repoblación están casi terminados en el momento actual.

2°.- El monte "Gato" n° 33, limita con el Ayuntamiento de Coirós, parroquia de Santa María de Ois, siendo los terrenos limítrofes del término de Coirós también montes de Utilidad Pública denominados "Gato" n° 25 y "Gato" n° 27.

3°.- Al establecer los límites de los montes antes citados en la parte correspondiente al de términos municipales, se ha seguido los establecidos por el Instituto Geográfico y Estadístico, y vigentes en la actualidad.

4°.- Al parecer existen discrepancias entre los Ayuntamientos limítrofes, y el de Coirós después de haber reconocido estos límites en su día o sea cuando se

establecieron, no está conforme en la actualidad con los mismos y deseando ganar terreno en el de Oza de los Ríos.

5º.- Este Servicio ha actuado en todo momento dentro de terrenos que el Catálogo y el Instituto Geográfico asigna al Ayuntamiento de Oza de los Ríos y como de Utilidad Pública. En el caso de existir terrenos incluidos de posible propiedad particular, los que se titulen propietarios deben acudir primeramente a reclamar por la vía administrativa, aportando la documentación que estimen procedente y, según lo dispuesto en el artículo 6º del R.D. de 17 de octubre de 1925, después de agotada la vía administrativa, queda expedita a los interesados, la vía contenciosa y la acción civil ordinaria, deberá además, de acuerdo con el artículo 8º del mismo R.D. mantenerse por el Gobierno y los Gobernadores a los Ayuntamientos en la posesión de los montes como si no hubiese reclamación alguna mientras no sean vencidos en juicio de propiedad.

6º.- Han sido admitidas reclamaciones sobre parcelas incluidas en la zona a repoblar, que vinieron acompañadas de documentación y mientras la Superioridad decide no se ha efectuado en estas parcelas trabajos de repoblación. = Se presentaron instancias acompañadas de documentos por Ramón Mourelo López, Roque Tomé Rodríguez, Luis Bermúdez Estrada y Manuel Paredes Calvo, que fueron retiradas por los interesados unos días después, por lo cual no se han tenido en cuenta.

7º.- Según consta en atestado hecho por la Guardia Civil del Puesto de Betanzos, que obra en el Juzgado de Instrucción y 1ª Instancia, fue denunciado el Capataz de los trabajos de repoblación a la pareja de la Guardia Civil durante su correría por Ramón Pato, por haberse ocupado terrenos y producido daños con los trabajos de repoblación en las fincas del tal Ramón Pato García, en las de Ramón Mourelo e Ignacio Valiño. = No consta en el atestado, pero fue real, que detenido por la Guardia Civil el Capataz del monte "Gato", sin atenderse a otras razones fue llevado a Fontelo y allí puesto en libertad merced a la intervención del Juez de Paz.

8º.- Da la coincidencia que en el atestado figura como denunciante y uno de los perjudicados, Ramón Pato García, que al parecer es hermano de Manuel Pato García, Presidente de la Hermandad de Labradores de Coirós, que dirige la instancia a V.E.; Ramón Mourelo, otro de los perjudicados según el atestado es uno de los que retiró la documentación de esta Jefatura, sin duda por esperar mejor resultado de la denuncia a la pareja de la Guardia Civil y no al Puesto de Betanzos como se dice en la instancia;

Ignacio Patiño, otro de los presuntos perjudicados, ha sido sancionado desde hace años por esta Jefatura por ocupar parcelas en el monte de Utilidad Pública.

9º.- Por esta Jefatura se ha interesado del Juez de Instrucción y 1ª Instancia del Partido de Betanzos, la inhibición en el caso, por corresponder plenamente a la vía administrativa y hasta no agotar ésta no ser pertinente la judicial. = Una vez informado V.E. con lo que antecede, ruego considere la improcedencia de que un Presidente de Hermandad Local de Labradores, que bien puede tener intereses al menos familiares en la cuestión, prejuzgue la actuación de este Servicio, y proponga que al personal del Distrito Forestal se le exijan responsabilidades, por lo que estima abuso, ya que si éste no existe, tal responsabilidad cabría exigírsela al Presidente de la Hermandad.= En cuanto a la posibilidad de alteración de orden público, que apunta el Presidente de la Hermandad, no es de la incumbencia de esta Jefatura calificarla, pero lo cierto es que el único incidente ocurrido ha sido la detención del Capataz y vigilante del Patrimonio Forestal del Estado en el monte "Gato" nº 33, detención que al parecer del Juez de Paz de Coirós, fue indebida. = Es cuanto tengo el honor de informar a V.E. cuya vida guarde Dios muchos años. = La Coruña, 14 de abril de 1953.

Como ampliación al mismo he de hacer constar que los trabajos de repoblación se han efectuado exclusivamente en el monte "Gato" nº 33 del Ayuntamiento de Oza de los Ríos, sin que se haya ocupado ninguna parte del Ayuntamiento de Coirós. La rectificación de límites entre ambos Ayuntamientos, que dice el Prohombre de la Hermandad de Coirós, se ha efectuado en noviembre de 1953, no ha debido de tener resultados fehacientes por cuanto en este Distrito Forestal no se ha tenido noticia de tal rectificación. = Al recurrir ante el Ilmo. Sr. Inspector General de Montes de la 1ª Región, un conjunto de infractores por apropiaciones en el monte "Gato" nº 33, cuya instancia fue cursada por la Cámara Oficial Sindical Agraria de La Coruña, la citada Inspección ha resuelto que "no puede admitir el recurso intentado y consiguientemente desestima su instancia-recurso". = Por último dice el Prohombre de la Hermandad de Coirós que el Capataz de la Repoblación D. Andrés Otero "**Pocas garantías debería merecer**" y como comprobación se acompaña fotocopia de declaración escrita de un tal Salvador Campillo, de la que no me incumbe hacer apreciación, y se dice también que podría aseverarlo el que fue encargado de la parroquia de Fervenzas D. Germán Castelos. = Se hacen imputaciones al Capataz, que tiene hoy unos 24 años de hechos ocurridos hace 10 años, o sea cuando tenía unos 14 años. Con esto creo que está calificada tal imputación y la actuación de quienes la hacen. = En el informe de esta Jefatura de 14 de abril de 1953, se rogaba a V.E. se considerase "la improcedencia de

que un Presidente de Hermandad Local de Labradores, que bien puede tener intereses familiares en la cuestión, prejuzgue la actuación de este Servicio y proponga que al personal del Distrito Forestal se le exijan responsabilidades, por lo que estima abuso, ya que si éste no existe, tal responsabilidad cabría exigírselo al Presidente de la Hermandad". Actualmente parece ser que es el Capataz el objeto de denuncia sobre asunto ajeno a la cuestión. = Sería de desear que esta situación no continuase pues el personal de este Distrito no ha de estar sometido en ningún caso a lo que gratuitamente pueda afirmar cualquiera como hace en este caso el Prohombre de la Hermandad de Coirós. = Es lo que con devolución del escrito de la Hermandad de Coirós y fotocopia que se adjuntaba tengo el honor de informar a V.E. cuya vida guarde Dios muchos años. La Coruña, 27 de abril de 1954. = El Ingeniero Jefe. = Excmo. Sr. Gobernador Civil de La Coruña".

Como consecuencia del informe que la Hermandad de Labradores y Ganaderos de Coirós, remitía al Gobernador Civil de la Coruña, además de fotocopia de la declaración del Brigada de la Guardia Civil, retirado, que había sido Jefe del Puesto de Betanzos, quien aseguraba que D. Andrés Otero allá por el año 1944 había puesto un anónimo a un convecino suyo pidiéndole una cantidad de dinero que según la Guardia Civil de Betanzos oscilaba entre 200 y 600 pesetas.

El Gobernador Civil contestaría con otro duro oficio remitido a la Hermandad de Labradores de Coirós en los siguientes términos:

"En contestación a su escrito de fecha 26 del pasado mes de febrero, he de manifestar a V. que, en su día, se ofició al Sr. Alcalde de Coirós, indicándole las medidas a adoptar para la defensa de los posibles derechos de los vecinos, sobre el denominado "Monte Gato". = Al propio tiempo le hago presente mi desagrado por la ligereza que evidencia en su mencionado escrito, al atribuir al Capataz Andrés Otero, unos hechos ocurridos en el año 1944, que no pudieron ser realizados por el mismo, teniendo en cuenta su corta edad en aquella fecha.- Dios guarde a Vd. muchos años. = La Coruña, 14 de mayo de 1954. = El Gobernador Civil. = Sr. Presidente de la Hermandad de Labradores y Ganaderos de Coirós".

Sin embargo el Presidente de la Hermandad de Labradores de Coirós no se amilanaría y le remite este otro demoledor escrito:

"Con relación a la comunicación de V.E. de fecha 14 del actual en su párrafo segundo, habrá de permitirme que con el mayor respeto y acatamiento a su autoridad

insista en los cargos contra el Capataz Andrés Otero, a pesar de los pocos años que tenía cuando realizó los hechos que le imputamos. = En el escrito de esta Hermandad fecha 10 de marzo del corriente año se enviaba a ese Gobierno Civil fotocopia del juicio que del Comandante de Puesto de la Guardia Civil de Betanzos merecía tal sujeto. En el de 7 de abril de este año también se entregó personalmente en ese Gobierno informe del Ayuntamiento de Aranga por mediación del Ayuntamiento de Coirós donde se justifica también los antecedentes del referido capataz. Por último tenemos el informe verbal -sin perjuicio de manifestarlo por escrito - de José María Varela Rivas, industrial de Betanzos, que acompañó a la Guardia Civil al lugar donde ocurrieron los hechos, por ser hijo político del sujeto objeto del anónimo. Si pues los informes del Jefe de la Guardia Civil, del Ayuntamiento en que vive, y del cura párroco también del mismo lugar de su residencia no son suficientes para emitir un juicio desapasionado y exacto por la calidad de las personas que lo pronuncian, no se nos ocurre en qué forma y con qué razones podremos dar un informe sobre un sujeto que ni él ni su familia merecen la consideración del Régimen que les ofrecen por fortuna los socios de la Hermandad de Coirós perjudicados por la actitud de este sujeto. = Ruego a V.E. pues, confirme en esas oficinas o por mediación del Párroco de Ois los cargos a que nos referimos con objeto de que varíe, si así lo estima justo, el concepto que nos atribuye en el escrito fecha 14 de mayo de V.E. a esta Hermandad. = Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista. = Coirós (La Coruña) a 7 de junio de 1954. = Manuel Pato = Excmo. Sr. Gobernador Civil.- La Coruña".

Obra en nuestro poder copia del oficio nº 873, de fecha 10 de junio de 1954, por el cual el Gobernador Civil solicita **con urgencia** del Comandante de Puesto de la Guardia Civil de Betanzos, le remita informes de conducta y antecedentes del Capataz D. Andrés Otero. Así como copia del oficio nº 633, de fecha 17 de junio de 1954, remitido por el Comandante del Puesto de la Guardia Civil de Betanzos al Gobernador Civil, en el que se **confirman los hechos referidos por el Presidente de la Hermandad de Labradores y Ganaderos de Coirós**. Asimismo obra en nuestro poder copia del oficio "reservado" del Alcalde de Aranga, sobre los antecedentes del Capataz D. Andrés Otero, en el cual éste no sale muy bien parado, ya que entre otras cosas dice de él que "*...deja bastante que desear su conducta*".

Cabe destacar que aunque el Ingeniero Jefe del Servicio Forestal dice que se presentaron reclamaciones por parte de *Ramón Mourelo López, Roque Tomé Rodríguez,*

Luis Bermúdez Estrada y Manuel Paredes Calvo, y que fueron retiradas unos días más tarde. La realidad es bien distinta, ya que obra en nuestro poder copia del escrito que la Hermandad de Labradores y Ganaderos de Coirós remitió al Sr. Director General de Montes (Madrid), en el que figuran relacionados un total de **treinta y tres (33)** vecinos de Santa María de Ois; y para más abundamiento, obra en nuestro poder copia del Testimonio, que obra en el Protocolo Notarial de D. Ramiro Prego Meirás, sobre la propiedad del monte usurpado indebidamente a los 33 vecinos, los cuales presentan la documentación de al menos **cuarenta y nueve (49)** fincas, de las cuales remitieron su reclamación a Madrid. El Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de La Coruña intentaba por todos los medios minimizar el problema ante el Gobernador civil con informes totalmente falsos y sesgados. Nosotros, con el único fin de desvirtuar las afirmaciones de Sr Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de La Coruña, reproducimos aquí las partes más importantes de la primera reclamación que se remitió al Excmo. Sr. Director General de Montes (Madrid):

*"Excelentísimo Señor = **Andrés Álvarez Estrada**, casado, labrador; **Manuel Pérez Gómez**, viudo, labrador; **Hipólito Cabanas Rodríguez**, viudo, labrador; **Antonio Álvarez Pato**, casado, labrador; **Andrés López Pérez**, casado, labrador; **Antonio Carballeira Pérez**, casado, labrador; **Manuel Pato Sánchez**, casado, labrador; **María Antonia González Pérez**, casada, labradora; **Roque Tomé Rodríguez**, casado, labrador; **Luís Bermúdez Estrada**, casado, labrador; **Ramón Mourelo López**, casado, labrador; **Ignacio Valiño Cotos**, casado, labrador; **José Vázquez Pérez**, soltero, labrador; **Pedro Martínez Hermida**, casado, industrial; **Antonio Martínez García**, casado, industrial; **Ramón Pato García**, viudo, labrador; **Antonio Espiño Marcote**, casado, labrador; **Manuel Golpe Brañas**, casado, labrador; **María Antonia Rodríguez Rodríguez**, soltera, sin profesión, vecina de Caresma, Parroquia de Espenuca; **Ramón Carro Iglesias**, casado, labrador; **María Recarey García**, viuda, labradora; **Antonio Macías**, casado, labrador; **Manuel Vieites**, casado, labrador; **Manuel Barral Álvarez**, viudo, labrador; **José López**, casado, labrador; **Jacinto Loredó Díaz**, casado, labrador; **Antonio Gen**, viudo, labrador; **Jesús Pato García**, casado, industrial; **Antonio López Freire**, casado, herrero; **Francisco Álvarez Fraga**, casado, labrador; **Antonia Brañas Mahía**, soltera, labradora; en nombre de su hermano **José Brañas Mahía**; **Antonio Seoane Hermida**, casado, labrador; **Josefa Vázquez López**, casada, labradora. Todos ellos mayores de edad y vecinos de la parroquia de Santa María de Ois con excepción de esta última que lo es de Reboredo, Ayuntamiento de Oza de los*

Ríos, la María Antonia Rodríguez, que lo es de Espenuca, Ayuntamiento de Coirós y Manuel Vieites y Jesús Pato que lo son de la Coruña; a V.S.I tienen el honor de manifestar:

Que por el presente escrito interesa a los exponentes interponer reclamación contra las perturbaciones de sus legítimos derechos llevados a cabo a virtud de órdenes emanadas del Distrito Forestal de La Coruña, y mediante las que se han realizado plantaciones de árboles en fincas de propiedad de los firmantes o se proyectan en lo sucesivo, todo ello, no obstante la oposición manifestada en uso de nuestro derecho, y la presentación, en justificación del mismo, de los títulos de propiedad que legitiman el derecho dominical que invocamos. Fundamos esta reclamación en los siguientes hechos y consideración legales:

Primero.- Los recurrentes son dueños de las fincas y en virtud de los títulos que se expresarán a continuación. Sin perjuicio de hacer expreso ofrecimiento de aportar cuando fuere necesario la documentación que se invoca, procedemos a relacionar los títulos de adquisición en que nuestra reclamación se funda: = **Andrés Álvarez Estrada**, es dueño de las siguientes fincas: **a) Chousa das Golfas** de veinte ferrados u ochenta y siete áreas veinte centiáreas y linda Norte, Manuel Barral; Sur, camino de carro a Rodeiro; Este, Manuel Barral y Oeste, camino. **b) Monte al sitio do Rego dos Foxos**, de cuatro ferrados o diecisiete áreas cuarenta y cuatro centiáreas y linda al Norte Antonio Álvarez Pato, Sur, Pascual Andrés López, Oeste monte de Oza de los Ríos, llamado de la Barosa y Este Ramón Mourelo. Le pertenecen por herencia de sus padres, hallándose acreditada la titularidad a favor de los mismos en la partición de sus causantes Juana Roque López de Estrada, de veintisiete de Agosto de mil ochocientos treinta y seis.

(A continuación figura la descripción detallada de las fincas de todos los recurrentes, al menos cuarenta y tres fincas).

Segundo.- Acreditada documentalmente la propiedad a favor de ellos inscritos titulares, en virtud de títulos justos y legítimos, algunos de ellos inscritos en el Registro de la Propiedad; justificando debidamente la serie de transiciones operadas hasta el día de hoy, en algunos casos arrancada de fecha muy antigua; descritas debidamente las fincas de cada uno de los exponentes de forma que de ellas se deduce su situación entre otras de propiedad particular, hay que destacar la existencia de una posesión de hecho desde tiempo inmemorial acreditada en virtud de actos materiales tales como el disfrute exclusivo de las fincas, la inclusión en los amillaramientos, el cierre de las

fincas a ciencia y paciencia de la Administración. Dicha posesión tiene todos los requisitos necesarios para consumir la usurpación a favor de cada uno de sus respectivos poseedores, por haberse tenido a título de dueño, y con los caracteres de pacífica, pública y no ininterrumpida, y por tiempo más que suficiente para adquirir la propiedad. Por otra parte, estas fincas han sido poseídas con carácter exclusivo por sus respectivos titulares obteniendo de las mismas los productos de tojo, arbolado y pasto, sin que en ellos hayan tenido participación otros vecinos, de forma que pudiera pensarse ser comunes tales aprovechamientos.

Tercero.- Los reclamantes se han visto perturbados en la posesión de sus respectivas fincas mediante actos realizados recientemente por agentes del Distrito Forestal de La Coruña y a virtud de órdenes emanadas de esta Jefatura. En unos casos, se ha procedido a cortar el arbolado existente en las mismas; en otras se ha incendiado el tojo o esquilmos indispensables a sus titulares para el sostenimiento de la Agricultura a que todos ellos vienen dedicados; a los ahora recurrentes por haber cerrado las fincas descritas, todo ello tratan de desconocer la propiedad que legítimamente les corresponde. A consecuencia de estos actos se han denunciado los mismos ante el Juzgado de Primera Instancia del Partido, estando pendientes de resolución.

Cuarto.- Ignoramos si el monte en que las fincas descritas se hallan enclavadas, está incluido en el Catálogo de Montes públicos. De todas formas ello carece de trascendencia por ser doctrina jurisprudencial que la inclusión en el Catálogo presume "iuris tantum" la posesión a favor de la entidad a que aquél asigna la pertenencia; más dicha presunción supone la posibilidad que tienen los particulares de prescribir a favor un monte, si acreditan contra el Catálogo haberlo poseído durante el tiempo requerido por la legislación forestal. (Ss. de 16 de Abril de 1921, 7 de Noviembre de 1927, 10 de Diciembre de 1934, 27 de Febrero de 1948).

Quinto.- La legislación forestal, a partir del Reglamento de 1865, en cuyo artículo 12 se disponía que "**a falta de documentos que acrediten la propiedad de un monte, bastará la posesión no interrumpida de más de treinta años**", ha admitido la posibilidad de la prescripción de los particulares aún frente al Catálogo de montes públicos. No entramos en la discusión acerca de si el plazo prescriptivo es el 2687 establecido en dicho Reglamento y más tarde reiterado en la R.O. de 4 de Abril de 1883 y 14 de Enero de 1893 o el que fijó para los que por el transcurso del tiempo puede

adquirirse la propiedad de los montes públicos aún los incluidos en el Catálogo, siempre que concurran los requisitos precisos para ello.

Sexto.- *La R.O. de 4 de abril de 1883, ya en su preámbulo afirmaba que para adquirir por usurpación los montes públicos, ha de tratarse de una posesión pacífica, pública, no violenta, no equívoca y sea de ejercer en nombre propio, sin ajena tolerancia ni delegación. De suerte que, si violentamente hubieran sido invadidos los montes, o si mientras la Administración los ha reputado suyos e incluido en relaciones, catálogos o planes de aprovechamientos, el detentador ha guardado silencio aguardando a que las informaciones envejeciesen para exhibirlas; o si precariamente o por tolerancia más o menos excusable de los Municipios o Corporaciones interesados han ejercido los actuales detentadores los pocos actos posesorios que ahora invocan, la Administración faltaría a sus deberes ante reclamaciones apoyadas en fundamentos tan deleznales [...].*" Esta doctrina, ratificada más tarde por el R.D. de 1 de Febrero de 1901, relativa a los efectos de las informaciones posesorias con relación a montes públicos demuestra que las condiciones que la legislación administrativa exige para que los particulares adquieran los montes públicos a virtud de usurpación, son sustancialmente las mismas que el Código Civil exige para la prescripción extraordinaria. Por lo que, habiéndose en el caso presente los requisitos de tiempo, por transcurso de más de treinta años, y de posesión, en concepto de dueños, pacífica, pública y no interrumpida, es suficiente para atribuirles la propiedad de esas fincas si no lo justificaren ya debidamente los títulos de propiedad por ellos alegados.

Séptimo.- *Ponemos a disposición de la superioridad, los documentos de propiedad arriba reseñados, si ello fuera preciso para corroborar lo expuesto, así como las certificaciones del Registro de la Propiedad acreditativas de las inscripciones sin contradicción alguna a favor de sus titulares y respecto a las fincas que han sido objeto de registración.*

Octavo.- *Como fundamento racional de nuestra reclamación, queremos destacar que la apropiación por el Distrito Forestal de las fincas de que somos propietarios, imposibilita a los recurrentes el sostenimiento del ganado y atender a las necesidades agrícolas dentro del régimen de explotación del ganado y atender a las necesidades agrícolas dentro del País. Porque, dedicadas todas ellas a la producción de esquilmos, de los que los exponentes obtenían sus abonos, así como a la alimentación del ganado, mediante su privación quedarán privados la mayoría de los vecinos de la parroquia de Santa María de Ois en que ellas están enclavadas, de los*

medios precisos para estas atenciones. Es por esto, por lo que los recurrentes interpusieron la denuncia expuesta ante el Juzgado de Instrucción, acudieron reiteradamente en vía amistosa ante la Jefatura del Distrito Forestal con exhibición de los documentos sin ser atendidos; y a estas reclamaciones solo se ha respondido por dicha Jefatura, con otra denuncia por cierre indebido de fincas, como si este acto no se hubiera realizado hace muchísimos años y cual si no fuera otra cosa distinta que el derecho que a todo propietario reconoce el artículo 388 del Código Civil.

En su virtud

*SUPPLICAMOS a V.I.S. que teniendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo y admitir, si fuera preciso la prueba documental que ofrecemos y certifica si fuere necesario, declarando de nuestra propiedad las fincas antes descritas y ordenando al Distrito Forestal de La Coruña seamos repuestos en la posesión de las fincas que indebidamente hemos sido despojados, absteniéndose en lo sucesivo de realizar actos perturbadores de nuestro derecho. = Guarde Dios a V.S.I. muchos años. = Betanzos (Coirós) uno de junio de mil novecientos cincuenta y tres. = **Excmo. e Ilmo. Señor Director General de Montes = Madrid.**"*

Los vecinos de Santa María de Ois intentaron en varias ocasiones la resolución amistosa del problema, acudiendo al Distrito Forestal de La Coruña, para una entrevista con el Ingeniero Jefe; esto fue totalmente imposible, ya que no fueron recibidos ni una sola vez. Entonces los vecinos, viendo que por parte del Distrito Forestal no se detenían los trabajos y ocupaban sus fincas, cortando la madera existente o incendiando el monte para eliminar el tojo, decidieron presentar una denuncia ante el Juzgado de Instrucción del Partido. A esta denuncia, respondió el Ingeniero Jefe con otras denuncias a varios vecinos **por haber cerrado el monte de su propiedad**; hecho que en algunos casos y según documentos que obran en nuestro poder, se encontraban cerrados hacía más de treinta años.

Obra en nuestro poder copia de la declaración realizada ante el Notario de Betanzos D. Ramiro Prego Meirás, por parte de los vecinos de Rodeiro y Bandoja, del Ayuntamiento de Oza de los Ríos, sobre la propiedad del monte en litigio, dice así:

"Número Quinientos cuarenta y dos = En la Ciudad de Betanzos, a veintiuno de abril de mil novecientos cincuenta y tres. Yo Don Ramiro Prego Meirás, Abogado y Notario del Ilustre Colegio de la Coruña; con residencia en esta Ciudad: hago constar:

*Que **Don Antonio López Freire**, vecino de la parroquia de Santa María de Ois, me requiere para que haga constar en acta las manifestaciones de las personas que le acompañan y son de este tenor: = **Don Manuel Seoane Vázquez**, de sesenta y nueve años, viudo, labrador, vecino de la parroquia de Reboredo, en el término municipal de Oza de los Ríos, manifiesta: = Que por habérselo oído a sus antepasados, y por propia observación, siempre consideró que los montes nombrados "dos Foxos" y "Rego das Coles", pertenecen en propiedad particular a vecinos de la parroquia de Santa María de Ois, del término municipal de Coirós, y que los marcos llamados "dos Foxos" y del fondo de la chousa de Mariño, dividen el Ayuntamiento de Oza de los Ríos y Coirós. = **Don Francisco Seoane Sánchez**, de sesenta y un años, soltero, labrador, vecino de la parroquia de Rodeiro, en el término municipal de Oza de los Ríos dice: = Que siempre consideró, no solo por propia observación, sino también por habérselo oído a sus antepasados, que el marco llamado "das Golfas" y dos más que hay hasta la "Cruz de Campo Xaneiro", dividían los municipios de Oza de los Ríos y Coirós; y que los montes sitos a la izquierda de dicho marco marchando en dirección a la "Cruz de Campo Xaneiro", pertenecían a vecinos de la parroquia de Santa María de Ois. = Declararían asimismo **Manuel Seoane López**, de sesenta y seis años, casado; = **José González Sánchez**, de sesenta y siete años, casado; = **Ramón Díaz Naveira**, de cincuenta y siete años, viudo. = **José Corral Edreira**, de sesenta y cinco años, casado. y **Antonio Couceiro Arceo**, de cuarenta y cinco años, casado; todos labradores, vecinos de las parroquias de **Rodeiro** los tres primeros y de la de **Bandoja** los dos últimos, en dicho término de Oza de los Ríos, hacen las mismas manifestaciones que el anterior, añadiendo el Señor Couceiro que tiene en su poder documentos de **mil setecientos ochenta y mil novecientos veinticuatro** en que se dan los lindes de los montes de Bandoja con los de vecinos de la parroquia de Santa María de Ois. = Y no teniendo otro objeto, concluyo la presente acta que los aquí requirente y manifestantes, por mí leída, encuentran su contenido ajustado a la verdad y firman todos excepto en Señor González Sánchez que no lo hace por no saber. = De todo lo cual y de conocer al requirente y manifestantes, yo el Notario doy fe [...]"*

A mayor abundamiento, y con el único fin de dejar clara la absoluta mala fe con que actuaba el Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de La Coruña en relación con la propiedad de las fincas usurpadas indebidamente, así como con el fin de demostrar la falsedad de las denuncias, **totalmente falsas**, que se produjeron contra varios vecinos por cierres indebidos de fincas, estaban ordenadas por el Sr. Ingeniero Jefe del Distrito

Forestal de La Coruña, con el único fin de doblegar por la fuerza a los pobres propietarios a fin de que desistieran de sus reclamaciones. Otra argucia utilizada fueron las denuncias "**falsas e indiscriminadas**" efectuadas por el Capataz encargado de la Repoblación, por aprovechamiento de tojo y pastoreo. Éstas cuando eran recurridas, la única respuesta del Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de La Coruña era: "***hace fe lo dicho por el Capataz***", sin atender a ningún otro razonamiento. Citaremos aquí un caso que demuestra claramente la catadura moral del Capataz; ***Don Ramón Pato García fue objeto de al menos una multa, denunciado por el Capataz, por pastoreo de ganado en la zona de repoblación, sin embargo su yerno Manuel Otero Vidal, que vivía en el mismo domicilio en Loureiros fue autorizado por el Capataz para el aprovechamiento del tojo y del pastoreo en la zona de repoblación.***

A continuación reproducimos la copia de un testimonio que obra en nuestro poder, por el cual presentaban los documentos de propiedad de las fincas usurpadas; y a la vista de los documentos originales, el Notario de Betanzos D. Ramiro Prego Meirás, testimoniaba y reproducía literalmente las partes que afectaban a este litigio. Debemos hacer constar que dicho testimonio no fue tenido en cuenta por el Ingeniero Jefe del Distrito Forestal.

Dicho documento, copiado a la letra, dice así:

"YO, DON RAMIRO PREGO MEIRÁS, ABOGADO Y NOTARIO DEL ILUSTRE COLEGIO DE LA CORUÑA, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE BETANZOS:

DOY FE:

Que tengo a la vista para testimoniar los documentos que copiados en la parte necesaria; dicen:

1º.- "En la parroquia de pª. de Santa María de Ois a beinte y siete días del mes de Agosto de mil ochocientos trª y seys. Por delante los testigos abajo irán declarados parecieron prestes. María Pérez, viuda de Dn, Juan Roque López de Estrada y sus hijos Antonio López de Estrada, D. Aquilino de Estrada, Aquilino de Estrada como defensor de Julio Manuela Teresa Agustín Estrada la qual sealla judicialmente eleuto pª defensor de estos mediante son menores de los vte y cinco años. Para celebrar lo que avajo seara mencion y Jose de Santos como Marido de Ramona Estrada vecinos estos ultimos de San Bte de Fervenzas y los primeros de esta pª. Y dijeron que la María Perez

fue casada con el dicho Dn. Juan Roque Lopez de Estrada la que tubieron pr. hijos legmos. de dicho matrimonio al D. Antonio y sus ermanos ya citados: La qual el citado Dn. Ju^o se falleció en Marzo ultimo. Laque le quedan sus bienes yera Mista y p^a partir con su citada viuda e hijos, Y medie. alos ne nolestiene combeniencia la tal union no solo p^a cada uno saberlo que les corresponde sino tambien para aprovecharse de lo que legitimante le toca. Y teniendo en consideracion el que. En Hacer un dibisorio judicial les es muy costoso a sus intereses: Desde luego los aquí prestes tanto unos como otros Maridos y Mugeris; en tambien defensor y la citada viuda. Se armaron de buena fé y armonia como buenos cristianos Armando la paz entre ellos, y para lo qual todos en una conformidad conbocaron por Perito p^a dicho dibisorio de Partija a Dn Franc^o de Ribas de Lesa que loes con Real Aprobacion por el consejo de S.M. y allandose preste. acepto el tal encargo y protesto acerlo bien y fielmente sin daño atercero y los interesados aquí prestes tambien se obligan de estar y pasr. por todo lo que aga a todo tp^o de siempre. La que desde luego le facultan y dan amplia jurisdon. p^a qe proceda a la tasa y mensura..... 37.- **Otra de monte al sitio do Rego dos Fojos**, tres ferrados, confina con Pedro Medal y Silvestre Gmez. Su tasa dies rs... 0,10..."

2^o.- "En la parroquia de Santa Maria de Ois **a quince de Mayo de mil novecientos doce**, ante los testigos que se expresaran, comparecieron de una parte , como comprador o sea vendedores, Manuel Paredes Calvo, asistido de su muger Maria-Antonia Gonzalez Perez, labrador, mayor de edad vecinos de esta de Santa Maria de Ois; y de la otra como compradora **Manuela Garcia Fraga**, viuda, labradora mayor de edad y vecina de la misma de Ois Santa Maria, los tres comparecientes provistos de cédulas personales en ejercicio y con capacidad legal para otorgar la presente cedula simple de compraventa que se mencionará y de una misma conformidad dijeron, = Que los dos primeros por los conceptos que se diran son dueños sin interrupcion alguna de la finca rustica que seguidamente se describe.= Una pieza de chusa y pasto con varios robles que la atraviesa un riego de agua, al sitio que llaman **das Golfas**, terminos de la referida parroquia de Santa Maria de Ois, Ayuntamiento de Coirós, de sembradura cuarenta ferrados, que linda al Este, camino publico que de Ois sigue a Rodeiro y otros puntos y separa fincas de Ramon Valiño, **Gregorio Pato**, Oeste, mas chousa de Manuel Seoane Fernandez y monte de los vecinos de [...], Norte mas chousa de los vendedores, que no se halla separada por muro, pero amojonada, Sur, con mas monte abierto de los vecinos de Ois y Bandoja; propia..... Los otorgantes Manuel Paredes Calvo y su esposa Maria-Antonia Gonzalez Perez, deseando enagenar la finca reseñada para con su importe atender a sus urgencias propias, desde luego y a medio de la presente, venden para los dias de siempre jamás a

Manuela Garcia Fraga, viuda de Hipolito Cabanas, en el precio de la cantidad de ciento cincuenta pesetas que en este acto y en monedas de curso legal y a presencia de los testigos entregó la Manuela Garcia Fraga a los vendedores Manuel Paredes Calvo y su esposa Maria-Antonia Gonzalez Perez, quienes contaron, reconocieron y recogieron a su poder, facultando estos a la compradora para que tome y aprenda la posesion que mejor le convenga sin reservacion alguna..... Presente la compradora, Manuel Garcia Fraga, manifestó hallarse conforme con la presente escritura y sus efectos..... Seguidamente, pactan: que la finca vendida y reseñada, será separada por medio de muro de tierra y piedra, entre los otorgantes dentro del plazo de un año contado desde esta fecha ut supra.= Maria antonia Gonzalez Perez.= Testigo y a ruego: Manuel Barrós Perez.= Antonio Brañas.= Francisco Pacin (Rubricado)."

3º.- "PRIMER TESTIMONIO.- ESCRITURA CINCUENTA Y UNO.- *En la Ciudad de Avellaneda, Jurisdiccion de la Provincia de Buenos Aires, a los **veintiocho dias de Febrero del año mil novecientos cuarenta y dos**, el Escribano autorizante y testigos que al final de indicarán comparecen: por una parte Doña MARIA MANUELA SANCHEZ DE GONZALEZ, que tambien se le conoce por el nombre de Maria Sanchez de Gonzalez, viuda de sus primeras nupcias de Don Diego Gonzalez, que firma "Maria M. Sanchez", hija de Don José Sanchez Medal y de Doña Josefa Sanchez, española, de cincuenta y siete años de edad, de ocupacion quehaceres doésticos; Doña LEONOR GONZALEZ SANCHEZ, de treinta años, y Don JOSE DIEGO GONZALEZ SANCHEZ, de veintiocho años de edad, empleado ambos de nacionalidad argentina, solteros, todos los comparecientes domiciliados en esta Ciudad, Avenida Galicia numero seiscientos sesenta y siete, y por la otra Don ANTONIO ALVAREZ PATO que firma "Antonio Alvarez", casado en primeras nupcias con Antonia Cabana Garcia, de cincuenta y un años de edad, español, jornalero, domiciliado en la Capital Federal calle Alsina numero mil ciento sesenta, de paso aquí, todos los comparecientes personales habiles, de mi conocimiento, doy fé y los primeros exponen: que son unicos propietarios y titulares de dominio de las fincas que mas adelante se detallan, todas ellas ubicadas en la Republica de España, cuyos bienes por este instrumento publico los transfieren en venta al otro compareciente señor **Antonio Alvarez Pato**, por lo que otorgan y declaran: Que VENDEN a este ultimo nombrado los siguientes bienes ubicados como se ha dicho en la Republica de España, a saber..... **Monte al sitio dos Foxos** en la monteria de Loureiros, sembradura ocho ferrados aproximadamente que equivalen a treinta y cuatro areas ochenta y ocho centiareas, linda al Norte, herederos de un tal Mateo que colonea Luis Bermudez, Sur monte comunal da Barosa, perteneciente a los vecinos de Oza de los Rios, Este xhousa de Agustin Alvarez y Oeste, chousa o monte de*

Antonio Vazquez.= Al margen: **REGISTRADA: Tomo 938, Libro 67 de Coirós, Folio 274 54, Finca 5.740, inscripcion 1ª**..... En consecuencia las partes dejan realizada esta venta por el precio de SEIS MIL PESOS moneda nacional de curso legal o sea el equivalente al cambio actual de diez y seis mil novecientas dos pesetas, cuya primera cantidad el comprador abona en este acto a los vendedores en dinero efectivo por ante mí y testigos de que certifico por la que estos últimos le otorgan suficiente recibo y carta de pago en forma, quedando desde ya el adquirente con el más amplio derecho para que personalmente o por intermedio de tercera persona tome la posesión real de los bienes que por este acto adquiere..... Por su parte el comprador señor Alvarez Pato manifiesta estar conforme con esta escritura de compra-venta otorgada a su favor y que la acepta.....".

4º.- "Declaración que hace Manuel Carballeira Gomez, mayor de edad, vecino de Stª. Maria de Ois de los bienes que quedaron al fallecimiento de sus padres José Carballeira Golpe y Antonia Gomez Castro ocurrido respectivamente el **29 de enero de 1924 y el 13 de Abril de 1923** con testamento que otorgaron el 3 de marzo de 1917 ante Dn. Victor Valdearrama Arias, Notario de esta Ciudad; a saber..... En la citada Santa Maria de Ois..... **43.- Monte de Rego Acebedo**, de cuarenta ferrados. Vale 1.000....."

5º.- "En la parroquia de Santa Maria de Ois a **trece de junio de mil novecientos trece**. Ante los testigos que suscriben, comparecieron personalmente de la una parte, Antonio Martinez Castro, casado y sus hermanas Manuela Martinez Castro esta acompañada de su marido Lucas Docampo Gonzalez y Carmen Martinez Castro vecinos y domiciliados en San Pedro de Oza según acreditan con sus cédulas talonarias que exhiben y esta última viuda de Benito Crespo Tomé, y de la otra de Domingo Pato Garcia y su convecino Vicente Perez Campos, labradores y vecinos de esta citada parroquia, los cuales comparecientes manifiestan ante todas cosas que se hallan con capacidad legal para otorgar la presente escritura de compra-venta y por los dos primeros se expuso.= Que venden para siempre y mancomunadamente a los precitados Domingo Pato Garcia y Vicente Perez Campos que también compran en misión las fincas rústicas que seguidamente se describen.= Distrito de San Pedro de Oza.= Una tenza de monte al sitio que nombran "**Monte-dogato**" y por otro nombre **Rego das Coles**, sembradura..... confina por el Este con chousa de Antonio Alvarez y Victorio Vazgarro Panete, Norte monte comun de los vecinos de Santa Maria de Ois y Sur con mas de los vecinos de Mayal y Moraño.= **2ª.- Otra también de monte al mismo sitio que la anterior**, sembradura..... linda por el Este, con monte comun y chousa de D. Juan Glpe, Oeste, mas monte de D. Jesualdo Vieites camino en medio que va al

Moraño, Sur, mas de D. Juan Golpe y Norte mas de la vendedora Manuela Martinez Castro, y cuyas dos partidas arriba descritas les venian procediendo a los vendedores por haberlas heredado de su difunto padre Agustin Martinez Sanchez y se las venden en la cantidad de cien pesetas.= 3ª.- Otra tambien de monte al indicado sitio de las anteriores, sembradura..... confina por el Este y Sur, con monte comun del lugar de Mayal y Moraño, Norte con monte de D. Jesualdo Vieites, camino en medio, asi como tambien lo ahce por el Oeste, Sur con las partidas arriba descritas, esta partida le venia procediendo a la otorgante Manuel Martinez Castro por herencia de su difunta madre Juana Castro Sanchez y se la vende a los expresados compradores en la cantidad de diez y siete pesetas y media.-= 4ª.= Y otra tambien de monte al mismo sitio que las que anteceden sembradura..... confina con mas monte de Agustin Carro por el aire Este por el Oeste chousa de D. Juan Golpe, Norte Rego das Coles y por el Sur con monte comun de los vecinos de Mayal, esta finca la atraviesa el camino que va a Moraño y Ois y le procedia al vendedor Antonio Martinez Castro y se la vende a los compradores en la cantidad de diez y nueve pesetas.= Y en tal concepto los referidos vendedores venden las cuatro partidas referidas quedan en un total de todas inclusive de ciento treinta y seis pesetas cincuenta centimos que en este auto los compradores les entregaron les entregaron en monedas corrientes otorgandoles recibo y carta de pago, asi como todos de comun acuerdo les ceden y cada uno de por si todo cuanto derecho tienen sobre las citadas fincas.....".

*6º.- "Número seiscientos treinta y nueve.= En el lugar de Castrillon, parroquia de Santa Maria de Ois, termino municipal de Coirós, a **veintiocho de Septiembre de mil novecientos treinta**.= Ante mi, Licenciado José Alguero Penedo, notario del Ilustre Colegio de La Coruña, con vecindad y residencia en Betanzos, previamente requerido al efecto y a presencia de los testigos que se nombrarán, comparece:= DON LUIS VAZQUEZ PEREZ, mayor de ochenta años, casado, labrador, hijo legitimo de los finados conyuges don Pedro y doña Baltasara, natural y vecino de esta parroquia. Tiene cédula personal vigente, según asegura, ofreciendo exhibirmela dentro del plazo reglamentario.= Y otorga testamento abierto, declarando y disponiendo lo siguiente, que redacto conforme a sus instrucciones verbales..... III).- A su hija Andrea, la parte que le corresponde al testador o sea la mitad en los bienes siguientes: La finca a monte llamada **Chousa de Fontedoso**, de treinta ferrados de cabida total aproximada, y b).- Una de las vacas que hay en la casa.....".*

*7º.- "Número 640.= En el lugar de Castrillón, parroquia de Santa Maria de Ois, termino municipal de Coirós, a **veintiocho de Septiembre de mil novecientos***

treinta.= Ante mi, Licenciado José Alguero Penedo, Notario del Ilustre Colegio de La Coruña con vecindad y residencia en Betanzos previamente requerido al efecto y a presencia de los testigos que se nombrarán, comparece: = D^a Manuela Rodriguez Sanchez, mayor de edad, casada, labradora, hija legitima de los finados conyuges D. José y D^a Josefa, natural de la parroquia y termino de Oza de los Rios y vecina de esta de Santa Maria de Ois. Tiene cédula personal vigente según asegura ofreciendo exhibirmela en el plazo reglamentario.= Y otorga testamento abierto declarando y disponiendo lo siguiente que redactado conforme a sus instrucciones verbales..... III). A su hija D^a Andrea, la parte que le corresponde a la testadora o sea la mitad en los bienes siguientes: la finca a monte llamada **Chousa de Fontedoso** de treinta ferrados de cabida total aproximada; y b). Una de las vacas que hay en la casa.....".

8º.- "Señor liquidador del Impuesto de Derechos Reales de Betanzos.= Manuela Rodriguez Sanchez, de setenta y ocho años de edad viuda, sus labores y vecina de Coirós, con domicilio en la parroquia de Santa Maria de Ois, a V.S. atentamente expone.= 1º Que su marido Don Luis Vazquez Perez, falleció en dicha de Ois el once de Diciembre del año ultimo, que acredito con la certificacion de defuncion que acompaño..... 4º.- Los bienes dejados a su fallecimiento por mi nombrado marido, son los siguientes.= Gananciales.- Termino municipal de Coirós..... 4.- **Monte de Fontedoso** de 130,80 areas. vale 150.....".

9º.- "Expediente de partija de los bienes de todas clases fincables de Lucas Perez Platas y de los de su esposa Manuela Vales Fiaño, labradores y vecinos que fueron de Santa Maria de Ois, lugar de Castrillón, entre sus hijos que se expresarán, a saber.= Don Andres Barrós Perez, Agrimensor y Perito tasador de tierras con legal aprobacion, vecino de la parroquia y termino municipal de San Pedro de Oza, en la provincia de la Coruña.= Certifica: que por Mateo Perez Vales, casado, labrador y vecino del lugar de Castrillon de la parroquia de Santa Maria de Ois, en el Ayuntamiento de Coirós, fui llamado para que le aceptase el cargo de Contador y le realizase las partijas de los bienes de todas clases fincables de sus finados padres Lucas Perez Platas y Manuela Vales Fiaño, que fueron de la expresada parroquia de Santa Maria de Ois.= Aceptado por el que certifica dicho cargo de Contador y previo señalamiento de dia, se trasladó al indicado lugar de Castrillón y casa en que vivieron y fallecieron dichos petrucios, en donde el mateo Perez Vales, con asistencia de su tio Antonio Martinez Espiñeira, de Santiago de Ois, le suministró los antecedentes necesarios de que pudo disponer para poder llebar a termino las operaciones

particionales; cuyos antecedentes como bases de tales operaciones y para que en todo tiempo se tengan como parte integrante de las mismas, pasa el Contador que suscribe a consignar a medio de los siguientes..... Segundo cupo.- Contenido de las que correspondieron y se han hecho al heredero Mateo Perez Vales..... Santa Mariña de Lesa..... 46.- Otra a monte al sitio llamado "**Foxos da Baixo**", su extension superficial veinte ferrados y veinte cuartillos, o sea noventa areas y setenta centiareas; linda por el Este monte comunal y de Manuel Guerra Sanchez, Oeste otro monte de esta herencia que irá comprendido en el cupo de la heredera Dominga Perez Vales, Sur, monte de Manuel Guerra Sanchez y Norte el referido monte comunal; propia en cuatro pesetas..... 4.= 47.- Otra tambien a monte, al sitio llamado "**das Golfas**", su extension superficial cinco ferrados y dos cuartillos o sea veinte y dos areas y quince centiareas; linda al Este mas que irá adjudicado en el cupo de la heredera Dominga Perez Vales, Oeste y Sur, cerrado de monte de Ramon Valiño Rivas, y Norte, otro de Joaquin Pardo; propia, en cuatro pesetas..... 4"

10º.- "Declaracion que hace Manuela Perez Prado, mayor de edad, vecina de Santa Maria de Ois, de los bienes que quedaron al fallecimiento de su padre Mateo Perez Vales ocurrido en estado de casado con Manuela Prado Rivas, el once de Febrero del corriente año con testamento de cuatro de Enero anterior, ante el Notario de esta Ciudad Don Emilio Perez Alonso, cuyos bienes son los siguientes..... Santa Maria de Ois... 23.= **Chousa al sitio das Golfas**, de diez ferrados. Valor35 = 24.- **Monte al sitio dos Foxos**, de seis ferrados. Su valor.... 20....".

11º.- "NUMERO CIENTO SETENA Y OCHO.= En la Ciudad de Betanzos, a diez de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres. Ante mi, DON RAMIRO PREGO MEIRAS, Abogado y Notario del Ilustre Colegio de La Coruña, con residencia en esta Ciudad; comparecen: = MANUEL ROSENDE GOLPE, casado con Soledad Sanchez Saa.= RAMON MOURELO LOPEZ, casado con Alicia Santos.= Son mayores de edad, labradores, vecinos de la parroquia de Santa Maria de Ois, en el termino municipal de Coirós.= Concurren: el ultimo por su propio derecho, y el primero como albacea designado por el finado Manuel Guerra Rodriguez, en el testamento que rige su suesion otorgado con fecha seis de junio de mil novecientos cuarenta, a testimonio del Notario de esta residencia entonces, Don José Alguero Penedo, en el que le faculta entre otras cosas, para lo siguiente: = "Sexto: Nombra albacea a Don Manuel Rosende Golpe, mayor de edad, casado, labrador, de Santa Maria de Ois, con las mas amplias facultades que la ley consienta, incluso para vender fincas rusticas en subasta publica para pago de deudas..." I.- Que el finado Manuel Guerra Rodriguez, era dueño de

la siguiente: = FINCA = TERMINO MUNICIPAL DE COIROS. = Parroquia de Santa Maria de Ois. = **Monte raso de "AS GOLFAS"**, de cincuenta ferrados - dos hectareas y dieciocho areas - que linda al Norte, monte de Roque Tomé Rodriguez; Sur, de Antonio Alvarez Pato; Este, camino de carro y Oeste, de Andres Lopez..... PRIMERA: DON MANUEL ROSENDE GOLPE, como albacea de Don Manuel Guerra Rodriguez, vende y DON RAMON MOURELO LOPEZ, compra la finca antes relacionada.- = SEGUNDA: Consiste el precio en las CINCO MIL QUINIENTAS PESETAS en que se adjudicó, mismas que en este acto recibe el vendedor del comprador.....".

12º.- "DECLARACION que hace D. Ignacio Valiño Cotos, mayor de edad, labrador y vecino de la parroquia de Santa Maria de Ois, termino municipal de Coirós, al Sr. Liquidador del Impuesto de Derechos reales de este partido, de los bienes quedados al fallecimiento de su madre D^a JUANA COTOS NOVO, ocurrido en dicha Santa Maria de Ois el veintisiete de Diciembre del año ultimo, bajo testamento que habia otorgado el **cinco de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete** ante el Notario de esta Ciudad, D. Ramiro Prego Meiras; a saber..... Mas bienes propios de la causante..... En la repetida de Santa Maria de Ois.= 23.- **Chousa llamada das Golfas**, de unos cincuenta ferrados de sembradura, o sean dos hectareas diez y ocho areas. Su valor ... 2.000..... SOLICITA liquidacion provisional del impuesto de Derechos reales por la herencia de su finada madre D^a Juana Cotos Novo, a cargo de sus nombrados herederos, asi como que se declaren las exenciones que, en su caso, procedan, y se declare, asi bien, prescripta la accion administrativa para liquidar dicho Impuesto por la sucesion del D. Ramon Valiño, cuya herencia consiste unicamente en la mitad de los bienes gananciales aquí inventariados.....".

13º.- "En la parroquia de Santa Maria de Ois, termino municipal de Coirós, a los **seis días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho**. = Ante los testigos que al final se dirán. Constituidos personalmente de una parte, Josefa Pato Rodriguez, viuda, mayor de edad, dedicada a sus labores, Carmen Tomé Pato, soltera, mayor de edad, dedicada a sus labores, Gabriela Tomé Pato, casada con Andres Carro Babio, mayor de edad, dedicada tambien a sus labores y Josefa Tomé Pato, mayor de edad y lo mismo dedicada a sus labores, todas ellas vecinas de Santa Maria de Ois del termino de Coirós, y de la otra José Vazquez Perez, soltero, mayor de edad, castrador, natural y vecino de la susodicha de Santa Maria de Ois, y hallandose todos con capacidad legal para otorgar la escritura de compraventa, dijeron.= 1º Que los Josefa Pato Rodriguez, Carmen, Gabriela, esta representada por su marido Andres Carro Babio, Josefa Tomé

*Pato, encontrándose alcanzados de una deuda que les dejó su marido y padre respectivamente José Tomé Fachal, fallecido en el año de mil novecientos cuarenta y cuatro, acordaron vender la finca que a continuacion se declarará para zanjar dichas deudas, al comprador José Vazquez Perez.= Una finca de monte tojal **al sitio que nombran de Fonte Chas**, en la parroquia de Santa Maria de Ois, de cabida cincuenta ferrados o dos hectareas con diez y ocho areas, cerrada sobre si, con muro de piedra, linda al Norte Antonio Castelos, Sur Hipolito Cabanas, Este Antonia Rodriguez y camino de carro y Oeste Ramon Pato Garcia.= 2ª .- La finca descrita se la venden al José Vazquez Perez con todos sus usos y costumbres, derechos y servidumbres y en la cantidad de tres mil pesetas las que recibieron aquellos de este en monedas del Banco de España de curso legal....".*

*14º.- "Don Andres Perez Fernandez, Contador inteligente en clase de Agrimensura, vecino de la parroquia de Santa Maria de Ois, termino municipal de Coirós y como tal nombrado por los herederos de Roque Fandiño Tomé y su mujer Francisca Rivas Perez, para la practica de la partija de las fincabilidades de ambos conyuges, digo.= Que reunida la documentacion necesaria y suministrados por los interesados los demás antecedentes que juzgué conveniente estudiar, para el mejor desempeño de mi cometido, procedo a redactar en limpio la cartilla particional, que empieza con los siguientes..... Tercer cupo que se hace a Antonio Fandiño Rivas, para pago de la cantidad de mil ciento cuatro pesetas, que le correspondieron por legitima en los caudales paterno y materno..... Santa Marina de Lesa.= 24.- Y otra finca de monte, **al sitio que llaman do Moraño**, su mensura quince areas veintiseis centiareas, igual a tres ferrados y medio; limita Norte, mas de Juan Vales Gonzalez, Sur, de Matias Perez, Este de Andrea Iglesias y Oeste de Pateo Perez Vales; es propia. Su valor cuarenta y ocho pesetas..... 48....."*

*15º.- "En la parroquia de Santa Maria de Ois, lugar de Loureiros, **a cinco días del mes de Enero, año de mil ochocientos noventa y seis**, parecieron presentes ante los testigos que al ultimo se espresarán, **Roque Fandiño Tomé, Maria Fandiño Tomé, Vicente Fandiño Tomé** cada uno por su derecho propio, mayores de edad, vecinos de esta misma parroquia de Ois arriba indicada, asi como otra Maria Fandiño Tomé acompañada de su marido José Tomé Pacin, tambien mayores de edad y vecinos de la parroquia de Santa Marina de Lesa, todos según manifestaron. Se hallan provistos de sus cédulas personales de actual ejercicio, manifestando, hallarene en pleno de sus derechos civiles y con aptitud legal para contratar y otorgar cualquier documento. Todos reunidos en la casa mortuoria, donde vivieron y murieron sus difuntos padres,*

Antonio Fandiño Sanchez y Dominga Tomé Platas, que el primero falleció en veinte y cinco de diciembre del año ultimo, y la segunda en nueve de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cuatro, ambos bajo disposición testamentaria, de las que dio fé el Escribano Dn. Pedro Valeiro Varela, vecino de la Ciudad de Betanzos, de las que conservan copias autorizadas.... Enterados todos los hijos y hiernos de dichas disposiciones que aprueban en todas sus partes sin cosa alguna en contrario, y de una conformidad acordaron hacer partija y divisió d ela fincabilidad que resulte de ambos difuntos padres buena y amigable como buenos hermanos, sin dar lugar a gastos, por que su herencia es muy reducida..... 3º.- pago que se hace y por suerte le tocó de sus 553 pesetas a Vicente Fandiño Tomé por su legítima corta por obito de sus padres Antonio Fandiño y Dominga Tomé..... Lesa.= 19 En siete pesetas y media, mitad de la pieza de monte **al sitio do Moraño**, sembradura todo tres ferrados y medio, igual a quince areas veintisiete centiareas, linda todo al este y oeste, cerrado, Sur herederos de Mateo Perez y Norte mas monte de Melchor Rodriguez, propia, contenido en la partida cincuenta y ocho. Se dividió de Este o mas bien queda misto entre este interesado y su hermano Roque por ahora.....7,50...." "Tercero-Pago y monton que por suerte correspondio a Dominga Tomé Platas y en su representacion su marido Antonio Fandiño Sanchez, de la cantidad de 1.346 pesetas, 95 cts y 2/3 de otro que por legitima corta resultó pertenecerle según liquidacion del caudal hereditario, en bienes muebles y raices a la defuncion de sus padres Antonio Tomé Perez y su esposa Andrea Platas Golpe, a saber..... Santa Marina de Lesa.= 22.= Una pieza de monte cerrado, **al sitio que nombran do Moraño**, de cabida tres ferrados y medio, o sean quince areas y veinte y siete centiareas; confina al Este y Oeste, en monte común, Sur de Mateo Perez y Norte Juan Rodriguez; propia en treinta y cinco pesetas..... 35.....".

16º.- "DON VICTOR VALDERRAMA ARIAS, Abogado y Notario publico con ejercicio y residencia en la Ciudad de Betanzos.= Doy fé: Que en mi protocolo corriente de escrituras públicas bajo el numero de orden doscientos cincuenta y dos, se halla la partija de las fincabilidades de Gregorio Pato Espiñeira y Antonia García Fraga, protocolada a medio de acta, cuya partija y acta de protocolización, literalmente, dicen..... Segunda adjudicación a favor de Don Ramón Pato García..... Parroquia de Santa María de Ois.....3.- Otra cuarta parte de monte en el nombrado "Chousa do Rego Cevedo", superficie de esta cuarta parte una hectárea tres areas cincuenta y cinco centiareas, igual a veintitres ferrados y dieciocho cuartillos y sexto. Mixta con la otra cuarta parte que se le adjudicará por su madre y con otras tres partes que van a los pagos de sus hermanos Don Jesús Don Domingo y Don Antonio; confina Norte mas de Don Andres Cabanas y Don Ramon Pato y Don Antonio Espiño, Sur mas

de Don Andres Cabanas Este otra que irá al cupo de su hermano Jesus y Oeste mas de Don Ramon Valiño Rivas.= Esta finca se dividirá de Norte a Sur tocándole su parte a este adjudicatario al Este de la citada finca y después de este la tenza de su hermano D. Jesus y a continuación de Jesús será Domingo y al Oeste será la de Antonio..... Sexta adjudicación que se hace a Don Hipólito Pato García de ciento trece pesetas cincuenta y un centimos que por legitima le corresponde en la herencia de sus padres según por separado se pasa a expresar.= Caudal paterno.= 4ª.- Cuarta parte de una pieza de monte al aire Este de la **Chousa nombrada das Golfas, Fonte Chas y Rouchal**, superficie cuarenta y siete areas y una centiarea, igual a diez ferrados y diez y nueve cuartillos. Con otra tanta que le adjudicará su madre confina Norte chousas de Manuel Carro y herederos de Francisco Tomé Sur muro de finca de los herederos de Don Joaquín Pardo Este cerrado de monte de Mateo Perez y otro llamado Mateo de Baltasar y al Oeste mitad de la chousa que se adjudicará a Don Ángel. Es cuarta parte de lo que refiere la partida treinta en treinta y tres pesetas setenta y cinco centimos..... 33,75.....".

17º.- "En la parroquia de Santa María de Ois, Ayuntamiento de Coirós, partido Judicial de Betanzos, **a treinta y un días del mes de agosto del año de mil novecientos trece** por ante los testigos que se expresarán comparecieron presentes de una parte Silvestra Fraga Pacín de cuarenta y cinco años de edad estado soltera labradora y vecina de la misma Santa María de Manuel Fraga Pacín mayor de cincuenta y nueve años de edad estado viudo labrador y vecino de la expresada parroquia de Santa María de Ois, con su cédula personal del actual ejercicio y ambas partes con la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de compraventa simple:= Primero: Que el Manuel Fraga es dueño en propiedad de la finca que a continuación se describe.- Santa María de Ois.- Ayuntamiento de Coirós.- **Una chousa destinada a dar tojos y leña al sitio que laman Lomba**, de cabida veinte ferrados igual a ochenta y siete areas y veinte centiareas, linda Norte y Este con muro que le separa de monte abierto de la misma parroquia arriba expresada, Sur con muro de sobresí que le separa de igual chousa de Gregorio Pato, Oeste, muro que separa mas chousa de Francisco Tomé y de Andrés Cabanas, es propia, pertenece dicha finca al expresado por herencia de su madre Isabel Pacín que falleció pasa de nueve años; los comparecientes de mútua conformidad otorgan.= Segundo: En consecuencia el Manuel Fraga que vende para siempre a favor de la Silvestra Fraga la finca de que queda hecho mérito, con todos sus derechos y acciones, usos, costumbres y servidumbres, sin reserva alguna en precio de cincuenta pesetas libres de todo gasto cualesquiera que sea para el vendedor, cuya suma la compradora le entregó en este acto en monedas de plata de curso legal, que

aquel contó y recogió a su poder a presencia de los testigos en prueba de lo cual le expide eficaz carta de pago en forma.....".

18.- "Tercer cupo que se hace y correspondió en suerte a María Antonia Rodríguez y Rodríguez, para pago de la cantidad de cuatrocientas ocho pesetas, que debe haber por legítima en el caudal de su difunta madre Tomasa Rodríguez Vázquez; a saber..... Parroquia de Santa María de Ois..... Otra **al mismo nombramiento do Moraño**, cabida ocho áreas setenta y dos centiáreas, igual a dos ferrados; confina Norte y Este, monte vecinal; Sur monte de los herederos de Juan Rodríguez Vales y Oeste, de los de Juan Vales González; propia. Su valor ocho pesetas..... 8.....".

19.- "NÚMERO VEINTICINCO.= En la Ciudad de Betanzos **a dieciséis de Enero de mil novecientos treinta y tres;** Ante mi Don Manuel Ramírez de Arellano y Romero, Licenciado en Derecho, Notario del Ilustre Colegio de La Coruña, con residencia en esta Ciudad comparecen: = D. Ramón Antonio González Pérez, mayor de edad, viudo de D^a María Pérez Paredes; y D. Manuel Paredes Calvo, mayor de edad, casado con D^a María Antonia González Pérez, ambos labradores y vecinos de la parroquia de Santa María de Ois, Ayuntamiento de Coirós, provistos de cédulas personales de duodécima y décima tercera clase, números respectivos setecientos noventa y nueve y ochocientos sesenta y ocho, libradas el catorce de Noviembre y ocho de Diciembre del año último.= Concorre: D. Manuel Paredes Calvo por su propio derecho y D. Ramón Antonio González Pérez representando a las hermanas D^a Amparo y D^a Antonia Rodríguez González, soltera la primera y casada la segunda, ambas españolas, mayores de edad, sin profesión especial y vecinas de Buenos Aires (República Argentina), representación que acredita con copia autentica debidamente reintegrada y legalizada de la escritura de mandato, que con licencia de su esposo la D^a Antonia, otorgaron ante el Cónsul de España en dicha Capital Don Julio López de Lago y Estolt, en ocho de Noviembre último, documento que incorporo esta matriz..... Primero: El D. Ramón Antonio González Pérez que sus mandantes D^a Amparo y D^a Antonia Rodríguez González son dueños proindiviso y por iguales partes de las partidas de bienes siguientes..... Parroquia de Santa Marina de Lesa..... **12.- Otro monte al sitio do Moraño**, cabida tres ferrados y medio, igual a quince áreas veintiséis centiáreas, confina Este cerrada de monte de los vecinos de Santa María de Ois, Sur de los herederos de Pedro Vales, Norte, de los de Tomasa Rodríguez, y Oeste de los vecinos de Lesa. Propia.= Al margen: REGISTRADA, Tomo 938, Libro 67 de Coirós, Folio 89, Finca 5.759, Inscripción 1^a..... Primera: D. Ramón Antonio González Pérez en nombre y representación de D^a Amparo y D^a Antonia Rodríguez González, vende sin

reserva alguna a D. Manuel Paredes Calvo las veintiséis partidas de bienes deslindadas en el número primero de la exposición de esta escritura, con todos sus derechos, usos y servidumbres.= Segunda: El precio total de la venta -del cual corresponde una mitad a cada una de las vendedoras- es e de tres mil pesetas, cantidad que el apoderado D, Ramón Antonio González Pérez confiesa haber recibido antes de ahora y en buenas monedas de manos del comprador al que expide carta de pago en nombre de sus mandantes a las que deja obligadas a la evicción y saneamiento.= Tercera: D. Manuel Paredes Calvo que acepta la venta satisfará los gastos de esta matriz y posteriores.....".

20°.- "En la parroquia de Santa María de Ois **a veinte y siete de Agosto año de mil ochocientos noventa y uno.** Digo yo Dn. Antonio Fandiño López, Perito Titular, vecino de la Ciudad de Betanzos que siendo buscado por Rosa García López, viuda de Domingo Carro Platas y por sus hijos Juan, Antonia y Eusebio Carro García, por sus derechos propio, todos mayores de veinte y cinco años y vecinos de la misma de Santa María de Ois, para que como tal perito proceda a la partija y división de la fincabiidad del Domingo Carro Platas padre común de los tres hijos arriba citados, que falleció en veinte y nueve de Marzo último sin disposición testamentaria y como la fincabiidad se halla proindiviso trataron entre la madre e hijos de verificar dicha división..... Lesa.=10.- En doce pesetas y media **una tenza de monte al sitio do Moraño**, sembradura cuatro ferrados igual a diez y siete áreas cuarenta centiáreas, linda al Norte otra de Domingo Pérez y más partes cerrada, propia la contiene la partida treinta y cuatro del tercero memorial..... 12,50..... 2º Pago que se hace a Juan Carro García..... Santa Marina de Lesa.= 16.- Y en diez pesetas **una tenza de monte al sitio do Moraño**, sembradura tres ferrados igual a trece áreas y ocho centiáreas; linda al Norte, más de Mateo Pérez y más partes cerrada propia como lo declara la partida treinta y tres del mentado tercero memorial....."

21°.- "NÚMERO DOSCIENTOS TREINTA Y DOS.= En la Ciudad de Betanzos **a veintiocho de abril de mil novecientos cuarenta y ocho.**= Ante mi Don Manuel Ramírez de Arellano y Romero, Licenciado en Derecho, Notario del Ilustra Colegio de La Coruña, con residencia en esta Ciudad, comparecen:= Doña Antonia Vázquez Rodríguez, mayor de edad, soltera, dedicada a sus labores, vecina de la parroquia de San Esteban de Parada, municipio de Oza de los Ríos, con domicilio en el lugar da Travesa; y Don Ramón Carro Iglesias, mayor de edad, casado con Doña Antonia Quintián Valiño, labrador y vecino de la parroquia de Santa María de Ois, municipio de Coirós, con domicilio en el lugar de Castrillón..... Primero: Doña Antonia Vázquez

Rodríguez, que es dueña de las fincas siguientes: Parroquia de Santa Marina de Lesa.= **1º.- Monte en Fonte do Espiño y por otro nombre Chousa de Moraño**, de cuatro ferrados aproximadamente, o diecisiete áreas cuarenta y cuatro centiáreas. Está cerrada con muros de tierra y piedra, y linda Norte, monte común; Este y Oeste monte de Pedro y Antonio Martínez, antes herederos de Don Andrés Barrós Pérez y Sur chousa de herederos de Gabriel Sánchez Amor. Propia..... Primera: Doña Antonia Vázquez Rodríguez vende libres de cargas y sin reserva alguna a Don Ramón Carro Iglesias y este compra las dos fincas deslindadas en el número primero de la exposición de esta escritura, con todos sus derechos, usos y servidumbres.= Segunda: El precio de la venta es el de mil pesetas, cantidad que la vendedora confiesa haber recibido antes de ahora del comprador, al que expide carta de pago.....".

22º.- "SR. LIQUIDADOR DEL IMPUESTO DE DERECHOS REALES DEL PARTIDO DE BETANZOS.= María Recarey García, de setenta y ocho años de edad, viuda, labradora y vecina de la parroquia de Reboredo, Ayuntamiento de Oza de los Ríos, provista de cédula personal del corriente ejercicio, a V.S. atentamente expone= **1º** Que su marido Pedro Vales Platas, falleció en la dicha parroquia de Reboredo el diez y nueve de Marzo del corriente año de mil novecientos cuarenta y tres, como se comprueba con la adjunta certificación de defunción.= **2º.-** El referido causante otorgó testamento público en la Ciudad de Betanzos el seis de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno, ante el Notario Don Rafael Pardo Argüelles.- De dicha disposición se acompaña copia fehaciente.....**5º.-** Al fallecimiento del indicado Pedro Vales Platas, conservaba los bienes siguientes..... Parroquia de Santa Mará de Ois..... **56.- Monte Cal do Moraño**, de 8,72 áreas. Se tasa en124.....".

23º.- "En la partija de los bienes fincables de Juan Rodríguez Vales, vecino que fue de Santa María de Ois, otorgada en la forma y fecha que al último se expresará a medio del perito D. Andrés Barrós Pérez, de San Pedro de Oza, se adjudicaron a su hijo Francisco Rodríguez y Rodríguez, las partidas de bienes siguientes..... Santa Marina de Lesa..... **58.- Una finca destinada a monte al sitio que llaman do Moraño**, su extensión superficial ferrado y medio, o sea seis áreas y cincuenta y cuatro centiáreas; linda al Sur con más de Ángel Rodríguez, Este cerrada de monte de los vecinos de Santa María de Ois, Norte de Melchor Rodríguez Brañas y Oeste de los vecinos de Lesa; propia en quince pesetas..... 15.....".

24º.- "TERCERA ADJUDICACIÓN: A favor de Doña María Martínez Vázquez, para pagarle las cinco mil seiscientas cincuenta y dos pesetas veinticinco céntimos, que

por legado y legítima le corresponden en la herencia de sus padres Don Pedro Martínez Pérez y Doña Antonia Vázquez Pérez. En satisfacción de dicha cantidad se le adjudican los bienes siguientes..... Parroquia de Santiago de Ois..... 7.- **Monte al sitio llamado do Moraño y Pena Furada**, superficie trece áreas ocho centiáreas igual a tres ferrados. Confina Norte, de D^a Antonia Brañas Mahía; Sur, de los herederos de Ramón Bonome; Este, montes de los vecinos del lugar de Castrillón; y Oeste, de Pedro Martínez y D. Antonio Martínez. Se refiere en la partida veinticinco en ciento cinco pesetas.... 105.....".

25°.- "Expediente de partija o división amigable y extrajudicial de los bienes de todas clases fíncables de Domingo Pérez Platas, labrador y vecino que fue de Santa María de Ois, entre su viuda Antonia Brañas Rodríguez Blanco y sus hijos que se expresarán; a saber: = Don Andrés Barrós Pérez, Agrimensor y Perito tasador de tierras con legal aprobación, vecino y empadronado en la parroquia y término municipal de San Pedro de Oza, provincia de la Coruña.= Certifica: que por Antonia Brañas Rodríguez Blanco, viuda de Domingo Pérez Platas, por su hijo Pedro Pérez Brañas y por Manuel Carballeira, como marido de Gabriela Pérez Brañas, labradores y vecinos de la parroquia de Santa María de Ois, fui llamado y requerido para que como tal perito les aceptase el cargo de Contador, realizándoles en tal concepto o sentido la partija de los bienes de todas clases fíncables del Domingo Pérez Platas, entre la dicha viuda y sus hijos..... Quinto cupo.- Contenido de las hijuelas que por suerte correspondieron a Antonio Pérez Brañas.... Santa Marina de Lesa..... 29.- **Otra finca destinada a monte en los cerrados denominados do Moraño sobre Pena Furada**, su extensión superficial dos ferrados y medio, o sea die áreas y noventa centiáreas, linda por el Este, monte vecinal de Ois, Oeste, cerrada de monte de D. Andrés Barrós Pérez, Sur, monte de Antonio Carro de Ois y Norte más de herederos de Bernado Vales Fiaño; propia y como tal se apreció en veinte pesetas..... 20

26°.- "En la parroquia de Santa María de Ois, término municipal de Coirós, **a primero de mayo de mil novecientos cuarenta**. A presencia de los testigos que al final se dirán, comparecieron de una parte Antonio Pato García, mayor de edad, casado, labrador, vecino de la parroquia de la fecha; y de la otra Ignacio Valiño Cotos, también mayor de edad, casado, labrador y de la misma vecindad..... Primero: Que el Antonio Pato García, es dueño por herencia de sus difuntos padres Gregorio Pato Espiñeira y Antonia García, de las fincas siguientes.= Ayuntamiento de Coirós.= Parroquia de Santa María de Ois.= 1°.- **Una finca destinada a monte al sitio que llaman das Golfas**, en el llamado monte de Loureiros, de extensión superficial seis

ferrados más o menos, que confina por su aire Sur, más montes comunales correspondientes al Ayuntamiento de Oza de los Ríos; Norte de herederos de Ramón Valiño Rivas; Este más de Herederos de Gregorio Pato Espiñeira y Oeste herederos de Andrés Cabanas. Propia.= 2.- **Otra tenza de monte al mismo nombramiento de la anterior**, de superficie cuatro ferrados, o sean ocho áreas setenta y dos centiáreas. Confina Este Jesús Pato García, Oeste camino de carro; Sur, más de herederos de Ramón Valiño Rivas y Norte más de herederos de Emilio Carro. Propia.= Segundo: Como tal dueño el Antonio Pato García de las dos fincas descritas las vende al Ignacio Valiño Cotos, con todos sus usos, costumbres, derechos y servidumbres y libres de todo gasto en precio de cien pesetas, cantidad que el vendedor percibe en este acto del comprador, otorgándole a éste eficaz recibo y carta de pago..... Cuarto: Ambas partes aceptan esta escritura y sus efectos.....".

27°.- "En el lugar de Fontelo. parroquia de Santa María de Ois, **a cinco de Julio de mil novecientos cuarenta y uno**. Ante los testigos D. Antonio Ansedo Porto, vecino de Mántaras y D. Andrés Pardo Rodríguez, de esta vecindad; comparecen:= Don Jesús Pato García, casado con D^a Pura pardo, mayor de edad, industrial y vecino de La Coruña, Santo Domingo n^o 2; y D. Ignacio Valiño Cotos, casado con D^a Isabel Fernández, chófer, mayor de edad, y de esta vecindad.= Tienen los comparecientes la capacidad legal para contratar y de conformidad dicen: = Que D. Jesús Pato, por herencia de sus padres, es dueño de una finca de monte pinar **al sitio llamado Poza das Golfas**, de medir treinta y siete áreas setenta y ocho centiáreas, igual a ocho ferrados y dos tercios. Linda Norte muro de finca de herederos de Eusebio Carro; Sur, camino entre Ois y Rodeiro; Este de herederos de Francisco Quintián y herederos de Ramón Valiño, y Oeste, de D. Ignacio Valiño. Propia y vale trescientas pesetas.= Dueño el D. Jesús Pato de la finca descrita, la vende al D. Ignacio Valiño Cotos por el precio convenido de trescientas pesetas, suma que el vendedor retira a su poder y otorga al comprador eficaz recibo..... Las partes aceptan este contrato con todos los efectos.=".

28°.- "NÚMERO CIENTO UNO.= EN LA CIUDAD DE BETANZOS, **a veintisiete de Enero de mil novecientos cincuenta y tres**. Ante mí, Don Ramiro Prego Meirás, Abogado y Notario del Ilustre Colegio de La Coruña, con residencia en esta Ciudad; comparecen:= María Antonia González Pérez, sus labores, viuda.= Áurea Paredes González, sus labores, asistida de su marido, Antonio López Freire, herrero.= Son mayores de edad, vecinos de la parroquia de Santa María de Ois, en el término municipal de Coirós.= Concurren todos por su propio derecho, haciéndolo el Sr. López, al único objeto de dar a su esposa la licencia del caso que previamente solicitó y

obtuvo.= Tienen a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de compraventa; y al efecto.= Exponen: = I.- *Que María Antonia González Pérez, es dueña de la siguiente finca: = Término municipal de Coirós.= Parroquia de Santa María de Ois.= Monte y chousa nombrado das "Golfas" de cuarenta ferrados-una hectárea, setenta y cuatro áreas, cuarenta centiáreas- que linda Norte, de herederos de Andrés Pato; Este, monte de Manuel Guerra y herederos de Andrés Pato; Sur, de Andrés López y Oeste, herederos de Felipe Seoane y los de Manuela Cabanas..... Primera: = Doña María Antonia González Pérez, vende y Doña Áurea Paredes González, compra la finca antes relacionada, por el precio de mil doscientas pesetas, mismas que la vendedora confiesa tener recibidas de la compradora.= Segunda: Los comparecientes aceptan este contrato, cuyos gastos sufragará la compradora.....".*

29º.- "En la partija practicada de los bienes quedados de Antonio Pérez Platas, otorgada el día de hoy y que obra en poder de José Paz Fiaño, figura un cupo que copiado dice: = Cuarto cupo que se hace María Manuela Vales Pérez, para pago de la cantidad de trescientas sesenta y cuatro pesetas catorce céntimos y medio que le correspondieron por legítima en el caudal de su madre Antonia Pérez Platas..... Santa Marina de Lesa.= 28.- Y otra a monte en los cerrados nombrados do Moraño, su extensión superficial catorce áreas ochenta y nueve centiáreas o sean tres ferrados y diez cuartillos; limita Norte monte de Antonio Carro García, Sur de los herederos de Domingo Pérez Platas, Este monte vecinal y Oeste monte peñascal de Picato, de D. Andrés Barrós Pérez; es propia. Su valor diez pesetas.....".

30º.- "NÚMERO CINCUENTA Y CINCO.= En la Ciudad de Betanzos, a dieciséis de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco, = Ante mí, Manuel Lluclá Roca, Notario del Ilustre Colegio de La Coruña, con residencia en la presente: Comparecen: = De una parte: Don Luis Vales Barros, casado, propietario, vecino de la parroquia y municipio de Oza de los Ríos, con domicilio en el lugar das Tablas.= Y de otra parte Don Pedro Martínez Hermida Don Antonio Martínez García, solteros, industriales, vecinos de la parroquia de Santa María de Ois, término municipal de Coirós..= Son mayores de edad..... Primero: Que Don Luis Vales Barrós es dueño de la finca siguiente: = Municipio de Coirós, Parroquia de Santa María de Ois.= Monte llamado "Pena Furada", su cabida una hectárea, noventa y seis áreas, veintiuna centiáreas, equivalente a cuarenta y cinco ferrados. Linda: Norte, camino que de los Campos de Parada conduce al Puente das Moas, separando monte vecinal; Sur, monte de los herederos de Celestino Rodríguez, Este, monte de los de Bernardo Vales, de los de Juan Vales, de los de Don José de Coirós, Folio Brañas, Antonio Carro y otros, y

Oeste, monte de Luis Vázquez y otros. Propia.= Al margen: Registrada, Tomo 938, Libro 67 de Coirós, Folio 71, Finca 5745, Anot, en A..... Otorgan:= Que Don Luis Vales Barrós, Vende a los otros comparecientes Don Pedro Martínez Hermida y Don Antonio Martínez García, y éstos Compran, de por mitad cada uno y proindivisamente, la finca 289 descrita en el número primero de esta escritura, con todos sus derechos, posesiones y servidumbres, por el precio de *Quinientas pesetas*, que en este acto, a mi presencia, entregan los compradores y cuenta y recoge el vendedor a su completa satisfacción..... Cuarto: Los compradores aceptan esta escritura y sus efectos.....".

31°.- "Tercer pago.- Contenido de la hijuela que por virtud de sorteo practicado al efecto correspondió a Carmen Platas Vales, con su marido Juan Vales González, para pago de la cantidad de 1.728 pesetas y 0,86 céntimos que en bienes de todas clases fincables de su madre la petrucia finada María Vales Sánchez debe haber, según la liquidación del caudal inventariado y avaluado. A saber..... Parroquia de Santa María de Ois.= 94.= **Una pieza de monte al sitio que nombran do Cal do Moraño**, de cabida un ferrado, digo tres ferrados y un tercio de otro, o sean catorce áreas y cincuenta y tres centiáreas; confina Este y Oeste cerrado, Sur Pedro Rodríguez y Norte Juan Rodríguez; propia, en quince pesetas.....".

32°.- "En la parroquia de Santo Tomás de Salto, término municipal de Oza de los Ríos en el judicial de Betanzos, **a veintiuno de Agosto de mil novecientos treinta**. Ante los testigos que al final se dirán, comparecen de una parte.- Emilia Pérez Naveira, de treinta y ocho años, viuda, labradora y vecina de la parroquia de Bandoja; y José María Valiño Pérez de treinta y dos años, labrador, soltero y de la misma vecindad que la anterior..... y de la otra.= Doña Manuela López Castro mayor de sesenta años, propietaria y vecina de esta parroquia, acompañada de su marido D. Guillermo Seoane Sánchez..... Hállanse dichos comparecientes con capacidad suficiente para el otorgamiento de la presente escritura de compraventa y en su virtud previa autorización marital que la D^a Manuel López Castro, solicitó y obtuvo en este acto de D. Guillermo Seoane Sánchez, libre y espontáneamente manifiestan:= **Primero: Que los dos primeros comparecientes son dueños de los bienes inmuebles siguientes..... Parroquia de Santa Marina de Lesa.= 12.- Otra finca destinada a monte cerrado al sitio que nombran de Sobre la Pena Furada o Moraño**, sembradura cincuenta y dos áreas treinta y dos centiáreas, equivalente a doce ferrados. Linda Este y Norte, monte vecinal; Oeste y Sur, más de los herederos de D. Andrés Barrós Pérez..... **Segundo: Que necesitando los dos primeros comparecientes enajenar dichos bienes por convenirles a sus intereses, desde luego y a tenor de la presente se los venden a la aquí**

segunda comparecientes D^a Manuela López Castro, con todos sus usos, costumbres y servidumbres sin reservación de alguna cosa en el precio de antemano convenido de cinco mil pesetas o sean dos mil ochocientas cincuenta y siete pesetas a la Emilia Pérez Naveira y dos mil ciento cuarenta y dos pesetas, ochenta y cinco céntimos al José María Valiño Pérez de cuya cantidad, perciben en este acto en la proporción que a cada uno corresponde de los bienes transmitidos la cantidad de tres mil ciento cincuenta y siete pesetas de manos de la D^a Manuela López Castro en monedas de corriente circulación, que después de reconocidos, examinadas y contadas por la Emilia Pérez Naveira y el José María Valiño Pérez se llevaron a su poder en presencia de los testigos le otorgan la más conducente carta de pago o recibo en forma, dándose por percibidos con éste del importe de dicha venta, pues las mil ochocientas cuarenta y tres pesetas restantes confiesan los aquí vendedores haberlas recibido antes de ahora..... Cuarto: La D^a Manuel López Castro acepta esta venta a su favor otorgada.....".

*33º.- "Número ciento cincuenta y nueve.= En el lugar de Combarro, parroquia de Santiago de Ois, **a veinte y dos de Marzo de mil novecientos veinte**. Ante mi Don Víctor Valderrama Arias, Abogado y Notario público con ejercicio y residencia en la Ciudad de Betanzos, comparecen en la cas número veinte y dos:= D. Antonio Vales Pérez, de cincuenta y siete años, casado, propietario, vecino de esta parroquia; y= Ramón Bonome Pérez, edad cuarenta y dos años, también casado, labrador y vecino de la parroquia de Santa María de Ois, ambos provistos de cédulas personales , que exhiben..... Primero: Que el D. Antonio Vales Pérez, en virtud de los títulos de que se hará mérito, es dueño de las fincas siguientes..... Parroquia de Santa Marina de Lesa.= 4^a.- **Y monte que denominan do Moraño**, cabida dos ferrados y diez cuartillos, o sean nueve áreas cincuenta y tres centiáreas, linda Este, su cerradura separando monte vecinal, Sur más de Antonio Carro García, Oeste muro que separa monte peñascal **do Picoto** de los herederos de D. Andrés Barrós y Norte, de los de Antonio Martínez Espiñeira..... Segundo: En consecuencia el Dn. Antonio Vales Pérez vende para siempre a favor del Ramón Bonome Pérez, las finca de que queda hecho mérito, con todos sus derechos y acciones, usos, costumbres y servidumbres, sin reserva alguna, en precio de cuatrocientas pesetas, libres de toda clase de gastos cualesquiera que ellos sean para el vendedor..... Tercero: El Ramón Bonome Pérez, acepta esta escritura y sus efectos.....".*

34º.- "Don Pedro Medal Gómez, mayor de edad, casado, propietario, vecino de la parroquia de Santa María de Ois, término municipal de Coirós, en concepto de

Comisario Contador, nombrado por Felipe Seoane Pérez, en el testamento bajo que falleció y que se reseñará, y particularmente nombrado por los herederos de María Juana Hermida sin segundo, residentes en la Región, aceptando el cargo conferido y con intervención de dicho herederos, da principio a la operación divisoria componiendo el cuaderno particional y para su mejor inteligencia se consignan primeramente los siguientes..... Pago que se hace a Antonio Seoane Hermida..... Parroquia de Ois..... 23.- **La cuarta parte de una finca de monte al sitio que llaman das Golfas**, superficie cincuenta áreas igual a once ferrados y once cuartillos. En mixtión con las restantes porciones que se adjudican a sus hermanos, linda Norte, monte vecinal, Sur Antonia Cabanas, Este lo mismo y María Antonia González Pérez y Oeste monte vecinal. Es arte de la partida del primer inventario en dieciocho pesetas setenta y cinco céntimos..... 18,75..... Pago que se hace a Antonia Seoane Hermida..... Parroquia de Ois..... 22.- **Monte al sitio que llaman das Golfas**, superficie cincuenta áreas, igual a once ferrados y once cuartillos. En mixtión con más que va a los pagos de todos sus hermanos, linda Norte monte vecinal, Sur, Antonia Cabanas, este lo mismo y María Antonia González Pérez y Oeste monte vecinal. Es parte de la partida sesenta del primer inventario en dieciocho pesetas setenta y cinco céntimos..... 18,75..... Pago que se hace a Manuel Seoane Hermida..... Parroquia de Ois..... 18.- **La cuarta parte de una finca de monte al sitio que llaman das Golfas**, superficie esta porción cincuenta áreas, igual a once ferrados y once cuartillos. En mixtión con más que va a los pagos de sus hermanos, linda Norte y Oeste monte vecinal, Sur Antonia Cabanas y Este lo mismo y María Antonia González Pérez. Es parte de la partida sesenta del primer inventario, en dieciocho pesetas setenta y cinco céntimos..... 18,75..... Pago que se hace a Jesús Seoane Hermida..... Parroquia de Ois..... 22.- **La cuarta parte de una finca de monte al sitio que llaman das Golfas**, superficie esta porción cincuenta áreas, igual a once ferrados y once cuartillos. En mixtión con más que va a los pagos de sus hermanos, linda Norte y Oeste monte vecinal, Sur Antonia Cabanas y Este lo mismo y María Antonia González Pérez. Es parte de la partida sesenta del primer inventario en dieciocho pesetas y setenta y cinco céntimos..... 18,75..... ".

35°.- "En la parroquia de Sta. Maria de Oys, a veynte y cuatro días del mes de **Noviembre año de mil ochocientos treynta y seys**; por delante los testigos que abajo hiran excriptos pareció presente Juan Lopez Estrada vecino de la misma parroquia; y dijo que desde hoy dia de la fecha y para todo tiempo de siempre Jammas, vendia y bendió daba y dio en benta Rl. y berdadera propiedad y Señorío de herd. a Pedro Lopez vecino de la referida, que esta presente y dize compra para si su muger Maria Medal y

los suyos; Es a saber lo que en si le vendo y da en dha venta **una pieza de monte Abierto al sitio donde llaman Chousas dos Fojos** en los terminos de la nominada parroquia Sta. ... ocho ferrados y medio Sbre. poco mas o menos, que testa pr. el Norte Lebte. y bendabal con monte comun y muro que la debide el mº y pr. el Pnit. con otra de los ermanos del bendedor cuia poeza pr. sus limites y demarcaciones es muy bien conocida, y se la vende al contenido Pedro Lopez en precio y cauntia de noventa Rs. Von. cantidad en que fueron ajustados htorgte. y acepte. la que recibió en este propio acto el bendedor de manos del comprados en monedas Españolas reales corrientes en este Reyno de España de cuia cantidad le hotorgo recibo y carta de pago.....".

36º.- "Don Jesus García y García, Práctico en Agrimensura, vecino de la parroquia de Santa María de Mántaras:= Hago constar, que en la partija de los bienes fincables al fallecimiento de D. Eusebio Carro García, y su esposa Dª María Álvarez Couceiro, la cual he practicado como Contador designado por sus herederos, figura el cupo que, con el encabezado y declaraciones generales a la letra dicen..... Cuarto grupo o hijuela que se hace y correspondió en suerte a Dª Antonia Carro Álvarez.... Parroquia de Santa María de Ois..... **5.- Una finca de monte cerrado, al sitio que llaman "Chousa das Golfas"**, su cabida cuarenta y siete áreas, noventa y seis centiáreas, equivalentes a once ferrados; linda al Norte con la cabida de diez ferrados y medio de monte que en esta partija se adjudica a su hermano D. José; Sur, con la de doce ferrados, que así bien se adjudica a su hermana Dª Dominga, Este chousa de Antonio Gen y de María Quintián, muro y cauce antiguo en medio, y Oeste muro que la separa de camino de carro. Propia y es la tercera parte de la partida veinte y seis del inventario. Su valor en atención a su calidad, setenta y cinco pesetas.... 75.....".

Así resulta del documento de referencia, de que devuelvo al exhibente; y a instancia del mismo, libro el presente testimonio en trece pliegos de clase octava, serie D. número respectivos: ocho millones, doscientos sesenta y dos mil, novecientos cincuenta, y los doce correlativos anteriores, el primero de ellos debidamente reintegrado.- Betanzos, cuatro de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.=

Raspado: Estrada = a = a = a = a = manifestó = ris = tigos = Me = s = Rego = en = Vales = r = Rouchal = h = e = e s = 50 = Cotos = tierras = Dueño el = errados = catorce = e = Picoto = za = S = encabezado = Enmendado: S = a = O = s = a = a = a = d = r = que = l = e = s = s = u = An = a = a = a = s = g = Entre lineas: Hermida.=Valga.== Signado y rubricado: Ramiro Prego Meirás = (Hay un sello en tinta redondo que dice: "Notaría de Don Ramiro Prego Meirás- Betanzos)".

El Delegado Local Sindical de Coirós, solicitaría también la mediación del Gobernador Civil, para la resolución de los problemas que cada vez se enquistaban más; el oficio decía así:

"Excmo. Sr.: = Reiteradamente, los vecinos de la parroquia de Santa María de Ois de este término, bien directamente, bien a través de la Alcaldía o de esta Delegación Sindical, han acudido a ese Gobierno de su digno mando, interesando su mediación acerca del Distrito Forestal, motivado por la ocupación de fincas a monte que consideran y creemos de propiedad particular, invadidas por dicho Distrito, y que también dio lugar a que la prensa se ocupase del asunto ("Noroeste" en sus meses, 10 y 19 de abril y 18 de septiembre de 1953 y Campiña (Nº 69 de febrero-marzo 1953). = Creó esto un malestar social entre los pacíficos vecinos de dicha parroquia, quienes en oportunos y reiterados escritos a los correspondientes organismos del Ministerio de Agricultura y al propio Sr. Ministro, acompañados de copias notariales de la documentación que poseen, pedía que se les respetase en la quieta y pacífica posesión que disfrutaban desde tiempo inmemorial, sin que hasta la fecha hubiesen tenido conocimiento de la resolución recaída. = No volvería a molestar la atención de V.E. a no tratarse de asunto de vital interés para la parroquia y a no creer muy justificada la aptitud de dichos vecinos, obligándome más a ello hoy, el que a medio del juzgado comienzan a hacerse efectivas entre dichos vecinos las multas impuestas por la Jefatura de Montes con un importe de unas siete mil pesetas, con lo que se agrava esta situación. = A la ilustrada competencia de V.E. no es necesario invocar los derechos de tales vecinos, que desde tiempo inmemorial disfrutaban quieta y pacíficamente las fincas de monte en que hoy se les perturban, con las consiguientes molestias de escritos, reclamaciones y al final, de no tener resolución justa, al acudir a los Tribunales, amparados en las reiteradas disposiciones y sentencias del Tribunal Supremo. Para no molestar más su atención Excmo. Sr. y siempre que ello sea posible. = Solicito muy respetuosamente y [...] su intervención, no solo para que se paralice tal procedimiento ejecutivo de las multas, sino también para que por el Ministerio de Agricultura se dicte resolución a las reclamaciones allí pendientes de ese trámite. = Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista = Coirós a veinte de septiembre de 1954 = El Delegado Local Sindical = Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia.- = La Coruña".

Durante los años 1953 a 1955, fueron denunciados varios los vecinos de Santa María de Ois por pastorear ganado en los montes repoblados. La mayoría de dichas

denuncias hechas por el capataz eran, al parecer, falsas. A continuación insertamos tres casos en que los interesados recurrieron al Gobernador Civil. El primero corresponde al vecino de Loureiros Ramón Pato García, que fue denunciado por pastoreo de ganado en los montes repoblados, y se dirigía al Gobernador Civil de la siguiente forma:

*"Excmo. e Ilmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia. = **Ramón Pato García**, mayor de edad, viudo, labrador y vecino de la parroquia de Santa María de Ois, ayuntamiento de Coirós, a V.E. tengo el honor de manifestar lo siguiente: = Que con motivo de las cuestiones existentes entre el Distrito Forestal y vecinos de esta 296 localidad, y suponemos que, en virtud de órdenes recibidas de la Jefatura, el Vigilante del servicio, de modo abusivo y sin existencia de perjuicios o infracciones legales, procede continuamente a realizar denuncias por pastoreo indebido o entrada de ganados en fincas que se dicen de Montes Públicos. = Uno de estos casos ha ocurrido con el exponente que, no obstante de haber acreditado testificalmente que el ganado de su propiedad se hallaba en el día y hora denunciados en fincas distintas a la señalada por el Vigilante del Servicio Forestal, me ha sido impuesta por la Jefatura del Servicio la multa de ciento cincuenta pesetas e indemnización por igual valor, desechando esa información testifical por estimar "...que no se prueba sin embargo que no estuviese ganado pastando en la zona repoblada ya que no es obstáculo para ello el que algún ganado de su propiedad lo hiciese en el otro sitio". = Contra este razonamiento hay la realidad de no tener el dicente otro ganado que, el que los vecinos, testigos en dicho expediente, han afirmado estaba en finca distinta a la señalada por el Vigilante. = Que ante el abuso de tales denuncias y sanciones, el exponente ha efectuado la debida reclamación ante la Superioridad, poniendo en conocimiento de V.E. I. los hechos ocurridos para los efectos oportunos. = Dios guarde a V.E. I. muchos años. = Coirós a dos de octubre de mil novecientos cincuenta y tres. = Ramón Pato".*

El segundo caso corresponde a los vecinos de Castellón, Antonio López Freire, Antonio Gen Vázquez y Francisca Pérez Vázquez, a quienes el vigilante de la repoblación denuncia: a D. **Antonio López Freire** "Por pastorear sin licencia, seis cabezas de ganado vacuno y dos lanar, el 27 del actual, a la 14 horas, destruyendo 230 hoyos con sus plantaciones correspondientes"; **Antonio Gen Vázquez**, "Por pastorear, sin licencia, tres cabezas de ganado vacuno, destruyendo 120 hoyos y plantaciones en los mismos existentes"; y a **Francisca Pérez Vázquez**, "Por pastorear sin licencia, tres cabezas de ganado vacuno, destruyendo 90 hoyos y plantaciones en los mismos existentes",´

A los denunciados se les instruiría un expediente de denuncia y serían llamados a declarar a presencia del Alcalde de Coirós, lo cual hicieron en la siguiente forma:

*"En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Coirós a treinta de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante el Sr. Alcalde D. Miguel Roig Lestón, asistido del infraescrito Secretario, comparecen, previamente citados, los que dijeron llamarse **Antonio López Freire**, de 37 años de edad, casado, herrero; **Antonio Gen Vázquez** y **Francisca Pérez Vázquez**, mayores de edad, casados, labradores y todos domiciliados en la parroquia de Ois de este Municipio, los cuales debidamente enterados del contenido del escrito-denuncia que figura por cabeza de este expediente, y con relación al mismo, manifiestan: = El Antonio López Freire: = 1º.- Que el declarante **no es dueño de ninguna clase de ganados, ni posee ganado alguno**, extremos que acredita con certificaciones expedidas por el Ayuntamiento de Coirós y del Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de la localidad, proponiendo para acreditar que no es propietario de ninguna especie de ganados, ni poseedor de los mismo, a los testigos Diego González Castellón y Manuel Golpe Brañas, convecinos del exponente y que conocen perfectamente sus medios de vida. = 2º.- Que aprovecha esta ocasión para hacer constar que el Vigilante encargado de la repoblación forestal del monte nombrado "Gato", obrando arbitrariamente y con evidente extralimitación de sus funciones, ha autorizado para realizar los aprovechamientos de dicho monte a Antonio Rapela, Jesús Pérez, Andrés Carro, José Rivera, Antonio Vázquez, Genoveva González, Andrés Álvarez, Antonio Carballeira, Vicente Pérez, Hipólito Cabanas, Ramón Pérez, Ramón Mourelo, Antonio Gen y Francisca Pérez, los cuales a la vista de los vecinos llevan a pastorear sus ganados, culpando después de causar daños a personas que en ellos no ha tenido ninguna intervención, extremo que puede comprobarse por Andrés Carro, Manuel Otero y Vicente Pérez, a los que propongo como testigos. Así lo declaró y en ello se afirma y ratifica, previa lectura, y firma." = Antonio Gen Vázquez y Francisca Pérez Vázquez; que si bien es cierto que pastaron con sus ganados en el monte del "Gato", lo hicieron exclusivamente por haberlos autorizado para que lo realizaran el Guarda Forestal encargado de la repoblación de dicho monte, para cuyos aprovechamientos también autorizó a varios vecinos más de la parroquia de Ois, creyendo por tal motivo y de buena fe que podían pastorear sus ganados sin temor a incurrir en delito alguno o falta; por todo lo cual piden que por corresponda no les sea impuesta sanción, por ser de justicia. = Así lo manifestaron y en ello se afirman y ratifican, previa lectura y firman en unión del Sr. Alcalde, de todo lo que yo Secretario certifico."*

A continuación insertamos una Providencia del Alcalde de Coirós por la cual cita a declarar a los testigos propuestos por Antonio López Freire, los cuales lo harían de la siguiente manera:

*"En la Consistorial del Ayuntamiento de Coirós a seis de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, previamente citados, comparecen los que dijeron llamarse Diego González Castrillón, de 33 años de edad, Manuel Golpe Brañas, de 42 años, ambos casados, labradores y domiciliados en el lugar de Castellón, parroquia de Ois, Andrés Carro Babío, Manuel Otero Vidal y Vicente Pérez Vázquez, todos mayores de edad, labradores y también domiciliados en la parroquia de Ois, los que debidamente enterados del objeto de esta comparecencia, examinados y a tenor del interrogatorio propuesto, manifiestan: = Diego González Castrillón y Manuel Golpe Brañas.- A la primera: Que por razón de vecindad saben, les consta y **es cierto** que Antonio López Freire es herrero de profesión, **no cuida ni posee ganado alguno**, así como tampoco cultiva ni realiza aprovechamientos en fincas de ninguna clase desde hace varios años. Así lo declararon y ello se afirman y ratifican, previa lectura y firman. = Andrés Carro Babío, Manuel Otero Vidal y Vicente Pérez Vázquez.- A la segunda: **Que es cierto** que el Guarda encargado de la repoblación del monte nombrado "Gato", **les autorizó** para que realizasen los aprovechamientos propios de dicho monte y que también saben que el mencionado Guarda igualmente autorizó para lo mismo a varios vecinos más de la parroquia de Ois.= Así lo declararon y en ello se afirman y ratifican, previa lectura, firmando en unión del Sr. Alcalde, de todo lo que yo Secretario certifico"*

A pesar de estas declaraciones, el Distrito Forestal de La Coruña, dirigía al Alcalde de Oza de los Ríos el escrito siguiente:

"Examinado el expediente instruido por la alcaldía de Oza de los Ríos contra los individuos que después se dirán, en virtud de la denuncia formulada por el Guarda de repoblaciones el día 26 de septiembre de 1953 por corta de tojos y pinos en el monte Gato nº 33 perteneciente a Oza de los Ríos (Bandoja) y en uso de las atribuciones y facultades que me confiere el art. 5º del Real decreto de 1º de febrero de 1901, he acordado la siguiente: = PROVIDENCIA:

Resultando que el vigilante de la repoblación denuncia a Antonio López Freire por corta de matorral en zona repoblada y hacer desaparecer 350 plantas de pino, y que se ratifica en la denuncia.

Resultando: Que en sus declaraciones en la alcaldía de Coirós, de la que es vecino el denunciado, dice éste que es de profesión herrero sin intervenir por tanto en los aprovechamientos. Que en una visita del Ingeniero ya estaban los pinos como se denuncia, y por último ofrece la declaración de dos testigos.

Resultando: Que declaran dos vecinos de Coirós diciendo que el denunciado es herrero y que no hay pinos arrancados.

Resultando: Que en la denuncia se hace constar que los pinos desaparecieron sin mencionar si fueron arrancados o no.

Resultando: Que se dio el período de vista reglamentario presentando el interesado un escrito en que se ratifica en su declaración anterior.

Considerando: Que la declaración del Guarda hace fe salvo prueba en contrario; que por la declaración del denunciado y de los testigos que aporta no prueba que él no haya producido los daños denunciados; que son falsas las alegaciones hechas en relación a la visita hecha por el Sr. Ingeniero, tanto en época como en apreciación.

Considerando: Que teniendo en cuenta las disposiciones legales vigentes y que con la infracción cometida se han producido daños valorados en 500 pesetas.

Vistos los artículos 4º, 6º, 7º y concordantes del Real decreto del 8 de mayo de 1884, vengo en imponer a los denunciados que se relacionan en el estado que se inserta, la multa e indemnización por los daños y perjuicios, que en el mismo se detallan, debiendo hacerse efectiva la primera en papel de pagos al Estado, e ingresar la segunda en metálico en Habilitación del Distrito Forestal, Patrimonio Forestal del Estado a disposición del [...] concediéndose para ello el plazo de 15 días, en la inteligencia que de no verificarlo, quedan incursos sin nuevo aviso en el apremio del 5 por 100 diario, continuándose por esta Jefatura la tramitación hasta su completa efectividad por medio del Juzgado correspondiente, si a ello diese lugar, tal como previenen los artículos 60 al 63 del mencionado Real decreto de 8 de mayo de 1884, y 64 de las instrucciones de 17 de octubre de 1925. = En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 19 del D. del Ministerio de Agricultura de 14 de junio de 1935, de procedimiento administrativo, se hará por esa Alcaldía a los interesados la notificación íntegra de esta providencia en un plazo que no exceda de los 15 días, haciéndoles saber, al propio tiempo, el derecho que les asiste para interponer el recurso de alzada que crean legal, ante el Ilmo. Señor Inspector de Montes de la 1º Inspección Regional (León), dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes al de la notificación, en la inteligencia de que el

recurso tiene que ser elevado por conducto de esta Jefatura, y que no se le dará curso si se presenta fuera del plazo señalado; si no se precisa de un modo claro y terminante la disposición legal del ramo que en esta providencia ha sido infringida, y si no viene además acompañado del justificante que acredite haberse ingresado en la Caja de Depósitos de la provincia, el importe total de la indemnización y la quinta parte de la multa, de acuerdo con lo que preceptúa el Real decreto de fecha 9 de febrero de 1905. = Lo que comunico a V. para su conocimiento y el de los denunciados, debiendo remitir a esta Jefatura la diligencia de la notificación de esta providencia en el duplicado que se acompaña para que en el expediente de su razón surta los efectos oportunos.- La Coruña, 27 de enero de 1954.- El Ingeniero Jefe.- Firmado, rubricado y sellado.- Sr. Alcalde de Oza de los Ríos. = Relación que de cita:= Nombres de los denunciados: Antonio López Freire = Vecindad: Coirós = Multa: 500 pts. = Indemnizaciones: 500 pts."

El tercer caso se refiere a una nueva denuncia contra el vecino de Castellón, **Antonio López Freire**, "*Por corta de matorral en zona repoblada y hacer desaparecer 350 plantas de pino*". En relación con esta denuncia, sería llamado a declarar ante el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Coirós, Antonio López Freire, el cual lo haría en la siguiente forma:

*"En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Coirós a diecisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, ante el Sr. Alcalde D. Miguel Roig Lestón, asistido por el infraescrito Secretario accidental, comparece, previamente citado, el que dijo llamarse **Antonio López Freire**, de treinta y siete años de edad, casado, herrero, domiciliado en el lugar de Castellón, parroquia de Ois en este Municipio, el cual debidamente enterado del contenido del escrito que figura por cabeza de este expediente y con relación al mismo, manifiesta:*

1º.- Que el exponente es herrero de profesión, viviendo dedicado a sus trabajos habituales y sin que, por tanto, intervenga para nada en actos de aprovechamiento del monte denominado "Gato", a que la denuncia se refiere, por estar constantemente ocupado en sus habituales trabajos.

2º.- Que los días a que la denuncia se refiere, el declarante no se ha personado en el monte "Gato", razón por la cual es imposible la realización de los hechos denunciados, atribuyendo esa denuncia a una simple represalia por protestas de los vecinos de Santa María de Ois, contra la repoblación realizada en montes de propiedad particular.

3º.- *Que son, por otra parte, inexactos los hechos denunciados. El día 1º de septiembre con ocasión de haberse personado en el lugar el Ingeniero del Servicio D. Manuel Arana, con su Ayudante, los pinos que se dicen arrancados, se encontraban en la misma situación en que estaban después de las fechas en que se precisa la denuncia. No hay en esta finca o monte pinos que hayan sido arrancados, ni por el exponente ni por ninguna otra persona, sino que una buena cantidad de ellos no han llegado a prender. Este hecho puede comprobarse por observación personal, que acreditará lo infundado de la denuncia.*

4º.- *Ante la inexistencia del hecho denunciado y la ausencia del exponente del lugar en las fechas expresadas, se impone precisar forma y momento en que los hechos referidos se dicen ocurridos, en realidad inexistentes. = Y para acreditar lo incierto de la denuncia, ofrezco como información testifical a los vecinos Diego González Castillón y Andrés Barral Carro sobre los siguiente extremos:*

1º.- *Como es cierto que el denunciado Antonio López Freire no cultiva fincas ni cuida ganado alguno, dedicándose personalmente a su trabajo habitual y sin que intervenga en explotación o aprovechamientos de ninguna clase de fincas.*

2º.- *Como es cierto que en el monte a que la denuncia se refiere, no hay ningún pino arrancado, sino una porción de hoyos con restos de pinos secos por haber sido plantados sin llegar a prender ninguno de ellos. Este último hecho lo conoce el denunciado por declaraciones de los vecinos, y no por observación personal, puesto que no se ha personado desde hace mucho tiempo en el monte de referencia. = Así lo declaró y en ello se afirma y ratifica, previa lectura, firmando en unión del Sr. Alcalde, de todo lo que yo Secretario accidental certifico".*

En relación con la propiedad de las fincas privadas invadidas a los vecinos de Santa María de Ois por el Distrito Forestal, el Gobernador Civil remite al Alcalde de Coirós un escrito en que le dice que no es competente para conocer de los hechos y le indica la forma en que deben reclamar los vecinos la titularidad de sus tierras; el escrito dice así:

"Nº 566 = En relación con sanciones impuestas por el Distrito Forestal de esta provincia a vecinos de ese Municipio por infracción de la legislación del Ramo y que dieron lugar a que se formularan algunas quejas ante mi Autoridad y que tuvieron eco en la Asamblea General de Cooperativas del Campo celebrada recientemente, he de significarle lo siguiente.

1º.- Que las reclamaciones ante este Gobierno por las sanciones impuestas por el Distrito no tienen virtualidad alguna por carecer de competencia para entender en los expedientes que las provocó.

2º. - Que estimando los sancionados que las multas son injustas ya que los actos por ellos realizados no fueron otra cosa más que un ejercicio de un derecho o facultad derivado de la relación dominical que ellos dicen tener sobre los montes donde se realizaron los hechos poseyendo, según ellos, la documentación precisa para acreditar tan importante extremo, procede que se dirijan al Excmo. Sr. Ministro de Agricultura al amparo del Real Decreto de 23 de marzo de 1886, en la seguridad de que si tienen razón no necesitarán acudir a los Tribunales ordinarios para que éstos declaren su carácter de propietarios.

*3º.- Para ello deberán dirigir al Excmo. Sr. Ministro de Agricultura un escrito redactado por persona apta en leyes y acompañarán otra dirigida al Jefe del Distrito Forestal de esta provincia para que le dé curso y uniendo a ambas **los documentos originales** que acrediten esta propiedad que proclaman con copias simples de todos ellos para presentarles en el Distrito y en el mismo acto puedan ser cotejadas y devueltos los originales a su presentador que ha de ser el interesado o persona debidamente autorizada y todo ello reintegrado con arreglo a la Ley del Timbre. = Este trámite que agota la vía gubernativa para poder entablar contienda judicial con el Estado, vuelvo a insistir, si acreditan su derecho será suficiente para que en un plazo sumamente breve y previo informe de la Dirección General de lo Contencioso del Estado, el Sr. Ministro se allane a la petición, o en su caso les manifieste los defectos u omisiones de que adolecen las peticiones de la instancia y los documentos en que ellas se basan. = Dios guarde a V.S. muchos años. = La Coruña, 20 de abril de 1954 = El Gobernador Civil = Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Coirós".*

Difícil se lo ponía el Gobernador Civil a los vecinos de Santa María de Ois, para poder reclamar la propiedad de sus fincas, diciéndoles que remitieran "los documentos originales" de sus propiedades, cuando de hecho ya habían intentado presentar en varias ocasiones en el Distrito Forestal, pero que **nunca** llegaron a ser recibidos.

Como consecuencia del deslinde erróneo efectuado en el año 1924 y que dio origen a la invasión indebida por parte del Distrito Forestal de las fincas de propiedad privada, y como consecuencia de los expedientes iniciados por el Ayuntamiento de Coirós y el de Oza de los Ríos, con el fin de realizar un nuevo deslindes entre ambos, éste se llevaría a cabo el 4 de noviembre de 1953, cuya acta reproducimos a continuación:

ACTA DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO de los términos municipales de Coirós y Oza de los Ríos (La Coruña)

"En la parroquia de Santa María de Ois, lugar de Fontelo, Ayuntamiento de Coirós, provincia de La Coruña, a cuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres. Siendo las doce horas se constituyen en tal lugar las Comisiones especiales de los Ayuntamientos de Oza de los Ríos, presidida por el señor Alcalde don Manuel Lojo Bori e integrada por los señores Concejales don Juan Mosquera Naveira, don José Couceiro Ferreño y don Francisco Moscoso Paz, asistidos por el Secretario de aquella Corporación don Francisco Pérez Suárez; y la de Coirós, bajo la presidencia asimismo del Sr. Alcalde don Miguel Roig Lestón y compuesta por los señores Concejales don Modesto Álvarez Alonso, don José Francisco Rodríguez Paz y don José González Faraldo, con la asistencia del Secretario en funciones de la Corporación don Jesús Rodríguez López. Están asimismo presentes al acto los vecinos de la parroquia de Bandoja, lugar de Navallo y Bailouro, respectivamente, don Manuel Seoane Vázquez y don José Sánchez Ponte, por designación del Ayuntamiento de Oza de los Ríos y don Andrés López Pérez y don Andrés Álvarez Estrada, vecinos de la parroquia de Santa María de Ois, por el de Coirós, en calidad de personas que por su avanzada edad y acreditando juicio pueden justificar el sitio en que estuvieron o están los mojones o señales divisorias entre ambos términos municipales; asisten asimismo los peritos prácticos Don Benjamín Lesta Cernadas y don Ramón Pérez Fernández, designados por las Corporaciones interesadas, guardando el orden la pareja de la Guardia Civil del Puesto de Betanzos designada al efecto. Demostrada la personalidad de todos los actuantes, se expresa asimismo la finalidad del acto a celebrar, que no es otra que la de proceder a delimitar con exactitud los términos municipales de Oza de los Ríos y Coirós, por haber sido demostrada en expediente tramitado por este último, la existencia de errores materiales y vicios de procedimiento en el acta levantada por el Instituto Geográfico y Catastral el día treinta de julio de mil novecientos veinticuatro, que al no tener otros efectos que los de formación de Mapa y Catastrales y no intervenir en ella las representaciones municipales, fue redactada con error en la mayoría de sus mojones, circunstancia de la cual se tuvo conocimiento al actuarse por el Ayuntamiento de Oza de los Ríos como propietario de los terrenos comunales que desde tiempo inmemorial han venido y vienen siendo utilizados por el vecindario de las parroquias de Santa María de Ois y Lesa, Ayuntamiento de Coirós.- Traslados al punto denominado "Monte do Gato", por ambas Comisiones se procedió a la operación de deslinde y amojonamiento acordada por las Corporaciones de Oza de los Ríos y Coirós en tres de septiembre y dieciséis de marzo del año actual respectivamente, dando el siguiente resultado:

PRIMER MOJÓN.- Se reconoce como tal por ambas Comisiones un antiguo mojón de piedra de granito, con forma irregular cuyas mayores dimensiones visibles son: cuarenta centímetros de altura y veintidós de latitud. Está situado en el monte "Do Gato", en el lugar o paraje conocido por "Cruz do Campo Xaneiro" en terreno común a los vecinos de las parroquias de Santa María de Ois, San Vicente de Ferbenzas y Santa María de Rodeiro. Desde él se ven, al Este el pueblo de Ferbenzas y al Oeste, la estación de la vía férrea de Oza de los Ríos y el lugar de Carraceda. Este mojón es común a los términos municipales de Coirós, en su parroquia de Santa María de Ois, Aranga en su parroquia de San Vicente de Ferbenzas y Oza de los Ríos en su parroquia de Santa María de Rodeiro.

SEGUNDO MOJÓN.- Desde el anterior mojón número uno se dirigieron las Comisiones en dirección Noroeste y a la distancia en recta de quinientos setenta y ocho metros, se encontró otro mojón constituido por un hito de piedra de treinta y dos centímetros de altura y cincuenta centímetros de ancho, colocado entre dos peñas y al sitio de "Rego Acebedo". Desde este mojón no se ve el primero, si bien se aprecia su situación, siendo reconocido como delimitativo de los términos municipales de Oza de los Ríos y Coirós por ambas Comisiones, estando situado al frente Norte de una finca cerrada con muro de piedra y tierra.

TERCER MOJÓN.- Siguiendo la orientación Noroeste y al propio sitio denominado "Rego Acebedo", las Comisiones reconocen otro mojón que señala la divisoria entre ambos términos constituido por un hito de piedra de treinta y seis centímetros de altura y treinta centímetros de ancho, situado a una distancia de trescientos cuarenta y cinco metros en recta del anterior, desde el que se divisa; se ve desde este mojón la mayor parte de la capitalidad de Oza de los Ríos y la parroquia de Reboredo.

CUARTO MOJÓN.- Las Comisiones siguiendo después en dirección Noroeste, al mismo sitio de "Rego Acebedo" y a una distancia en recta de trescientos treinta metros del anterior, desde el que se ve perfectamente, reconocen como otro mojón el de piedra de una altura de cuarenta centímetros por treinta centímetros de ancho en su mayor dimensión, que consideran asimismo como delimitativo de los términos de Oza de los Ríos y Coirós; desde él se ve igualmente la capitalidad de del municipio de Oza de los Ríos y la parroquia de Reboredo.

QUINTO MOJÓN.- Continuando después las Comisiones en dirección Norte-Sur y a una distancia de doscientos cincuenta metros en recta, se aprecia la existencia de un mojón de cincuenta centímetros de altura y veinte centímetros de ancho, al sitio que llaman "Das Golfas", que se reconoce asimismo como señal de la divisoria de los términos municipales de Coirós y Oza de los Ríos. Dicho hito está situado en las proximidades del camino de carro que desde Parada va a Rodeiro.

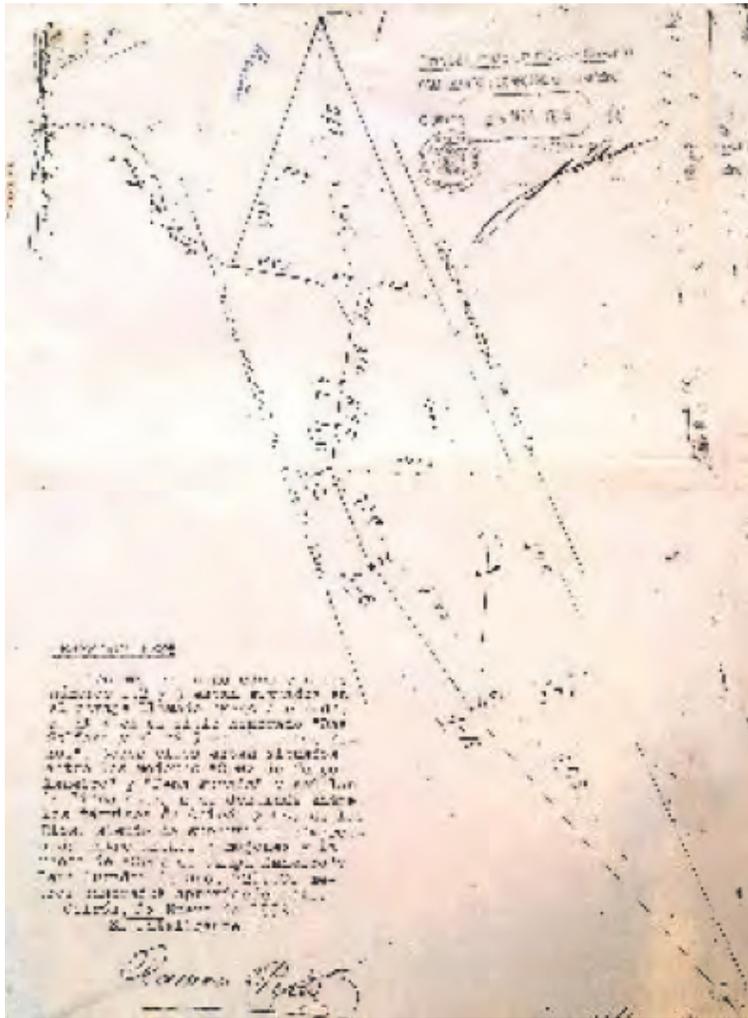
SEXTO MOJÓN.- Siguiendo la misma dirección y al sitio "dos Foxos" se halla enclavado otro hito de piedra de cuarenta centímetros de altura y veinticinco centímetros de ancho. Este mojón, que se encuentra a una distancia en recta de trescientos metros del anterior, es reconocido asimismo por las Comisiones como delimitativo de ambos términos municipales; desde el mismo no se divisa el mojón número cinco anterior, estando situado al sitio referido unido al muro de cierre de piedra y tierra de una parcela de monte.

SÉPTIMO MOJÓN.- Se reconoció como tal el señalado con el número dos del acta levantada por el Instituto Geográfico con fecha 30 de julio de 1924, esto es, un antiguo mojón de piedra nativa de granito conocido por la "Pena Furada", de forma irregular, inaccesible por el Norte, cuyas mayores dimensiones visibles, son: un metro con diez centímetros de altura, once metros de longitud y nueve metros de latitud. Está situado en la parte más occidental del monte "Do Gato" en el paraje de "Pena Furada", en terreno de pasto de propietario desconocido y a veinticuatro metros del camino que va del lugar de Parada sito en el kilómetro quinientos setenta y tres de la carretera de Madrid a La Coruña al pueblo de Oza de los Ríos y en el lugar que el camino descende para cruzar el río Mendo. Desde él se ve al Noroeste la carretera de Madrid a La Coruña, y al Nordeste los lugares de Lesa y Payo y al Oeste el pueblo de Oza de los Ríos, constituyendo la divisoria la recta que unen los mojones sexto y séptimo, siendo las parroquias limítrofes entre ellas las parroquias de Lesa Reboredo y Ois.

OCTAVO MOJÓN.- Se reconoce como tal el lugar de conjunción de la línea recta que partiendo de "Pena Furada" va al lugar de nacimiento del arroyo de la Capitana, el cual marcará la divisoria entre los Ayuntamientos de Coiros y Oza de los Ríos hasta desembocar en el río Mendo.

NOVENO MOJÓN.- Es aceptado como tal el descrito en el acta del Instituto Geográfico a que venimos refiriéndonos bajo el número cuatro de orden y en la forma siguiente: Se considera como tal el punto de intersección del plano vertical que pasa por el puente de Taibo sobre el río Mendo, y el eje de las aguas corrientes de este Río.

El citado puente de Taibo es de madera, sirviendo exclusivamente para peatones y por su estado ruinoso para mejor determinación de la divisoria se construyó en 22 de mayo de 1924 un mojón auxiliar constituido por una piedra de pizarra de forma aproximada a un prisma recto de base rectangular cuyas mayores dimensiones son cuarenta centímetros de altura, doce centímetros de longitud y diez centímetros de latitud en sus partes visibles. Está situado en el paraje denominado "Mendo de Abajo" en terreno de prado propiedad de D. José Folla Cisneros y al pie de la linde en desmonte de estos terrenos con los de los herederos de don Manuel Baamonde y a cinco metros cincuenta centímetros del centro del eje del puente de Taibo. Está situado a la margen derecha del río Mendo y no se ve desde él el mojón anterior y como punto notable se observa al Sureste el lugar denominado "Mende de Abajo", teniendo por objeto este mojón auxiliar determinar la posición del verdadero mojón noveno. Este noveno mojón es común a los términos municipales de Betanzos, en su parroquia de Santa Marta de Brabío, de Coirós en su parroquia de Collantres y Oza de los Ríos en su parroquia de Santa Cruz de Mondoy, y los representantes de ambas Comisiones lo reconocen y están conformes en que es tal y como se describe. La línea del término reconocida entre los mojones octavo y noveno la constituye el eje de las aguas corrientes del río Mendo comprendido entre ellos. Finalmente se conviene por ambas Comisiones que por los Peritos asistentes al acto se delimite la línea divisoria entre los términos municipales de Oza de los Ríos y Coirós para una mayor claridad en la comprensión de la verdadera situación de los mojones descriptos al ser estudiados por las Corporaciones interesadas. Practicado de tal modo e deslinde y amojonamiento de los términos municipales de Coirós y Oza de los Ríos y dada lectura en alta voz al acta redactada, la encuentran conforme las Comisiones municipales respectivas, sin que sea objetada tampoco por los señores asistentes al acto, autorizándose por cuadruplicado ejemplar para su archivo en los respectivos Ayuntamientos y remisión al Instituto Geográfico y Catastral y demás órganos oficiales que deban conocer del acto; del Instituto Geográfico se interesará a rectificación en la forma descrita de la línea divisoria de los Ayuntamientos de Oza de los Ríos y Coirós que consta del acta extendida por el referido Organismo en 30 de julio de 1924 y cuyo error queda demostrado. Siendo las quince horas y treinta minutos se da por terminado el acto, que firman todos los señores componentes de las Comisiones municipales, personas ancianas y peritos asistentes, de todo lo que, los Secretarios de los respectivos Ayuntamientos, dan fe. Están las firmas de: Miguel Roig Lestón = Manuel Lojo Bori = José González = José Francisco Rodríguez Paz ="



Plano del Deslinde de 1953

Finalmente, tenemos constancia de que el Gobernador Civil, remitió el día 10 de enero un oficio urgente al Ayuntamiento de Coirós y otro al Ingeniero Jefe del Distrito Forestal para que el día 14 de enero de 1955, se personasen ambos a las 12 horas en su despacho, el Alcalde de Coirós y el Inspector Jefe del Distrito Forestal, con el fin de poder solucionar en los posible el problema; en dicho escrito decía:

"A fin de tratar sobre la cuestión que en su día se planteó sobre repoblación forestal en ese término municipal, se servirá V.S^a. personarse en mi despacho oficial, a las doce horas del próximo viernes día 14 de Enero en curso".

Después de esta reunión del Gobernador Civil con el ingeniero del Servicio Forestal de La Coruña y con el Alcalde de Coirós, parece ser que todo debió quedar por lo menos parcialmente solucionado, ya que en el mes de diciembre de 1956 se establece en el

Ayuntamiento de Coirós el "*Catastro de Riqueza Rústica*", editado por la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial del Ministerio de Hacienda, en el cual, y refiriéndonos al **polígono nº 29**, cuyos límites son: "*Norte, Carretera de Castilla (Madrid-Coruña), Este el Río Vexo, Sur el Término municipal de Aranga y al Norte el Camino del "Monte do Gato"; y que comprende los siguientes parajes: Carretera - Sixto - Fraga do Rey - Pena Milleira . Colado - Muriñelos - Pena do Coche - Agra da Ponte - Monte do Pereiro - Monte Través - Porto - Agraña*". Figura la relación de propietarios y en ella se encuentran casi todos los que tenían fincas en el tan disputado "*Monte do Gato*" y más concretamente en el polígono 29, que el Servicio Forestal de La Coruña quería arrebatar. Sin embargo algunas fincas del Polígono 29 y del Polígono 30, quedaron para siempre incluidas en el término municipal de Oza de los Ríos, hoy "*Oza-Cesuras*".

Obra en nuestro poder copia de una sentencia judicial, así como de certificación expedida por el Excmo. Ayuntamiento de Oza-Cesuras, otra certificación expedida por el Excmo. Ayuntamiento de Coirós y para más abundamiento, otra certificación de la Excma. Diputación de A Coruña, por la cual dos fincas situadas dentro del perímetro del Ayuntamiento de Oza-Cesuras, una situada en el lugar "*das Golfas*" y la otra en el lugar "*do Moraño*", pertenecen al Ayuntamiento de Coirós, a imagen y semejanza del "*Condado de Treviño*".

La Iglesia de Santa María de Ois

Para describir arquitectónicamente la Iglesia, no contamos con conocimientos suficientes, por lo que hemos decidido incluir aquí la descripción que de la misma realiza D^a María del Pilar Carrillo Lista en su Tesis Doctoral titulada "*Arte Románico en el Golfo Ártabro y el Oriente Coruñés*". La describe así:

Iglesia de Santa María de Ois:

"Esta iglesia tiene un origen muy antiguo, como lo demuestra el hecho de que San Pedro de Mezonzo incluyó entre los bienes con que dotó al monasterio que fundó en su parroquia natal, una granja en Santa María de Ois dada por el conde Hermenegildo.

Otros documentos revelan los avatares sufridos por el templo y su coto: Santa María de Ois figura en una donación hecha por Adosinda Arias, esposa de Segeredo Aloítez, al monasterio de Cines. Del año 1479 se conserva una Real Cédula de los Reyes Católicos dirigida al presidente y oidores de la Audiencia de Galicia (no existía entonces), ordenándoles que envíen a la Corte el proceso original del pleito entablado entre la ciudad de Betanzos y Pedro Fernández de Andrade sobre "los cotos de Oyes y Oys".

A principios del siglo XVII los frutos de esta iglesia los recibía su rector y la presentación corría a cargo de Ares Pardo de Figueroa. La fábrica obtenía ganancias de "ciertas piezas de ganado" y de una leira arrendada en cuatro reales. A mediados del siglo XIX, el patronato correspondía al conde de San Román.

Una particularidad que presenta esta iglesia es que en ella se conserva un epígrafe que permite darle una datación precisa. Según Cornide, en el tímpano del lado Norte de la iglesia se encontraba una inscripción en la que se mencionaba a un presbítero "Pelagius" que habría edificado el templo en 1183.

Planta interior:

Santa María de Ois es un templo de una nave cubierta con techumbre de madera a dos aguas y un presbiterio con una bóveda de cañón apuntado, que arranca de una imposta con perfil de bisel y hacia el centro está reforzada por un arco fajón.

El ábside está ligeramente prolongado y en el testero se abre una ventana apuntada moderna. Un banco de fábrica recorre los muros laterales del presbiterio, interrumpido en el lado Sur por la puerta que comunica con la sacristía.

El arco de acceso al presbiterio es doblado, como es habitual, el arco menor descansa sobre dos columnas embebidas sostenidas por basas áticas, la meridional con garras.

Los dos capiteles presentan las mismas proporciones y ornamentación: resultan bajos puesto que son notablemente más anchos que altos, aunque tienen un considerable vuelo en la parte superior, están adornados con un orden de hojas gruesas y rematadas en punta, en las que destaca el nervio central en resalte. Sobre ellas asoman grandes volutas a modo de zarcillos y, rematando las cestas, aparece incisa una línea de zigzag.

Los soportes del fajón tienen unas características similares, con igual tipo de basa y capitel. El más sencillo es el del lado Sur, ya que las hojas están más pegadas al

núcleo y los caulículos apenas se desarrollan. Incluso el collarino es liso, mientras en los tres restantes aparece sogueado. El modelo que siguen es el que aparece en los capiteles de la iglesia de Santa Cruz de Mondoí, como se verá más adelante, aunque en Santa María de Ois resultan más toscos y sencillos, con unas proporciones menos esbeltas. De todos modos, el cantero que los realizó está estrechamente vinculado al taller que trabaja en Mondoí, cuyo ábside habría sido construido por las mismas fechas.

Los cinacios tienen perfil de bisel y se impostan hacia los laterales de la nave sirviendo de arranque a la rosca del triunfal.

En la nave se encuentran dos puertas laterales, la septentrional remata en un arco ligeramente apuntado, mientras que la del Sur, de menores dimensiones, es de medio punto. Ambas conservan los quicios de piedra en las que se encajaban los goznes. Por lo que respecta a la iluminación, aparecen cuatro ventanas abocinadas, dos a cada lado, terminadas en arcos de medio punto tallados en una sola pieza. Una de las del Norte está reconstruida, por lo que es más pequeña que las demás. Sobre el arco triunfal se encuentra otro van similar a los anteriores, pero está cegado. El muro occidental de la iglesia fue reconstruido posteriormente.

En el exterior del ábside, el elemento más destacado es la cruz antefija que se ubica sobre el piñón, sin soporte alguno, compuesta por un entrelazado cruciforme asociado a un círculo, modelo muy frecuente en la comarca de Betanzos, como se ve en la de San Pedro de Porzomillos (Oza dos Ríos) o San Xián de Mandaio (Cesuras).

En el lado Norte del presbiterio de Santa María de Ois aparecen dos contrafuertes, coincidiendo con el testero del ábside y con el fajón del interior. Bajo la cornisa hay cuatro canecillos con decoración geométrica, especialmente de proa.

En el testero de la nave se encuentra una saetera tapiada rematada en un arco de medio punto tallado en una sola pieza, y en el piñón se conserva otra cruz antefija semejante a la del ábside, asentada directamente sobre el muro.

Los lienzos laterales de la nave están reforzados por contrafuertes rectangulares que los dividen en cuatro paños. Hacia el centro se abren las portadas: la de la norte remata en un arco apuntado y cobija un dintel pentagonal sostenido por dos mochetas de proa; en él se encontraba la inscripción leída por Cornide, aunque actualmente apenas se aprecia. La puerta meridional, de menores dimensiones, está coronada por un arco de medio punto y presenta un tímpano semicircular sobre mochetas de nacela. En cuanto a las ventanas, al exterior son sencillas saeteras.

Bajo las cornisas se sitúan canecillos decorados con diferentes motivos: de proa, con hojas terminadas en voluta, con rollos, en nacela, con bolas, motivos geométricos, etc. Señalar que en ambos lados, el último tramo presenta canes de "buche de paloma" modernos, que forman parte de la prolongación que se hizo al agrandar la nave y reconstruir la fachada occidental.

La cronología de esta iglesia se ajusta a la fecha del epígrafe de la puerta norte, correspondiente al año 1183, aunque el cantero que talló los capiteles de Santa María no era muy diestro y el aspecto de las diferentes piezas podría sugerir fechas más avanzadas. Sin embargo, la clara relación que existe entre las cestas de Ois y las del arco fajón de Santa Cruz de Mondoí, iglesia realizada en el último tercio del siglo, refuerzan la datación de Santa María de Ois en torno a 1183." = María del Pilar Carrillo Lista =



La Iglesia



Iglesia (otra vista)



Cruceiro



Casa rectoral



Llave de la puerta de la Iglesia antes del incendio de 1899

La "Cruz de Outeiro"

Situada en el "*Agra de Outeiro*", separada unos diez metros y a la derecha de la carretera que une el Fontelo y la aldea de Xora, y pasando el cruce de "*Ferradal*". Antiguamente esta cruz era de madera con un pedestal de piedras cementadas, se encontraba al borde del camino que unía las aldeas de Loureiros y Xora, tenía un Cristo de metal que daba frente a la aldea de Recebés y la espalda a la iglesia; en ese punto cruzaba el camino un sendero que procedente de Recebés llegaba hasta la iglesia, por el cual transitaban los vecinos de esta aldea para ir los domingos a misa. Se dice que a los pies de esta cruz se enterraban a los difuntos que no podían ser enterrados en sagrado. En la actualidad está construida de cemento y ladrillo, y un poco deteriorada.



Año 1921 / Fin de los foros

del Sr. Conde de Maceda.

El 26 de diciembre de 1921, varios vecinos de Santiago y Santa María de Ois, consiguen liberarse del yugo del Marques de Figueroa, antiguo propietario de las tierras de dichas parroquias, consiguiendo comprar las pensiones del cuarto eventuales y las fijas con que estaban gravadas dichas tierras, consiguiendo por fin ser propietarios de las mismas.

D. José Brañas Mahía, D. Ramón Bermúdez Sánchez, solteros; D. Antonio Fernández Medal, D. Pedro Medal Gómez, casados, vecinos de la parroquia de Santa María de Ois; D. Fortunato Golpe Rodríguez, D. Pedro Méndez García, D. Pedro Martínez Pérez y D. Benito Martínez López, casados, vecinos de la de Santiago de Ois, todos mayores de edad, propietarios,

DECLARAMOS: Que el día *veinte y seis* de *Diciembre* de mil novecientos veinte y *uno*, ante el Notario de Belanzos Don Victor Valderrama Arias, otorgamos una escritura con Doña Dolores Folla Llanes, asistida de su esposo D. Constantino Ares Mancera, y como apoderada del Excmo. Sr. D. Juan Armada Losada, Marqués de Figueroa, y con D. Victor Barús Labandeira, por la cual redimimos y compramos las pensiones eventuales del cuarto y las fijas que a dichos señores pertenecían en la proporción de dos terceras partes al Sr. Marqués y la tercera restante al Sr. Barús sobre bienes radicantes en las parroquias de Santiago y Santa María de Ois.

En esa escritura aparece consignado el nombre de cada utilitario actual, gravamen fijo o eventual que le afecta y finca o fincas gravada, figurando entre ellos el siguiente:

Nicolas Pandino Gomez, vecino de Santa María de Ois, es pagador con:

Seis cuartillos de centeno, que gravan sobre las fincas siguientes:

Santa María de Ois.

1.ª Una finca de labradío al sitio que nombran do Muino Bello, superficie seis áreas cincuenta y cuatro centiáreas, igual a fevado y medio, confina Norte mar de Luis Barquiza, Sur de Sr. María Manuela Sánchez, Oeste de Andrea

Año 1932 / Denuncias al cura Párroco de

Santa María de Ois

En el mes de enero de este año, el Concejal del Ayuntamiento de Coirós, Ramón Antonio González, denunciaba ante el Gobernador Civil que el cura párroco D. Germán Castelos Pérez, usaba el atrio de la iglesia para pastar el ganado tanto vacuno como porcino; el escrito decía así:

"Ramón Antonio González, Concejal municipal del Ayuntamiento de Coirós, y delegado municipal de la parroquia de Santa María de Ois y refiriéndose a mi autoridad, varios vecinos de la parroquia de que Germán Pérez Castelos cura párroco de la misma del cementerio parroquial lo convierte en un verdadero Cotrero? donde acorrala y pastorea los animales vacunos y una caballería y los cerdos de su propiedad; y el domingo 31 del corriente mes de enero reconocí el cementerio con los vecinos Andrés Vázquez Pena y José Marcote y Emilio Fandiño Valiño y Vicente Pérez Campos estos casados y todos los vecinos de la referida parroquia donde existen en el referido cementerio tres sepulturas movidas por pisoteo y con las huellas en las mismas de las herraduras de animal caballar, y además tierra movida por cerdos y el suelo lleno de excrementos vacunos cerdo y caballar. = Lo que pongo en conocimiento de su autoridad para que se le aplique la multa correspondiente y se obligue oficialmente al referido párroco Germán Pérez Castelos a limpiar y sanear el cementerio y quedando desde esta fecha Cementerio Municipal. = Es justicia que se pide a su Ilustrísimo = Coirós - Ois enero 31 de 1932 = Ramón Antonio González = Ilustrísimo Señor Gobernador Civil de la Provincia de la Coruña".

El Concejal del Ayuntamiento se desplazó al citado cementerio con cuatro testigos, vecinos de Santa María de Ois, para que comprobaran los hechos. Estos vecinos eran: Don Andrés Vázquez Pena, Don José Marcote, Don Emilio Fandiño y Don Vicente Pérez Campos, los cuales serían llamados a declarar ante el Sr. Alcalde de Coirós, los cuales dijeron lo siguiente:

"En Coirós a diez de febrero de mil novecientos treinta y dos siendo las doce horas comparecen ante el alcalde que suscribe los señores Don Andrés Vázquez Pena, Don José Marcote, Don Emilio Fandiño y Don Vicente Pérez Campos, casados, mayores de edad, vecinos de la parroquia de Ois, los cuales después de prometer decir la verdad en todo lo que supieran y fueren preguntados referente a los extremos que

comprende el escrito dirigido al Excmo. Sr. Gobernador Civil por el Concejal D. Ramón González, a cuyo escrito se da lectura, manifiestan: = 1º.- Que el cementerio de la parroquia de Ois, de la que es cura párroco D. Germán Castelos Pérez, y por tanto encargado del mismo se halla en lamentable estado de abandono, observándose en el mismo pisadas de animales caballar y vacuno. = 2º.- Que es cierto que el día 31 del pasado enero fueron requeridos por el Concejal Don Ramón González para inspeccionar dicho cementerio habiendo encontrado varias sepulturas recientes hundidas por pisoteo del animal caballar, y el suelo lleno de excrementos de animales. = 3º.- Que ignoran de quien sea la propiedad del ganado que entra en dicho cementerio. = 4º.- Que dicho cementerio es cerrado por muralla con dos fuertes portales de madera, digo tres, y cerraduras y solo por intención puede penetrarse en el mismo. = Leída que les fue esta declaración, por no querer hacerlo ellos mismos, y encontrándola conforme, en ella se ratifican y firman después del Señor Alcalde, a excepción del Vicente Pérez que dice no saber hacerlo, de que yo Secretario certifico. = El Alcalde: José Tomé = Los declarantes: Andrés Vázquez = Emilio Fandiño = José Marcote = Manuel Golpe"

En el mes de abril de este año, dos vecinos de Santa María de Ois dirigirían una instancia al Gobernador Civil de la Provincia quejándose de que el Cura organizaba en el atrio del cementerio una verbena, la cual transcribimos a continuación:

"Ilustrísimo Sr. Gobernador Civil de la Coruña.- Belarde González Pérez y D. Julio Vázquez Pérez, argentinos y con residencia en compañía de sus familias en la parroquia de Ois, Ayuntamiento de Coirós y mayores de edad. Y como hace poco tiempo que regresamos de las Américas y presenciamos y bailamos en un precioso Baile dentro del recinto del cementerio de Ois, el domingo 3, amenizado por una Banda de seis músicos, con presencia de cuatro números y en medio de ellos su jefe, de la Guardia Civil, y esto nos extraña mucho la presencia de tal espectáculo. = Pues salió la música de casa del Cura Párroco tocando un pasodoble, ingresó dentro del cementerio acompañada de un hermano del Cura, el cual portaba en la mano el estuche de las piezas de música y como palco se usó la muralla del cementerio. = Y nosotros nos parece el referido cementerio por la situación estratégica en que se presta y después e ser un sitio de Baile, apropiado para una novillada torina. = Pues si su Ilustrísimo nos concediera permiso para los días festivos correr una novillada dentro de tal recinto, tratábamos con el señor Cura Párroco de Ois que tal vez mediante unas pesetas no dejará de acceder.- Es gracia que a su Ilustrísimo solicitamos.- Coirós, Ois

a cuatro de abril de 1932.- Valga entre líneas domingo tres de abril y de la Guardia Civil.- Firmado: Belarde González y Julio Vázquez".

Concretamente el día 5 de abril de 1932, el Concejal del Ayuntamiento de Coirós Ramón González, remitiría de nuevo al Gobernador Civil un escrito en el que denunciaba el baile que se había celebrado el día 3 del mismo mes en el recinto del cementerio, con motivo de la Romería de Fray Pedro; decía así:

"Ilustrísimo Señor Gobernador Civil. = El concejal Ramón González vecino de Ois, Ayuntamiento de Coirós, denuncia ante su autoridad que el domingo 3 del actual hubo un gran baile dentro del recinto del cementerio de Ois, pagó el cura de la parroquia, amenizado por seis músicos que usaron de palco las murallas del cementerio. Y está la misma música contratada para los domingos siguientes. Y enterado el Alcalde si diera permiso para celebrar el baile dentro del cementerio contestó que no. Pues después de estar prohibidas en el vigente Código penal toda clase de reuniones de bailes en tan sagrados lugares, debemos hacer respetar. Debemos hacer respetar y cumplir las leyes de Constitución de la República y los derechos de justicia profanados de las cenizas mortales de quien nos dieron el ser. Este hecho como testigos las dos parejas de la Guardia Civil que tenían allí su jefe y los concejales Antonio Carballeira, Benito Rivera y Ramón Rodríguez Fernández. Es justicia que pido a la mayor brevedad para que nos e repita ni el señor cura con las pesetas Germán Pérez burle la constitución de una nación.= Ois 5 de abril de 1932= Ramón González = Ilustrísimo Señor Gobernador Civil de la Coruña".

El Gobernador Civil, en relación a los dos escritos que anteceden, remitiría al Alcalde de Coirós un escrito que dice así:

"núm. 272 = Remito a Vd. dos escritos, uno que suscribe el Concejal de ese Ayuntamiento Ramón González, y el otro Belarde González y Julio Vázquez denunciando que el 3 del actual se celebró un baile en el cementerio de la parroquia de Ois; para que se sirva abrir una información sobre los hechos objeto de las denuncias, devolviéndome los mencionados escritos con todo lo actuado y con su informe, para las resoluciones que procedan. = La Coruña 7 de abril de 1932 = El Gobernador Civil = Sr. Alcalde de Coirós".

Año 1933 / El Comité Republicano

Radical de Coirós

El Comité Republicano Radical de Coirós sería fundado el 19 de septiembre de 1933, por el vecino de Santa María de Ois D. José Pérez Carballal, el cual dirige al Gobernador Civil de La Coruña un escrito en el que le daba cuenta de la fundación de dicho Comité y le adjuntaba el Reglamento y el Acta fundacional del mismo, solicitándole se le inscriba en el Registro de Asociaciones.

A continuación transcribimos el oficio de remisión, el Acta fundacional y el Reglamento del mismo, que a la letra dicen así:

"Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia = La Coruña = D. José Pérez Carballal mayor de edad soltero propietario, vecino de la parroquia de Ois Ayuntamiento de Coirós en esta provincia, con cédula personal de ejercicio que exhibe a V. E. con la mayor consideración y dice: que un número de vecinos de este término al amparo del artículo 39 de la Constitución han tomado el acuerdo de constituir en este pueblo una Sociedad o Comité Republicano Radical que agrupe todas las fuerzas de este partido existentes en el distrito, a cuyo efecto se formó un Reglamento y se designó provisionalmente una Junta directiva la que eligió Presidente al remitente. = Por todo ello: = Suplico a V.E. que teniendo por presentado este escrito con duplicado del de la constitución provisional y el original Reglamento duplicado, se digne aprobar éste así como conceder la correspondiente autorización para la constitución definitiva del Comité y acordar un registro devolviéndonos un duplicado de dicho Reglamento. = Es gracia que esperamos obtener de V.E. = Coirós, diecinueve septiembre de 1933 = Firmado: = José Pérez"

*"Acta de constitución provisional del Comité Republicano Radical de Coirós = En Coirós, término del mismo nombre, a veinticinco de septiembre de mil novecientos treinta y tres. = Reunidos los señores **insertos al margen** con el objeto de constituir en este municipio un Comité Republicano Radical que agrupe todas las fuerzas políticas de este partido, sujetándolas al Reglamento por el que han de regirse esta sociedad o Comité, que se formula aparte, y que una vez aprobado por la Autoridad gubernativa empezará a regir desde hoy. = Se acuerda constituir una Junta Directiva que estará integrada por un Presidente, un Vicepresidente, un Tesorero y un Contador, cuatro vocales y un Secretario con voz voto. = Por mayoría absoluta resultaron designados los vecinos siguientes para los cargos que a cada uno se les asigna. = Para **Presidente:***

*D. José Pérez Carballal = Para Vicepresidente: D. Antonio Fernández Medal = Para Tesorero: D. José Morente Valiño = Para Contador: D. Antonio Pato García = Para Vocales: = D. José Nodar Espada = D. Andrés Vázquez Pena = D. Pedro Medal Gómez = D. Ramón Bermúdez = Para Secretario: D. Roque Vázquez Pérez = Todos los designados, presentes a esta reunión aceptaron los cargos y prometen cumplirlo fielmente. = Por aclamación se acuerda nombrar Presidente Honorario de este Comité al Abogado Diputado a Cortes y como tal miembro del Tribunal de garantías Constitucionales D. Gerardo Abad Conde, a quien se hará saber su nombramiento a medio de certificación de este acto. Se designa como local para funciones de este Comité una vez constituido en legal forma en donde se han de celebrar todas las Juntas y reuniones, la casa número 12 propiedad de D. José Pérez Carballal situada en el Fontelo - Santa María de Ois. = De todo ello se extiende la presente... la junta directiva y su celebración. = **Margen que se cita:** = D. José Pérez Carballal = D. Antonio Fernández Medal = D. José Brañas Fernández = D. José Morente Valiño = D. Antonio Pato García = D. Roque Vázquez Pérez = D. José Nodar Espada = D. Andrés Vázquez Pena = D. Pedro Medal Gómez = D. Manuel Fernández Medal = D. Ramón Bermúdez = D. Antonio Castelos = Y otros, todos mayores de edad, vecinos de este distrito".*

*"**Reglamento provisional** por el que habrá de regirse el Comité Republicano Radical del Ayuntamiento de Coirós: = **Objeto y fines del Comité:***

***Artículo 1º.-** Se constituye en este distrito de Coirós un Comité Republicano Radical que tiene por objeto organizar, fomentar y agrupar las fuerzas republicanas radicales existentes en todo este Municipio, con sujeción a las bases que se estatuyen en este Reglamento y adoptando las normas que emanan de la asamblea nacional del partido en las que se inspirará la Junta directiva.*

Título 2º = Organización del Comité

***Artículo 2º.-** El Comité estará dirigido por una Junta directiva que se compondrá de un Presidente, un Vicepresidente, Tesorero, Contador, cuatro Vocales y un Secretario con voz y voto; dicha Junta funcionará durante un año y la que se constituya será elegida en Junta general que tendrá lugar el último domingo del mes de diciembre. Podrán ser elegidos todos sus componentes.*

***Artículo 3º.-** Corresponde al Presidente la representación de la Sociedad en todos los actos; la ejecución de los acuerdos de la Directiva y de la Junta general; convocar a las extraordinarias señalando su objeto, concediendo la palabra a los oradores y como privarles de ella después de amonestarles a este fin. = El Vicepresidente sustituirá al Presidente.*

Artículo 4º.- Corresponde al Secretario llevar el libro registro de socios y el de actas, dar cuenta a la Directiva de todos los asuntos de que hubieren de tratarse y llevar la correspondencia, así como certificar con su firma todos los acuerdos.

Artículo 5º.- Corresponde al Tesorero recibir todos los ingresos y satisfacer las cuentas que acuerde la Directiva. Llevará un libro de Caja y un inventario de los muebles y efectos de la Sociedad, firmando con el Presidente y Secretario los recibos mensuales de los socios.

Artículo 6º.- Corresponde al Contador llevar la contabilidad e intervenir al Tesorero.

Título 3º = De las Juntas

Artículo 7º.- Además de la Junta señalada en el artículo 2º, se celebrarán, cuando menos, otra el primer domingo del mes de julio de cada año. Para todas las Juntas se señalará hora y se tendrán efecto si se reuniese mitad más uno de los miembros o socios, según de la que se trate; y caso contrario se celebrarán a la misma hora del día siguiente con el número de los que asistan; en las convocatorias se hará saber este caso. Las Juntas de la Directiva tendrán lugar el segundo domingo de cada mes a las diez del día.

Título 4º = De la admisión de socios, sus derecho y deberes.

Artículo 8º.- Las solicitudes de ingreso de los socios será por escrito, impreso se facilitará en Secretaría. Si la Directiva se opusiese a la admisión de algún socio no será admitido.

Artículo 9º.- Todo socio tendrá derecho: **1º.**- A concurrir con voz y voto a todas las Juntas. = **2º.**- A ser elegido para cualquier cargo de la Directiva, previo informe favorable antes del Presidente y Secretario, teniendo en cuenta los antecedentes políticos del interesado. = **3º.**- A utilizar todos los servicios y dependencias de la Sociedad. = **4º.**- A dirigir por escrito o verbalmente al Presidente las observaciones, peticiones o propuestas que considere oportunas.

Artículo 10º.- El socio está obligado a obedecer y acatar los acuerdos de la Directiva sin perjuicio de elevar reclamación a la General; a pagar su cuota de entrada y mensual. Vencidas y no pagadas tres mensualidades será apercibido el socio por la Directiva y si a pesar de esto no se pusiera al corriente del pago será dado de baja, siendo responsables el tesorero y contador sino efectuasen esta sanción. Ningún

socio podrá pertenecer a otra sociedad política. La Directiva en casos fundados podrá acordar la expulsión del socio o socios.

Artículo 11º.- Las votaciones podrán realizarse por aclamación; por votación verbal o por papeleta; en este caso último la papeleta será entregada al Presidente. En elecciones municipales la Directiva designará los candidatos que han de representar al partido.

Artículo 12º.- La Directiva hará actos de propaganda y podrá encomendarlos a los socios de probado republicanismo radical aún de fuera de la capital o del distrito, y sobre todo vigilará y estará pronta a defender el régimen republicano denunciando a los poderes públicos cualquier asechenza? que sepa u observe contra la República.

Artículo 13º.- Se señala como cuota de entrada una peseta y la de cincuenta céntimos mensual por socio, cuyas cantidades serán invertidas en propagandas, revistas, diarios, pago de alquileres y material de oficina y muebles.

Artículo 14º.- En caso de disolución de este Comité serán liquidados todos los créditos y el remanente que resulte y producto de los muebles será entregado a las colectividades laicas que dentro del distrito o en la Capital de la provincia atienden a la ilustración en este sentido del pueblo humilde.

Este Reglamento empezará a regir desde el momento de su aprobación definitiva y para modificarlo será necesario que así lo acuerde la Directiva y lo aprueben las dos terceras partes de los socios. = Coirós diecinueve de septiembre de mil novecientos treinta y tres. = Están las firmas: José Pérez.- Roque Vázquez.- = Presentado a los efectos del artículo 4º de la Ley de Asociaciones. = La Coruña 21 de septiembre de 1933 = El Gobernador Civil".

Año 1933 / Arreglo del Molino

de Longarela

El 10 de noviembre de 1933, los propietarios del molino de "Longarela" en la parroquia de Santa maría de Ois formalizan un contrato con Don Manuel Espada Tizón para el arreglo del mismo, el cual transcribimos a continuación:

“En la parroquia de Santa María de Ois a diez de Noviembre de mil novecientos treinta y tres. = Reunidos los que suscriben en concepto de dueños del molino harinero llamado de Longarela, sito en la espresada de Ois y Rio del mismo nombre que le da fuerza con las aguas que por el mismo escurren y hallandose dicho molino inutil para el objeto a que se destina, con gran perjuicio de los exponentes; estos acuerdan por unanimidad hacerle la siguiente reparacion. = 1º.- El eje y sobre rella de hierro. = 2º.- Capa o rueda de ocho pulgadas de espesor de piedra del pais de la que se emplea para esta clase de molinos. = 3º.- Una caja de madera de Pino del pais para la recogida de harina. = 4º.- Recebar con cemento y arena del tercio los muros interiores degandolos lisos de esparabel. = 5º.- Reparar el piso de entrada con el mismo material y puerta del mismo en forma de que ofrezca seguridad. = 6º.- Rachar por la parte exterior los muros del mismo. = 7º.- El tejado o techumbre será de cemento piedra picada y arena con su correspondiente embergadura de hierro recocido del que se emplea en esta clase de construcciones, los tirantes serán de seis lineas con su correspondiente alambre entre lazado, lebantando los muros por su parte Este, Norte y Oeste, afín de que la plancha o techumbre cubra los muros sobresaliendo por dichos aires un alero que no será inferior de doce centímetros. = 8º.- Todos los materiales como teja, madera de techo y demas sobrantes que hoy existen e el molino quedará en beneficio de los dueños del molino. = En el mes de Junio del correinte año a propuesta de los esponentes se celebrou subasta a pliego cerrado de las referidas obras, presentandose como mejor postor Manuel Espada Tizon, maestro carpintero vecino del lugar de Jora de la referida de Ois, no llegando a adjudicarsele la obra referida por discrepancias surgidas entre los aparceros, con el consiguiente perjuicio para ambas partes, y una vez reconciliados acuerdan adjudicar dichas obras al Manuel Espada Tizon en el precio de subasta o sean trescientas ochenta pesetas quien presente en este acto acepta el encargo en todas sus partes obligandose al mas estricto cumplimiento, y entregar la obra bien y fielmente según lo combenido obligandose asi bien los contratantes a efectuar el pago al recibo de la obra siendo de cuenta de los morosos todos cuantos gastos y perjuicios ocasionare y si alguno de los aparceros discrepare por partidismo u otro echo analogo de mala fe con gran perjuicio de los esponentes sera considerado como renunciante al derecho de molienda en la pieza que le correspondiere asi como a todos cuantos gastos diere lugar por tal objeto. = Contratantes y Contratista aceptan este documento en todas sus partes. = Así lo dicen otorgan y firman no fijandose plazos para entregar la obra por no poder contar con el tiempo dada la epoca del año, pero sí ofreciendo hacerlo a la mayor brevedad posible.- Vale = Estan las firmas siguientes: Manuel Guerra; Roque Vázquez; Manuel Carballeira; A ruego de Ramona Pérez, firma su hijo Benigno Vázquez Pérez; Carmen

Martínez; A ruego de Felipe Seoane, su hijo José Seoane; Pedro Medal; José Rodríguez; José Platas; Abelardo ¿?; Emilio Fandiño; A ruego de M^a Josefa Couceiro, Benito Couceiro; José Tomé; José Álvarez; A ruego de Antonio Espiño, su hijo Ramón Espiño; Manuel Espada; Antonio Tomé; hay un sello redondo que pone: "Ángel Ribera Rodríguez"" (Cortesía de D. Alfredo Espada)

Las Escuelas en Santa María de Ois

La Primera noticia que tenemos de una escuela en Santa María de Ois nos da el P. Fray Diego de la Llana en su libro titulado "*Arco Iris de Paz*", donde nos dice que Fray Pedro de Santa María y Ulloa, más conocido por "*Fray Pedro Manzanas*" que nació en la aldea de Castrillón en el año 1642, iba a la escuela de D. Bartolomé de Mata en la aldea de "*Xora*". Años más tarde tenemos noticia, según las Respuestas Generales del Catastro de Ensenada del año 1752, que en Santa María de Ois había un maestro de niños que se llamaba Ignacio da Vexa. Pero no sería hasta finales del siglo XIX cuando volvemos a tener noticias relativas a la escuela; en el año 1883 fue nombrada D^a Ángela Louzán como maestra y en el año 1898 lo sería D^a María de los Remedios Lence Pérez. A partir de esa fecha parece ser que la escuela funcionó de manera permanente.

Escuela "Hijos de Ois residentes en Guantánamo"

En el año 1922, se inauguraría la escuela de Ois, situada en una casa propiedad de D. Domingo Pato, residente en Buenos Aires, en el lugar "*do Fontelo*" la cual fue arrendada y costeadada por los "*Hijos de Ois residentes en Guantánamo*" (Cuba), por suscripción popular.

El 2 de septiembre de 1920, el periódico "*La Voz de Galicia*" publica la noticia de la creación de una nueva escuela en Ois, decía así:

"Reunida en pleno la Junta local de Primera enseñanza, acordó, a propuesta de los concejales, vocales demócratas, Sres. López Álvarez y Méndez Roel, la creación de dos escuelas en este distrito. = Tenemos noticias de que se ha terminado el expediente instruido con tal objeto, que estos días será presentado al señor inspector jefe de Primera enseñanza. Hay gran interés en que las referidas escuelas funcionen lo antes

posible. = Se trata de una escuela mixta para las parroquias de Collantres y Armea, que se instalará en Queirís, como centro. Hasta ahora, tienen los niños de las citadas parroquias que asistir a la de Coirós, cosa absurda, no solo por la gran distancia que separa aquellas parroquias de ésta, sino también por el crecido número de niños que asisten a ella, pues comprende además de las citadas y la de Coirós, las parroquias de Lesa y Espenuca. = **La otra escuela que se intenta crear, es para la parroquia de Ois, convirtiendo la mixta que actualmente existe, desempeñada por maestra, en unitaria de niñas, y la de nueva creación en unitaria de niños.** = Desde hace más de veinte años se halla sustituida la propietaria, y con el continuo trasiego de sustitutas, se halla siempre sin escuela la numerosa población escolar de esta parroquia. = Los vecinos a quienes afecta la creación de estas escuelas, teniendo en cuenta la capitalísima importancia que para ellos tiene, se comprometen a satisfacer todos los gastos que origine la instalación de la misma. = Es digno de elogio el celo de la Junta, y de esperar que el señor inspector, vista la necesidad de las escuelas, despache favorablemente informado el expediente".

En relación con el mismo tema, el "El Orzán" de fecha 2 de diciembre de 1922, publicaba:

"El ayuntamiento de Coirós ha abierto dos expedientes para arrendar dos casas en la parroquia de Ois y otra en la de Collantres para la escuela mixta de nueva creación".

"La Voz de Galicia" de fecha 11 de febrero de 1923, se hacía eco de la inauguración de la nueva escuela y publicaba de ella lo siguiente:

"Según decíamos en el número correspondiente al día 9 de diciembre, fueron creadas, entre otras, las escuelas de Ois, unitarias, y la mixta de Collantres, que con las otras mejoras que citábamos, se debían a las gestiones del ilustre abogado brigantino don Agustín García. = El domingo 4 del actual, fuimos invitados a la inauguración del nuevo local de niños de Ois, sito en el Fontelo, en cuyo día pudo el público admirar el magnífico material de que está dotada dicha escuela. El local, es de inmejorables condiciones y corresponde al salón principal de la casa de don Domingo Pato, residente en Buenos Aires, que no tuvo inconveniente en alquilarlo dado el objeto para que se destinaba.= El material es modernísimo y abundante, estando dotada la

escuela de mesas bipersonales de banquetas móviles, mapas y cartelario excelente, vitrinas, etcétera. Baste decir que no creemos mejor instalada ninguna escuela de esa capital. = Todo el material cuya adquisición ascendió a dos mil pesetas, fue donado por los **"Hijos de Ois residentes en Guantánamo"** (Cuba), mediante suscripción abierta a tal objeto y en la que tomaron parte principal, don Manuel Álvarez Vales, don Pedro Álvarez Fraga y don Bernardo Pérez, consiguiendo recaudar dicha suma entre los 18 convecinos residentes en dicha ciudad. = Los dos magníficos relojes de esta escuela y de la de niñas fueron donados por don Antonio Vázquez, también residente en Guantánamo. = Después de admirar el público esta magnífica instalación, dirigió la palabra a los asistentes que llenaban el magnífico salón, el representante de los donantes del citado material, quien dio cuenta detallada de sus gestiones, de la inversión de cantidades, dio gracias a todos los que le ayudaron e hizo exposición de las mejoras conseguidas para la comarca por el señor García Sánchez, siempre propicio a atender a los pueblos en todo lo que significase su mejoramiento, aunque ello fuese a costa de sacrificios, por lo que se le debía gratitud. Dijo luego, que quedando plenamente atendida la enseñanza del distrito de Coirós con sus seis escuelas y muy pronto completada con las nuevas de enseñanza superior que se establecerán en los Chas, gracias a la generosidad de los ausentes en Buenos Aires, y satisfecha también plenamente la comunicación postal, quedaban los caminos a Oza de los Ríos y Aranga, a los que debían dedicar todos los entusiasmos, hasta la consecución que él no veía tan lejos, si el apoyo del ilustre brigantino no faltaba. = Hizo otras manifestaciones de interés sobre las escuelas y seguidamente dirigió la palabra a los concurrentes don Antonio Buyo, concejal agrario, quien muy atinadamente expuso la significación de la escuela y la labor de los padres, terminando por manifestar que el día que queden definitivamente instaladas las que se construyen en los Chas, será el distrito que marcha a la cabeza de la enseñanza, dentro del partido de Betanzos. = Luego el alcalde don José Castrillón manifestó su complacencia por asistir a un acto como éste, pidió a los presentes diesen las gracias a todos los generosos donantes del material, como él en nombre del Ayuntamiento se las daba y que tuviesen presente que para toda mejora, se contaría siempre con el apoyo de ese hombre por excelencia bueno llamado Agustín García, quien en espíritu asistía al acto. = Después de este acto, al que acudió numeroso público, fueron obsequiados en casa del industrial señor Pardo, las autoridades y principales asistentes, y brindándose por la prosperidad de los ausentes en América. = Fue una fiesta simpática, que estuvo amenizada por una banda de música, disparándose muchas bombas. = Dio simpática nota el señor párroco de Fervenzas, don Manuel Alende, asociándose a estos actos, asistiendo acompañado de sus feligreses. = Por nuestra parte diremos que prometemos nuestra asistencia a la

inauguración del nuevo local en que se piensa instalar la nueva escuela de Queirís, para cuyo acto ya hemos sido invitados. = Lástima grande que la sociedad "Hijos de Ois en Buenos Aires" no hubiese respondido en igual forma, pues se podría arribar de este modo a la construcción de dos pabellones destinados a escuelas y que era la aspiración de estos vecinos de Ois".

En el año 1923 se publica una *Real Orden* para que se proceda al nombramiento de maestros para las escuelas de nueva creación, decía así:

*"S.M. el Rey (q.D.g.) ha dispuesto que se creen con carácter definitivo las Escuelas que aparecen en la mencionada relación, según en la misma se indica, y que por quien corresponda, en los términos reglamentarios, se proceda al nombramientos de Maestros con destino a las referidas Escuelas. = **En la relación de escuelas a que se refiere la Real orden de fecha 22 de junio de 1923, figuran entre otras la creación de la escuela mixta de Collantres (Queirís) para maestra; y la escuela unitaria de Santa María de Ois para niños"**.*



*En esta casa estaba la antigua escuela "Hijos de Ois residentes en Guantánamo"
(Fotografía publicada en la revista "As 4 Aldeas" el año 1925)*



Antigua escuela "Hijos de Ois residentes en Guantánamo" año 1970

La Escuela "Hijos de Ois de Ayuda Mútua"

El 20 de diciembre del año 1914, se fundaría en Buenos Aires la Asociación "Hijos de Ois de Ayuda Mútua"; esta asociación compuesta por vecinos de la parroquia de Santa María de Ois que habían emigrado a Buenos Aires, tendría entre otros el proyecto de construir una escuela para los niños de esta parroquia, hecho que se llevaría a cabo en el año 1933, con la inauguración del nuevo edificio de la Escuela situado en el lugar do Fontelo; su inauguración tendría lugar siendo maestro D. Obdulio Vaquero, el cual tenía desavenencias con el párroco D. Germán Castelos Pérez, por lo que no se pudo realizar la tradicional bendición del local.

Esta escuela sufriría serios problemas de financiación allá por el año 1960 y posteriores, por lo que debido a las penurias económicas que sufría la directiva, encabezada por su Presidente aquí en Santa María de Ois, D. Andrés Pato Fachal, en el año 1964 barajaba la posibilidad de la venta al Gobierno.



Escuela "Hijos de Ois" año 1973

Año 1936 / Intento de voladura

del "Puente Nuevo de Ois".-

El 22 de julio de 1936, ocurriría un hecho muy poco conocido y que creemos que debe ser contado. Nos referimos al intento de asesinato de un hombre que pasaba por la carretera a la altura do Fontelo, este intento de asesinato fue llevado a cabo por tres hermanos vecinos de La Coruña conocidos por "*los de la Lejía*". Se llamaban Bébel, France y Jaurés García García, miembros muy activos de las juventudes socialistas, tuvieron una participación muy activa a nivel propagandístico durante los inicios de la Guerra Civil en La Coruña, ya que ellos en colaboración con el Gobernador Civil, el Jefe de Carabineros y otras personas organizaron la defensa del Gobierno Civil de La Coruña; pero a medida que las fuerzas del Ejército iban tomando posiciones, "*los de la Lejía*" iban retirándose, primero hacia la calle Juan Flórez, luego hacia Monelos, después hacia el Pasaje; y así con un coche robado se fueron alejando de La Coruña con la intención de llegar a Ribadeo donde tenían familia. Intervinieron en Guísamo en un enfrentamiento con la Guardia Civil, donde precisamente murió un miembro de este Cuerpo; luego se desplazaron a Betanzos, donde movilizaron a miembros afines, estando un día en Betanzos; al día siguiente se les unió un sujeto que "*armado*" con cinco cartuchos de dinamita quería volar el "*Puente Nuevo de Ois*"; al pasar por delante de la "*Casa de la Maragata*" vieron a un joven que circulaba por la carretera, llamado Eduardo Patiño Pérez, uno de ellos lo reconoció diciendo: "*ese es un fascista de Coruña*"; pararon el coche y bajaron pistola en mano; el joven Patiño también los reconoció y viendo que le iba a disparar cruzó la carretera y salió corriendo para esconderse en el monte. Delante de la casa se encontraban sentadas tomando el fresco las dos mujeres, de la casa; éstas al ver que iban a disparar se metieron para dentro, y efectivamente uno de ellos hizo un disparo que impactó en la pared de la casa justo al lado donde se encontraban sentadas ambas mujeres. Salió entonces D. Joaquín Pardo Puente, el dueño de la casa, al que conminaron a que soltase un perro lobo que tenía amarrado con una cadena, pero éste les dijo que si lo soltaba les mordería a ellos, entonces salieron en su persecución hacia por las fincas que llaman "*del Codesal*", pero ya no lo encontraron. A continuación se dirigieron al puente con intención de volarlo, el sujeto que llevaba la dinamita la colocó e hizo explosionar, pero solo causó leves daños al puente. Luego dieron la vuelta para llevar de vuelta al individuo que les acompañaba

hasta Betanzos, pero al llegar a Coirós el conductor de otro vehículo les dijo que las fuerzas ya habían pasado Betanzos. Dejaron al individuo en Coirós y dirigieron de nuevo hacia Ois, al llegar a Parada se dirigieron hacia Aranga y al llegar a Muniferral subieron hacia Montesalgueiro, desde donde siguieron por la N-VI hasta la "Casilla de Orosa", que escondieron el coche detrás de la misma, le sacaron una pieza del motor para que no funcionase y se fueron a pie y campo a través llegando a la aldea de Corvite (Guitiriz), donde fueron detenidos por la Guardia Civil el 26 de julio de 1936. Después de tomarles declaración fueron trasladados a la Prisión Provincial de La Coruña y encarcelados. Se les instruyó un Juicio sumarísimo, del que Bébel y France serían condenados a muerte y fusilados el 29 de julio en La Coruña, en el Campo de Praderas (Adormideras). Jaurés, que era el menor sería condenado a cadena perpetua y posteriormente indultado; si bien más tarde apareció muerto en extrañas circunstancias.

A continuación insertamos el atestado realizado por la Guardia Civil de Guitiriz, que figura en la causa número 127/36, así como las declaraciones de los detenidos, a fin de que el lector pueda tener una idea clara de las actuaciones de los mismos.

"Manuel Fernández Vega Cabo Comandante del puesto de la Guardia Civil de Guitiriz de la Comandancia de Lugo, hace constar:

Que habiendo tenido noticias de que en la provincia de Coruña, en la parte lindante con la de Lugo y Puesto de su mando andaban algunos hombres formando cuadrilla que señalaron en el número de cinco y que llevaban armas de fuego cortas y largas, lo que hacía presumir que se trataba de elementos afectos a la causa marxista, montó un servicio de investigación y vigilancia obteniendo el convencimiento de que elementos de esta naturaleza habían estado en el día de ayer en la parroquia de Santa Marina de Lagostelle del Ayuntamiento de Trasparga, en esta provincia, los cuales pasearon la mayor parte del día ocultos entre trigales que hay en el monte y que de este se habían retirado cerca del anochecido con lo cual se evidenciaba trataban de volver a pernoctar en el lugar de Corbite donde lo hicieron la noche anterior, y al efecto en la noche última adoptó las medidas necesarias para localizar el punto donde se hallasen designando al propio tiempo para cooperar en el servicio de captura de aquellos a los jóvenes falangistas Antonio Rey Bermúdez, Eduardo Martínez, Juan Ruiz Liñares, Luis y Carlos Villareal Fernández, vecinos de Coruña y accidentalmente el Guitiriz, Ángel Boade Vizoso, de Madrid y también en Guitiriz y al vecino de Guitiriz Martín Amenedo Carballeira, los cuales en unión del instructor y Guardias segundos Antonio Teijeiro Paz y Salvador Blanco Cabo, salieron a las tres horas del día de hoy veinticinco de

Julio de mil novecientos treinta y seis hacia el citado lugar de Corbite, donde después de algunas averiguaciones lograron saber que cinco individuos armados y desconocidos se hallaban ocultos en un pajar de la propiedad de Antonio Iglesias Ares dirigiéndose hacia el mismo con las debidas precauciones pero decididamente y abierta que cerraba el recinto y simultáneamente se intimó a cinco individuos que en él se hallaban acostados a que se rindiesen, siendo el primer movimiento de los mismos el de echar las manos a su cabecera donde fueron halladas las armas que más tarde se dirá pero viéndose encañonados por el fusil del Cabo a quien luego por las consecuencias que de ello se derivarían obedecieron enseguida al levantar las manos y de rodillas salir al exterior y en este colocarse boca a tierra en cuya posición fueron sujetos convenientemente por lazos de seguridad.

Efectuado un reconocimiento en sus personas no se les encontró arma alguna pero al verificarlo en el alpendre en la parte donde dormían y en el sitio precisamente a la cabecera las siguientes armas: una pistola marca "Astra" calibre siete sesenta y cinco, numero trescientos sesenta y nueve mil novecientos setenta y seis; otra marca F.N. numero ciento once mil treinta y uno calibre siete sesenta y cinco y otra marca Herstal calibre nueve milímetros numero veintiocho mil treinta y seis con dispositivo ametrallador; un fusil Máuser serie S. número siete mil setecientos veintinueve; una bomba formada por cuatro cartuchos de dinamita con la mecha correspondiente y treinta y cuatro cartuchos del calibre nueve largo, seis del siete sesenta y cinco digo del nueve corto y catorce del siete sesenta y cinco; unos alicates con manguito de goma, también tenían en su poder cuarenta y cinco hojas de afeitar, y ciento cuarenta y siete pesetas y setenta y cinco céntimos que les fueron recogidas así como las armas.

Interrogados tales individuos manifestaron llamarse France García García de veinte años; otro Jaurés García García de dieciocho; otro Bébel García García de veintidós; otro Juan Loureda Domínguez y el último Enrique Miguel Moscoso, estos de veinticuatro y veintiséis años, los tres primeros residentes en San Roque numero veinticuatro de la Ciudad de Coruña y los otros dos en la misma ciudad.

Los hermanos García García manifestaron que el día veinte del actual recibieron en la Coruña, en Monelos, un automóvil cuya matrícula no recuerdan, de un grupo de individuos para prestar servicio de abastecimiento del establecimiento Labaca y al saber el intenso tiroteo que había en Coruña con dirección a Betanzos, donde durmieron aquella noche y al día siguiente o sea el veintiuno se les agregó otro individuo que no conocen en esta ciudad el cual proyectaba volar varios puentes de la carretera de Castilla, regresando ellos hacia Aranga durmiendo en un pueblo cerca del

empalme de la carretera de Puentedeume en Monte Salgueiro, de la provincia de Coruña. El día veintidós salieron hacia Guitiriz abandonando el coche en las proximidades de la casilla de Orosa, en el kilometro 568 de la carretera general de Madrid a Coruña, desmontando el llamado Bébel algunas piezas del motor y ocultando el vehículo detrás de un vallado y de la casilla en pleno monte tapándolo a la vez con retamas y el cual colocaron un aviso de que corría peligro el que le tocase; a las diez horas de este día salieron con dirección a pueblo en que fueron sorprendidos por la fuerza donde pernoctaron dos noches; que las armas reseñadas correspondían a Bébel la pistola marca "Astra", a Franz la ametralladora y a Jaurés la F.N.; que estas armas les fueron entregadas en el Gobierno Civil de Coruña el día veinte a mediodía, admitiéndolas casi a la fuerza; que el fusil Máuser lo llevaba el llamado Enrique Miguel pues lo había abandonado en el coche así como la bomba el camarada que montó en Betanzos y que tanto el Enrique Miguel como el Juan Loureda salieron con los citados García desde Coruña; que la Patente Nacional del coche recuerdan figuraba a nombre de un tal Reboredo de Coruña y que la matrícula correspondía a esta ciudad pero no recuerdan el número cuyas placas arrancaron y tiraron; que los hermanos García proyectaban pasar a Ribadeo donde tienen familiares; que el día veintiuno pararon en Coirós un automóvil ocupado por el Luis Solañeta, viajante de la casa Soto Otero y Pela, de Coruña a quien avisaron que no continuase a Betanzos por haber tiroteo lo que demuestra, según los declarantes que obraban de buena fe.

En poder de France García fue hallada una autorización del Gobierno Civil de Coruña autorizando al Comité Socialista para penetrar en el Gobierno Civil, la cual se une a las presentes diligencias.

Enrique Miguel Moscoso y Juan Loureda Domínguez manifestaron que ellos salieron acompañando a los hermanos García cuando estos pasaban con el coche por encima de Eirís, próximo a la Coruña, los cuales sin que pudiesen penetrar en Coruña donde dicen no tuvieron intervención en los sucesos y especialmente el Loureda que afirma que él en ningún momento llevó armas extremo que corroboran sus compañeros y en cuanto al Enrique Miguel que únicamente dispuso del fusil desde que lo abandonó el sujeto que montó en Betanzos; que éste es bajo, de unos veintiséis años y pelo castaño, llenado gorra de visera.

Acompañada la fuerza de uno de los detenidos, cuando ya habían sido trasladados a Guitiriz, se procedió a buscar el automóvil que antes se cita y a la de las piezas desmontadas siendo éstas colocadas y arreglado el vehículo por un mecánico llevado al efecto el cual queda en calidad de depósito en el Puesto de la Guardia Civil

de Guitiriz hasta que la Autoridad Militar disponga lo procedente haciendo constar que el número del motor es el 449949 y la marca Vauxhall-Motorsl.

Con este acto se da por terminada la presente que firman los interesados, = Tachado= Destinos = No vale.".- Están las firmas de Bébel García; France García; Jaurés García; Salvador Blanco Cabo; Manuel Fernández y tres más.

"DECLARACION DE FRANCE GARCIA GARCIA, Dice llamarse como queda dicho de 20 años de edad, soltero, natural de Ribadeo (Lugo) y vecino de La Coruña, calle San Roque 24, 2º piso, que desempeñó el cargo de Presidente de las Juventudes Socialistas de esta Capital.

Preguntado convenientemente acerca de la parte que haya tomado en el movimiento revolucionario contra las fuerzas del Ejército y demás actos ejecutados por él y de los que tenga conocimiento desde que empezaron a organizarse para atacar a la fuerza pública, dice: Que desde hace unas dos semanas antes de declararse el estado de guerra el declarante al igual que otras personas que citará concurría todas las noches al Gobierno Civil en donde convenientemente armados organizaban turnos de vigilancia para defenderse contra ataques que suponían de la fuerza armada y atacar a esta tan pronto como l menor movimiento anormal. Que de las personas que recuerda que armados hacían guardia en el Gobierno cita a sus hermanos José y Bébel, el primero de los cuales era presidente del comité, un tal Enrique Miguel, conocido por el Cristo de Vioño, un tal Eirís, un tal Manolo, Conserje de izquierda republicana, un tal Pena Vila, socialista, Francisco Mazariegos, José Moreno Torres, el diputado Sr, Guzmán, Francisco rego, Taboada, estos dos secretarios del Gobernador, el diputado Sr, Miñones, Blanco el Guardia Municipal, Luis Chamorro, un guardia de Asalto vestido de paisano, que usa bigote, el Alcalde Sr, Suarez Ferrín y el Secretario del Ayuntamiento Sr, Martin Martínez que concurría algunas noches, Freijido el que vive en San Roque número 22, el Alcalde de Carballo, Ramón Maseda Reinante, Antonio Pernas (a) el Barrigas, Aniceto Barros, José Morandeira Pereira que vive en el Campo de la Leña número diez y seis, y varias personas más cuyos nombres ignora por conocerlos solamente de vista.

Que las armas que utilizan para sus vigilancias se las facilitaban en el Gobierno Francisco Prego y el Diputado Guzmán indistintamente y en veces sucesivas a las distintas personas que allí concurrían para armarse.

Que la noche del sábado diez y ocho cuando tocaron las sirenas de los barcos se encontraba el declarante en el Gobierno Civil a cuya dependencia y sus alrededores

concurrieron numerosas personas y se organizó el conveniente atrincheramiento se emplazaron las ametralladoras de Asalto cuyas fuerzas tomaron las convenientes posiciones de defensa; no habiendo ocurrido nada anormal aparte de la alarma consiguiente. Este mismo hecho se repitió al siguiente día sin que tampoco hubiera novedad. La noche del domingo día diez y nueve la pasó en el Gobierno durante la cual observó mas movimiento que de costumbre y en la mañana del lunes veinte, sobre las trece horas regresando de nuevo el declarante al Gobierno por haber salido a comer vio que en el portal del Gobierno se estaban repartiendo armas y municiones a la gente que allí concurría a proveerse de ellas recordando entonces entre los que las repartía que uno que las daba era José Moreno Torres ayudado por Aniceto Barros y otros cuyos nombres no recuerda y las municiones las distribuía Francisco Prego habiendo observado que las armas eran escopetas de caza habiendo oído, sin verlo, que también repartían bombas de mano y tras armas más de las citadas, ignorando igualmente la procedencia de todas ellas. Organizada la defensa con paisanos y Guardias de Asalto y mandados por Jefes de este Cuerpo el declarante permaneció en aquella dependencia hasta que la Artillería empezó a hacer fuego contra el edificio en cuyo momento salió a la calle habiendo observado como hacia fuego contra las fuerzas del Ejército la ametralladora emplazada en los soportales de la parte posterior del Café Correos. Que cuando él salió a la calle aún quedaban defendiendo el Gobierno varias personas con el Gobernador al frente al cual acompañaba su esposa a la que veía con frecuencia se trasladaba de unas dependencias a otras ignorando la misión que tenía.

Que una vez en la calle el declarante vio que por gobierno hasta odas las calles que atravesó desde el Gobierno hasta Santa Lucía a varias personas armadas uniéndose en este último lugar a un tal Enrique Miguel que con otro grupo de personas estaban en la Travesía de Juan Flórez en una barricada, comiendo en este lugar y marchando a Monelos en unión del sujeto citado, En Monelos se encontró con sus hermanos Jaurés y Bébel y Juan Loureda los que tiene un automóvil cuya procedencia desconocía. El declarante portaba como arma una pistola grande de calibre nueve milímetros cañón largo que decían era ametralladora cuya arma le fue facilitada en el Gobierno Civil, personalmente por el Diputado Guzmán así como las municiones que serian unos cincuenta cartuchos. Que en Monelos donde se reunió con sus hermanos como queda dicho transportó hasta el Sanatorio Labaca un herido de disparo de escopeta dejándolo hospitalizado. Desde el Sanatorio donde se enteraron que no había leche para los heridos fueron al Burgo y Vilaboa donde se proveyeron de este alimento que entregaron en el Sanatorio, yendo después nuevamente hasta Vilaboa donde hablaron con la sobrina de Maseda por creer estaba allí oculto su hermano Pepe y en

vista de que no lo encontraron se dirigieron a Betanzos habiendo sido parados en el camino por varios grupos de paisanos que dejaban paso, En Betanzos después de hablar con varias personas armadas, en las calles, y Plaza, se dirigieron a comer a las Casillas de donde retornaron nuevamente a la Plaza de Betanzos en donde se les reunió un individuo que portando dinamita y un rifle **se dirigieron, a la mañana siguiente, todos a volar el puente de la carretera de Castilla parroquia de Ois** quedándose el declarante en el automóvil mientras el de Betanzos provisto de varios paquetes de dinamita colocó esta convenientemente haciéndolos explotar, retornando nuevamente con dirección a Betanzos y en Coirós dejaron al individuo que los acompañaba quien dejó en el coche un rifle y un paquete de Dinamita tomando ellos con el automóvil una carretera o camino provincial hasta una aldea en donde durmieron siguiendo nuevamente por la mañana viaje para salir nuevamente a la carretera de Castilla, La noche de este día o sea el miércoles día veintidós abandonaron el coche convenientemente oculto detrás de una casa deshabitada yéndose ellos a campo travesía a recorrer varias aldeas durmiendo este día, así como el jueves y el viernes en varios lugares del campo siendo detenidos en la madrugada del sábado en una aldea próxima a Guitiriz por la Guardia Civil de aquel puesto, que les ocupó las armas, dinamita y municiones que llevaban.

Preguntado con respecto a hechos ocurridos con anterioridad a los sucesos que se están desarrollando y de forma concreta respecto a la agresión de que fue víctima el Excmo. Sr. General D. Carlos Bosch en ocasión de hospedarse en el Hotel de Francia de esta Capital dice que no sabe nada en concreto sobre el particular pero que oyó decir culpaban como autores de la agresión a su hermano Bébel y a Pena Vila sin que le consten estas referencias.

Que no tiene más que decir. Que lo dicho es la verdad y se afirma y ratifica firmando esta declaración con el Sargento Instructor, Cabo D. Ángel Fernández Garea y Guardias Luis Expósito Castaño y José Seijo Carneiro que le auxilian en este servicio. La Coruña a los veintiséis días de Julio de mil novecientos treinta y seis." (Están las firmas de France García; Luís Expósito Castaño; José Seijo Carneiro; Ángel Fernández Garea y Manuel Santos Otero).

"DECLARACIÓN DE BEBEL GARCIA GARCIA. Dice tener veintitrés años de edad, soltero, mecánico, con domicilio en San Roque veinticuatro piso segundo, preguntado convenientemente acerca de los hechos cometidos con anterioridad a esta fecha en los que él haya tomado parte y concretamente acerca de la agresión de que fue objeto S. Excelencia el General D. Carlos Bosch hospedado entonces en el Hotel de

Francia de esta Capital, dice: Que el día en que se consumó la agresión, encontrándose el dicente en su domicilio fue requerido por Enrique Pena Vila y Fabián Alonso que se presentaron en su casa para que los acompañara a cometer el atentado, si bien se lo ocultaron hasta llegar al Cantón; pues pasando por esta calle le dijeron; hay que comprar una barra de Nitrato de Plata, que adquirieron en la farmacia Vigil para pintarle las letras U.H.P. al citado general no sabe si en la cara o en otra parte del cuerpo. Una vez en la puerta del Hotel de Francia el declarante se quedó vigilando en la esquina mientras el Pena Vila y el Fabián Alonso subían al cuarto donde dormía el expresado señor sin que el declarante oyese desde la calle la detonación del disparo que le hicieron si bien oyó un ruido que creyó era el tiro pero no pudo precisarlo.

Preguntado para que manifieste su intervención en la preparación y desarrollo de los sucesos ocurridos en esta Capital, dice: que con anterioridad a la declaración del Estado de Guerra, fue tres noches al Gobierno Civil en donde estuvo con el diputado Guzmán y las tres veces en las dependencias de la Diputación habiendo sido requerido por Aniceto Barros para ir a hacer guardias nocturnas al Gobierno Civil.

Que la noche del sábado diez y ocho del actual cuando tocaron las sirenas de los barcos pesqueros el declarante se encontraba en el Café Bar Troya, situado frente al Gobierno Civil observando que concurría a esta dependencia gran cantidad de gente y empezaban los trabajos de atrincheramiento y fortificación con sacos terreros que la citada noche no tomó intervención alguna en el suceso habiendo permanecido por allí hasta las cuatro de la madrugada que se retiró a descansar volviendo de nuevamente el domingo a las cuatro de la tarde sabiendo que el comité del que forma parte su hermano Pepe así como el comité de la agrupación del que forma parte un tal Maseda, su hermano Pepe, Juan Fontenla y otros hasta siete se dedicaron a propagar y avisar a las organizaciones por orden del Gobernador Civil para que se armasen al objeto de cooperar al movimiento que esperaban estallase de un momento a otro habiendo dado al efecto la expresada autoridad por medio de los directivos de las organizaciones para que tan pronto como el avisase tocaran las sirenas de los barcos en señal de alarma, señal ésta convenida para lanzarse la gente a la calle y atacar al Ejército o fuerza pública si esta salía de sus cuarteles. Que la tarde y noche del domingo la pasó en el Gobierno Civil si bien a ratos salía a dar un paseo por la calle Real al objeto de observar el ambiente y actitud de las gentes de la calle hablando con tres o cuatro individuos y cambiando impresiones acerca de los sucesos que se preveían.

Que permaneció en el Gobierno Civil hasta las cuatro de la mañana habiendo visto en aquellas dependencias al diputado Guzmán, a Maseda, a Suarez Ferrín, Eirís,

Aniceto Barros, Francisco Mazariegos, un hermano del antes nombrado Aniceto y Prego y Taboada. Que sabe que el diputado Guzmán, Prego y Taboada repartieron pistolas y armaron de escopetas a varias personas habiendo visto el declarante dos cajas de escopetas. La pistola que usaba el que declara y que le ocupó la Guardia Civil al ser detenido se la dio Taboada, secretario particular del Gobierno Civil, cuya pistola era marca ASTRA calibre 7,65. El lunes sobre las catorce horas se fue desde su casa al Gobierno Civil en donde el Teniente de Asalto Sr. Valcárcel le ordeno que fuera al parque de limpieza a coger un camión en el que transportó desde el Gobierno al Cuartel de Asalto unos veinte paisanos armados con escopetas y pistolas para que se proveyeran de bombas de mano y una vez después de habérselas dado se las retiró el mismo Teniente. Ante esto había cacheado al industrial de esta plaza Sr. Barrero haciendo uso para ello de una pistola que empuñaba acompañándole en esta operación el militante del partido comunista Escariz y otros cuyos nombres no cita.

Que desde el cuartel de Asalto donde dejó el camión se dirigió a los cuatro caminos cuando ya se había generalizado el tiroteo en la población contra las fuerzas del Ejército y Guardia Civil andando él desde los cuatro caminos a la casa de Bendaña en Santa Lucía acompañado de un tal Joaquín cuyo apellido cree que es Seijas domiciliado en el callejón de Tabares y una muchacha de unos catorce años amiga de su hermana siguiéndolos un grupo de varios individuos armados permaneciendo por estos lugares hasta las cinco de la tarde hasta que aparecieron varios coches que utilizaban para recoger heridos y hacer requisita de víveres para el Sanatorio de Labaca, El dicente en Caballeros cerca de la estación se hizo cargo de un coche que traía otro grupo retirando los heridos conduciéndolos al Sanatorio expresado volviendo nuevamente a la población estando en las barricadas que había en el barrio de Santa Lucía en donde comió embutidos y otros víveres que se habían procurado en asaltos a las tiendas. De santa Lucía pasó a Monelos en donde cogió un automóvil propiedad de Martínez Reboredo con el que transportó gente de un lado a otro habiendo avisado a su hermano France y Jaurés a los que se encontró en Monelos que lo esperaran allí para escapar, verificándolo con los hermanos citados y Enrique Miguel y Juan Loureda dirigiéndose desde Monelos al Pasaje donde tomaron gasolina sin pagarla siguiendo el camino a Betanzos. Que en el Pasaje se encontraron con el diputado Sr. Miñones quien los interrogó de la siguiente forma: "Hola, que hay!; Cómo va eso? refiriéndose a los sucesos que se desarrollaban en La Coruña al decirles el declarante y sus compañeros que se marchaban a Betanzos les recomendó que avisasen a unos individuos a quienes él había prestado el coche para que se lo devolvieran facilitándoles al efecto la marca del coche -"SINGER"- diciéndoles además que se lo

había prestado a unos individuos para ir a Betanzos y recriminándoles al declarante y sus compañeros por no seguir defendiéndose en su puesto. Desde el Pasaje a Betanzos se encontraron varios grupos de paisanos armados pero al saber quiénes eran los dejaban circular. Llegaron a Betanzos sobre las nueve y media de la noche yéndose a las casillas a cenar desde donde retornaron de nuevo a la plaza de Betanzos donde hablaron con dos individuos del comité los cuales les mandaron que trajeran a las proximidades de S. Pedro de Nos a un individuo al que no conocen retornando a Betanzos otra vez n donde pasaron la noche dentro del coche; por la mañana del martes hicieron el propósito de volver a La Coruña llegando hasta Guísamo y desde este pueblo dieron nuevamente la vuelta hasta Betanzos en donde otro individuo montó en el coche y lo condujeron hasta un puesto (puente) de la Carretera antes de llegar a la cuesta de la sal este individuo tenía la misión de volar el puente y al efecto llevaba para ello cinco o seis cartuchos de dinamita yendo armado con un fusil. Llegados al expresado puente y colocada la dinamita que hizo explosión retornaron con dirección a Betanzos dejando al dinamitero en Coirós siguiendo ellos con el automóvil por una carretera con dirección a Aranga saliendo nuevamente con dirección a la carretera de Castilla donde dejaron el coche detrás de una casa deshabitada saliendo ellos campo a traviesa permaneciendo por aquellas aldeas de las proximidades de Guitiriz hasta la madrugada del sábado en que fueron detenidos.

Que no tiene más que decir y se ratifica en lo consignado firmando con la fuerza que interviene. = Tachado batiéndose = no vale." (Están las firmas de Bébel García y los cuatro miembros de la Guardia Civil que hicieron el atestado).

"DECALRACIÓN DE JAURÉS GARCÍA GARCÍA. Dice tener die y siete años, natural y vecino de la Coruña, calle de San Roque número veinticuatro segundo piso afiliado a las juventudes socialistas.

Preguntado convenientemente dice que él nunca fue a hacer guardia al Gobierno Civil por no querer su madre quedar sola toda vez que sus hermanos se iban todas las noches sin que pueda precisar a donde

Que la noche del sábado cuando tocaron las sirenas no salió de casa por haberse alarmado su madre; el domingo asistió a la asamblea de la plaza de toros donde los oradores recomendaron que tan pronto como oyesen las sirenas de los barcos todo el mundo se echara a la calle y efectivamente la noche del domingo al oír el toque de alarma salió a la calle paseando y acercándose a la casa del pueblo donde estuvo reunido con otras varias personas hasta que en la madrugada se dirigió a su casa. El lunes se fue sobre la una y media al Gobierno Civil en donde le facilitaron una

pistola sin que pueda precisar quién cuya arma era marca F.N. calibre 7,65 con un cargador habiéndole facilitado municiones en distintos puntos varias personas. Estando en el Gobierno al ver que salía Moreno Torres de la C.N.T. con un grupo de personas hacia Federico Tapia se sumó a este grupo. Desde Federico Tapia y ocupando un automóvil de los que van a Madrid con pescado el dicente y unos cuarenta individuos más conveniente armados con escopetas y pistolas que habían repartido en el Gobierno Civil se dirigieron a Monelos, Vilaboa, Sigrás y regresando por el Burgo y Pasaje a Coruña a recorrer aquellas aldeas con el objeto de levantar a los campesinos y despojarlos de las armas que tuvieran los que no quisieran sumarse al movimiento. Se apearon de la camioneta en la Gaiteira y endose el declarante con un grupo hacia Monelos mientras que otro grupo que se formó se marchó al Cuartel de asalto pues ya se había generalizado el tiroteo en diversos puntos de la población. Estando en Monelos acudieron allí fuerzas y al ver el tiroteo escapo con dirección a Eirís en donde se encontró con sus hermanos Bébel y France que le dijeron que se escapaban y lo metieron en el automóvil con ellos yéndose al pasaje donde tomaron gasolina y hablaron con el diputado Sr. Miñones quien les encargó que buscasen su coche que había prestado a unos individuos que iban a Betanzos, a cuyo punto se dirigieron ellos y en aquella ciudad pasaron la noche saliendo nuevamente el martes por la mañana con dirección a Coruña pero en Guísamo les dijo un camión que ya venían con dirección a Betanzos fuerzas del Ejército en vista de lo cual dieron la vuelta y al llegar a aquella ciudad les mandaron los del comité que para evitar la llegada de las tropas fueran a volar los puentes y como ellos no conocían los que pudiera haber por aquellos alrededores les metieron en el coche un individuo con dinamita y de un fusil lo condujeron hasta Ois donde el sujeto en cuestión colocó el explosivo haciendo volar el puente, retornaron con él dejándolo en las proximidades pues ya se oía el tiroteo que había en Betanzos siguiendo ellos por una carretera por varias aldeas dejando el automóvil y se lanzaron a campo traviesa hasta una aldea de las proximidades de Guitiriz en donde fueron detenidos. Que las armas que llevaban entre todos eran tres pistolas, un fusil y un paquete de dinamita que dejó abandonado el sujeto de Betanzos. Que nada más tiene que decir, se ratifica y firma con la fuerza que interviene." (Están la firma de Jaurés García y las de la fuerza interviniente).

"DECLARACIÓN DE ENRIQUE MIGUEL MOSCOSO, de veintiséis años, soltero, peón, vecino de Vioño-Coruña, afiliado a la C.N.T.

Preguntado convenientemente acerca de los sucesos habidos en esta Capital a partir del lunes 20 del actual dice: Que cuando empezó el tiroteo en la población se fue para Monelos y no ejecutó acto alguno ni tuvo armas en su poder, Que sobre las seis de

la tarde encontró en Eirís a los de la lejía yéndose con ellos a Betanzos en donde durmió en casa de una conocida de su madre levantándose a las diez de la mañana sin que sepa lo que durante la noche o la madrugada hayan podido hacer sus compañeros; que sobre las doce de la mañana del martes un grupo de revoltosos de Betanzos les pidió llevasen en coche a un sujeto que portaba dinamita y un fusil para volar un puente de la carretera de Castilla efectuaron la conducción colocando el citado individuo el explosivo que hizo estallar, sin que sepa el resultado pues lo dejaron y ellos siguieron viaje por otra carretera yendo a parar a unas aldeas después de dejar el coche detrás de una casa. Recorrieron varios lugares hasta que en la madrugada del sábado fueron detenidos. El de Betanzos les dejó en el coche un fusil que era el arma que el dicente portaba en el recorrido que hicieron por las aldeas y que le fue ocupado cuando fue detenido.

Que nada mas tiene que decir y se ratifica previa lectura no firmando con la fuerza que interviene por decir no saber hacer." (Están las firmas de la fuerza actuante).

"DECLARACIÓN DE JUAN LOUEREDA DOMINGUEZ; dice tener 24 años soltero, vecino de la Capital, Damas 4 bajo, de profesión herrero, sin filiación política ni sindical.

Que no concurrió nunca ni aún los días que tocaron las sirenas al Gobierno Civil, y que el lunes venía del Pasaje de buscar senrrada para pescar y al llegar a Monelos ya sintió el tiroteo que había en la población envista de lo cual vino por Santa Lucía para irse a su casa pero no pudo pasar porque en este barrio había varios individuos armados que hacían fuego contra la Guardia Civil que a la vez disparaba contra aquellos y temiendo ser herido por unos o por otros se quedo en aquel barrio, yéndose por varias calles estando además en la barricada que había en una calle pero sin hacer armas contra la fuerza pública, pasó la noche del lunes en Santa Lucía y el martes por la mañana se fue para Monelos, y por allí estuvo hasta que por la tarde encontró a Bébel García que tenía un automóvil al cual ayudó a conducir unos heridos y unos cántaros de leche al Sanatorio Labaca y al regresar de nuevo a Monelos se encontraron con los otros hermanos García y el tuerto que los acompañaba, acordando los García marcharse para Ribadeo y el dicente acompañarlos hasta Betanzos para irse para Abegondo.

Que recuerda que la mañana del martes cuando había bombardeo en la Palloza se encontraban durmiendo y que por tanto fue posterior a esto cuando se encontró con el Bébel, que desde Monelos se dirigieron en la tarde del martes a Betanzos, a donde

llegaron ya de noche durmiendo en el automóvil, juntándose nuevamente en la mañana del miércoles sobre las diez horas y emprendieron la marcha por la carretera de Castilla alcanzándoles en Coirós un camión ocupado por hombres armados que les exigieron llevasen en el coche a un individuo provisto de dinamita para volar un puente, como así lo hicieron colocando dicho sujeto el explosivo que llevaba sin conseguir más que en parte lo que se proponía, retornaron nuevamente con dirección a Betanzos donde se quería quedar el declarante pero cuando estaban ya cerca del mismo los paró un grupo de gente diciéndoles que no fueran, pues se aproximaban fuerzas del Ejército de Coruña, tomando todos miedo y dando la vuelta hacia Lugo sobre las diecisiete horas, pernoctando en una casa de un lugar que desconoce el nombre, y sobre las siete horas del día siguiente emprendieron nuevamente la marcha con intención de ir a Ribadeo, pero después de la Cuesta de la Sal y viendo que era peligroso el circular sin ser detenido, les propuso el declarante que dejaran el coche (el coche) y las armas, accediendo a lo primero pero no a lo último pues las armas continuaron con ellas y consistían en: una pistola ametralladora France, y una pequeña cada uno de los otros dos hermanos, el Tuerto portaba un fusil y una bomba que les había sobrado de la voladura del puente y que había sido dejada por el desconocido que transportaron desde Betanzos turnaban en su conducción; cruzaron monte a traviesa y llegaron a un pueblo cerca de Guitiriz y como quiera que este último estaba tomado por la Guardia Civil y demás elementos, el que depone insistió en su deseo de que se dejaran las armas para no incurrir en responsabilidad, contestándole negativamente sus acompañantes, quedándose en el pueblo que no recuerda si se llama Curbito o cosa parecida, donde pasaron dos días y en la madrugada del sábado vio venir a la Guardia Civil pero no avisó a sus compañeros para evitar que se entablase un tiroteo. Hace constar que cuando salieron de La Coruña los hermanos García iban armados de pistola y Enrique Miguel "El Tuerto" con un fusil máuser que según oyó decir había sido robado en el Magallanes Vapor surto en el puerto.

Que nada más tiene que decir, se ratifica en lo consignado previa lectura y firma con la fuerza que interviene". (Están las firmas de Juan Loureda y las de la fuerza que interviene). (Archivo Intermedio Militar Noroeste)

Año 1939 / Causa del monte

de la Cuesta de la Sal

El 26 de febrero de 1939, se iniciaría un proceso judicial, contra Ramón Espiño Marcote, José Santos Espiño, José Rodríguez Valiño, José María Álvarez Manso, Vicente Carballal Castelo, José Castrillón Corredoiras, Silvestre Castro Castelos, Manuel Lagares Sánchez, Andrés Peña Corredoira, Avelino Martínez Martínez, José Domínguez Sánchez, y Fernando Espiñeira Álvarez, como presuntos autores de haber destruido una porción de muro del cierre que se estaba construyendo en el monte de la Cuesta de la Sal; los hechos ocurrieron así: En el año 1939 se iniciaron los trabajos para cerrar, por parte del Estado y por F.E.T. de las J.O.N.S., una porción de monte en la Cuesta de la Sal para su repoblación, cuyos trabajos estaban dirigidos por el Guarda Forestal del Estado en la comarca de Betanzos Don Manuel Fernández Prieto, quien ese día 26 al recorrer la zona de trabajo encontró derribado y completamente inutilizados unos 550 metros de cierre y zanja, labor previa para los trabajos de plantación. Puso los hechos en conocimiento de la Guardia Civil de Betanzos con el siguiente escrito:

"El que suscribe, Manuel Fernández Prieto, Guarda Forestal del Estado en la comarca de Betanzos y actualmente Capataz. Encargado de los trabajos de Repoblación Forestal que por el Estado y por F.E.T. de las J.O.N.S. se están realizando en el monte denominado "Cuesta de la Sal" en términos de Ois, Coirós, tiene el honor de poner en conocimiento de V.S. que:

Sobre las nueve horas del día de hoy al recorrer la zona de trabajos encontró derribado y completamente inutilizados unos 550 metros de cierre de muro terrero y zanja, labor previa para los trabajos de plantación.

Como el hecho da a conocer una grave rebeldía e indisciplina y hace prever lo que ocurrirá con la plantación que se realice cumpliendo disposiciones del Estado, tengo el honor de comunicarlo a V.S., por lo que afecta al momento y no por lo que puede afectar al futuro de la obra que se realice.

Los autores los desconozco, pero a los Agentes de la Autoridad les será sumamente fácil encontrarlos por ser harto conocidos los vecinos que sin recato alguno protestan de la repoblación citada.= Los daños se estiman en unas 700 pesetas.= Dios guarde a V.S. muchos años = Sta. M^a de Ois (Coirós) 26 de febrero de 1939 = III Año Triunfal"

Al lugar se desplazaría el Guardia Segundo Don Juan Garrido Garrido, acompañado por los Falangistas José Antonio Reguero Martínez, José Pérez Castro y Francisco García Amor, el día dos de marzo de mil novecientos treinta y nueve con el fin de realizar el levantamiento del atestado; el cual dice así:

"Don Juan Garrido Garrido, Guardia segundo de la primera Compañía de la Comandancia de la Guardia Civil de La Coruña, y en la actualidad prestando sus servicios en el Puesto de Betanzos, por el presente atestado hace constar: Que ordenado por el Comandante de Puesto, para averiguar y proceder sobre una denuncia habida cuenta unas facciones del Ayuntamiento de Coirós, en quienes se sospechan sean los autores del daño causado en un cierre para la repoblación forestal que actualmente se está llevando a cabo en los montes del Estado, sita en el punto conocido por "La Castellana" (debe decir Cuesta de la Sal), del término de dicho Ayuntamiento; salió acompañado de los Falangistas José Antonio Reguero Martínez, José Pérez Castro y Francisco García Amor, el día dos de marzo de mil novecientos treinta y nueve, y personados en el referido punto, se requirió al guarda forestal que se encarga de dichos trabajos y, preguntado acerca de los extremos que se persiguen, circunstancias que hayan concurrido, daño causado y valor de los mismos y si sospecha en quienes puedan ser los autores, manifestó: Llamarse Manuel Fernández Prieto, mayor de edad, natural de Orense y actualmente con residencia en Coirós (Coruña) donde se encuentra dirigiendo los trabajos de repoblación forestal como guarda de este servicio":

Declaración del Guarda Forestal:

"Que en la mañana del veintiséis del mes anterior y al efectuar reconocimiento en el trozo de zona donde trabajan unos obreros en calidad de plantación forestal, observó que el trozo construido de unos quinientos cincuenta metros aproximadamente de cierre y zanja, estaba completamente deshecho, sospechando fuesen los autores por reclamaciones y protestas hechas sobre dicha obra en los momentos del trabajo, los vecinos de dicho Ayuntamiento que también están obligados a la protección indicada, José Rodríguez del lugar de Pataqueiro, Manuel Lagares, José Domínguez, José Castrillón, Andrés Peña, Silvestre Castro, Avelino Martínez del lugar de La Anta, Fernando Espiñeira, Luís Carballal y un tal Álvarez, del lugar de Cazuín, hermanos José y Jesús Santos, un tal Indalecio y Ramón Espiño del lugar de Tá; parroquia de Fervenzas, y otros más cuyos nombres no recuerdo, y que pueden haber tomado parte en el hecho, por considerar es obra la efectuada de más personas que los que queda indicadas; valorando el daño en unas setecientas pesetas aproximadamente y de cuyo

hecho manifiesta haber denunciado al Señor Juez de Instrucción del Partido de Betanzos y puesto en conocimiento de sus respectivos Jefes: Que puede decir sobre el particular el miliciano de Coirós José Morente y Manuel Pato García, por haber sido ambos capataces de grupos durante los trabajos en dicha repoblación que por el Estado y Falange Española, se está realizando: Que no tiene más que decir, que lo dicho es la verdad, por lo que se ratifica y firma en prueba de conformidad, después de haberle dado lectura, por haber renunciado al derecho que le asiste, en unión de la fuerza y el que la extiende y certifica".

La Guardia Civil requiere entonces para prestar declaración a D. Manuel Pato García, Capataz de una de las dos cuadrillas que efectuaban los trabajos, quien declara como sigue:

"En vista del acontecimiento denunciado, se requirió al miliciano que se cita, quien dijo llamarse, Manuel Pato García, mayor de edad, casado, natural y vecino de Santa María de Ois-Coirós- y de profesión labrador: Manifestó sobre lo que se le preguntó, que es cierto que los daños causados de que se le hace mención, existen, quien no ha podido observar quienes son los autores del hecho, ni sospecha de forma que pueda encaminarse al resultado, pero que el día veinticinco de febrero del año corriente y en ocasión de estar como capataz a cargo de una cuadrilla de trabajadores que efectúan trabajos en los montes del Estado, sito en "La Castellana", fueron a trabajar cuatro individuos del lugar de La Anta, llamados José Domínguez, Andrés Peña, Silvestre Castro y Avelino Martínez, dejando de efectuarlo otros que dice ser cierto que fueron a Coruña a protestar de los trabajos que hiciese, y dichos cuatro individuos en vez de ponerse a trabajar, coaccionaron a los demás y trataron de sublevarlos para que no siguieran trabajando, alegando que no había derecho a que se hicieran esos trabajos, porque le perjudicaban toda vez que al cerrarse el monte, impedía que entrase sus ganados a pastorear, que el dicente convenció a su cuadrilla y siguió trabajando, dando inmediatamente parte al Guarda Forestal, para que a dichos sujetos los separase, lo que efectuó y los mandó con su compañero también capataz, José Morente: Que observa, que todos van a trabajar a la fuerza, acudiendo tarde, aún a medio día, y que si faltara la vigilancia no acudía ninguno: Que no tiene más que decir, que lo dicho es la verdad, afirmándose y ratificándose y firmando en prueba de conformidad, después de haberlo leído de por sí y quedar enterado".

A continuación se le toma declaración a D. José Morente Valiño, el otro Capataz de la segunda cuadrilla de trabajadores, cuya declaración fue la siguiente:

"Acto seguido fue requerido el miliciano José Mourente Valiño, para que manifieste cuanto sepa o haya oído en relación con el acto de sabotaje que se le indica; quien dijo llamarse como queda dicho, mayor de edad, casado, natural de Santiago de Compostela (Coruña) y vecino de Santa María de Ois-Coirós-, que es cierto que el día veintiséis del mes anterior se enteró y vio que había destrozado un trozo bastante grande de la zanja y cierre del monte del Estado de "La Cuesta de la Sal" donde trabaja como capataz de una cuadrilla de hombres a prestación personal, ignorando quien puedan ser los autores, (pero que sospecha) pero que pueden ser los mismo trabajadores, pues en varias ocasiones les oyó decir que no había derecho a trabajar sin que se les pagara, pues alegaban necesidad, y que el cierre del monte les perjudicaba para el ganado, que quienes más se destacaban en estas protestas, son los vecinos de La Anta, José Domínguez, Andrés Peña, Silvestre Castro y Avelino Martínez, cuyos individuos un día antes al que apareció el daño, los tuvo trabajando con el dicente, y sabe que fue porque los mandó el Guarda Forestal, por separarlos de otros, donde trataron de sublevar a los demás que tenía a cargo su compañero Manuel Pato y una vez con el dicente, no trabajaban de buena gana y requerí al repetido forestal, quien los obligó, siguiendo trabajando después; Que no tiene más que decir, que lo dicho es la verdad, por lo que se afirma y ratifica y firma una vez enterado y conforme de su contenido, en "La Cuesta de la Sal" a las once treinta horas del día mes y año antes citado y en unión de la fuerza interventora y del que extiende y certifica. =

"Nota" Pero que sospecha, entre paréntesis, no vale".

A continuación la Guardia Civil toma declaración a cada uno de los presuntos autores del destrozo, siendo detenidos y trasladados a Betanzos. Pasan el atestado al Juez que instruye la causa, el cual remite sendos escritos a los ayuntamientos de Coirós y Aranga para que informen sobre la conducta moral pública y privada y política de los detenidos, tras lo cual el Alcalde de Coirós remite el siguiente escrito:

"Don Antonio Vázquez Martínez, Alcalde-Presidente de Coirós, Provincia de Coruña

Informa: Que la conducta moral pública y privada y social de los indicados vecinos de esta Municipio José Rodríguez Valiño, de 25 años, soltero, jornalero; Silvestre Castro Castelos, de 53 años, casado, labrador; Manuel Lagares Sánchez, de 33 años, casado, labrador; Andrés Peña Corredoiras, de 32 años, casado, labrador; Avelino Martínez Martínez, de 20 años, soltero, labrador; y José Domínguez Sánchez, de 45 años, casado, labrador, es excelente y sin tacha. En cuanto a la conducta política y por conocer su situación, puedo informar que todos los mencionados han sido

personas en orden, sin que hayan intervenido en política de ninguna clase, y no consta al que suscribe estén o hayan estado afiliados a ningún partido político.

Es cuanto tengo que informar y para remitir al Señor Juez permanente militar de la 8ª Región, lo firmo en Coirós a diecisiete de marzo de mil novecientos treinta y nueve"-

El Juez que instruye la causa solicita también informe de la Guardia Civil sobre los mismos aspectos, es decir conducta moral pública y privada, así como política de los detenidos, la cual informa con oficios individuales sobre cada uno de ellos.

Más tarde, acuden ante el Juez que instruye la causa, para prestar declaración voluntaria a favor de los detenidos, el cura párroco de Santa María de Ois Don Germán Castelos Pérez, y el de Fervenzas Don Salvador González Morán; cuyas declaraciones insertamos a continuación:

Declaración de D. Germán Castelos Pérez:

"Seguidamente ante S. Sª, presente Secretario comparece el que dice ser y llamarse como queda dicho, mayor de edad, célibe, natural de Muniferral - Aranga, y vecino de Santa María de Ois-Coirós- de donde es Cura Párroco. Juramentado e instruido en forma legal por S. Sª, fue examinado convenientemente y DECLARA:

Que teniendo conocimiento de la detención de sus feligreses José Rodríguez Valiño, José Álvarez Manso, Fernando Espiñeira Álvarez y Vicente Carballal Castelo, estos tres últimos de la parroquia de San Pedro de Feás a quienes conoce hace muchos años, desea hacer constar a medio de informe que dichos individuos le merecen un excelente concepto lo mismo en el orden moral que en el político y religioso; y que por su seriedad y comportamiento observado hasta la fecha les considera incapaces de haber ejecutado los actos que dieron origen a su detención, y únicamente por su ignorancia y desconocimiento de la significación del hecho realizado podrían haber tenido alguna participación, pero nunca con idea de oposición a una orden del Estado.

Leída que le fue, se afirma y ratifica, firmando después de S. Sª, y doy fe"-

Declaración de D. Salvador González Morán.-

"En la ciudad de Betanzos, a primero de abril de mil novecientos treinta y nueve. Ante S. Sª, presente Secretario comparece el que dice ser y llamarse como queda dicho, mayor de edad, célibe, natural de Cambados y vecino de Fervenzas, Párroco de

la misma. Juramentado e instruido en forma legal por S. S^a, fue examinado convenientemente y DECLARA:

Que teniendo conocimiento de que se encuentran detenidos sus feligreses Ramón Espiño Marcote, José Santos Espiño, José Castrillón Corredoira, Silvestre Castro Castelos, Manuel Lagares Sánchez, Avelino Martínez y Martínez, José Domínguez Sánchez y Andrés Peña Corredoira, comparecen ante este Juzgado con el fin de informar respecto a los mismos puesto que por su comportamiento lo mismo en el orden moral que en el social y religioso les considera personas que reúnen las condiciones dignas de aprecio y como tales los tiene considerados dentro de su parroquia.

Que ignora quién pudo haber llevado a cabo el hecho que dio origen a su detención pero el concepto que tiene formado se sus mencionados feligreses los considera incapaces de cometer actos que signifiquen una rebeldía contra el nuevo Estado y de haber ejecutado algún acto sería sin medir la responsabilidad y la significación del hecho.

Leída que le fue se afirma y ratifica firmando después de S. S^a, y doy fe".-

Los detenidos estarían en el Depósito Municipal de Betanzos a disposición del Juzgado, desde el día tres de marzo de 1939, hasta el día 10 de abril del mismo año, en que es sobreseída la causa y puestos en libertad por falta de pruebas.

Año 1940 / El anónimo de Foucellas

Vamos a relatar un caso muy curioso que ocurrió en la parroquia de Santa María de Ois allá en la década de 1940 y que está indirectamente relacionado con el bandolero Benigno Andrade García "Foucellas". Pues bien, aprovechándose de su fama de bandolero, hubo gente que cometía delitos en su nombre. Uno de ellos ocurrió en esta parroquia y tuvo como protagonistas a dos vecinos de la misma. Los hechos ocurrieron de la siguiente forma: el vecino que pretendía extorsionar, le metió por debajo de la puerta de la casa al extorsionado un anónimo pidiéndole una cantidad de dinero, que tenía que dejar en un sobre un día determinado debajo de una piedra al pie de la "Cruz de Outeiro" y firmaba con el nombre "Foucellas"; éste, cogió el anónimo y al día siguiente por la mañana con la ropa de diario se desplazó a Betanzos y lo entregó en el Cuartel de la Guardia Civil; éstos le indicaron que ese día hiciera todo lo que le decía el mismo, pero que no metiera en el sobre dinero sino papeles de periódico. Así lo hizo,

ese día al anochecer dejó el sobre como le habían indicado debajo de la piedra y se marchó a su casa. La "*Cruz de Outeiro*", que aún existe, estaba entonces a la orilla del camino que une la aldeas de Loureiros y Xora, y en esas fechas había plantado maíz en las fincas de alrededor. Pasada la media noche, se acercó una persona silbando y al pasar miró si estaba el sobre debajo de la piedra, al verlo siguió hacia delante como unos cien metros, dio la vuelta y al llegar al lugar donde estaba el sobre se paró, hizo ademán de bajarse los pantalones para hacer sus necesidades y de paso coger el sobre cuando de repente oyó que le daban el alto, el hombre se quedó agachado, con los pantalones bajados y muerto de miedo; viendo como del medio de la plantación de maíz salían varios guardias civiles, quienes en un principio creyeron haber detenido a "*Foucellas*". Pero al acercarse alumbrando con sus linternas, se dieron cuenta al instante que era un impostor. Fue detenido, interrogado y posteriormente puesto en libertad; poco después partiría hacia la República Argentina, de donde nunca más regresaría.

Año 1940 / Depuración de D. José Brañas Mahía.-

En este año se iniciaría, a instancia del Gobernador Civil de Pontevedra, un expediente de depuración de D. José Brañas Mahía, que había sido Secretario de Ayuntamiento de Coirós en el año 1923, y que había sido destituido del cargo por "*malversación de caudales o fondos públicos*".

El proceso se incoaría por un escrito de fecha 12 de enero de 1940, remitido por el Oficial del Gobierno Civil de Pontevedra al Gobernador Civil de La Coruña, en el que decía haber sido nombrado Juez Instructor de dicho expediente, y que dice así:

"Excmo. Señor:- Designado Juez instructor en el expediente que para la depuración de Secretario de ayuntamiento de 2ª categoría en expectación de destino Don JOSÉ BRAÑAS MAHÍA y apareciendo informe en el que según rumores públicos, fue destituido en época de la Dictadura, del cargo de Secretario del Ayuntamiento de Coirós, de esa provincia de La Coruña, por malversación de caudales o fondos públicos; ruego a V.E. se digne dar las órdenes oportunas para la comprobación o rectificación del citado hecho que se le imputa al indicado Secretario.- Así lo espero en bien de la justicia, interesando la rapidez posible en el despacho de este servicio, agradeciéndolo

con toda consideración y respeto a V.E.- Pontevedra a 12 de enero de 1940.- El Oficial del Gobierno Civil.- Alejandro Cabezas Dabán.- Excmo. Sr. Gobernador Civil de LA CORUÑA"

El Gobernador Civil de La Coruña, remite un escrito al Sr. Teniente Coronel Primer Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil de esta Provincia, a fin de que le informe "*...si durante la Dictadura, fue destituido del cargo de Secretario del Ayuntamiento de Coirós, por malversación de fondos públicos, DON JOSÉ BRAÑAS MAHÍA"*

El Primer Jefe accidental de la Guardia Civil, remite al Gobernador Civil de La Coruña el siguiente informe sobre D. José Brañas Mahía, en el cual no deja lugar a dudas respecto de la honorabilidad del mismo:

"Excmo. Señor:- En contestación a su atento escrito del Negociado 1º, número 66, de fecha 16 del mes actual, relacionado con informes en relación con DON JOSÉ BRAÑAS MAHÍA; tengo el honor de participar a V.E. que dicho señor, según los adquiridos, en el año 1923 desempeñó interinamente el cargo de Secretario del Ayuntamiento de Coirós, de esta provincia, y en el mes de septiembre del mismo años, el mismo interesado por iniciativa voluntaria interesó de la superioridad le fuera admitida la dimisión del cargo que ejercía, la que le fue aceptada, cesando en el mismo en fin del mencionado mes, sin que conste existiera el menor indicio de malversación de fondos en aquel Ayuntamiento ni que se tramitara expediente alguno por dicho motivo, y durante su permanencia en Coirós observó buena conducta y estaba bien conceptuado.- Dios guarde a V.E. muchos años.-Coruña, 31 de enero de 1940.- El Primer Jefe acctal.- Sr. Gobernador Civil de la Provincia de La Coruña".

Una vez recibidos los informes de la Guardia Civil, el Gobernador Civil de La Coruña remitiría Gobernador Civil de Pontevedra un escrito, al que acompañaba un informe dirigido al Sr. D. Alejandro Cabezas Dabán, Oficial del Gobierno Civil de Pontevedra, sobre D. José Brañas Mahía, los cuales transcribimos a continuación los cuales dicen así:

"Excmo. Sr. = Adjunto remito a V.E. Oficio dirigido al Oficial de ese Gobierno, don Alejandro Cabezas Dabán, referente a comprobación de hechos

relacionados con el expediente de depuración del Secretario de Ayuntamiento de 2ª categoría, don José Brañas Mahía, rogándole disponga sea entregado al Sr. Cabezas.- Dios guarde a V.E. muchos años.- La Coruña 1º de febrero de 1940.- EL GOBERNADOR CIVIL.- Excmo. Sr. Gobernador Civil de PONTEVEDRA".

"Contestando su oficio de fecha 12 del mes anterior, manifiesto a Vd. que, de los datos obtenidos resulta, que don JOSÉ BRAÑAS MAHÍA, en el año 1923, desempeñó interinamente la Secretaría del Ayuntamiento de Coirós de esta provincia, y en septiembre de del mismo año, por iniciativa propia, interesó le fuera admitida la dimisión del cargo que ejercía, la que fue aceptada, cesando en la Secretaría en fin del expresado mes, sin que conste existiera el menor indicio de malversación de fondos en aquel Ayuntamiento ni que se tramitara expediente alguno por dicho motivo, y durante su permanencia en Coirós observó buena conducta y estaba bien conceptuado.- Dios guarde a V. E. muchos años.- La Coruña 1º de febrero de 1940.- EL GOBERNADOR CIVIL.- Sr. D. Alejandro Cabezas Dabán, Oficial del Gobierno Civil de Pontevedra".

La Cuesta de la Sal

Hasta mediados del siglo XVIII no existían caminos sólidos que uniesen las diferencias ciudades de España con la Corte, en Galicia, con el fin de mejorar el comercio con el resto de España, sobre todo de salazones, y en el año 1760 se pusieron de acuerdo las siete provincias del Reino de Galicia y propusieron un arbitrio de un maravedí en cada azumbre de vino con el fin de mejorar el "*Camino Real de Galicia*", En el año 1760 las siete provincias gallegas proponen un arbitrio de un maravedí en cada azumbre de vino para costear la construcción del camino real de Galicia. Pero sería en el año 1761 cuando el rey Don Carlos III, dispone que se trazasen caminos rectos y sólidos desde Madrid a los extremos de España, empezando por Andalucía, Cataluña, Galicia y Valencia, fijando un impuesto de dos reales de vellón en fanega de sal, y fijando un plazo de 10 años para su finalización.

Uno de los primeros en construirse fue el camino real de Galicia, con final en la Coruña; siendo ordenado por el Marqués de Esquilache, que ocupaba el cargo de Superintendente General de Caminos. Las obras de este camino real de Galicia, parece ser que comenzaron en el año 1763, y que debieron finalizar en el año 1789. Para dicho trazado se presentaron dos propuestas, pero la que fue aceptada fue la del ingeniero francés Carlos Lemaire, cuyo trazado partía de Madrid, pasaba por Astorga, Puerto del Manzanal, puerto de Piedrafita, Lugo y Betanzos; entrando en la Provincia de Betanzos por la Cuesta de la Sal.

Decimos que la finalización de dichas obras debió ser en el año 1789, o por lo menos estarían a punto de finalizar, en base a que en el pretil del "*Puente Nuevo de Ois*" existía una inscripción referente a su construcción, que decía: "*Por el rey Don Carlos III, que Dios Guarde él; año de 1789*". Como quiera que el rey Carlos III falleciera el 14 de diciembre de 1788, es de suponer que estaría prevista su inauguración en 1789.



"*Puente Nuevo de Ois*" En el pretil derecho se encontraba la inscripción que se cita.
(Imagen: Revista "*As 4 Aldeas*")

Las carreteras en principio estaban pensadas para vehículos de tracción animal, pero en el año 1926 se crearía el "*Circuito Nacional de Firmes Especiales*", con el fin de adaptarlas a los automóviles. Para adaptar estas carreteras para el paso de camiones fue necesario reformar su trazado; refiriéndonos a la "Carretera de Castilla", hoy N-VI, y a su paso por la Cuesta de la Sal, sería necesario construir una variante debido a la orografía del terreno y a las innumerables curvas dado el escaso radio de giro de algunas de ellas, en concreto de que tenían un radio de giro de 9 metros, lo que obligaba a los camiones a dar marcha atrás para poder salvarlas. Esta variante se proyectaría en el año

1953 y según el expediente de obras recibía el nombre de *"Variante para mejora de curvas en la Cuesta de la Sal, kilómetros 567,000 al 571,065"*. En la memoria de dichas obras, en el apartado *"Justificación de la variante"* se dice:

"El defecto principal que presenta este tramo de carretera es como puede observarse en el plano, el gran número de curvas que ofrece, muchas de escaso radio tan reducido en algunas que los vehículos de gran longitud se ven precisados para pasarlas a maniobrar en ellas dando marcha atrás. Baste decir que el número de curvas en una longitud de 4 kilómetros es de 41, de las cuales dos tienen radio de 9 metros, tres de 13,22 y 32, cuatro entre 32 y 50 metros y cinco entre 50 y 60".

"La variante tiene su origen en el punto kilométrico 567,000 y su final en el 571,065, resultando para ella una longitud de 4.271 metros, que excede en 206 a la del tramo que se sustituye".

"El examen del plano define con mayor claridad que toda descripción el trazado que se proyecta y por ello hemos de limitarnos a señalar que las 41 curvas existentes de que se hizo referencia se sustituyen por tan solo 16 con los siguientes radios: 2 de 200 metros, 1 de 150, 1 de 120, 4 de 100, 2 de 80, 2 de 70 y 4 de 60; y creemos oportuno indicar que, a nuestro juicio, los radios mínimos de 70 y 60 metros que se mencionan están plenamente justificados por las características montañosas del terreno..."

El informe emitido por el Ingeniero Jefe, dice entre otras cosas que:

"El perfil longitudinal lo constituyen 8 pendientes, 4 en la longitud de 1560 metros, de inclinación bastante suave, y las otras cuatro de inclinaciones comprendidas entre el 6,25 y el 7,39 por cien..."

La obra fue adjudicada a la empresa *"Arias Hermanos Construcciones, S. A."* por un importe de 3.161.508,37 pesetas; el concurso fue autorizado por Decreto de 18 de diciembre de 1953; el contrato se concertó el 15 de marzo de 1954 y las obras empezaron el 8 de abril de ese año; la finalización de las obras fue en septiembre de 1956 y la recepción provisional de la obra se hizo el 12 de febrero de 1957; siendo la recepción definitiva el día 22 de abril de 1958.

La Cuesta de la Sal es tristemente famosa por la gran cantidad de accidentes que en ella se han producido, la mayor parte de ellos de camiones que debido a la pendiente y las curvas se quedaban sin frenos. El más desgraciado de todos se produjo el 2 de

junio de 1962, cuando un camión cargado de bidones de benzol perdió los frenos y chocó con un hórreo en el lugar "do Pataqueiro" saliendo despedidos varios bidones e impactaron contra una casa, incendiándose inmediatamente, dejando como resultado cinco muertos, entre los que se encontraban los tres habitantes de la vivienda, además de uno de los conductores y su hijo.

Las Postas y el nombre de Parada

Se denomina posta al conjunto de caballerías que estaban preparadas o apostadas en los caminos a determinadas distancias para que pudiesen cambiarlas los correos y las diligencias; y a la casa o lugar donde se encontraban dichas caballerías se les denominaba casa de postas. Las casas de postas se encontraban normalmente separadas unas de otras a una distancia de 3 leguas, pero esta distancia podía variar en función de la orografía del terreno, en terreno llano podían estar separadas 4 leguas y en terreno montañoso 2 leguas y media. Si tenemos en cuenta que una legua es la medida de longitud que expresa la distancia que una persona puede recorrer a pie o en cabalgadura en una hora, la legua puede medir de 4 a 7 km.

En el año 1769 una Real Orden establecía que todos los caminos se debían marcar con "leguarios" o mojones de piedra que señalaban las distancias a Madrid utilizando una legua de 8.000 varas; el punto cero se estableció en Madrid en la Puerta del Sol. Carlos V, por Real Orden de 26 de enero de 1801 definiría como legua el camino que se recorre normalmente en una hora y que equivalía en toda España a 20.000 pies, es decir 5,5 km aproximadamente.



Ejemplo de un "leguario"

El "*Camino Real de Galicia*", que partía de Madrid y finalizaba en La Coruña, tenía una longitud de 101 leguas y en el trayecto existían 27 casas de postas o lugares donde se cambiaban los caballos de los carruajes; pero además de las casas de postas había otras casas llamadas "Paradas de Postas", situadas en lugares donde la orografía del terreno era muy montañosa, donde se hacía un alto para dar agua y descanso a las caballerías.

El nombre de "*Parada*" en Santa María de Ois proviene de que allí existía una "*Parada de Postas*". El lugar exacto donde se ubicaba esta Parada de Postas es en el solar que ocupa en la actualidad la Casa do Ferreiro de Parada y la Parrillada Barral.

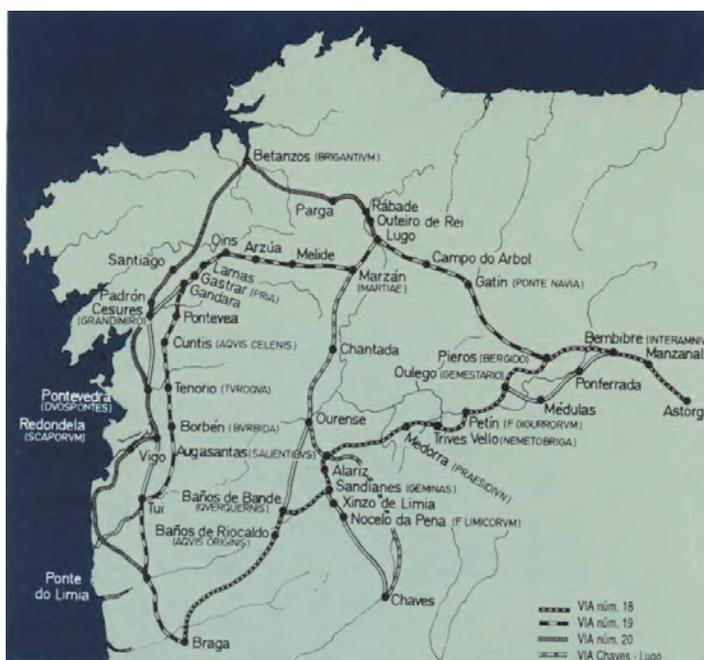
He aquí las paradas de posta existentes desde Lugo a La Coruña:

<u>Parada</u>	<u>Dist. leguas entre postas</u>	<u>Dist. leguas a Madrid</u>	<u>Dist. Leguas Coruña</u>
Lugo	3	83 1/2	15
Valdomar	3	86 1/2	12
Guitiriz	3	89 1/2	9
Monte Salgueiro	2 1/2	92 1/2	6 1/2
Betanzos	2 1/2	94 1/2	4
Coruña	4	98 1/2	0

Una cita sorprendente la hemos encontrado en la obra de D. Julián Francisco Suárez Freyre publicada en el año 1813 y titulada: "*Viage de Galicia desde la villa de Benavente*", el cual describe posta número 16 de la siguiente manera: "*Posta número 16, desde Montsalgueyro á la ciudad de Betanzos 2 - 1/2 leguas; a la Columna Miliaria..... 1/2 legua; a Betanzos... 2. Es igualmente firme y enjuto este tránsito hasta la ciudad e Betanzos, pero en su intermedio se halla la formidable cuesta de la Sal...*".

Lo que nos llamó poderosamente la atención es que dice que desde esta casa de postas hay media legua a "*la columna miliaria*", por lo que coincidiría ésta aproximadamente el lugar que se encuentra la casilla de peones camineros de la Cuesta de la Sal. Pero no hemos encontrado ningún dato más relativo a la citada "*columna miliaria*"; sí sabemos de la existencia de la calzada romana XX, que desde Braga (Portugal) venía por la costa y pasaba por Vigo, Pontevedra, Santiago, Betanzos, Parga, Rábade, Lugo y Astorga. Podría darse la coincidencia que la carretera N-VI siga el trazado aproximado de la citada calzada romana y de ahí el dato que nos ofrece sobre la columna miliaria. Nosotros queremos dejar constancia de ese dato por si otros estudiosos pudiesen poner más luz a este tema.

Insertamos aquí un mapa en el cual se representan las diferentes "*Vías Romanas*" que desde Portugal llegaban a Lugo.



La vía XX podría ir de Betanzos a Lugo por la Cuesta de la Sal.



Mapa de las carreras de postas de España, realizado por D. Bernardo Espinalt y García

Debemos aclarar que a pesar de que en todos los mapas y libros que hemos visto citan como casa de postas en Montsalgueiro, nosotros creemos que el lugar correcto donde debemos situar la citada casa de postas es en el lugar denominado "A Posta", y la casa de postas creemos que es una casa aislada que se encuentra en el margen derecho de la carretera, dirección Madrid, enfrente de un desguace.



Esta creemos que era la "Casa de Postas" de Montsalgueiro

Año 1963.- Fundación Pérez Carballal

"El Boletín Oficial del Estado", publicaba el 18 de noviembre de 1963 la siguiente:

ORDEN de 18 de noviembre de 1963 por la que se clasifica como benéfico-docente de carácter particular la fundación instituida por don José Pérez Carballal en la parroquia de Santa María de Ois, del Ayuntamiento de Coirós (La Coruña). = Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mérito y resultando que don José Pérez Carballal falleció bajo testamento otorgado el 14 de marzo de 1950 ante el Notario del Ilustre Colegio de La Coruña, don Ramiro Prego Meirás en cuya cláusula séptima dispone: «Ordena asimismo que el monte llamado Aveeiras, en Recebes, sea enajenado en pública subasta y su importe invertido en fines de carácter benéfico-docente, precisamente en el lugar del Fontelo, y si no fuese posible, en la parroquia de Santa María de Ois.

Resultando que en cumplimiento de la voluntad del causante, su albacea testamentario, don José Brañas Mahía, después de proceder a la venta en pública subasta del referido monte e invertir su importe en efectos públicos, que arrojan un valor nominal de 78.000 pesetas, ha otorgado escritura de constitución de la Fundación, con fecha 12 de agosto de 1962, ante el mismo Notario autorizante del testamento fundacional en que dispone que los intereses del capital habrán de destinarse anualmente a la concesión de becas, las cuales se adjudicarán necesariamente entre los escolares que lleven más de diez años en la parroquia de Santa María de Ois, con preferencia a los del lugar del Fontelo y que cursen los estudios de Medicina, Derecho, Perito Industrial o Agrícola, Magisterio, Comercio o Bachillerato en cualquiera de sus modalidades de Enseñanza Media o Laboral, por el orden de preferencia en que van reseñados.

Resultando que en misma escritura fundacional se designa una Junta de Patronato llamada a representar y administrar la Fundación, constituida por el Director del Instituto Laboral de Betanzos y el Maestro y Maestra de las Escuelas Unitarias de la Parroquia de Santa María de Ois, del Municipio de Coirós.

Resultando que igualmente se regulan otras condiciones especiales que han de reunir los aspirantes a las becas, destino de las rentas fundacionales para el supuesto que las becas sean declaradas desiertas o no se presenten optantes a las mismas, facultades del Patronato de la Instrucción etc..

Resultando que en el expediente se ha concedido audiencia a los interesados en los beneficios de la Fundación, mediante edictos publicados en el “Boletín Oficial del Estado” y en el “Boletín Oficial de la Provincia de La Coruña” sin que durante el plazo señalado al efecto se haya formulado protesta ni reclamación alguna, habiéndose emitido informe por la Junta Provincial de Beneficencia de La Coruña en sentido favorable a la clasificación. = Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913, el Real Decreto e Instrucción de 14 de mayo de 1899 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación.

Considerando que en el orden procesal el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 40, número 1º de la Instrucción de 24 de julio de 1913, habiéndose aportado los documentos y cumplidos los trámites exigidos por los artículos 41 al 43 de la misma disposición, según facultad reconocida en los artículos 8b) del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y 5º número 1º de la citada Instrucción de 1913.

Considerando que el orden sustantivo la Obra pía que nos ocupa reúne las condiciones y requisitos exigidos por el artículo 2º del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y 44 de la Instrucción de 1913, por cuanto está constituida por un conjunto de bienes destinados con carácter permanente al cumplimiento de un fin docente, pudiendo cumplir el objeto de su Instrucción con su propio patrimonio, sin que se precise ser socorrida, por necesidad, con fondos del Gobierno, de la Provincia o del Municipio, ni con reparos ni arbitrios forzosos, y funcionando bajo la dirección de un Patronato designado por el fundador.

Considerando que no apareciendo expresada en el testamento de 14 de marzo de 1950 la voluntad del fundador de relevar al Patronato de la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas anuales al Protectorado del Estado, debe darse cumplimiento por los Patronos de la Fundación a tales obligaciones, de acuerdo con la doctrina sentada por el Tribunal Supremo en reiteradas sentencias (11 de febrero de 1892, 18 de marzo de 1914 etc.).

Este Ministerio a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica ha resuelto:

1º.- Clasificar como benéfico-docente de carácter particular la Fundación instituida por don José Pérez Carbballal en la parroquia de Santa María de Ois, del Ayuntamiento de Coirós (La Coruña).

2º.- Confiar el Patronato de la Fundación a una Junta constituida por el Director del Instituto Laboral de Betanzos y el Maestro y Maestra de las Escuelas unitarias de la parroquia de Santa María de Ois con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas anuales al Protectorado del Estado. Lo digo a V.I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V.I. muchos años.- Madrid 18 de noviembre de 1963.- LORA TAMAYO".

Año 1969.- Concentración Parcelaria

"El Boletín Oficial del Estado" (BOE) de fecha 15 de diciembre de 1969 insertaba la siguiente:

"Orden del 6 de noviembre de 1969 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Santa María y Santiago de Ois (Coirós – La Coruña).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 13 de agosto de 1966 se declaró de utilidad pública la. concentración parcelaria de la zona de Santa María y Santiago de Ois (Coirós – La Coruña)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de concentración Parcelarla, texto retundido de 8 de noviembre de 1963 y en la Ley de Ordenación Rural de 37 de julio de 1908.

El Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras en la zona de Santa María y Santiago de Ois (Coirós-La Coruña).

Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determinan los artículos 23 y 234 de la Ley de Ordenación Rural de 27 de Julio de 1968, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados. = En su virtud este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.- Se aprueba el Plan de Mejora Territoriales y Obras en la zona de Santa María y Santiago de Ois (Coirós – La Coruña), cuya concentración parcelaria fue declarada de utilidad pública por Decreto de 13 de agosto de 1966.

Segundo.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la vigente Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, modificado por los artículos 23 y 24 de la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968, se considera que dichas obras queden clasificadas en el grupo a) del citado artículo 23 de la mencionada Ley de Ordenación Rural.

Tercero.- La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en este Plan serán de competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos: = Redes de caminos.- fechas límites: Presentación de Proyectos 1 de octubre de 1969; terminación de las obras 1 de julio de 1971.

Cuarto.- Por la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.- = Lo que comunico a VV. II. Para su conocimiento y efectos oportunos.- Dios guarde a VV. II. Muchos años. Madrid 6 de noviembre de 1969.- Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director General de Colonización y Ordenación Rural".

Prensa Histórica

En el *Boletín Oficial de la Provincia de Orense* del 5 de febrero de 1842 se inserta la siguiente requisitoria:

"Don Francisco Baqueros, Teniente Coronel de Infantería y Comandante Militar de la Ciudad de Betanzos y su Partido. Hallándome comisionado por el Excmo. Sr. Capitán General de este Ejército y Reino para la rectificación del sumario instruido contra Antonia Leonardo, natural de la villa de Cedeira, mujer de José Bravo, soldado que fue del Batallón de Voluntarios de Galicia, sobre robo de alhajas de ropa hecho en la casa de María Martínez vecina de la parroquia de Santa María de Ois, acordé recibir a la sobredicha la conducente declaración llamándola al intento por medio de edictos que se han insertado en los Boletines oficiales de las cuatro provincias de este reino, para que dentro de treinta días contados desde el 12 del anterior mes de enero se presentase en esta Comandancia al objeto indicado, de cuya determinación se dio cuenta a S.E., quien por providencia del 29 del mismo enero ha tenido a bien mandar que la presentación de la Antonia Leonardo dentro de los treinta días prefijados se entienda ante el Tribunal de Guerra de la Capitanía general de este reino a donde se remite el sumario evacuado; y para que la expresada Antonia cumpla con lo determinado por S.E., se le anuncia y hace saber por medio del presente. Betanzos 7 de febrero de 1842.- Juan (Francisco) Baqueros.- Por mandato de dicho señor; Francisco Antonio Salgado".

En el año 1866 se publica por el Depósito de la Guerra, el *"Itinerario Descriptivo Militar de España"*, con los datos de campo recogidos por del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército. Este trabajo se hizo por Capitanías y en todo el territorio Nacional. En la Capitanía General de Galicia, y cumpliendo órdenes del Ministerio de la Guerra, su titular el Excmo. Sr. D. José María Laviña y Prats, ordenaría que diversas patrullas del Ejército se desplazaran por toda Galicia con el fin de reconocer los caminos y núcleos de población que a lo largo de los mismos se encontrasen. Estos datos se remitirían al Ministerio de la Guerra, quien una vez recogidos los de todas las Capitanías los plasmaría en varios tomos ordenados por Capitanías. Concretamente en la página 107 del Tomo VII dedicado a Galicia, nos va describiendo el Itinerario de Santa María de Ois a Cabreiros (Germade); y del cual extraemos el siguiente fragmento:

"Arranca de Santa María de Ois, a la derecha de la carretera de Madrid A La Coruña. Es de herradura y descende por las estribaciones del monte Gato al río Mandeo, que pasa por el antiguo puente de piedra de dos arcos llamado de Muniferral [...]".

Hace una descripción detallada de las parroquias por donde pasa, entre las que se encuentran las de "San Pedro de Feás", "Santa María de Berines", "San Lorenzo de Irijoa", "San Félix de Monfero"; así como las aldeas de "Balade", "Abeleira", "Castro", "Cajiao" y "Ferro", y luego pasaría por la parroquia de "Santa María de Germade" para finalizar en la aldea de "Cabreiros".

"La Voz de Galicia" de fecha 15 de abril de 1894, publicaba lo siguiente:

"Por el capitán de la zona de reclutamiento de esta capital, D. Daniel Sánchez y Sánchez, se hallan reclamados Manuel Pato García, natural de la parroquia de Santa María de Ois, y Antonio Sánchez Gayoso, de la de Coirós, debiendo presentarse ambos en el término de treinta días en el cuartel de Santo Domingo, para responder a los cargos que contra ellos resultan en expediente que se les instruye".

"El Eco de Santiago" del 11 de agosto de 1898, publica el siguiente acuerdo de la Diputación Provincial de La Coruña:

"Informar al Gobernador que procede aprobar el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento de Aranga para clasificar como camino vecinal el que partiendo del lugar de Fontelo, en la parroquia de Santa María de Ois y atravesando la de Fervenzas, conduce a la de Santa Eulalia de Curtis".

El periódico "El Pueblo" de fecha 4 de julio de 1901 publicaba la siguiente noticia:

Hemos sabido que el Secretario del Sr. Arzobispo ha mandado fijar un edicto en la mayor parte de las parroquias de este arciprestazgo, advirtiendo que incurre en pecado mortal todo aquel que rinda culto a nuestro V. P. Fray Pedro de Santa María y Ulloa, vulgarmente conocido por Fray Pedro Manzano, cuya fiesta se celebra en la parroquia de Santa maría de Ois (Coirós) donde nació este virtuoso dominico, el domingo siguiente al de Pascua de Resurrección, fundándose en que Fr. Pedro no está canonizado".

"El Noroeste" de fecha 23 de julio de 1903, publica:

"Por el Ministerio de Obras Públicas se le concedió permiso para aumentar un piso a una casa en la carretera de Madrid a la Coruña a D. Joaquín Pardo Puente en Santa María de Ois".

El "Anuario Riera" de 1905, publica la composición del Ayuntamiento de Coirós, en la forma siguiente:

"Coirós, ayuntamiento de 2.724 habitantes de hecho y de 2.789 de derecho, formado por las parroquias siguientes: = San Julián de Coirós, de 382 habitantes de hecho y 420 de derecho. A 5 km. del Partido y a 24 de la Coruña; la estación más próxima la de San Pedro de Oza, a 4 km.; la divide la carretera de Madrid a La Coruña. La bañan los ríos Mandeo y Mende. = Alcalde: Don Antonio Noche Sánchez; Secretario D. Manuel Barrós Pérez; Juez Municipal D. Julián Rodríguez Brañas; Fiscal D. Manuel López Lavandeira. Secretario D. Manuel Barrós Pérez; Párroco, D. José Rey Barreiro; Bodegones: Joaquín Pardo y Ángel Rivera; Escuelas Municipales para niñas: Mercedes Rebolledo, Para niños: Juan García, Pedro Valledepaz; Estancos: Manuel López, Manuela Neira, Joaquín Pardo; Harinas (Molinos): Cayetano Barrós, Andrés Méndez, Ricardo Sornoza, Ramón Seoane y Juan Teijeiro; Hojalaterías: Juan Mahía; Médicos: Pastor Núñez; Vinos (Cosecheros) : Josefa Brañas, Andrés Méndez, Joaquín Roel; Zapaterías: Antonio Calvo; Propietarios: Antonio Crespo, Joaquín Roel. = Parroquias: = Armea: 180 habitantes de hecho y de derecho = Collantres: 410 habitantes de hecho y 422 de derecho = Espenuca: 200 habitantes de hecho y de derecho = Lesa: 369 habitantes de hecho y de derecho = Ois: 903 habitantes de hecho y 914 de derecho = Ois Santiago: 280 habitantes de hecho y 284 de derecho".

El periódico "El Noroeste" de fecha 17 de septiembre de 1907, en el apartado "Maniobras Militares" dice lo que sigue:

"Está previsto que se realicen maniobras Militares en Bóveda (Lugo); en las que participarán el Regimientos de Infantería de Zamora, Isabel la Católica, Zaragoza, Murcia, San Fernando, Carniola, Príncipe y Burgos. De Caballería los Regimientos de Galicia y Albuhera; de Artillería las cuatro Baterías del Tercer Regimiento de Montaña

y un Grupo del Sexto Montado; por Ingenieros el Sexto Regimiento Mixto y la Compañía de Administración; y por Sanidad una Sección. Las fuerzas que participarán en estas maniobras son las siguientes: Los ocho Regimientos de Infantería constarán de 40 Jefes, 80 Capitanes, 233 Oficiales, 352 Sargentos, 7664 Cabos y Soldados, 48 caballos, 200 mulas y 32 carruajes. Los de Caballería se compondrán de 6 Jefes, 12 Capitanes, 24 Oficiales y 30 sargentos, 518 cabos y soldados y 550 caballos y 6 carros catalanes. El 6º Montados de Artillería primer grupo, (formado de 3 Baterías), constará de un Jefe, 4 Capitanes, 8 oficiales, 15 sargentos, 223 cabos y soldados, 190 caballos y 30 carruajes (12 cañones tiro rápido, 12 carros de municiones, tres de sección y tres catalanes). El Tercer Regimiento de Artillería de Montañas se formará con tres Jefes, 7 Capitanes, 9 Oficiales, 20 sargentos, 439 cabos y soldados, 41 caballos, 144 mulas, 148 carruajes (16 cañones Krupp, 128 cajas de municiones y cuatro carros catalanes). La Unidades de Ingenieros constarán de cinco capitanes, trece oficiales y 23 sargentos, 405 cabos y soldados, 28 caballos, 122 mulas y 23 carruajes, de los que 2 son automóviles). La Compañía de Administración Militar se compone de un capitán, dos oficiales, dos sargentos, 112 cabos y soldados, cuatro carruajes, 18 mulas y cuatro carruajes Louvre. Las dos ambulancias de Sanidad Militar darán un total de dos oficiales, dos sargentos, 18 cabos y soldados, cuatro carruajes, 18 mulas y cuatro carruajes Louvre. El total de fuerzas asciende a 50 jefes, 109 capitanes, 290 oficiales, 444 sargentos, 9379 cabos y soldados, 871 caballos, 558 mulas y 258 carruajes.

Viaje a pie, en etapas ordinarias.- El Regimiento de Caballería de Galicia y el Tercero de Artillería de Montaña, harán el viaje desde La Coruña a Bóveda en varias etapas ordinarias; el de Caballería constituido por 3 jefes, 18 oficiales, 274 soldados, 295 caballos y tres carros saldrán de La Coruña el miércoles día 18 y harán la primera etapa desde **La Coruña a Santa María de Ois**, la segunda hasta Otero de Rey, la tercera hasta Puebla de San Julián y la cuarta hasta el campamento de Bóveda. = El Tercer Regimiento de Artillería de Montaña hará la primera etapa desde La Coruña hasta Betanzos, la segunda hasta Guitiriz, la tercera hasta Lugo, la cuarta hasta Sarria y la quinta hasta el campamento de Bóveda. = A estas maniobras asistirán los Agregados de las Embajadas de Francia, Alemania, Inglaterra y Austria en Madrid. = Los agregados militares no tendrán alojamiento en el campamento, toda vez que se les ha buscado alojamiento en Sarria en las residencias de la Marquesa de Casa López y de D. Venancio Vázquez. = Asistirán también corresponsales de los principales periódicos madrileños, y de algunas capitales extranjeras. = El campamento.- formado por las tiendas del E.M. C. formado por el Director General de Maniobras Sr. Mariátegui y sus ayudantes, por el General Suárez Inclán, por los Jefes del Estado Mayor Central y por los Jefes de Artillería, Ingenieros y servicios administrativos".

"La Voz de Galicia" de fecha 1 de abril de 1909, publicaba la siguiente noticia:

"Se presentó al Gobernador civil una instancia suscripta por doña Elena Serrano de Couceiro, oponiéndose a la concesión de aprovechamiento de aguas del río Fervenza (Coirós) solicitada por D. Antonio Núñez Pirote, de Betanzos".

"El Progreso" de fecha 22 de abril de 1909, publicaba lo siguiente:

"La nota sensacional de la semana ha sido, como siempre en igual época del año, la romería que en honor de Fray Pedro Manzano, se celebra en la vecina parroquia de Ois.- Fray Pedro fue un sabio y honorable fraile benedictino, que no está canonizado ni beatificado por la iglesia. Pero las gentes del contorno, y aún de fuera, le profesan gran devoción y su fiesta es una de las más sonadas de las Marias y de las montañas que forman marco a este paraíso gallego.- Este año fue inmensa la concurrencia de romeros, que con cirios, exvotos y ofrendas en especie, concurrieron a rendir homenaje a la memoria del reverendo monje. Se calcula en 6.000 el número de devotos que pasaron por Betanzos con dirección a las alturas de Coirós".

"El Motín" de fecha 25 de mayo de 1911, publica un demoledor artículo titulado "Flora eclesiástica", firmado por Francisco Faraldo, ex capellán de las M. M. (Betanzos), en la que en referencia al sacerdote D. Benigno Roca dice lo que sigue:

"Es un soberano muérdago, llamado Benigno Roca, cura párroco por presentación del piadoso Marqués de Figueroa, de Santa María de OÍ S (vulgo, Fray Pedro Manzano). Es un trasunto fiel del hipopótamo por su físico y su psíquico; y en estos días hace el gran negocio de lacones, jamones y toda clase de carnes de cerdo, cera y dinero, que él selecciona señalando á los millares de fanáticos ignorantes que allí acuden con la ofrenda, el lugar del altar mayor y sacristía donde deben depositar las distintas especies piadosas, que hace custodiar valientemente por hombres de su confianza, mientras él grita como un energúmeno:«¡Las carnes aquí, la cera allí, el trigo acá y los cuartos á mí...! Eso sí; el dinero á él, porque es el más concienzudo para responder de la entrega al beato Fray Pedro, que los sencillos campesinos de estas comarcas se empeñaron en hacer santo, contra la voluntad del Papa y de S. E. Compostelana".

"La Ciudad Lineal" de 3 de mayo de 1912, publica la altimetría de varios puntos de la provincia, entre los cuales se cita:

Betanzos (Iglesia de Santo Domingo) 24 metros sobre el nivel del mar.

Coirós (Ayuntamiento) 220 metros sobre el nivel del mar.

Ois (Puente Nuevo) 276 metros sobre el nivel del mar.

Monte Salgueiro (Casa Camineros) 522 metros sobre el nivel del mar.

Portobello (Paso a nivel del Ferrocarril) 474 metros sobre el nivel del mar.

En el Periódico "Betanzos Liberal", Órgano del Partido Democrático, de fecha 30 de noviembre de 1913 se inserta una carta remitida por varios vecinos de Santa María de Ois, la cual dice así:

"Sr. Director de BETANZOS LIBERAL. Muy señor nuestro: Hemos de merecer de su atención, inserte en el periódico que tan acertadamente dirige, lo siguiente: Según se dice de público, vienen, desde hace días, teniendo lugar en la rectoral de Santa María de Ois, Ciertas reuniones, a las que concurren aquellos individuos más significados en la política, los cuales son patrocinados por el párroco de dicha feligresía. En estas reuniones parece ser que intervienen elementos femeninos, surgiéndonos la duda de si en Coirós existan sufragistas. Y esta duda aumenta ante el rumor, de que hasta que se tomo el acuerdo de proceder a la confección de un reparto de consumos solamente beneficioso para los elementos que se han comprometido a emitir un vota en las últimas elecciones municipales a favor de la candidatura propuesta por el sacerdote de referencia. Claro está que si este acuerdo prospera, los perjudicados somos los restantes convecinos y de ahí que, con la oportunidad debida, lancemos nuestra protesta ante hecho tan ignominioso. Mejor sería, verdaderamente, que tan buen padre de almas se consagrara a las funciones sagradas de su ministerio, en lugar de contribuir a descarriar a sus feligreses. Por hoy no nos extendernos más. Quédanle muy reconocidas, dándole expresivas gracias. Varios vecinos"

"El Eco de Santiago" de fecha 11 de marzo de 1914, publica la siguiente nota:

"La guardia civil detuvo en Coirós al prófugo del reemplazo de 1909, José Pérez Carballal."

"El Noroeste" de fecha 28 de abril de 1914, da cuenta de la siguiente noticia:

*"Como el día estuvo espléndido, la romería – segundo del año - celebrada ayer en la parroquia de Santa María de Ois, Ayuntamiento de Coirós, en honor a Fray Pedro Manzano, estuvo concurridísima. Durante la mañana y la tarde la carretera de Castilla estuvo animadísima con el ir y venir constantemente de coches y automóviles. En la capilla donde se venera la imagen del milagroso Pedro era imposible entrar, tal era el número de devotos que había en él. **Más de 500 dieron la vuelta al templo de rodillas por el atrio.** Calcúlase que asistieron a la romería unas 3.000 almas. Las limosnas de carne de cerdo fueron muchas. A la caída de la tarde se subastó toda esta carne por pujas a la llana y produjo en junto 300 pesetas. Puede suponerse por esto que nuestros labriegos llevaron al milagroso fraile toda la que ahorraron durante la Cuaresma".*

En el periódico "*Betanzos Liberal*", Órgano del Partido Liberal de fecha 17 de mayo de 1914 encontramos un escrito del Arzobispo de Santiago, que dice así:

"Hay un membrete que dice: Arzobispado de Santiago de Compostela: = Hemos recibido la atenta comunicación de V.S., fecha 22 de los corrientes, por la que se nos participa que el señor cura de Santa María de Ois recibe anualmente crecida suma de limosnas que ofrecen los fieles en obsequio a Fray Pedro Manzanas, tenido por ellos por muy milagroso, así como también el que los feligreses de la citada parroquia desea se inviertan en la iglesia parroquial, que carece de la capacidad necesaria, uniendo a esta las aspiraciones de ese Ayuntamiento. En contestación a dicho escrito tengo el gusto de manifestar a V.I. que estamos conformes con lo que se nos pide, y veríamos con gusto el que esa Alcaldía de su digna presidencia pusiera cuantos medios le sugiera su celo por la gloria del señor para evitar las supersticiones que ya tenemos prohibidas con motivo de la Santa Pastoral visita, en la que nos fueron denunciadas. Fray Pedro Manzanas no ha sido canonizado ni reconocido por Santo, no obran por tanto bien los que le dan el culto y los honores que no le corresponden. Si V.S., valiéndose de los medios que su presidencia dictare puede conseguir que cesen

tales romerías, nos complacería en gran manera y en ello prestará buen servicio a nuestra sacrosanta religión. Dios guarde a V.S muchos años, Santiago 24 de Abril de 1914.=El Cardenal Arzobispo +Sigue la firma = Señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Coirós”.

A la cual añade el periodista el siguiente comentario:

“Como verán nuestros lectores por la preinserta comunicación que el Emmo. Prelado de la Diócesis señor Martín de Herrera, dirigió a la Alcaldía de Coirós en contestación a una razonada y respetuosa súplica que el celoso Alcalde de aquel término le dirigió últimamente al párroco de Santa María de Ois continúa impertérrito explotando la superchería y fanatismo de los sencillos campesinos en provecho propio, sacrificando el sacrosanto respeto debido a las sapientísimas autoridades eclesiásticas en aras de un lucro grosero y de una indigna explotación, y todo para satisfacer un egoísmo personal y saciar sórdidas ambiciones de ingresos domésticos. En buen hora que se recojan las limosnas que los inocentes devotos del alma del piadoso fraile, convertido en ídolo por extravío de la opinión del campesino, sean recogidas para obras de caridad como su Eminentísimo Cardenal Arzobispo de Santiago hubo de disponer hace años, y en buen hora también que, como el Ayuntamiento de Coirós y los feligreses de aquellas parroquias desean se empleen en restaurar y en ampliar el templo parroquial de Santa María de Ois que es de urgente necesidad para la mayor solemnidad del culto, para la comodidad de los fieles, y hasta ¿Porqué no decirlo? Para el mayor decoro del arte cristiano y de la arquitectura parroquial. Pero, que no siga, por Dios, el aludido y desaprensivo párroco aumente el ingreso de pesetas en su gaveta con el producto de unas ilícitas ofrendas que fomentan el fanatismo y favorecen la rebeldía a la sacratísima autoridad eclesiástica en materia de fe y creencias”.

“El Noroeste” de fecha 8 de abril de 1915, daba cuenta de lo siguiente:

“El próximo domingo se celebrará en la parroquia de Santa María de Ois, del inmediato Ayuntamiento de Coirós, la romería en honor de Fray Pedro Manzano, a la que suelen concurrir por millares los devotos de todas artes de la región. Según me dicen personas bien enteradas de aquel distrito, el Cardenal Arzobispo de Santiago, ha prohibido, en virtud de denuncia que le han formulado y reiterando una orden dada hace más de veinte años, que se recojan en aquel iglesario limosnas que sean dedicadas al famoso fraile, por no estar éste canonizado. A pesar de lo cual las personas piadosas siguen visitándolo por la fama de milagroso que alcanzó en la comarca y fuera de ella”.

"*El Noroeste*", en su edición del 17 de septiembre de 1917, en la sección de "Maniobras Militares", daba cuenta de lo siguiente:

*“Lo mismo el regimiento de Caballería de Galicia que el tercero de Artillería de Montaña, harán el viaje desde esta ciudad hasta Bóveda en varias jornadas ordinarias. El de Caballería, constituido por tres jefes, 18 oficiales, 274 soldados, 295 caballos y tres carros, saldrá mañana miércoles, haciendo las siguientes etapas: **La primera desde la Coruña a Santa María de Ois**, la segunda hasta Otero de Rey, la tercera hasta Puebla de San Julián y la cuarta hasta el campamento de Bóveda. El tercer regimiento de Artillería de Montaña saldrá mañana martes para hacer el viaje en las siguientes etapas: La primera, de la Coruña á Betanzos, la segunda hasta Guitiriz, la tercera hasta Lugo, la cuarta hasta Sarria y la última hasta el campamento”.*

"*El Orzán*", en su edición de 24 julio de 1918 daba cuenta, en su sección de "*Caminos Vecinales*" de la siguiente información:

“Se ha abierto una información para los fines de declaración de utilidad pública y efectos de concurso, respecto a los caminos vecinales siguientes: Ayuntamiento de Coirós.- Del lugar de Figueiras, al del Campo del Nogal.- Del propio lugar de Figueiras a la estación de Oza de los Ríos y carretera de Golada a Betanzos. Del lugar de Chas, a la feria del 20, a Porzomillos. Del lugar de Queirís, a la Feria del 20. Del lugar de Falcona, a la estación de Teijeiro. Y del lugar de Chas, a enlazar en Santa María de Ois con el camino vecinal, kilómetro 573 de la carretera de Madrid a la Coruña”.

"*La Correspondencia de España*", en su edición de 26 de febrero de 1919; en la Sección titulada "*Españoles fallecidos en el Extranjero*", daba cuenta de lo siguiente:

“El Cónsul de España en Santiago de Cuba ha comunicado al Ministerio de Estado el fallecimiento de Ramón Álvarez, de Santa María de Ois; de 29 años de edad, del comercio, casado, fallecido en Guantánamo”.

"El Orzán" de fecha 8 de febrero de 1925, publica:

"Hace pocos días regresaba a su domicilio montado en una yegua el vecino de Recebés, parroquia de Santa María de Ois, Manuel Carballal Valiño, cuando al llegar al lugar llamado "Los Picouces", le salieron al paso dos hombres, unos de ellos empuñaba un revólver y el otro un cuchillo de grandes dimensiones. = Al tiempo que daban el alto al Carballal, el del revólver hizo dos disparos mientras su compañero sujetaba la caballería, obligando al jinete a apearse. = Después asiendo al viajero por las solapas de la americana le exigieron con amenazas de muerte, que les entregara el dinero que llevaba encima. = El atracado se vio obligado a darles 90 pesetas, que era cuanto llevaba, desapareciendo los atracadores. = La guardia civil pudo averiguar que los malhechores en cuestión eran los vecinos del lugar de Figueiras, José Neira Tomé y Antonio Carro Santaya, los cuales fueron detenidos y puestos a disposición del juez de instrucción del partido".

"El Ideal Gallego", en su edición del día 9 de enero de 1925, publica un artículo sobre la toma de posesión de Don Germán Castelos Pérez, como cura párroco de Santa María de Ois; en los términos siguientes:

"El día 6, festividad de los santos Reyes, tomó posesión con toda solemnidad de la parroquia de Santa Mará de Ois el joven y celoso sacerdote don Germán Castelos Pérez. A las doce, empezó la misa solemne, en la que ofició de preste el nuevo cura auxiliado de los señores curas de Coirós, don José Rey Barreiro, y de Muniferral, don Augusto Barbeito. En el coro cantaron la misa del maestro Botella los señores curas de Feás, don Juan Brañas y el de Fervenzas, don Manuel Alen, congregándose muchísimos feligreses. A la terminación de la misa, el señor cura de Coirós, revestidos de capa pluvial y con las ceremonias del caso dio la posesión, en tanto que las bulliciosas y alegres campanas de Santa María de Ois lanzaban al espacio sonidos de bienvenida y anuncio del que llegaba como enviado de Dios para apacentar aquel rebaño. Dio fe como notario don José Maceiras, secretario del Ayuntamiento de Aranga, leyendo al público el título y sentencia y levantando acta de posesión. A la terminación de los actos religiosos y legales fueron obsequiados todos los feligreses en el atrio espacioso de esta parroquia. Luego en la rectoral hubo una comida a la que asistieron entre otros, hasta el número de treinta, los padres de don Germán, don Nicolás Castelos Sánchez y doña Dominga Pérez González; sus simpáticas hermanas Flora, Adela y Amparo y su hermano Alfredo; los señores curas de asistencia en la

iglesia; don José Mosquera Gómez, maestro de Churío; don José Maceiras, don Antonio Vázquez, alcalde del Ayuntamiento, don Antonio Golpe. De la Coruña vinieron sus tíos don Manuel Pérez y doña Dorinda Diavar, don Constantino Fernandez, dueño del comercio "Palais de Blanc", don José Vara y don José Sánchez, inteligentes comerciantes e industriales. A la terminación de la comida pronunciaron brindis alusivos a don José Mosquera y don Augusto Barbeito, hablando luego el nuevo cura, agradeciendo la asistencia de los presentes, los cuales le daban una satisfacción muy grande por la demostración de afecto que con ello le hacían. En este curato de presentación del conde de Maceda, es donde se celebran romerías consecutivas los domingos después de la Pascua, a Fray Pedro Manzano. Deseamos felicidades y mucho acierto".

"El Orzán" de fecha 15 de julio de 1927, publica:

"En la parroquia de Santa María de Ois, se celebró el pasado domingo un animadísimo festival con motivo del reparto de premios donados por el filántropo residente en la Habana don Antonio Vázquez, para los alumnos de ambos sexos de la escuela creada y sostenida por los residentes de aquel hermoso pueblo en la Isla de Cuba, al que concurrieron las autoridades locales, el párroco de Ois y de los pueblos limítrofes y mucho público.- El acto resultó brillantísimo, pronunciando varios discursos que fueron muy aplaudidos.- Habló en primer lugar el profesor de la escuela, don Julio Vázquez Santiso, quien alabó el altruismo de los emigrados que desde América velan por la cultura de sus hermanos y dedicó frases de sentido elogio para el filántropo don Antonio Vázquez, que desde Guantánamo se apresuró a enviar dinero para premiar a los alumnos que más se distinguieron en aplicación. Fue felicidísimo por todos los presentes al acto, que tuvieron ocasión de premiar sus relevantes servicios al frente de la escuela.- Después habló el alumno José Golpe Brañas, que dedicó gran parte de su peroración para poner de relieve el espíritu abnegado de su maestro y la labor fructífera que viene realizando por ello; y dedicó un recuerdo a los emigrados y al generoso donante de los premios, a quienes envió un cariñoso abrazo en nombre de la juventud de Ois como prueba de su agradecimiento.- Le sucedió en el uso de la palabra otro alumno, Leandro Paredes Rodríguez, que se expresó en parecidos términos y que, como sus antecesores fue aplaudidísimo.- A continuación leyeron unas cuartillas las niñas de la escuela de doña Josefina Crespo Martínez, María Marcote Valiño y Antonia López Méndez, ensalzando la obra cultural de la escuela, significando su admiración por los entusiastas paisanos que desde América coadyuban al auge de

la campaña cultural en Galicia y poniendo de relieve los resultados prácticos de la enseñanza para la mujer de todos los tiempos; y cerró los discursos infantiles otra niña de la misma escuela Leonor González Sánchez, que leyó unos versos sencillos e ingenuos pero muy bien compuestos cantando las virtudes de la mujer española.- Los asistentes al acto concedieron una gran ovación a maestros y discípulos que duró largo rato, felicitándoles efusivamente por ello.- Finalmente habló el alcalde don Antonio Vázquez Martínez, que ensalzó a los ciudadanos cultos y discurrió sobre las ventajas de la educación y de la instrucción de todos los seres humanos. Ensalzó en brillantes párrafos la labor de los maestros, a los que calificó de mártires de la educación y terminó haciendo un vibrante elogio de los ausentes, cuya generosidad no pudiera ser mejor aplicada en beneficio del pueblo y de la humanidad entera.- El público le premió con gran entusiasmo por su brillante peroración. Después se procedió al reparto de premios a los alumnos más aplicados y se di por terminado el acto en medio de gran entusiasmo.- Fue esta fiesta de una brillantez excepcional en el pueblo, como ya dijimos al principio, que dejará un grato recuerdo en todos los concurrentes".

"El Orzán" de fecha 6 de diciembre de 1930, publica:

"La Diputación Provincial aprobó adjudicar definitivamente a don Ramón Cachafeiro, las obras de construcción del camino vecinal número 11 titulado "De la carretera de Madrid a La Coruña a la feria del 8 en la parroquia de Feás," por la cantidad de 67.900 pesetas".

"El Orzán" de fecha 6 de mayo de 1930, publica:

"En el día de ayer se celebró un juicio en el Palacio de Justicia, para ver y fallar una causa del Juzgado de Betanzos contra José María Tomé Fachal, quien el 17 de septiembre del año pasado, armado con una hoz impidió que el maestro nacional de Santa María de Ois entrase en su escuela para dar clase, a pretexto de que el Ayuntamiento de Coirós no pagaba el arrendamiento de la casa en que dicha escuela estaba establecida.- Por la coacción le pidió el fiscal seis meses de prisión y 1.500 pesetas de multa. Lo defendió el letrado Sr. Novoa Arechaga".

"El Boletín Oficial del Estado" (BOE) de fecha 1 de mayo de 1944, el, publica una resolución del Ministerio de Obras públicas, Dirección General de Obras Hidráulicas que dice así:

"Resolviendo declarar la caducidad de concesión otorgada a don Antonio Núñez Pirote de un aprovechamiento de aguas del río Fervenzas en el sitio denominado "Fontelo", término de Coirós, provincia de La Coruña. Visto el expediente de caducidad de la concesión otorgada a don Antonio Núñez Pirote de un aprovechamiento de aguas del río Fervenzas, en el sitio denominado "Fontelo", término de Coirós, provincia de La Coruña, asunto en el cual ha informado el Consejo de Obras Públicas. Esta Dirección General, de acuerdo con el dictamen emitido por dicho Cuerpo consultivo, ha resuelto: 1º Declarar formalmente la caducidad de la referida concesión de 9 de octubre de 1899 con la pérdida de la fianza si existiese y declarar libre el tramo de río a que afecta. 2º Que la concesión otorgada en 12 de enero de 1934 a don Antonio Núñez Pirote para aprovechar aguas del río Fervenzas en el término de Coirós (La Coruña), con destino a producción de energía eléctrica y la recepción de las obras correspondientes de 9 de diciembre de 1935 son firmes a todos los efectos. Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, debiendo dar traslado de esta comunicación a la Delegación de Hacienda, con reseña del resguardo de la fianza constituida en la Caja General de Depósitos-si ésta lo hubiese sido- a los efectos de incautación de la misma. - Dios guarde a V.S. muchos años. Madrid 1 de mayo de 1944.- El Director general, Francisco García de Sola. - Sr. Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Norte de España".

"El Eco das Mariñas" de fecha 1 de julio de 1956, daba la siguiente información:

"En la primera quincena de julio quedará finalizada la carretera de acceso a la iglesia parroquial de Santa María de Ois, subvencionada por la Junta provincial de Paro Obrero". Se refiere a la vulgarmente llamada "Carreira do Cura"

"La Noche" en su edición del 11 de julio de 1957, daba cuenta de la celebración de la primera misa del sacerdote D. José Morente Torres, en los siguientes términos:

"El pasado día 7 se celebró en la parroquia de Santa María de Ois, del vecino municipio de Coirós, con un solemne ceremonial, la celebración de la primera misa del

nuevo sacerdote don José Morente Torres, natural de dicha parroquia. Actuaron de padrinos de manos en la ceremonia, sus padres don José Morente Valiño y doña María Josefa Torres Mahía, siendo padrinos de honor don Guillermo Vázquez y doña María Mahía Vázquez; actuando de padrino de altar el párroco de Santa María de Ois, don Germán Castelos Pérez. Durante la ceremonia, ocupó la sagrada cátedra don Fabián Amaya, sacerdote de la República del Salvador, el cual amplía sus estudios en la Universidad Pontificia de Comillas. Ofició de diácono don Jesús López Golpe, coadjutor de Nuestra Señora de los Remedios de Betanzos y de subdiácono don Ramón Caso Martínez, sacerdote dominicano, compañero de don Fabián Amaya. Después de la Comunión del nuevo sacerdote, éste la dio a los numerosos fieles que llenaban el templo, dando una nota simpática, el que también se acercaran a recibir al Señor todos los niños de las Escuelas Nacionales de esta parroquia, teniendo el señor Morente Torres la satisfacción de dar por primera vez el Pan de los Ángeles a su hermanito, el angelical niño Francisco Javier. A título de curiosidad añadiremos que después de Fray Pedro Manzano, no tan apreciado durante su vida y venerado actualmente en toda la comarca, ha sido el Sr. Morente Torres el único que recibió en la Parroquia de Santa María de Ois, Órdenes Sagradas".

El día 5 de junio de 1962, ocurría en Santa María de Ois, un triste suceso acaecido en el lugar "do Pataqueiro", al estrellarse un camión contra una casa. El accidente lo aparecía así en la prensa:

"Cinco personas han perecido carbonizadas y otra se encuentra en grave estado, por quemaduras, al estrellarse contra un hórreo un camión cargado de bidones de benzol.= El accidente se registró a las seis y media de la mañana, en la parroquia de Santa María de Ois, del Ayuntamiento de Coirós, a unos treinta kilómetros de la Coruña. = El camión matrícula de Cuenca número 5785, cargado con la mercancía citada, bajaba por la Cuesta llamada de La Sal, y al fallarle los frenos el vehículo se salió de la calzada, derribó un árbol y fue a estrellarse contra un hórreo de ladrillo y cemento, que quedó totalmente destrozado. = Por efecto de encontronazo, los bidones salieron despedidos como proyectiles, y varios de ellos penetraron por el tejado de una casa situada en el lugar inmediato al accidente. La finca quedó envuelta en llamas con enorme rapidez, en escasos minutos, sin dar tiempo a las tres personas que se hallaban en el inmueble a ponerse a salvo. = La casa era de dos cuerpos. El más inmediato al camión, que, a los pocos momentos, era también una tea gigantesca, era a parte baja destinada a recinto para el ganado y cocina. En la próxima tenía el matrimonio un

establecimiento de bebidas y en el piso el dormitorio. El matrimonio lo constituían Jesús Rodríguez Cadaveira de cincuenta y nueve años de edad y María Francisca Cadaveira de cincuenta y seis. La hija de ambos, María, tiene veintiséis. El cadáver de la esposa fue hallado en la cocina, el del marido en la escalera del piso, y la muchacha, que estaba en ropa interior, en una habitación. Ésta con ayuda de un vecino, fue sacada con vida pero horas después dejó de existir, a causa de las heridas. = En el camión además de Agustín Pardo iba Lorenzo Jiménez, de cuarenta años, natural de Madrid y vecino de Cuenca, con un hijo suyo, de cuatro años, llamado José Luís. Los cadáveres de ambos, carbonizados, fueron recogidos de entre le informe montón de hierros retorcidos y calcinados en que quedó convertido el vehículo. = El chófer se arrojó de la cabina y logró salvarse, aunque con lesiones de consideración".

El periódico "*Diario de La Coruña*" en su edición de fecha 5 de junio de 1962, daba cuenta de la siguiente noticia:

"A las cinco de la tarde del domingo, en el cementerio parroquial de Ois, se celebró el entierro de las cinco víctimas del suceso del sábado en la carretera de Madrid –La Coruña en la Cuesta de la Sal, del que dimos información. = En el choque de un camión con una casa, en el cual por haberse abierto los bidones de benzol que transportaba para una empresa de esta ciudad, ardió el combustible pereciendo carbonizados el matrimonio y su hija que dormían en la casa, uno de los conductores y un niño. El otro conductor continúa en estado grave en La Coruña. = Asistieron al sepelio diversas personalidades del Ayuntamiento de Betanzos y familiares de las víctimas, algunos llegados de Cuenca. El entierro ha sido una impresionante manifestación de duelo".

La prensa escrita daba cuenta el día 29 y 30 de septiembre de 1967 del incendio que sufrió la Iglesia parroquial de Santa María de Ois; de uno de los periódicos de la época recogemos el siguiente artículo:

"La iglesia románica de Santa María de Ois, situada en el término municipal de Coiros (La Coruña), ha quedado totalmente destruida como consecuencia de un voraz incendio que se ha declarado a primeras horas de la madrugada de hoy en dicho templo. = Las pérdidas materiales se calculan en unos dos millones de pesetas. A parte el valor artístico que encerraba el templo; han quedado totalmente destruidos dos altares de estilo barroco y churrigueresco otro altar moderno construido con madera de castaño, bandejas de plata, ciriales, ropas y ornamentos. En cuanto a imágenes han

quedado destruidas la Asunción de la Virgen, la Virgen del Rosario, así como las de San Antonio, el Sagrado Corazón y la de Pedro Mártir: En honor de Pedro Mártir (Fray Pedro) se celebraba una romería anual, durante los tres días siguientes a la Resurrección, a la que ha acudido siempre un gran contingente de la región gallega. El incendio fue descubierto por la Guardia Civil de carretera, que advirtió las llamas cuando circulaba por la carretera Nacional Madrid-La Coruña. El incendio lo originó, al parecer, una vela que dejaron encendida unos devotos que acudieron la noche anterior al templo. El suceso ha causado honda impresión en toda la comarca, fundamentalmente al párroco de la iglesia, don Germán Castelos Pérez, que regentaba la misma desde el año 1925. La iglesia de Santa María de Oís, partido judicial de Betanzos, databa del año 1220".

El Periódico "ABC" del jueves 11 de marzo de 1976 publicaba la siguiente entrevista a Don José Morente Torres, Vicario Episcopal de La Coruña.

"En reciente Consejo de Ministros, presidido por Su Majestad el Rey Don Juan Carlos I, se acordó enviar a las Cortes un proyecto de ley modificando el artículo 54 de la vigente ley de Registro Civil de 8 de junio de 1957, en el sentido de permitir que la inscripción de nacimiento exprese los nombres propios en cualquier lengua de la nación, con lo que trata de reconocer la libertad de la persona y de la familia en una determinación que a éstas en primer lugar afecta y que infinidad de ellas sentía.

Para valorar la repercusión que la ley en proyecto pueda tener en Galicia, región de muy definida personalidad étnica y lingüística, pocas opiniones tan doctas como la de don José Morente Torres, nativo de Santa María de Ois (Betanzos), alumno y profesor en el Seminario de Santiago y hoy, en La Coruña, canónigo magistral de la R. e I. Colegiata de Santa María del Campo, capelán de las RR. MM. Capuchinas, vicario episcopal territorial.

Pregunto pues a don José Morente:

-¿Tiene antecedentes este deseo de muchos padres gallegos de bautizar a sus hijos con nombres vernáculos?

- Sí los tiene; pero ocurre que los sacerdotes se han resistido a registrarlos por no tener concordancia exacta con los nombres castellanos y a fin de evitar complicaciones en el futuro. Ya señala el Derecho Parroquial la conveniencia que en el Libro de Bautismos y en el Registro Civil se consigne el mismo nombre para que más fácilmente pueda ser identificado el inscrito. Por eso aún no han tenido carácter oficial

gentilicios tan bellos como *María das Dores, María das Neves, Margarida, Xacobe, Uxío, Payo, Xurxo, Xian...*

- Cuando el proyecto sea ley, ¿qué cree usted que hará la Iglesia para prolongar la concordancia?

- Es de presumir que la Iglesia hable sobre ello y yo espero que se adherirá a la nueva norma estatal, permitiendo, a su vez, la inscripción en sus libros parroquiales los nombres gallegos. Siempre, claro es, que los padres del recién nacido la soliciten. A la Iglesia le basta con que el nombre sea de Virgen o de santo, y aún no siéndolo lo acepta si tiene resonancia cristiana, lo que está permitido desde 1938.

- El proyecto de ley parece referirse tan solo al nombre del bautizado...

- Así es, pero hay que confiar en que algún día la ley extienda su autorización al texto.

- Finalmente don Xosé, ¿Cuál es su parecer de cristiano gallego?

- Se lo diré en dos palabras. El proyecto de ley supone el reconocimiento de la dignidad que tienen las lenguas regionales, lo que a la vez repercute en la dignificación del hombre que las habla. La Iglesia, como tal, no puede menos de aplaudir esta medida del Gobierno, ya que ella es defensora como nadie de los derechos del individuo.

- Moitas graziñas, don Xosé, ¡Que Dios volo pague! – J.L. Bugallal''.

ANEXOS

Año 1828 / Relación de Confirmados

de Santa María de Ois.

“El día nueve del mes de diciembre de 1828, el Excmo. Sr. D. Fray Rafael de Vélez, por la Gracia de Dios y por la de la Santa Sede Apostólica, Arzobispo de la Santa Metropolitana Iglesia de Santiago, Caballero Gran Cruz de la Real y Distinguida Orden de Carlos 3º, del Consejo de S. M., su Capellán Mayor del Reino de León; se han confirmado los que así se expresan dentro de la Iglesia Parroquial de Santa María de Azogue de la ciudad de Betanzos y han sido sus padrinos el Sr. Conde de Vigo y su señora esposa.

Lugar de Castrillón:

Lucas y Joaquina; hijos de Ignacio Medal y de su mujer Ramona Golpe.

Andrea, Antonio y José; hijos de Francisco Golpe y de su mujer Francisca Blanco.

Pedro Vázquez; hijo de Josefa López, viuda.

Antonio e Isabel; hijos de Victorio Rodríguez y su esposa Lucía Vázquez.

Juana, Antonia Ana, María, Diego y Joaquín; hijos de José Ruzo y de Dominga de Castro.

Silvestra, Pedro, Josefa, Manuel y Juan; hijos de Tomás Rodríguez y de Dominga de Vales

Antonia, Domingo y Antonio; hijos de Santiago Carro y Juana Platas

José Francisco y Lucas; hijos de Santiago Cal y de Pascua Seoane

Isabel; hija de Ramón González y Andrea Freire.

Pascual, Antonio y Ramón; hijos de José Baliño y Manuela Martínez.

María; hija de Antonia Pérez, soltera

Josefa; hija de Antonio Cal y María da Roca

Juan y Andrés; hijos de Pascual Rosende y Dominga Conde

Manuela, Dominga, Josefa y Antonia; hijas de Diego Medal y Juana Ruzo

Francisco, Silvestre y José; hijos de Manuel Brañas y Pascua Blanco

Ángel; hijo de Francisca Manteiga, soltera

Josefa y Joaquina; hijas de Carlos Fachal y Rosa Cal

Juan, Antonio y María; hijos de Catalina Pérez, viuda

Lugar de Loureiros:

Manuel, Teresa, Higinio, Tomás, Agustín y María; hijos de Juan Estrada y de María Pérez

Josefa, José, Dominga, María y Antonia; hijos de Julián Castrillón, viudo

Bernardo, María, Antonia, Joaquina, y Josefa; hijos de Joaquín Seoane y de María Medal

Ana y Antonio; hijos de Roque Pato, viudo

Roque, Francisca, María, Aquilino y Dominga; hijos de Antonio Tomé, viudo

Dominga, Melchora y Vicenta; hijas de Julián Marcote y de Francisca Gato

Dominga y Ángela; hijas de Juan da Bia y Andrea Castrillón

María, Cipriano, José, Juana y Francisco; hijos de Pedro Fachal y Dominga Fernández

Julián, Dominga y Mariana; hijas de Silvestre González y Joaquina Estrada

Luisa; hija de Santiago Pato y de Margarita Martínez

Josefa; hija de Francisco Pato y de María Castrillón

Vicenta; hija de Ramón Pato y de Felipa Varela

Juan Castrillón y su hija Josefa

Francisco y Pascua; hijos de Toribio da Fraga y de Cayetana Pato

Domingo, Gerónima, Francisco, Andrea, Lucas y María; hijos de Pedro da **Fraga** y de Juana de Otero.

Dominga, María y Domingo; hijos de Francisco García y de Antonia del Rio (y Pedro del Rio, sobrino)

María y Joaquina; hijas de Marcos López y de Francisca Carreira

María y José; hijos de Juan Martínez y de María Fandiño

Juana, José, Ysabel y Antonio; hijos de Pedro Nobo y de Bernarda Gómez

Rosa Falcón, casada con Antonio Urpi, y sus dos hijos Ramón y Dámaso

Lucas y Antonio, hijos de Gabriel Carballeira y de Manuela Quintián

Francisco, hijo de Miguel Sánchez y Teresa Franco

Manuel y Antonia, hijos de José Couzeiro y María Martínez

Juana, hija de María Couzeiro, soltera

Margarita, hija de Juana Couzeiro, soltera

Juan, hijo de Andrés Suárez y María de la Peña

Juana y Antonio, hijos de Bernardo Fandiño y María Sánchez

Antonio, Manuela, Josefa y María; hijos de Pedro Fandiño y Antonia López

José y Antonio, hijos de Juan Sánchez y Clara Martínez

Pedro Medal, casado con Dominga Brañas y sus tres hijos: María, Antonio y Manuela

Francisca, hija de Andrés Golpe y Catalina Medal

Lucas, hijo de María Gómez, soltera

Antonio Brañas, casado con Francisca Vázquez y sus tres hijos: Andrés, Francisco y Melchor

Lugar de Recebés:

Ramón Quintián y su mujer Manuela; y sus dos hijos: Domingo y Josefa

Juan y Pascual, hijos de Andrés Quintián y Josefa Rosende

María, hija de Juan Quintián y Silvestra de Porto

Juan Seoane, casado con Rita Quintián y sus tres hijos: Juan, Ruperto y Silvestra

Antonio y Diego, hijos de Pablo Golpe y Anastasia Castrillón

Benito, hijo de Joaquín Martínez y María González

María hija de Ruperto Martínez y Cecilia Quintián

María, hija de Francisco Calvo y Juana de Saá

Domingo, Mariana y Luciana, hijos de Antonio Cotos y Manuela Rodríguez

María, Josefa y Juliana, hijas de Antonio Gómez y Silvestra Castrillón

José y Juana, hijos de Pedro Carballal y María Domínguez

María, hija de María García, soltera

Juan, hijo de Antonio Servia y Juana Vázquez

Antonia, hija de Catalina Servia, soltera

Pedro Bermúdez, casado con Rosa Servia

Silvestre, hijo de María Quintián, soltera

Juan, hijo de Julián Rodríguez, viudo

María, hija de Juan Baliño y María da Roca

María y Joaquina, hijas de Miguel Seoane y María da Roca

Miguel y Julián, hijos de Yginio Gato ¿Pato? y Melchora Seoane

Antonio, hijo de Micaela Rodríguez, soltera

Lugar de Xora:

María, Antonio y Agustina, hijos de José Quintián y Bernarda Cotos

Manuel, hijo de Domingo Naveira y Magdalena

Juan, Antonio, Domingo y Ramona, hijos de Manuel Coto y Rafaela Espada

María, hija de Agustín Baliño y María Vázquez

Silvestra, María y Diego, hijos de Juan Baliño y Tomasa Rodríguez

Antonia, Marina, Dominga Francisca y José, hijos de Silvestre Mosquera y María Tomé

Josefa, hija de José ¿Diz? y María Gayoso

Francisca, María, Teresa y José, hijos de Nicolasa Hermida, viuda

José, hijo de Carmen Martínez, soltera

Cipriano, hijo de José Martínez y Josefa Castrillón

Juan y Pedro, hijos de Baltasar Fernández y Catalina Pérez

Rosa, María y José, hijos de Antonia Pérez, soltera

María, Ysabel, Manuela y Maria Manuela, hijas de Juan Blanco y Josefa Golpe

Juan, Nicolás y Domingo, hijos de Aquilino Estrada y Teresa Fiaño

María, hija de Fermín García y Rita Cotos

Juana, Teresa y Carlos, hijos de Blas García y María Martín

Joaquina, Juan, Ysabel, María y Josefa, hijos de Francisco Brañas y Dominga García

Juana, José y Lorenzo, hijos de Fructuoso Espada y María Gómez

Andrés, José y Diego, hijos de Pedro Barral y Ana Cotos

Lugar de Anta:

Ramón, María y Francisco, hijos de Joaquín Lagares y Josefa Brañas

Dominga, Vicenta, Juan y Antonio, hijos de Francisco Pérez e Ysabel Corredoiras

Roque, hijo de José Otero y María Sánchez

Andrea y Eduardo, hijos de Pedro Castrillón y María de Porto

Joaquín, María, Manuel y Benito, hijos de Miguel Lagares y Cecilia Carballal

Josefa y Francisco, hijos de Francisco Gómez, viudo

María, hija de Ysabel Lagares, soltera

Lugar de Boqueijón:

Josefa, Antonia, Juana, Ramón y Manuel, hijos de Andrés Carro y Josefa Yanes

Manuela, hija de Romualdo Carro y Andrea Mahía

Joaquín Platas, mozo soltero, hijo de Juan Platas y María Sánchez, difuntos

Victorio Nobo, casado con Silbestra Sánchez y su hijo Ángel

Josefa, hija de Lorenza Domínguez, soltera

Francisco y Susana Nobo, hijos de Josefa Fachal, viuda

María y Bárbara, hijas de Susana Nobo, soltera

Lugar de Flórez:

Joaquín, Andrés, Pedro, María, Aurora, Ramona y Antonia hijos de José Álvarez y Florentina Platas

Rafael, Arzobispo de Santiago (rubricado)

El número de los que se han confirmado en esta parroquia de Santa María de Ois llega al de doscientos setenta y uno” (A.H.D. S.)

Año 1857 / Relación de confirmados de Santa María de Ois

"El día tres del mes de septiembre del año 1857, el Excmo. Sr. D. Miguel García Cuesta por la gracia de Dios, Arzobispo de la Santa Metropolitana Iglesia de Santiago, ha confirmado los que abajo se expresarán dentro de la Iglesia Parroquial de la sobredicha, siendo padrinos Antonio Tomé, viudo, y Pascua Blanco igualmente viuda, vecinos de la referida.

Ygnacio, María y Pablo, hijos de Antonio Golpe y Antonia Seoane, su muger

Josefa, Antonia y Ramona, hijos de Pedro do Rio y María Gómez, su muger

Joaquina y Mariña, hijas de Antonio Estrada y Ramona Carro, su muger

Antonia Valiño, hija de Indalecio Valiño y Leocadia Golpe, su muger

Ruperto, Juana y Antonia, hijos de Ramón Valiño y María Martínez, su muger

Juan, hijo de Ruperto Martínez y Cecilia Quintián, su muger

Julián y Josefa, hijos de Antonio Valiño y Juana Carballal, su muger

Pedro, Josefa y Antonio, hijos de Antonio Barral y Juliana Fernández, su muger

Manuel y Antonia, hijos de Francisco Fernández y Jacinta Sánchez, su muger

Manuela y Josef, hijos de Antonio Fandiño y Dominga Marcote, su muger

Domingo, hijo de Bicente Marcote, digo García, y Antonia Martínez, su muger

Manuela, hija de José Rodríguez y Josefa Sánchez, su muger

Antonio y Eusebio, hijos de Domingo Carro y Rosa García, su muger

Joaquina, hija de María Couceiro

Manuel y Manuela, hijos de Manuel Pérez y Andrea Couce, su muger

Josefa, Ramona y Francisca, hijas de Pedro Fernández y Manuela Medal, su muger

María, Roque, Bicente y Bernardo, hijos de Antonio Fandiño y Dominga Tomé, su muger

Gregorio, Cosme y María hijos de Salvador Pato y María Espiñeira, su muger

Manuela, hija de Josef Álvarez y Florentina Platas, su muger

Francisco y Antonio, hijos de Pedro López y María Medal, su muger

Dolores, Josefa y Antonia, hijas de Juan da Fraga y Ysabel Rodríguez, su muger

Luisa, hija de Manuel Bonome y Juana Golpe, su muger

Ramona, Juana y Matías, hijos de Felipe Cagiao y María Golpe, su muger

Miguel, hijo de Andrés Seoane y Rosa Fernández, su muger

María Manuela, Josefa y Francisca, hijas de Anacleto Martín y Rosa Fernández, su muger

Ángela, hija de Francisco Brañas y Gabriela Baliño, su muger

María y Josef, hijos de Andrés Barral y María García, su muger

María, hija natural de Ygnes Vázquez

Juliana, María y Josef, hijos de Josef Álvarez y Andrea Couceiro, su muger

Ramona y Melchora, hijas de Manuel Pacín y Josefa Pérez, su muger

Manuel, hijo de Francisco Golpe y Francisca Rodríguez Blanco, su muger

María, hija de Josef Baamonde y Manuela Estrada, su muger

María, Ygnacio, Manuela y Josef, hijos de Josef Ribeira y Ramona Rodríguez, su muger

Ygnacio, hijo de Domingo Paredes y María Tizon, su muger

Antonio y Antonia, hijos de Cipriano Gómez y Teresa Estrada, su muger

Josefa, hija de José Cortés y Mariana da Riba, su muger

Pedro y Antonio, hijos de Juan Rodríguez y Manuela Fandiño, su muger

Antonia, Dominga y Juan, hijos de Manuel Carro y Josefa Fandiño, su muger

Josef, hijo de Clemente Rosende y Dominga Vázquez, su muger

Yginio, hijo de Josef Rosende y Melchora Marcote, su muger

Ramona, hija natural de Antonia Valiño

Francisco, hijo de Josef Álvarez y Florentina Platas, su muger

Josef Seoane y Pérez, hijo de Juan Quintián, digo, Seoane Pérez y Rita Quintián, su muger

Pedro, María, Josef y Juana, hijos de Juan Fernández y Antonia Mosquera, su muger

Josefa, Pedro, Manuel, Ysabel y Josef, hijos de Francisco da Fraga y y Silbestra Pacín, su muger

Manuel, hijo de Lucas da Fraga y Ysabel Pacín, su muger

Juan, Pedro y Julián, hijos de Josef Martínez y Mariña González, su muger

Antonio, hijo de Cipriano Martínez y Dominga Rodríguez, su muger

Antonio y Manuela, hijos de Melchor Brañas y Ramona Pérez, su muger

Juan y Domingo, hijos de Fermín García y Rita Cotos, su muger

Antonio, Francisco, Francisca, Ana y Andrea, hijos de Roque Tomé y Juana Castelos, su muger

Manuel, Roque, María Ramona y Francisca, hijos de Manuel Pérez y Ana Pato, su muger

Antonio, Francisca y Domingo, hijos de Josef Gaioso y Ramona González, su muger

Pablo, hijo de Cosme Gómez y Jacinta Castro, su muger

Felipe, hijo de Manuel Gaioso y Manuela Manteiga, su muger

Julián, Antonio y Antonia, hijos de Estevan Vázquez y Josefa Gómez, su muger

Domingo, Pedro y Antonio, hijos de Juan Suárez y Dominga García, su muger

Andrés y María, hijos de Domingo Nobo y Dominga Corral, su muger

Antonia e Ysabel, hijas de Domingo García y María da Fraga, su muger

Dominga, hija de Silvestre Dis y María García, su muger

Ramona, hija de Josef de la Fuente y Manuela Calbo, su muger

María Josefa y Josefa, hijas de Josef González y María López, su muger

Manuel, hijo de Santiago da Cal y de Pascua Seoane, su muger

Ysabel, Luis y Juan, hijos de Pedro Vázquez y Baltasara Pérez, su muger

Tomasa, Andrés y Juan Ramón, hijos de Pedro Rodríguez y María Vázquez, su muger

Antonio, hijo de Andrés Golpe y Catalina Medal, su muger

Antonia, hija de Simón Pérez y Josefa Castrillón, su muger

Manuel, hijo de María López

Bicente, Antonio y María, hijos de Pascual Gómez y Juana Cajiao, su muger

Julia, María Manuela, Melchor, Francisco y Josefa, hijos de Miguel Rodríguez y Francisca Brañas, su muger

Josef y Luisa, hijos de Jacobo Carballeira y María Golpe, su muger

Manuel y Pascua, hijos de Manuel Nabeira y Lucía da Fraga, su muger

Josefa, Ramona y Braulio, hijos de Domingo Valiño y María da Riba, su muger

Ramona, Bernarda, Cipriano y María, hijos de Pedro Castelos y María Ares, su muger

Melchor y Jacobo, hijos de Santiago Ermida y Agustina Vázquez, su muger

Pedro, Andrés, Juan Josef y Francisca, hijos de Diego Varral y Ángela de Bra, su muger

Silbestra, hija de Josef Sánchez y Juliana da Roca, su muger

Juana, Fermín, Rosa y Josefa, hijos de Pedro Álvarez y Teresa García, su muger

Josef y Antonia, hijos de Josef Castrillón y Juana Carro, su muger

Ramona, hija de Silbestre Quintián y Antonia Núñez, su muger

Luisa y Águeda, hijas de Santiago Pato y Margarita Martínez, su muger

Josefa, Ramon y María, hijos de Josef Martínez y Micaela Medal, su muger

Pedro, Josef y María, hijos de Juan Pérez Seoane y Manuela Blanco, su muger

Y que conste lo firmo.- Ygnacio Cadabeira"

"Confirmación en la Iglesia Parroquial de Santiago de Betanzos verificada por el Excmo. y Emmo. Señor Don Miguel García Cuesta, Arzobispo de Santiago, en mil ochocientos setenta y dos en nueve de agosto del mismo, siendo padrino don Agustín Balderrama Yglesias y su esposa D^a Teresa Arias vecinos de la de Betanzos:

José y Ramona, Sánchez Medal, hijos de Dámaso y Manuela

María, Ramona y Dolores Carro Fandiño, hijos de Manuel y Josefa

Juan y Manuela Suárez García, hijos de Juan y Dominga

Antonio, hijo natural de Rosa Bra

Pedro e Ygnacio Carro Pérez, hijos de Diego y Teresa

Y que conste lo firmo.- Ygancio Cadabeira"

"Confirmación celebrada en la Yglesia Parroquial de Santiago de Betanzos por el Excmo. y Emmo. Señor Arzobispo de Santiago D. Miguel Payán y Rico, en los días tres y ocho de noviembre de mil ochocientos setenta y cinco, siendo padrinos D. Marcial Ramos y D^a Adelina Portal y vecinos de Betanzos

Ypólito y María Sánchez, hijos naturales, aquel de Ana y la segunda de Silbestra

Ramón, Francisca y María Juana Cadaveira Golpe, hijos de Ygnacio y Dominga

Francisco y Antonio Golpe Seoane, hijos de Antonio y Antonia

Y que conste lo firmo.- Ygnacio Cadaveira"

Las Casas en 1970



Casa "da Peneda" (a Costa)



Casa "de Emilio" (a Costa)



Casa "de Julia" (a Costa)



Casa "de Fachal" (a Costa)



Casa "de Luna" (a Costa)



Casa "de Guerra" (a Costa)



Casa "da Caranova" (Loureiros)



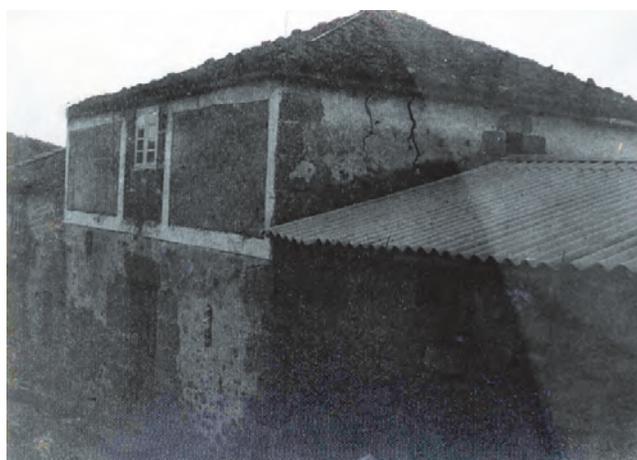
Casas de "Pérez" (Loureiros)



Casa "do Mariño" (Loureiros)



Casa "de Ana" (Loureiros)



Casa de "Farruco Pato" (Loureiros)



Casa "de Fandiño" (Loureiros)



Casa "de Cotos" (Loureiros)



Casa "do Zoqueiro" (Loureiros)



Casa "de Estebo" (Loureiros)



Casa "de Barrós" (Loureiros)



Casa "de Brañas" (Loureiros)



Casa "Nova" (Loureiros)



Casa "da Vella" (Loureiros)



Casa "de Bellón" (Xora)



Casa "de Aquilino" (Xora)



Casa "da Riscas" (Xora)



Casa "de Fraga" (Recebés)



Casa "do Bendito" (Recebés)



Casa "de Cadaveira" (Recebés)



Casa "de Emilio" (Recebés)



"A Choricera" (Castrillón)



Casa "da Vexa" (Fontelo)



Casa "do Zapateiro" (Fontelo)



Casa "do Añuco" (Fontelo)



Casa "do Cura" (Fontelo)

Las "Tabernas"

La primera noticia relativa a una "taberna" en Santa María de Ois la encontramos en el Catastro de Ensenada allá por el año 1752, el cual nos dice que no hay "[...]más que tan solamente una taberna que abastece de vino, como vinatero, Antonio López de Estrada [...]"

En el Nuevo Reconocimiento del Catastro de Ensenada realizado en el año 1761, y en el asiento relativo a Antonio López de Estrada, aparece la partida siguiente, que copiada a la letra dice:

"Otra casa terrena al sitio do Fontelo, hace de frente cuatro varas y de fondo las mismas, linda por la derecha e izquierda en camino público; regulado su alquiler en ocho reales vellón al año.

Esta partida no la tiene por haberse desmoronado de todo; y el sitio ser común de los vecinos y aunque más adelante se fabricó otra por éste mismo y José López de Fachal, que solo sirve para la venta de vino."

En el año 1820, un documento notarial de los vecinos de Santa María de Ois, nos habla de la existencia de "[...] dos casas o mesones que hay situadas a la orilla de la vereda [...]", que pertenecían a Don Ramón Seoane.

En el año 1838, en Santa María de Ois tenemos constancia de la existencia de otra taberna en el lugar do Fontelo, perteneciente a Ágeda Martínez, natural de Santa Mariña de Lesa y vecina de Santa María de Ois, casada con Felipe Pato. Dicha taberna se encontraba en una finca que se describía así: "[...] Don Pedro Antonio Paredes, igualmente Escribano de este número, hizo mérito que correspondiéndole legítimamente por adquisición que hizo a Manuel Amado, entre otros bienes, una pieza de heredad labradío y medoña a su espalda en el lugar do Fontelo, junto al camino Real y entrada al Agra de Vilar, parroquia de Santa María de Ois. Y otra pieza de labradío enfrente de la ya referida a la parte del Nordeste de la referida Vereda General, sembradura un ferrado poco más o menos, confinando con el labradío de José de Brañas, Norte y Nordeste corredera vieja, al Levante de la heredad de Don Antonio Valledepaz, Escribano que fue de S.M., vecino de Santiago de Reboredo, y al Poniente con el citado camino que intermedia entre las dos fincas, también propia. Siendo de abencia que después de que el otorgante adquirió las dos piezas que eran una sola

antes de que las atravesase la expresada Vereda Real, se agregó a la primera un pedacito de terreno por la parte del mediodía que mediaba entre ella y la que posee el Pato, correspondiente al Valledepaz; cuya satisfacción se le dio en la segunda, al confín de la que allí tienen sus herederos por convenio amigable y regulación del perito Juan de Estrada, de la misma vecindad; que se demarcó como se halla en el día y con motivo de haber permitido el Paredes a Águeda Zapata (Martínez), que en la actualidad se halla casada con Felipe Pato en la misma feligresía, construir una casa y cuarto para taberna en dicha primera finca; solicitaron con el foro de las dos relacionadas, y accediendo a ello Don Pedro Antonio Paredes por sí, su mujer, sus hijos y herederos, por el tiempo de trescientos años, se las aforó por razón de Renta, canon y pensión de veintiséis reales de vellón [...]"



Esta es la casa a que se refiere el texto anterior

Existieron otras "tabernas" en la parroquia de Santa María de Ois, concretamente en la aldea de Xora existió una taberna que regentaba "Antón da Cal", así como en la aldea de Loureiros hubo otra regentada por "Jesús de García"; al parecer hubo un "Merendero" en el lugar "do Pataqueiro", regentado por D. José Morante Valiño; si bien estas tres últimas tabernas no las tenemos documentadas. En la aldea de Recebés hubo otra en la "Casa de Fraga" cesó en su actividad allá por el año 1940 aproximadamente.



En esta casa estaba la "Taberna de Fraga"

"Taberna da Maragata"

Fundada por Don Joaquín Pardo Puente, natural de Castrillo de los Polvazares (Astorga), llegó a Santa María de Ois como comerciante de vino, aquí se enamoró de Francisca Rodríguez Estrada y abrió una taberna en el lugar *"do Fontelo"*, allá en el año 1904, a la que puso el nombre de *"La Maragata"*; años más tarde se haría cargo de la misma su hijo Andrés, y en la actualidad la regenta su nieta Mari. Es el establecimiento en actividad más antiguo de Santa María de Ois; está dedicado a *"taberna"* y estanco.

La prensa histórica recogía el 23 de julio de 1903, la autorización para la construcción del citado establecimiento, en los términos siguientes:

"Se hace público que se le concede autorización para construir una casa al vecino de Santa María de Ois D. Joaquín Pardo Puente".



"Taberna da Maragata" (Fontelo)

"Taberna de Tizón"

Situada en el lugar *"do Fontelo"*, estuvo regentada por Don José Pérez Carballal y posteriormente por Don Manuel Tizón Brañas, y su actividad se remonta a la década de 1940, finalizando aproximadamente el año 2000. Además de *"taberna"* disponía de ultramarinos, salón de baile, cine, casa de comidas, almacén de abonos etc... En un anexo a la planta baja estaba instalada la oficina de correos.

Don Manuel Tizón además de regentar la taberna fue durante más de cincuenta años Juez de Paz del Ayuntamiento de Coirós.



"Taberna de Tizón" (Fontelo)

"Taberna do Ferreiro"

Situada en el lugar de Parada, estaba regentada por D. Jesús López Platas, más conocido como *"o Ferreiro de Parada"*, ya que su verdadera profesión era la de herrero; comenzando la actividad como *"taberna"* aproximadamente en 1950; años después construiría un local anexo que estaría dedicado a Sala de Fiestas, funcionando ambos hasta el año 1980, fecha en que tras el auge de las discotecas, se reconvertiría la Sala de Fiestas en la actual *"Parrillada Barral"* y la *"taberna"* pasaría a ser vivienda familiar.

Se da la circunstancia que el edificio que estuvo dedicado a *"taberna"* había sido dedicado anteriormente a *"Parada de Postas"*; de la cual se deriva el nombre de *"Parada"*.



Edificio donde se encontraba la "Taberna do Ferreiro"



Edificio de la Sala de Fiestas "Niza"



Bar "Pena da Palla" (Pena da Palla)



"Taberna da Capilla" (Xora)



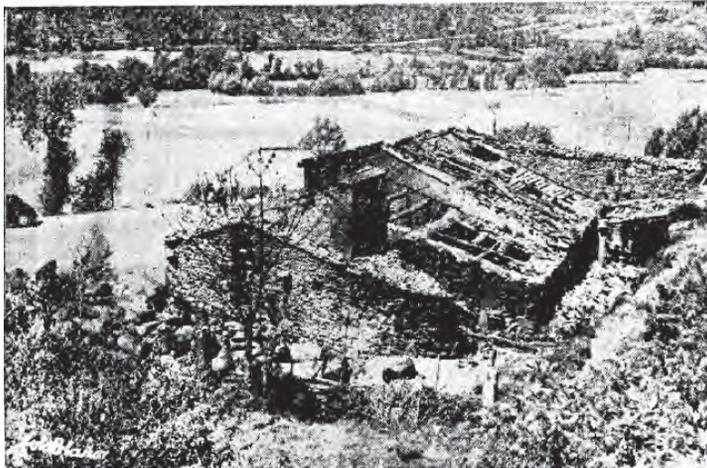
"Taberna da Leiteira" (Parada)



"Taberna de Isolino" (Fontelo)



"Taberna Casa Pepe" (Pena de Palla)



*"Taberna do Pataqueiro" después del accidente de 1962
(Foto Blanco, La Voz de Galicia el 3 de junio de 1962)*

Los Puentes



Puente de la Autovía A-6



Puente de "Xora"



"Ponte Loureiros"



Puente de "Longarela"



Puente de la N-VI



"Puente Nuevo de Ois"

(Fotografía del año 1925, publicada en la Revista "As 4 Aldeas")



Puente "do Asno" (Nueva)



"Ponte do Asno antigua"

La Presa de Luna

En el río Fervenzas a su paso por esta parroquia existe la que creemos es la única presa privada destinada al riego, está situada a unos doscientos metros aguas arriba del puente de la Nacional VI, y es conocida como "*Presa de Luna*", por haber sido construida por *Don José Benito Luna y Castro, capataz de Peones Camineros del primer trozo de la Séptima Sección de la carretera que de Madrid va a La Coruña*" en el año 1866; se da la circunstancia que en el año 1894 sería elegido Alcalde del Ayuntamiento de Coirós, cargo que ocuparía hasta 1903 en que fue sustituido por *D. Antonio Noche Sánchez*. Esta presa es también conocida como "*Presa de Fandiño*", por pertenecer en la actualidad a esta familia.

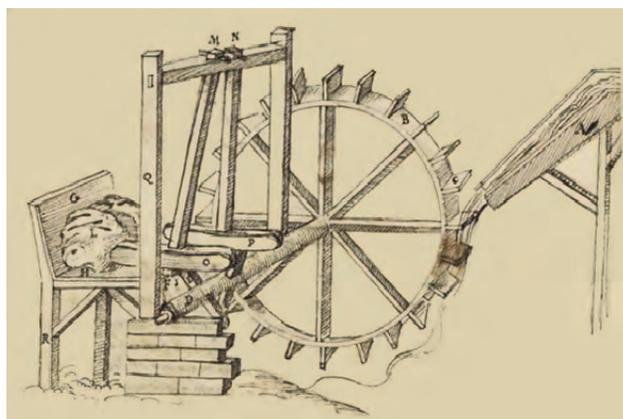


Presa "de Luna"

Los Batanes

En el cauce del río Fervenzas existieron tres Batanes de lana de la tierra, cada uno de una rueda con cubo y dos mazos, uno al sitio do "*Penedo das Cabras*", otro al sitio de "*Pena Cubierta y Fraga*" y otro al sitio "*Do Olo*".

Los batanes eran unas construcciones muy antiguas en las que se usaba la fuerza del agua para trabajar la lana; consistían básicamente en un eje, generalmente de cuatro levas, que transmitía la fuerza del agua a dos ó más "*mazos*" que, sujetos en un armazón de madera, oscilaban se movían hacia delante y hacia atrás por el efecto de las levas, golpeando así la lana que se situaba en un extremo.



Esquema del funcionamiento de un Batán

Los Molinos

En la actualidad en el cauce del río Fervenzas, dentro de los límites de la parroquia, podemos contabilizar un total de catorce molinos, todos ellos por desgracia en ruinas. Desde la desembocadura hasta el puente de Xora es donde se concentra la mayor cantidad, ya que contabilizamos un total de nueve, a saber: Partiendo de la desembocadura en el lugar conocido por *“Entrámbalas augas”*, encontraremos el *“Muiño Grande”*, un poco más arriba llegaremos al llamado *“Muiño da Pena”*, situados en la margen derecha del río. A continuación, y en la margen izquierda, encontramos el *“Muiño da Capilla”*, el *“Muiño de Abaixo”* y las *“Maquías de Xora”*, luego se encuentra el *“Muiño de Barral”*, el *“Muiño de Blanco”*, el *“Muiño do Roulete”* y el *“Muiño de Pérez”*; este último molino se encuentra a unos ciento cincuenta metros de distancia se encuentra la *“Ponte de Xora”*. Siguiendo el curso del río, aguas arriba encontramos el *“Muiño da Escarabelleira”*, también en la margen derecha, a continuación llegamos al *“Muiño de Longarela”* en la margen izquierda; siguiendo el curso, y a unos tres kilómetros aguas arriba, nos encontramos con otros dos molinos en la margen izquierda, que se llaman *“Do Ferreiro”* el primero y *“Violete”* el segundo; estos dos molinos se encuentran muy próximos al puente llamado *“Ponte do Asno”* y finalmente podemos encontrar otro en el lugar *“da Anta”*.



“Molino y lavadero da Anta”



“Muiño do Violete”



"Muiño do Ferreiro"



"Muiño de Longarela"



"Muiño da Escarabelleira"



"Muiño de Pérez"



"Muiño do Roulete"



"Muiño de Blanco"



"Muiño de Barral"



"Maquías de Xora"



"Muiño de Abaixo"



"Muño da Capilla"



"Muño da Pena"



"Muño do Batán"

La Minicentral

En el cauce del río y situado cerca de su desembocadura encontramos una Mini Central hidroeléctrica para la cual se le concedió autorización en el año 1899, a don Antonio Núñez Pirotto para aprovechar las aguas del río Fervenzas en el lugar de Santa María de Ois, término municipal de Coirós (La Coruña), con destino a producción de energía eléctrica. No se debieron llevar a cabo las obras y la concesión le caducó, por lo que volvió a solicitar otra concesión en el año 1934, que le fue concedida y al año siguiente ya estaban terminadas las obras. Posteriormente estuvo un largo período de tiempo sin actividad y en la actualidad la explota la empresa Gas Natural Fenosa.



La Minicentral



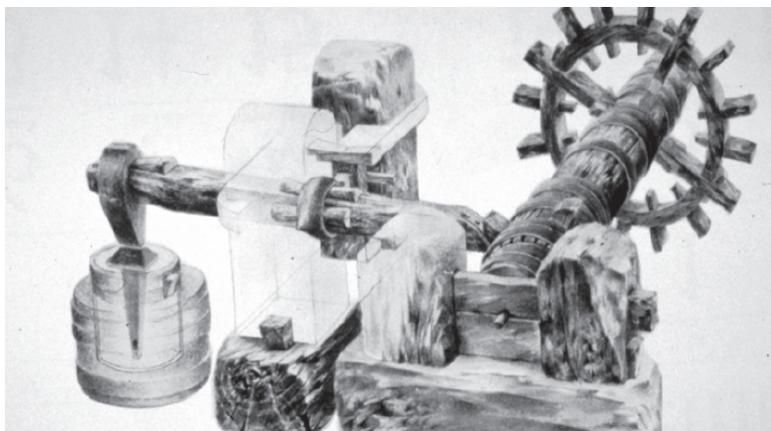
La Minicentral (otra vista)

El Machuco de Ois

En el río Fervenzas, un poco más arriba de la Minicentral, se encuentra el Machuco de Ois. Eran estos uno de los artilugios más antiguos con los que se trabajaba el hierro, aprovechando la fuerza del agua mediante un "rodicio" o rueda grande unida a un eje que en su parte media tenía unas levas, que al girar hacían que un mazo golpearse el hierro contra un yunque. Este machuco concretamente llegó a ser el único que existía en toda la provincia de Betanzos, por lo que suponemos que debió ser muy importante. En la actualidad está en ruinas y solo se conservan parte de las paredes.



"Machuco de Ois"



Esquema de un "Machuco"

Los Hórreos



Hórreo "de Ana" (Loureiros)



Hórreo "do Carballeiro" (Loureiros)



Hórreo "de Estebo" (Loureiros), detrás se ve el "do Carmelo"



Hórreo "do Ferreiro" (Loureiros)



Hórreo "de Pascual" (Loureiros)



Hórreo "da Roca" (Recebés)



Hórreo "de Cortés" (Recebés)



Hórreo "de Barral" (Xora)



Hórreo "da casa do Facundo" (Xora)



Hórreo "da casa da Peona" (Castrillón)

"

Fuentes y Lavaderos públicos



Recreación aproximada de la fuente y el lavadero "da Costa"



Fuente y lavadero de "Xora"



Lavadero de "Longarela" (Revista "As 4 Aldeas")



"Fonte da Cal"



Fuente y Lavadero "da Lata"



Fuente y Lavadero de "Anxemilos"



Fuente de "San Antonio" (Iglesia de Ois)



Fuente "do Picho" (Recebés)



Lavadero "da Fonte Nova" (Loureiros)



"Fonte Nova" (Loureiros)



"Fonte Vella" (Loureiros)



"Fonte de Boqueixón"

Las Áreas recreativas



Área recreativa "Ponte de Xora"



Área recreativa "do Fontelo"

Planta Potabilizadora de agua



Planta Potabilizadora de agua "da Pedreira"

Maestros

1642	Bartolomé Mata	
1752	Ignacio da Vexa	
1883	Ángela Louzán	
1898	María de los Remedios Lence Pérez	
1900	Consuelo Morás Rodríguez	(Escuela mixta)
1904	Ramona Rilo Golpe	(Escuela mixta)
1905	Isabel Barrós Rilo	
1907	Francisca Barrós Rilo	
1911	José Antonio Vázquez Rey	
1913	Mercedes Rebolledo	
1914	Manuel Sánchez Sánchez	
1916	Carmen Montero Bermúdez	(Sustituta)
1917	Isabel Barros Rilo	
1917	Ernestina Senande	
1920	Elisa Varela Pose	
1923	María Luisa Orjales Novo	(Suplente)
1923	Manuel Faraldo	
1924	Josefina Martínez	
1924	Elisa Varela Posse	
1924	Luisa Orjales Novo	
1924	Josefina Crespo Martínez	(Sustituta)
1924	Ramón Rodríguez Freire	
1925	Segundo Juez Abedo	
1925	María del Pilar Vales Estrada	
1925	Enrique Ginés Mata	
1927	María del Pilar Vales Estrada	(Sustituta)
1927	Lisinio Sanz Montserrat	
1927	Josefina Crespo	(Sustituta)
1929	Pastor Barral	
1930	Obdulia Hernández	(Sustituta)
1930	Sara Canido Estévez Penas	
1930	Manuel Nimo Sar	
1934	D ^a Petra Couceiro Vázquez	
1933	Obdulio Vaquero Galindo	
1956	Miguel Roig Lestón	
1941?	D ^a Teresa Vidal Lombán	
1960?	Eduardo Vázquez Somoza	
1961	Manuel Ínsua Villamayor	
1969	Domingo Pedreiro Lagares	
1969	María Martín Martínez	

Sacerdotes

1568	Fernando de Castrillón
1590	Fernando Ares de Prado
1642	Bartolomé Mata
1624	Pedro Sánchez de Parga
1649	Cristóbal García de Medina
1652	Don Cristóbal García de León y Sierra
1654	D. Vasco de Gayoso
1752	Ignacio Boullón Gil
1752	Blas da Rúa
1761	Blas da Riva
1878	Ignacio Cadaveira González
1879	Miguel Cendón
1879	Manuel Nión
1884	Manuel Grille
1897	Manuel de Jesús Martínez Suárez
1898	Bernardo Cao Cordido
1914	Benigno Roca Losada
1914	José Pardiñas Castro
1922	José Cortés
1922	Gerardo Otero
1925	Germán Castelos Pérez

Fotos Gente de Ois



Antepasados del autor; fotografía del 1 de abril de 1923



*Vicente Fandiño Tomé
bisabuelo del autor*



*Juana Valiño Martínez
bisabuela del autor*



*Josefa Vázquez Fachal,
abuela materna del autor*



*Emilio Fandiño Valiño,
abuelo materno del autor*



*Ramón Pato García,
abuelo paterno del autor*



*Ramona Fandiño Rivas,
abuela paterna del autor*



*María Fandiño Vázquez
Año 1923*



*María Fandiño Vázquez,
madre del autor, año 2011*



*Francisco Pato Fandiño
Padre del autor*



Raimundo Fandiño Vázquez



Ramón Pato García, abuelo del autor, con sus nietos.



*Manuel Pato García
Tío abuelo del autor
Revista "As 4 Aldeas"*



*Eduardo Vázquez Fachal
Tío abuelo del autor
(Cortesía de Eduardo Díaz Vázquez)*



*D. Silvestre Barral Pérez y su esposa
Antonia Pato García (Tía abuela del autor)
Revista "As 4 Aldeas"*



*Juan Pato
Revista "As 4 Aldeas"*



*De pie, de Izquierda a derecha:
Eduardo Vázquez Fachal; Manuel,
Ramón y Julia Tizón Brañas
(Cortesía de Eduardo Díaz Vázquez)*



*Mujeres de Ois al servicio de
España durante la Guerra Civil.
Revista "As 4 Aldeas"*



De romería en Santa Cruz de Aranga.



Boda de José Fraga Ríu. (Cortesía de Paquita de Isolino)



*Juan Otero Losada y su cuñado Amador, en el Fray Pedro.
(Cortesía de Paquita de Isolino)*



*Paquita y Juan Otero Losada
(Cortesía de Paquita de Isolino)*



*Don José Golpe Sánchez, Alcalde
de Coirós en 1875
Revista "As 4 Aldeas"*



*D. José Pérez Carballal, Presidente del
Comité Republicano Radical de Coirós.
Revista "As 4 Aldeas"*



*D. Andrés Pato Fachal.
Revista "As 4 Aldeas"*



*Don Obdulio Vaquero Galindo
Revista "As 4 Aldeas"*



*Silvestre y Germán Fiaño. "Os Ferreiros da Falcona".
Revista "As 4 Aldeas"*



*Doña Teresa Vidal y Don Eduardo Vázquez.
Revista "As 4 Aldeas"*



*Don Germán Castelos Pérez,
Revista "As 4 Aldeas"*



*José Luís Vázquez Platas,
asesinado por ETA el 4 de octubre de 1980
Revista "As 4 Aldeas"*



*Los hermanos Pedro y Antonio Martínez,
fundadores de "Maderas Hermanos Martínez"
Revista "As 4 Aldeas"*



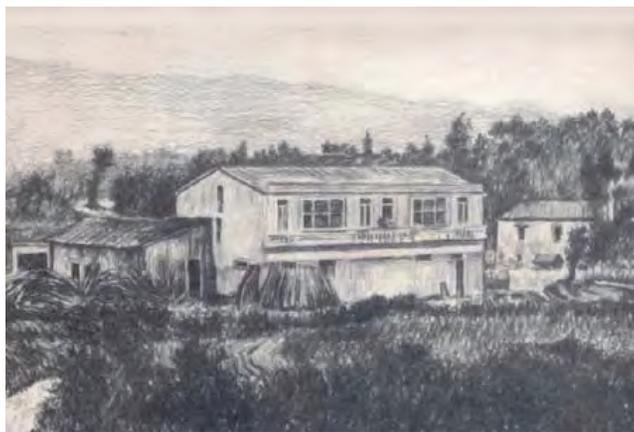
*O Tío Mingos do Rapelo,
con su hija y su biznieta
Revista "As 4 Aldeas"*



Manuel Martínez "O Sacristán"
Revista "As 4 Aldeas"



Rosa de Brais.
Revista "As 4 Aldeas"



"Casa do Ortobello"
Revista "As 4 Aldeas"



Vecinos de Ois
(Cortesía de Áurea Paredes González)



Inauguración de la escuela do Fontelo en 1933
Revista "As 4 Aldeas"



*Doña Petra con sus alumnas en la escuela do Fontelo
Revista "As 4 Aldeas"*



*Don José Morente y Don Manuel Espiña
Revista "As 4 Aldeas"*



*Joaquín Pardo Puente y Francisca Rodríguez
Revista "As 4 Aldeas"*

Publicidad antigua

José Alvarez Bonome



TALLER MECANICO



OIS

BETANZOS

CASA "LA MARAGATA"

ULTRAMARINOS, VINOS
Y LICORES

El establecimiento más antiguo de
la localidad.— Parada de autos.

Fontelo-Ois

COIROS

ANTONIO SANTOS

(GRIXALVA)

Viveros de eucaliptos y pinos.
Plantaciones por su cuenta garan-
tizadas.

Boqueijón-Ois

COIROS

**JOSE FERNANDEZ JORGE
(COREA)**

MADERAS DEL PAIS

Especialidad en apeas, traviesas de roble y rollo para duela.

Ois

C O I R O S

CASA “PEPE”

CURVA DE “FRAY PEDRO”

Los mejores vinos del Ribero y Castilla los encontrará usted en esta Casa—
Variedad en tapas de cocina. Licores y refrescos.

Castrillón-O is

C O I R O S

Manuel Tizón Brañas

ULTRAMARINOS.—BEBIDAS DE TODAS CLASES.—COMIDAS.—AL-
MACEN DE SUPERFOSFATOS DE CAL. — GRAN SALON DE BAILE



OIS

Fontelo

C O I R O S

SALA DE FIESTAS "NIZA"

Próximamente iniciará la temporada de festivales, presentando como es habitual, los mejores conjuntos musicales de la Región.

Empresa LOPEZ PLATAS

Ultramarinos, vinos y licores

Parada-Ois

COIROS

MADERAS

MARTINEZ

TRANSPORTES

Teléfono 127

Ois

Coirós

El trabajo que aquí presentamos, es fruto de una rigurosa investigación por parte del autor, el cual huyendo de noticias o anécdotas de transmisión oral dedicó dos largos años a la laboriosa búsqueda y posterior transcripción de datos y documentos relacionados con nuestra querida parroquia.



Deputación
DA CORUÑA